

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España

2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

Título: Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2012

Edita:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

www.insht.es

Coordinación editorial:

Marta Jiménez Águeda

Daniel García-Matarredona Cepeda

Área de Divulgación y Publicaciones

Composición:

Servicios Gráficos Kenaf, s.l.

Camino de Hormigueras 124, portal 3, 4º G

28031 Madrid

Tel. 91 380 64 71/72, fax 91 380 13 53

info@kenafsl.com

Edición: Madrid, octubre 2013

NIPO: 272-3-056-7

Depósito legal: M-26951-2013

Hipervínculos:

El INSHT no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSHT del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

Catálogo general de publicaciones oficiales:

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Catálogo de publicaciones del INSHT:

<http://www.insht.es/catalogopublicaciones/>

Autores

MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA

Departamento de Investigación e Información.
INSHT

LUZ GALIANA BLANCO

Departamento de Investigación e Información.
INSHT

MARÍA GÓMEZ-CANO ALFARO

Subdirección Técnica del INSHT

MARTA MUÑOZ NIETO-SANDOVAL

Subdirección Técnica del INSHT

MARÍA FÉLIX VILLAR FERNÁNDEZ

Centro Nacional de Nuevas Tecnologías. INSHT

M^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio.
Departamento de Investigación e Información.
INSHT

RAFAEL ANTONIO BARBERÁ DE LA TORRE

Dirección General de Ordenación de la Seguridad
Social

JAVIER THIBAUT ARANDA

Director General de Empleo

JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO

Director General de la Inspección de Trabajo y
Seguridad Social

JUAN MANUEL DE OÑA NAVARRO

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad
Laboral

FRANCISCO MARQUÉS MARQUÉS

Subdirector Técnico del INSHT

EMILIO CASTEJÓN VILELLA

Coordinador de Publicaciones. Departamento de
Divulgación y Formación. INSHT

JOSÉ YANES COLOMA

Director del Secretariado de la Comisión
Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

PEDRO MONTERO LEBRERO

Gerente de la Fundación para la Prevención de
Riesgos Laborales

COORDINACIÓN

ANTONIO RODRÍGUEZ DE PRADA

Director del Departamento de Divulgación y
Formación. INSHT

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de
Investigación e Información. INSHT

EMILIO CASTEJÓN VILELLA

Coordinador de Publicaciones. Departamento de
Divulgación y Formación. INSHT

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
RESUMEN EJECUTIVO	11
1. CONDICIONES DE TRABAJO	25
1.1. Trabajadores mayores: condiciones de trabajo y empleo	27
1.2. Riesgos de trastornos musculoesqueléticos en la población laboral española	39
2. DAÑOS A LA SALUD	57
2.1. Accidentes de trabajo.....	59
2.2. Enfermedades profesionales y enfermedades causadas o agravadas por el trabajo	75
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO	99
4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	109
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	111
4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada	127
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES	137
5.1. Acción institucional del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	139
5.2. Actuaciones de los Órganos Técnicos de las CCAA	149
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	153
5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.....	159
6. ESTRATEGIA ESPAÑOLA Y LA POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN 2012	165

Presentación

MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

Los esfuerzos realizados para alcanzar los objetivos marcados por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 y las acciones llevadas a cabo por todos los agentes implicados en la prevención de riesgos laborales siguen dando sus resultados, como lo muestra el índice de incidencia (accidentes con baja/año/100.000 trabajadores) con una reducción del 18,9% respecto al año 2011, en el que esa disminución había sido de sólo el 9%. Se completa así una reducción del 50% desde el año 2007, en el que comenzó la vigencia de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, hasta el año 2012.

Por otra parte, y en cifras absolutas, el descenso se ha manifestado en todas las categorías de accidentes: en jornada de trabajo, el número de accidentes con baja se ha reducido un 20% respecto al año anterior; los accidentes sin baja, que llevaban tres años sin apenas reducirse, han disminuido un 10%. Lo mismo ha ocurrido con los accidentes in itinere, cuyo número ha bajado un 8,5%, especialmente en la categoría de mortales (-32%).

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

Respecto a la evolución del número mensual de partes con o sin baja laboral, las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. La tendencia del año 2012 en el total de partes comunicados es homogénea a la de años anteriores. Respecto al número de partes, en 2012 los partes de enfermedad profesional, en su conjunto, han descendido un 12,71%. De estos, los que tienen baja laboral lo han hecho en un 15,21% y los de sin baja laboral en un 10,30%.

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 82,11% del total. En los restantes grupos cabe destacar el aumento de las enfermedades causadas por agentes biológi-

cos siendo este grupo el único que experimenta un aumento, aunque ligero, respecto a 2011.

El 47,72%, de los partes comunicados en 2012 comporta una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional el 55,92% corresponde a hombres y el 44,08% restante, a mujeres. El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 6,99%.

En 2012 continúa la tendencia a incrementarse la proporción que representan los partes de enfermedad profesional de las mujeres sobre el total de expedientes de enfermedad profesional comunicados.

Durante este año 2012 la ITSS dedicó el 19,95% del total de sus acciones a la actividad de prevención de riesgos laborales en su totalidad. Se han practicado 112.637 requerimientos frente a los 102.391 del año 2011, lo que supone un incremento del 10%, y se han efectuado 197 paralizaciones de obras, trabajos o tareas frente a las 246 del año 2011, lo representa un descenso del 24%.

La actividad del Ministerio Fiscal, en el ámbito de la Siniestralidad Laboral, ha asentado los criterios organizativos después de más de seis años de desarrollo de la especialidad, aspecto clave para la consecución de la unidad de actuación.

Tanto el número de procedimientos incoados por delito de homicidio en accidente laboral como los procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral han descendido respecto al año 2011, los primeros han pasado de 303 a 266, con un descenso del 12,2% ,y los segundos, de 16.959 a 14.354 con un descenso del 15,4%

Por otra parte se ha renovado la composición de la CNSST en todos los grupos de representación y los grupos constituidos (amianto, construcción, valores límite, sector agrario, seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012), empresas de trabajo temporal, riesgos psicosociales y seguridad vial) han celebrado sus correspondientes reuniones

Desde la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales se han registrado 545 solicitudes

para la realización de acciones, lo que supone un incremento del 30,38% respecto al número de acciones solicitadas en el año anterior, el mayor porcentaje de las acciones corresponde a acciones sectoriales con el 64,6 % seguido de las territoriales con el 33,6 % y el 1,8% son dedicadas a acciones directas.

El año 2012 tiene un significado especial, con él se finaliza el periodo marcado por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. Su balance que podíamos considerar positivo, en la consecución de los objetivos previstos a través de las acciones realizadas, no deja de ser un estímulo importante a imitar en el futuro, su

éxito ha radicado en el consenso y compromiso de administraciones, empresarios y sindicatos en favor de una mejora permanente de la seguridad y salud en el trabajo. Un compromiso que debe renovarse y sin duda se renovará con vistas a una futura Estrategia que deberá recoger los flecos pendientes de la anterior y estar en consonancia con las directrices que marque la Unión Europea. Todo ello junto con el consenso de las administraciones y los agentes sociales debe constituir el punto de partida de cara al futuro, pues su elaboración ya se ha comenzado en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen ejecutivo

CONDICIONES DE TRABAJO

Condiciones de trabajo de los trabajadores de edad

Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) de entre los años 2007 y 2011, datos para comparar con los de la VI y VII ENCT (publicadas en 2008 y 2012, respectivamente), el grupo de *trabajadores ocupados de 55 y más años* ha pasado del 11,2% al 13,4% de la población ocupada. En el mismo período, su tasa de actividad ha crecido desde el 19,9% hasta el 21,9%.

Uno de los efectos de la crisis es la relativización, por parte de los trabajadores, de la importancia de las condiciones de trabajo frente al hecho básico de mantener el empleo. Así, en las dos últimas Encuestas Nacionales de Condiciones de Trabajo el único aspecto sobre el que crece la preocupación de los trabajadores de más edad es el riesgo de perder el empleo: 14% en 2007 y 38% en 2011. Sobre el resto de aspectos la preocupación se mantiene igual o, en la mayoría de los casos, disminuye.

Tanto en 2007 como en 2011, las molestias más frecuentes que aquejan a los trabajadores de más edad, como al resto de trabajadores, están localizadas en la *zona baja* (42,4% y 41,7%, respectivamente) y *alta de la espalda* (24% y 25,7%, respectivamente) y la *nuca/cuello* (26,4% y 33%, respectivamente). El porcentaje de mujeres de 55 y más años (81%) que manifiesta sentir alguna molestia de este tipo es significativamente mayor que el de los hombres del mismo grupo de edad (76%). Por otra parte, hay que tener en cuenta que las bajas por incapacidad temporal provocadas por sus problemas de salud tienen mayor duración que para el resto de trabajadores.

En cuanto a la carga mental se ha podido comprobar un aumento de los trabajadores de más edad que indican la necesidad de mantener en su trabajo un nivel de atención alto o muy alto (75%,

8,7 puntos porcentuales más que en 2007) y la necesidad de atender varias tareas al mismo tiempo (38%, 4,2 puntos porcentuales más que en 2007).

Si hay un tema sensible que diferencia a los trabajadores de 55 y más años de otros segmentos de edad más jóvenes es el relativo a la salud. Ocho de cada diez trabajadores de este segmento de edad manifiestan que tienen algún problema de salud. Los problemas más frecuentes son, al igual que para el resto de trabajadores, los problemas musculoesqueléticos (dolor de *espalda*, dolor de *cuello/nuca* o dolor en extremidades superiores e inferiores), el *cansancio/agotamiento* y el *estrés, ansiedad o nerviosismo*. A estas dolencias hay que añadir, en el caso de los trabajadores de más edad, los *problemas visuales*, los *problemas para conciliar el sueño*, la *tensión arterial alta*, los *problemas auditivos* y la *depresión o tristeza*. Por sexo, el 77,2% de los hombres y el 84,7% de las mujeres de 55 y más años indican que tienen problemas de salud.

Cuando se ha preguntado a los trabajadores si estos problemas de salud que les aquejan se deben al trabajo o se han agravado con el mismo, los de mayor edad lo creen así en un alto porcentaje (66%), pero con menor frecuencia que otros grupos de edad más joven. Los problemas de salud que menos relacionan los trabajadores de más edad con su actividad laboral son la *tensión arterial alta*, los *problemas respiratorios*, los de la *piel*, los *auditivos* y los *visuales*; por el contrario, los problemas de salud que más asocian a su actividad laboral son los *problemas musculoesqueléticos*, el *cansancio y agotamiento*, y el *estrés, ansiedad o nerviosismo*.

Los asalariados de 55 y más años son los trabajadores que sufren menos accidentes laborales, pero los accidentes ocurridos a los trabajadores de más edad frecuentemente son más graves que en otros grupos de edad más joven. Parte de ello se debe a que una parte importante de los accidentes de trabajo mortales entre los trabajadores de más edad son debidos a patologías no traumáticas; si se excluyen los accidentes relacionados con esas patologías, se observa una reducción de su tasa,

en 2011, de más de la mitad (pasa de 7 a 2,9 accidentes mortales).

Los trabajadores de 55 años y más con contrato temporal sufren muchos más accidentes que los trabajadores del mismo grupo de edad indefinidos (5.323,2 y 2.587 accidentes, respectivamente); pero, además, los trabajadores de más edad con contrato temporal sufren más accidentes que el resto de trabajadores temporales.

Riesgos de trastornos musculoesqueléticos en la población laboral española

El análisis de los trastornos musculoesqueléticos (TME) de origen laboral es complejo porque, según sus características, pueden quedar registrados en tres sistemas de información distintos: el de accidentes de trabajo, el de enfermedades profesionales y el de patologías no traumáticas (PANOTRATSS) en el que la Seguridad Social recoge los casos de enfermedades causadas *exclusivamente* por el trabajo pero que no están recogidas en el vigente Cuadro de Enfermedades Profesionales. Por otra parte, dichos registros proporcionan información sobre las consecuencias patológicas, pero no aportan datos sobre las condiciones de trabajo que dieron lugar a aquellas, para lo cual es preciso recurrir a las Encuestas de Condiciones de Trabajo.

Estadísticamente el tipo de TME más frecuente es el provocado por un *sobreesfuerzo*, un tipo de *accidente de trabajo* cuya frecuencia no ha dejado de crecer en nuestro país en los últimos 25 años: en 1989 representaba el 15,5% del total de accidentes de trabajo registrado, un porcentaje que se ha incrementado continuamente desde entonces hasta alcanzar el 39,2% en 2011. En cifras absolutas el mayor número de estos accidentes se da en la industria manufacturera, el comercio y la construcción; en índice de incidencia (accidentes/año/100.000 trabajadores) los mayores valores se registran en las industrias extractivas (3.925,1), el suministro de agua (2.839,4), la construcción (2.835,7), el transporte (2.052,2) y la industria manufacturera (1.964,5).

Las *enfermedades profesionales* osteomioarticulares y angioneuróticas (EPOMA) derivadas de factores biomecánicos han tenido, en cambio, un comportamiento distinto: entre 1992 y 2006 aumentaron de manera regular y a partir de 2006, año en el que se pone en marcha el sistema CEPROSS, la notificación se reduce año tras año, si bien en el año 2011 las 7.014 EPOMA declaradas representaron el 80,1% de las enfermedades profesionales con baja que se registraron. Las actividades con un mayor número de partes fueron la industria manufacturera (3.283), la construcción (566) y las actividades administrativas (553), si bien el índice de incidencia

más alto correspondió a las industrias extractivas (564) y a la industria manufacturera (181).

De las 11.067 *patologías no traumáticas* atribuibles al trabajo recogidas por el sistema PANOTRATSS en el año 2011, 7.732 (79%) correspondieron a patologías del aparato locomotor y del sistema nervioso central y periférico. La mayor parte de dichas patologías afectaron al aparato locomotor (6.964), en particular a la columna vertebral y la espalda (3.999). El mayor número de partes (1.881), así como el mayor índice de incidencia (103,7), correspondieron a la industria manufacturera.

Del conjunto de estos datos se deduce que las prioridades de intervención deberían centrarse en las industrias extractivas, la industria manufacturera y la construcción.

Otra fuente importante de información son los resultados de las Encuestas Nacionales de Condiciones de Trabajo (ENCT). En la VII ENCT 2011 (2012) el 59% de los encuestados manifestaron estar sometidos a movimientos repetitivos, especialmente en las industrias extractivas, el transporte y la construcción, y el 35,8% a posturas dolorosas o fatigantes, sobre todo en las industrias extractivas, la construcción y las actividades sanitarias. La manipulación manual de cargas afectaba al 17,8% de los encuestados, con mayor frecuencia en las actividades sanitarias, la construcción y la agricultura.

Un 77,6% de los encuestados manifestó sentir alguna molestia frecuente asociada a las demandas físicas de su trabajo. Las más frecuentes se localizaban en la zona baja de la espalda, el cuello y en la extremidad superior considerada en su conjunto.

DAÑOS A LA SALUD

Accidentes de trabajo

El índice de incidencia del año 2012 fue de 2.848,9 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un descenso del 19% respecto a 2011. El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que con 6.296,9 supera en más del doble la media de los índices sectoriales. Le siguió el sector Industria, con 4.652, valor también muy superior a la media. Por debajo de la media se situaron los sectores Agrario y Servicios, que alcanzaron valores de 2.405,1 y 2.302, respectivamente.

Al igual que los datos obtenidos en años anteriores, la incidencia de accidentes de trabajo fue 2,2 veces *mayor en los varones que en las mujeres*. Considerando la gravedad de los accidentes, esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de

los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 19 veces mayor en los varones.

El índice de incidencia de los *trabajadores más jóvenes* fue superior al del resto de trabajadores: 1,2 veces mayor que el de los trabajadores con edades comprendidas entre 25 y 49 años y 1,3 veces mayor que el de los trabajadores de 50 años o más. Esta relación se ha demostrado estable durante años sucesivos en los que había distintas situaciones económicas, lo que constata que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo. Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta, ya que los trabajadores de mayor edad presentaron un índice 3,8 veces mayor que los trabajadores más jóvenes y 2,4 veces mayor que los trabajadores con edades comprendidas entre 25 y 49 años. Estas diferencias se reducen, pero siguen siendo importantes, si se elimina el efecto de las patologías no traumáticas (infartos...) que afectan sobre todo a los trabajadores de mayor edad.

En el año 2012 el índice de incidencia de los *trabajadores temporales* fue 1,6 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos. La diferencia es particularmente elevada en la construcción y la industria, donde la incidencia de los trabajadores temporales se aproxima al doble de la de los fijos. Esta relación se viene manifestando desde hace varios años, prácticamente con la misma magnitud, asentándose la necesidad de actuar sobre este colectivo.

Las empresas con *plantillas de 10 a 249* trabajadores presentaron una siniestralidad muy elevada en 2012, siendo el dato más destacado las empresas de 26 a 49 trabajadores con 4.810 accidentes por cien mil trabajadores afiliados. La incidencia de accidentes graves fue muy importante en las empresas de 1 a 49 trabajadores, despuntando especialmente el dato de 45,5 accidentes por cien mil afiliados en empresas con plantilla de 10 a 25 trabajadores. Los accidentes mortales se agruparon especialmente en empresas de 10 a 49 trabajadores, siendo el dato más significativo 6,1 accidentes mortales por cien mil afiliados en empresas de 10 a 25 trabajadores.

Los *tipos de trabajos* que más frecuentemente se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (32,6%), seguidos de las actividades auxiliares (24,4%) y de las actividades de servicios a las personas o a las empresas (18,5%).

La *desviación* que produjo más accidentes fueron los movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (30,2%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspies, aga-

charse, seguidos de los movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (21,6%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron la pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (16,3%) y las caídas de personas (16,9%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura.

Las formas de accidente más frecuente fueron los sobreesfuerzos físicos (38,4%), los choques o golpes contra objeto inmóvil (24,8%) y los choques o golpes contra objeto móvil (13,4%).

Por lo que respecta a los *accidentes mortales*, el índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales fue de 3,2 para el año 2012, disminuyendo porcentualmente el -15,8% con respecto a 2011. El sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 9,4. Con respecto al año 2011, todos los sectores disminuyeron su índice de incidencia de accidentes mortales, excepto el sector Agrario que aumentó el 3,6%. La disminución más importante la experimentó el sector Construcción, un -21%, seguido de Servicios (-16,7%) e Industria (-6,9%).

Según la *forma* en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales destacaron de forma clara los *infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas* (PNT), que agruparon el 38,7% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los *accidentes de tráfico* (17,7%), los *golpes contra objeto inmóvil* (12,6%), los *atrapamientos, aplastamientos, amputaciones* (12,4%) y los *choques o golpes contra objeto en movimiento* (7,3%).

Enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo

En 2012 los partes de enfermedad profesional, en su conjunto, han descendido un 12,71% situándose en 15.644. De estos, los que tienen baja laboral (7.466) lo han hecho en un 15,21% y los de sin baja laboral (8.178) en un 10,30%. Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 82,11 del total. En los restantes grupos cabe destacar el aumento de las enfermedades causadas por agentes biológicos que han pasado de 295 en 2007 a 514 en 2012, siendo este grupo el único que experimenta un aumento, aunque ligero, respecto a 2011. El segundo grupo con mayor número de enfermedades profesionales es el "grupo 5. Enfermedades de la piel".

Los hombres representan el 6,78% de los partes y las mujeres el 6,00%. En 2012 continúa la tendencia a incrementarse la proporción que representa los partes de enfermedad profesional de las mujeres sobre el total de expedientes de enfermedad profesional comunicados.

Tan importantes como los procesos comunicados son los procesos cerrados, dado que en algunos casos la duración de aquellos puede ser considerable. En 2012 finalizaron 6.704 procesos, alguno de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 10.886 partes de enfermedad profesional. De los 6.704 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 58,52% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 29,42% ha tenido una recaída, el 7,56% dos recaídas y el resto tres o más recaídas.

El mayor número de enfermedades profesionales se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador (94%); no obstante, existen reconocimientos una vez que el trabajador está jubilado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo. La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 40-44 años, si bien en las mujeres se desplaza hacia el intervalo superior (45-49) y en los hombres al de 35-39 años.

La *causa más frecuente de cierre del proceso*, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden algo más del 86% de los casos. Los procesos cerrados en 2012 con propuesta de invalidez fueron 236, que representan un 7% del total. El mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al “grupo 4. Inhalación de sustancias”.

El número de *activos fallecidos* en 2012 como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir del 1 de enero de 2007, ha sido de cinco trabajadores.

El *mayor número de fallecimientos* se produce una vez causada la pensión de incapacidad permanente. En 2012 fallecieron 432 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 76,38 años. De ellos, cuarenta y nueve eran menores de 65 años y una edad media de 56,67 años y 383 con 65 o más años y edad media de 78,9 años.

Los partes de enfermedad profesional comunicados en 2012 representan un índice medio de incidencia del 103,29 casos por cada 100.000 trabajadores, índice inferior al registrado en años anteriores. La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de las “Industrias extractivas”. El índice de incidencia registrado en 2012 en esta actividad económica fue de 453,34 casos por cada 100.000 trabajadores seguida de la “Industria manufacturera” (373,34).

Respecto a las Comunidades Autónomas, si se considera el índice de incidencia “bruto” se observan diferencias que van desde 560 (Navarra) hasta 5,96 (Melilla); sin embargo, cuando se normaliza el dato ponderando la distinta estructura productiva

de cada Comunidad Autónoma, las diferencias se reducen en gran medida, correspondiendo el mínimo a Melilla (72,65) y el máximo a Navarra (145,01). Las CC AA que superan los índices de incidencia medios teniendo en cuenta su estructura productiva son Navarra, País Vasco y Aragón. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.

Con respecto a las enfermedades causadas o agravadas por el trabajo recogidas en el sistema PANOTRATSS, en 2012 se han detectado 8.597 patologías no traumáticas, de las que 6.682 fueron enfermedades causadas por el trabajo y 1.915, enfermedades agravadas por el trabajo. Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de los sentidos, y, dentro de estas últimas las afecciones de la conjuntiva. El mayor número de patologías se da en la industria manufacturera, seguida del comercio al por mayor y de la construcción.

REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 se caracteriza por el limitado número de disposiciones dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad y salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores. No obstante, han de quedar reseñadas otras disposiciones que a lo largo de este período han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en su conjunto. Así cabe destacar:

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado 2012: contempla la reducción en la cotización a la Seguridad Social en distintos supuestos de cambio de puesto de trabajo, tales como el riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral: acomete la regulación del trabajo a distancia, conocido también como teletrabajo. Efectivamente, el nuevo artículo 13 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, prevé el régimen de esta forma de prestación del trabajo por cuenta ajena y, concretamente por lo que aquí interesa, proclama el derecho de los trabajadores a distancia a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, que se garantiza mediante la aplicación, en todo caso,

de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo. El trabajo a distancia se caracteriza por una prestación de la actividad laboral realizada preponderantemente en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por éste.

Ha de señalarse, dada la incidencia que ello puede tener sobre la mejora de las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores, que la disposición adicional 17ª de la Ley 3/2012 incluye un mandato al Gobierno para que, en el plazo de tres meses a partir de que la Subcomisión del Congreso de los Diputados para el estudio de la racionalización de horarios, de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de la corresponsabilidad (creada en septiembre de 2012) elabore su informe, el Gobierno adopte medidas dirigidas a promover la racionalización de horarios y la indicada conciliación, previa consulta a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

- Real Decreto 1696/2012, de 21 de diciembre, que modifica la definición de armador contenida en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1216/1997, de 18-7-1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.

Respecto a la *concertación social de ámbito estatal* es relevante la Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de empleo, por la que se registra y publica el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012, 2013 y 2014. En el capítulo II, en el que encontramos aspectos más directamente referidos a la seguridad y a la salud de los trabajadores, en particular en sus apartados 2 -condiciones para la subcontratación y la externalización productiva y subrogación de actividades, empleo y condiciones de trabajo- y 4 -teletrabajo-.

Respecto a los *convenios colectivos*, en el año 2012 la negociación colectiva se ha mostrado menos activa que en años anteriores. En relación con la seguridad y salud en el trabajo, pueden citarse el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de 29 de octubre de 2012, sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación, y el Acuerdo marco del sector de la pizarra, que en ambos casos dedican un amplio capítulo a la seguridad y salud en el trabajo.

Los datos recogidos en la Información Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, relativa a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, contiene la Estadística de convenios colectivos de trabajo, y en ella la de los registrados hasta diciembre de 2012, con inicio de efectos económi-

cos entre enero y diciembre de dicho año. Entre las cláusulas especiales referidas a la seguridad y salud laboral que más frecuentemente se incluyen se encuentran las relativas a los sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente (adoptar un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación del personal o ampliar la posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales), las relativas al crédito horario mensual para los delegados de prevención y el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD

Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Junto a la actuación llevada a cabo en la materia por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hay que hacer referencia a aquella otra desarrollada a partir del año 2006 por parte de los Técnicos Habilitados por las Comunidades Autónomas, disponiendo estos de determinadas funciones comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo. En el año 2012 el total de técnicos habilitados fue de 181, siendo las Comunidades Autónomas que disponen de un mayor número: Andalucía (25), Cataluña (23), y Madrid y la Comunidad Valenciana con 20 en ambos casos. En el otro extremo, no disponen de ninguno: Asturias, Cantabria, Castilla y León, Canarias y País Vasco.

Durante el año 2012, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado 111.564 órdenes de servicio en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de las que 50.161 corresponden a actividad planificada. De ellas, en 93.305 se realizaron las inspecciones mediante visita, y en el resto mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de los 112.637 requerimientos realizados a las empresas para que subsanaran deficiencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, se realizaron 12.884 segundas visitas. Las visitas realizadas en materia preventiva representaron el 25,62% del total de las realizadas y de ellas resultaron 15.983 infracciones en actas (18% del total), y propuestas de sanción por un importe de 46,6 millones de € (15,5% del total). A ello hay que sumar 197 paralizaciones de obras, trabajos o tareas. Los trabajadores afectados por las infracciones fueron 84.266.

Las materias en las que se concentran fundamentalmente estas actuaciones (infracciones, requerimientos y paralizaciones) son: condiciones de los lugares y centros de trabajo (15,38%), máquinas y equipos de trabajo (9,96%), formación e información (8,20%), evaluaciones de riesgos (6,48%), escaleras, plataformas y aberturas (6,15%), protecciones individuales (5,71%), planificación de la acción preventiva (4,95%) y vigilancia de la salud (3,76%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 60,59 % del total.

Durante el año 2012 se formularon 1.497 *requerimientos a las Administraciones Públicas*, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio.

La actuación de los Técnicos Habilitados fue cuantitativamente muy variable; mientras en Cataluña realizaron 309 visitas/técnico y en Andalucía y Castilla-La Mancha llevaron a cabo 202, en el resto de comunidades autónomas esa cifra no superó en ningún caso 100 visitas/técnico. En cuanto a los resultados, de los 861 expedientes derivados de dichas visitas, 449 lo fueron en Cataluña, seguida por Andalucía, con 68. En proporción similar, de las 576 actas de infracción derivadas de dichas actuaciones, 449 se dieron en Cataluña y 38, en Andalucía.

Se investigaron 9.244 *accidentes de trabajo* (8.927 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 317 "in itinere"), detectándose 2.809 infracciones, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 13.593.976,00 €, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 2.881 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social y en este caso tal cifra sí puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

Durante el año 2012 se investigaron un total de 610 enfermedades profesionales. A resultas de ello, se apreció la comisión de 73 infracciones, y se propusieron sanciones por importe total de 321.111 €.

Merecen especial atención los *informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal*, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El total de expedientes remitidos fue de 1.074. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (406), los acci-

dentos mortales (103), y las paralizaciones (16).

Por otra parte, durante el año 2012 y en relación con los asuntos remitidos por la ITSS, en 413 de los casos se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales y en 171 los asuntos remitidos fueron archivados por no estimarse que existiera responsabilidad o trascendencia penal. Respecto de los que se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales, en 93 casos se trataba de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en 309 casos se trataba de acciones penales por delito de riesgo y en 11 casos concurrían los delitos de riesgo y de homicidio.

La Inspección continuó desarrollando sus actividades en diversos *programas de ámbito supraautonómico*, tales como la Campaña "SEGUMAR" de condiciones de trabajo y seguridad en buques de pesca 2012, el Plan PREVEA, la Campaña sobre Trastornos musculoesqueléticos y la Campaña de riesgos derivados de la Seguridad Vial, amén de participar en diversos *órganos consultivos, comisiones y grupos de trabajo*, tales como la Comisión de seguimiento del Protocolo Marco para la investigación rápida y eficaz de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores, el Pleno, el Comité Permanente y diversos Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Comisión de Trabajo sobre seguridad de los buques pesqueros, el Comité de Enlace con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el Consejo General y Comité Permanente del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil, Comité Técnico Mixto MEYSS/Comunidades Autónomas en materia de prevención de riesgos laborales, la Mesa y el Observatorio Social del Transporte por carretera y el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico.

Actividad de la Fiscalía Especializada

La actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Siniestralidad Laboral, asentados ya los criterios organizativos después de más de seis años de desarrollo de la especialidad, ha estado dirigida, en una parte importante, durante el año 2012, a la consolidación en la práctica de los criterios contenidos en la Instrucción 4/2011, de la Fiscalía General del Estado, clave para la consecución de la unidad de actuación, básica e imprescindible en la actividad del Ministerio Fiscal.

El importante descenso en el número de fallecidos en accidente laboral, que ha pasado de 520 en 2011, a 444 en 2012, es la causa principal de que también sea inferior el número de *procedimientos incoados por delito homicidio en accidente laboral*, que ha pasado de 303 en 2011, a 266 en 2012 (-12,2%). Debe destacarse, sin embargo, que se ha conseguido que

la práctica totalidad de las muertes en accidente laboral ha dado lugar a un procedimiento penal.

El número de procedimientos incoados por delito de lesiones en accidente laboral en el año 2012 fue de 14.354, inferior en un 15,4% al de los incoados en 2011, que ascendió a 16.959.

Los datos respecto al número de causas pendientes en procedimientos por homicidio en accidente laboral muestran un descenso, pasando de 575, en 2011, a 549, en 2012 (-4,5%), pero ello no termina de ser satisfactorio, porque teniendo en cuenta que durante el año 2012 se incoaron 266 procedimientos de esta naturaleza, puede decirse que están pendientes de resolver los procedimientos por muertes en accidente laboral correspondientes a más de dos años. Esta misma reflexión debe hacerse extensiva a los procedimientos pendientes por lesiones en accidente laboral, que pasaron de 2.448 en 2011, a 2.699 en 2012, lo que supone un incremento de 10,2%, y a los procedimientos pendientes por delitos de riesgo sin resultado lesivo, que aunque han descendido, pasando de 225 en 2011, a 114 en 2012 (-49,3%), sigue siendo un número excesivo al tratarse de procedimientos que en su gran mayoría son de sencilla instrucción.

El número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal es el dato que mejor permite medir su actuación en la materia. La evolución de este dato estadístico revela un descenso en el número de escritos de acusación, al pasar de 833 escritos durante 2011, a 725 (-13%) durante 2012. Si tenemos en cuenta que durante 2010 se habían formulado 859 escritos, es muy posible que nos encontremos muy cerca del límite del número de escritos de acusación que anualmente se pueden formular por la totalidad de las Fiscalías, aunque esto sea una hipótesis cuya verificación exige el análisis de un mayor lapso de tiempo. Hay que resaltar que veintiséis de los 725 escritos de acusación que se han formulado lo han sido única y exclusivamente por delito de riesgo del art. 316 CP.

Respecto al número de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal hay que destacar que el número de sentencias ha crecido incesantemente desde que por primera vez se controlaran por la Fiscalía en el año 2006, ya que ese año se dictaron 249, y en el año 2012, se han dictado un total de 637, con un aumento del 14,6% respecto a las que se dictaron en 2011. De ellas, el 75,4% fueron condenatorias y el 24,6%, absolutorias. Hay que destacar que del total de las sentencias condenatorias dictadas un 62,3% lo fueron de conformidad. La mayor parte de dichas sentencias correspondieron al sector de la construcción (56,3%) y a la industria (24,7%); asimismo debe señalarse que el 46,6% de las sentencias condenatorias corresponden con accidentes originados por caídas a distinto nivel, y el 20% a atrapamientos.

Única y exclusivamente por delito de riesgo se dictaron 20 sentencias, dato muy destacable por cuanto son pronunciamientos hasta hace poco insólitos. De ellas, quince fueron condenatorias y cinco, absolutorias.

Hay que resaltar el grave problema que representa la pendencia en estos procedimientos. En las sentencias de los Juzgados de lo Penal se ve reflejado de forma clara el problema, pues entre la fecha de los hechos y la fecha de la sentencia en primera instancia transcurre un tiempo inasumible y, en muchos casos incompatible con lo que debe ser la recta administración de la justicia. Así, la media de tiempo que se ha tardado en dictar una sentencia condenatoria es de 68,4 meses, es decir, más de cinco años, y lo mismo sucede con las sentencias absolutorias, cuya media de tiempo de dilación es de 67,7 meses.

Se ha producido un descenso importante del número de sentencias dictadas por las Audiencias, que ha pasado de 157 en 2011, a 137 (-12,7%) en 2012. En la búsqueda de algún motivo de ese descenso podemos pensar, sobre todo, en el paulatino incremento del número de sentencias de conformidad que han dictado los Juzgados de lo Penal y al que ya se ha hecho referencia.

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

Acción institucional del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

El INSHT tiene cuatro líneas de acción, fuertemente vinculadas entre sí y cuyas actividades son, en muchas ocasiones, complementarias: *Estudio e investigación, Divulgación y Promoción, Asistencia técnica y Asesoramiento público y Relaciones internacionales.*

En el ámbito de *Estudio e investigación* el INSHT, a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), elabora y difunde informes de siniestralidad, morbilidad laboral y condiciones de trabajo. En 2012, destacan:

- Informe sobre el estado de la seguridad y salud en España correspondiente a 2010.
- Primer Informe semestral enero-junio 2012 sobre la siniestralidad en trabajadores cedidos por Empresas de Trabajo Temporal.
- Informe Anual de Accidentes de Trabajo en España. Año 2011.

El INSHT, periódicamente, a través de encuestas, actualiza los datos sobre las condiciones de trabajo con el objeto de conocer los factores del entorno laboral que influyen en la salud de los tra-

bajadores. El informe de la última encuesta, la *VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo*, realizada en 2011, se ha publicado en 2012.

Asimismo, cabe mencionar la revisión y actualización del documento "*Límites de exposición profesional para agentes químicos en España 2012*", cumpliendo con las obligaciones y compromisos especificados en el RD 374/2001 y adquiridos con la CNSST.

Al hilo del mandato de la EESST se ha desarrollado, dentro del marco de la Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo (RICISST), el proyecto "*Síntesis de la evidencia científica relativa al riesgo de sufrir cáncer de pulmón por la exposición laboral al sílice*".

El INSHT desarrolla diferentes actividades en relación con la Promoción de la Salud. A través de la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP), se ha participado en diversos proyectos: "*MentHealthWork*", "*Promoting healthy work for workers with chronic illness: A guide to good practice y proyecto Leonardo – SIWHP-*". En la misma línea se enmarcan las acciones relacionadas con el *envejecimiento activo*, como, por ejemplo, la inclusión de un apartado específico de trabajadores mayores en el portal temático "Promoción de la salud" de la web del INSHT.

En el ámbito de *Divulgación y Promoción* el INSHT desarrolla acciones con objeto de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y el cumplimiento de la normativa. En 2012 se impartieron 99 actividades formativas (incluyendo cursos, seminarios y talleres), con una asistencia de más de 2.350 alumnos. Se organizaron 15 jornadas técnicas, a las que asistieron aproximadamente 2.200 asistentes.

En el marco de la AGE, en 2012 ha continuado la colaboración con la Dirección General de la Función Pública, en la coordinación e impartición del curso de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales destinado a 31 funcionarios de la AGE con un total de 300 horas (150 horas presenciales y el resto a distancia).

Para que el conocimiento en prevención de riesgos laborales llegue a los ciudadanos se facilita el libre acceso a las actividades de servicios del INSHT, a través de la página web. En 2012 se ha hecho un esfuerzo por actualizar y desarrollar sus contenidos; entre otras acciones, se han consolidado los ocho portales temáticos que presentan información relevante en materias específicas: Equipos de Protección Individual (EPI); Agentes químicos; Ergonomía; Riesgos psicosociales; Sector Agrario; Agentes biológicos; Promoción de la salud en el trabajo (PST) y Trastornos musculoesqueléticos (TME)

En el ámbito de *Asistencia técnica y Asesoramiento público* el INSHT proporciona el apoyo técnico que requieren las administraciones públicas, las orga-

nizaciones empresariales y sindicales y otras entidades públicas implicadas en la prevención. Es de especial importancia la asistencia técnica en la elaboración de normas jurídicas, así como las actuaciones propias del concepto de normalización con la elaboración de las oportunas Normas Técnicas UNE, ISO y europeas.

Por otra parte, los ciudadanos pueden solicitar información relativa a normativa aplicable, notas técnicas, guías, etc. Durante este año, se han gestionado 2.843 consultas y se ha optimizado el procedimiento de seguimiento de las mismas.

En relación con la elaboración/revisión de las Guías Técnicas del INSHT en el transcurso del año 2012 se han concluido los trabajos relativos a: *Guía Técnica sobre Construcción*; *Guía sobre "Criterios de Calidad de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos"* y *Guía Técnica sobre Equipos de Protección Individual*.

Fruto de las actividades de la asistencia técnica especializada se han realizado más de 415 informes técnicos y alrededor de 3.000 análisis de muestras en laboratorios a demanda de la AGE y de las CC AA. Asimismo, se han desarrollado actividades de inspección y control asignadas al INSHT en relación con el proceso de acreditación de los laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

El INSHT proporciona también servicios en el ámbito de los equipos de protección individual. Actúa como Organismo Notificado de la UE, para la aplicación de la Directiva 89/686/CEE. A lo largo de 2012 se han analizado 26 EPI de diversa naturaleza.

Con el fin de facilitar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las microempresas el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, en la EESST 2007-2012 se adoptaron diversas medidas. Entre ellas, cabe destacar el proyecto de asesoramiento público a empresas de hasta 10 trabajadores, denominado *Prevención10.es*.

El INSHT presta apoyo técnico a las CC AA y a las administraciones locales, así como a otros actores (públicos y privados) implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y administra la *Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo* (RedSST), constituida tanto por instituciones representadas en la CNSST como por otras entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

Finalmente, en el ámbito de las *Relaciones internacionales*, el INSHT participa en diversas instituciones de la Unión Europea. Asimismo colabora con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ha intensificado las relaciones con organismos internacionales de Seguridad Social, en especial con los de ámbito iberoamericano, como la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).

En el marco del programa de los Proyectos de Cooperación Técnica del MEYSS, en el año 2012 se han elaborado un total de cinco proyectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en países de Iberoamérica.

El INSHT participa, de forma estable, en un grupo internacional de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, compuesto por directores de institutos de la UE, Estados Unidos, Canadá, Australia e Israel, y mantiene un fluido contacto con otros institutos análogos de diferentes países. Este grupo analiza los retos y oportunidades a que se enfrentan los institutos de investigación en este campo.

Actuaciones de los Órganos Técnicos de las CC AA

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las comunidades autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Como consecuencia, los distintos territorios asumieron las competencias ejercidas por los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Aunque con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia.

La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas mantienen un *programa de Empresas de Alta Sinistralidad* que, aunque con variantes, conserva en lo esencial el modelo puesto en marcha en Aragón a finales de los años noventa del siglo pasado, que se basaba en la constatación de que un número relativamente pequeño de empresas concentra una proporción muy alta de los siniestros. Esencialmente se seleccionan las empresas que, simultáneamente, han superado un cierto umbral mínimo en el número de accidentes y, al mismo tiempo, presentan un índice de incidencia elevado en relación con las de su misma actividad.

En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a *sectores de actividad* específicos, según las necesidades concretas de cada Comunidad Autónoma: entre ellos se encuentran la construcción, los trabajadores autónomos, las empresas usuarias de ETT, el montaje y desmontaje de escenarios en espectáculos públicos, las almazaras, las obras de rehabilitación y reforma, las em-

presas de seguridad, las balsas de riego, el sector del transporte, las personas con discapacidad, etc.

Algunas comunidades autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar, por ejemplo, la contratación de técnicos de prevención en aquellas situaciones en las que ello no es obligatorio, la realización de acciones formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas en aspectos como los equipos de trabajo, etc.

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan actuaciones de fomento de la cultura preventiva, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.). Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar, desde edades tempranas, la implantación de una cultura preventiva.

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (Consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A la vista de las actuaciones desarrolladas en el año 2012, puede afirmarse que en las políticas autonómicas es cada vez más relevante el papel de la seguridad y salud laboral, lo que ha tenido su reflejo en la creación de órganos directivos específicos de la materia u organismos autónomos.

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación en la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por mayoría de los votos. En 2012 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, celebró un total de 38 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo, con una convocatoria y participación de más de 1.000 personas.

En el año 2012, se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente. En el seno de dichas reuniones se informó, entre otras, de las siguientes materias:

- Información sobre siniestralidad laboral.
- Información sobre el estado de situación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007- 2012), recogido en el Tercer Plan de Acción.
- Información de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL), adscrita a esta CNSST.
- Información de las actuaciones de los grupos de trabajo.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de Grupos de Trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuye como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actua-

ciones y de las propuestas elaboradas por el Grupo para su aprobación por el Pleno.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto
- Construcción
- Valores Límite
- Sector Agrario
- Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012)
- Empresas de Trabajo Temporal
- Trastornos Musculoesqueléticos
- Riesgos Psicosociales
- Seguridad Vial Laboral

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2012 se registraron 545 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 36.744.538,80 €, que representaron un incremento del 30,38% respecto del número de acciones solicitadas y, un descenso del 0,43% en cuanto al importe, referidos al año anterior.

Considerando el tipo de solicitante se recibieron las siguientes solicitudes: 35 de Fundaciones y pactadas; 292 de Organizaciones Empresariales; 218 de Organizaciones Sindicales. De las solicitudes recibidas, 183 fueron territoriales, 352 sectoriales y 10 de tipo directo.

Se confirmaron y aprobaron un total de 312 acciones entre Territoriales (168), Sectoriales (134) y Directas (10), que representa un incremento del 6,12 % respecto al año anterior. Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación del día 20 de diciembre de 2012.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 57,24% de las solicitadas frente al 70,33% que representó el año anterior.

De las acciones aprobadas y confirmadas lo fueron en el 91,80% en el caso de las acciones Territoriales, del 100% en las Directas y del 38,06% en el caso de las Sectoriales, cuando para este tipo de acciones, en el ejercicio 2011, se pudo aprobar el 46,41% de las solicitadas.

Durante el ejercicio 2012 se dispuso de un presupuesto de la Fundación de 7.454.198,02 € destinados a la financiación de las "Actuaciones de fortalecimiento de la implicación de empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo contempladas en el Objetivo 3 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo", que se materializó en siete actuaciones, por un importe de 1.354.198,02 €, correspondientes a acciones Directas de organizaciones empresariales y sindicales, más la financiación de 63 programas de

actuación sectorial por un importe adicional de 6.100.000 de €.

ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2007-2012

La *Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo* (EESST) 2007 -2012, viene siendo, desde 2007, el instrumento que establece el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales (PRL) en España. Su vigencia finaliza en 2012 y por tanto se halla en su etapa final. La EESST marca *dos objetivos generales*: reducir de manera constante y significativa la siniestralidad laboral, acercándonos con ello a los valores medios de la Unión Europea, y mejorar de forma continua y progresiva los niveles de seguridad y salud en el trabajo.

El primero de los objetivos generales de la EESST, que establecía la reducción constante y significativa de la siniestralidad, *se considera alcanzado*. Así, en el periodo 2007-2011, se ha reducido el índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo en un 39%, siendo el descenso por sectores del 39,3% en la industria, 37,6% en construcción, 28,5% en servicios y 1,7% en agrario. En cuanto a la mortalidad, se ha producido un descenso del 25,5% en el índice de incidencia de los accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, siendo esa reducción del 21,4% en el sector agrario, del 20% en servicios, del 11,9% en construcción y del 4,9% en industria.

Se cumple así, a nivel nacional, con el objetivo global marcado en la Estrategia Comunitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 de reducir, en este periodo, un 25% el índice de incidencia de los accidentes de trabajo en la UE-27.

La evaluación de la incidencia de las actuaciones enmarcadas en la EESST sobre la incidencia de enfermedades profesionales (EEPP) es más compleja. El comienzo de la EESST venía marcado por la reciente aprobación del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales (EEPP) en el sistema de la Seguridad Social, el cual introducía múltiples cambios tanto en la lista de EEPP como en el sistema de notificación, que en conjunto perseguían una detección más exhaustiva de las EEPP. En el periodo 2007-2011 se ha observado un incremento en la incidencia de las EEPP notificadas, pasando de 105,4 a 124,3 casos por 100.000 trabajadores con esta contingencia cubierta, lo cual anima a considerar que el sistema comienza a consolidarse, si bien las

bondades de este cambio se podrán evaluar a más largo plazo.

Para valorar la *consecución del segundo objetivo general de la Estrategia*, que se proponía la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo, se hace una comparativa entre los resultados de la VI *Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo* del año 2007 y la VII *Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo* del año 2011. La comparación pone de manifiesto una mejora significativa de ciertas actividades preventivas.

La percepción de los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos apenas sufre cambios en lo que se refiere a los riesgos tradicionales tales como los de accidente, contaminación de origen químico o exposición a agentes físicos. Sin embargo, tanto las exigencias físicas y de carácter mental de los puestos de trabajo, como los problemas de salud asociados a ellas, muestran una incidencia creciente.

Entre los aspectos más positivos destacan los importantes esfuerzos preventivos llevados a cabo en estos años en las empresas españolas. Así, una mayor proporción de trabajadores disponen hoy de un representante específico (el delegado de prevención) y las actividades preventivas como la vigilancia de la salud, la formación e información y la evaluación de riesgos muestran una creciente cotidianidad en los centros de trabajo.

El cierre de la EESST 2007-2012 se corresponde también con el balance de la Estrategia Comunitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, el cual ayudará a identificar los retos actuales y futuros en el área de la seguridad y la salud a nivel europeo, y a identificar soluciones para hacer frente a estos desafíos. El diseño de tales actuaciones por parte de la Comisión Europea se hará con la participación de representantes de las autoridades públicas de los Estados miembros, de organizaciones sindicales y patronales y de otras partes y expertos con interés en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

Por su parte, España seguirá trabajando para afrontar los nuevos retos en materia de SST adaptándolos a las necesidades reales y a la coyuntura actual de nuestro país, sin perder de vista las pautas que se marquen a nivel europeo. Desde las Administraciones Públicas se promoverá la cooperación de todas las partes interesadas en la SST para conformar líneas de trabajo que satisfagan las necesidades de todos y en cuyo desarrollo se involucren todas las partes, garantizando así un entorno laboral más comprometido con la seguridad y salud de los trabajadores.

1. CONDICIONES DE TRABAJO

1.1. Trabajadores mayores: condiciones de trabajo y empleo

ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA, LUZ GALIANA BLANCO

Departamento de Investigación e Información. INSHT

MARÍA GÓMEZ-CANO ALFARO, MARTA MUÑOZ NIETO-SANDOVAL

Subdirección Técnica del INSHT

La baja natalidad y el aumento de la esperanza de vida son dos aspectos que explican en gran medida el envejecimiento de la población en la realidad actual de los países desarrollados y menos desarrollados². Además, la entrada cada vez más tardía de los jóvenes en el mercado de trabajo y el desequilibrio entre el número de pensionistas y el número de cotizantes, que dificulta que la fuerza productiva mantenga a los primeros, lleva a poner en práctica políticas que facilitan directa e indirectamente el retraso de la edad de jubilación. De ahí que se asista a un aumento de la proporción de trabajadores de edad mayor.

Además, en un contexto de desempleo como el español (durante el periodo 2007-2011 se produce una fuerte reducción de la población activa), que afecta a todos los tipos de contrato y tanto al sector privado como al público, y de crisis económica, se están produciendo cambios en el ámbito laboral que no facilitan una gestión adecuada de la seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, no se debe renunciar a este objetivo, ni tampoco a la promoción de políticas preventivas que tengan en cuenta, además de otros condicionantes, la edad. Se hace más necesario que nunca tener en cuenta especialmente a los colectivos más débiles (jóvenes y mayores) a la hora de evaluar, planificar e intervenir sobre las condiciones de trabajo.

Con este trasfondo, el presente documento trata de poner en evidencia algunas diferencias básicas sobre las condiciones de empleo, condiciones de

trabajo y siniestralidad de los trabajadores de 55 y más años. Este análisis emplea tres fuentes básicas de información: la Encuesta de Población Activa (EPA), la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (ENCT) y el sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).

1.1.1. MERCADO LABORAL

Según datos procedentes de la Encuesta de Población Activa (EPA), el grupo de trabajadores ocupados de 55 y más años ha aumentado en 2011 respecto a 2007, en términos absolutos, un 6,5% (147.820 trabajadores más); con relación al conjunto de la población ocupada, mientras que en 2007 este colectivo representaba el 11,2%, en 2011 supone el 13,4%.

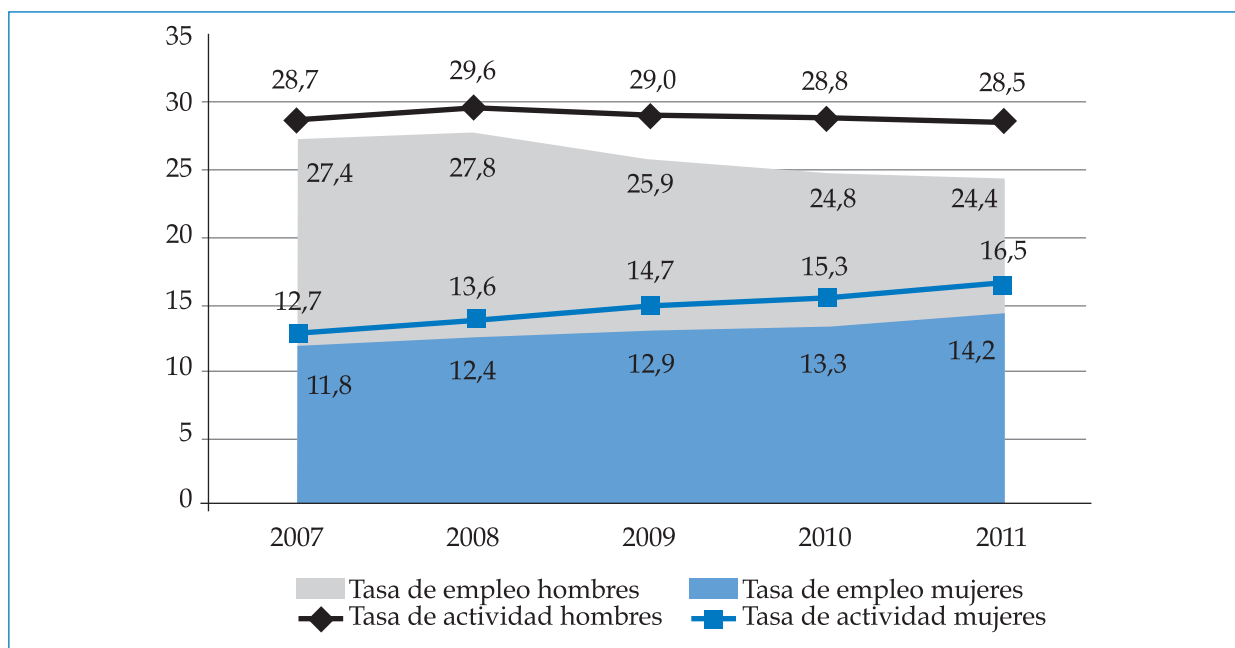
Su tasa de actividad ha crecido moderada pero ininterrumpidamente desde 2007; así, parte este año con un 19,9% y se sitúa en un 21,9% en 2011. Por sexo, como se muestra en la 0, la tasa de los hombres de 55 y más años supera a la de las mujeres durante todo el periodo de estudio aunque se reduce la diferencia entre ellas: en 2007 la tasa de los hombres era 16 puntos porcentuales superior a la de las mujeres y en 2011 es de 12 puntos porcentuales. En este sentido, se observa que la tasa de las mujeres crece durante todos los años de estudio hasta situarse en 2011 en el 16,5%.

Por su parte, la tasa de empleo de estos trabajadores se ha mantenido muy estable durante el periodo de 2007 a 2011 (a diferencia de franjas de edad más joven), de forma que en 2011 su tasa de empleo coincide con la de 2007 (18,8%). El análisis por sexo pone de manifiesto que en el periodo 2007-2011 la tasa de los hombres se reduce en -3 puntos porcentuales, mientras que en las mujeres se produce la llamativa situación de que aumenta en 2,4 puntos. Como consecuencia, también en este caso, se produce una aproximación de las tasas entre hombres y mujeres dado que en 2007 la dife-

¹ El presente texto es un extracto de un trabajo más amplio titulado "Análisis del mercado laboral, condiciones de trabajo y siniestralidad. Una perspectiva según la edad", que analiza la población trabajadora dividiéndola en tres franjas de edad (de 16 a 30 años, de 31 a 54 años y de 55 y más años) y que ha sido publicado por el INSHT en 2013.

² El envejecimiento de la población afecta a la población mundial y no sólo a los países desarrollados. En todo el mundo ha aumentado la esperanza de vida, tanto en hombres como en mujeres; entre otras cosas, se están combatiendo de manera eficaz enfermedades transmisibles que causaban hasta ahora bastante mortalidad a edades relativamente tempranas. (2013. Alonso Seco, J. M.).

FIGURA 1. Tasa de actividad y de empleo de los trabajadores de 55 y más años según sexo (%).
Periodo 2007 - 2011



Tasa de actividad de los trabajadores de 55 y más años: Porcentaje de trabajadores activos de 55 y más años respecto al total de la población trabajadora de esta edad según sexo.

Tasa de empleo de los trabajadores de 55 y más años: Porcentaje de trabajadores ocupados de 55 años y más respecto al total de la población trabajadora de esta edad según sexo.

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). INE.

rencia era de 15,6 puntos porcentuales y en 2011 es de 10,2 puntos. (Ver figura 1).

Siendo su tasa de paro más reducida que la de franjas de menor edad³, ha aumentado de forma continua desde 2007, hasta alcanzar en 2011 el 14,3%. El análisis por sexo vuelve a poner de manifiesto la convergencia de tasas entre hombres y mujeres; si en 2007 la diferencia de la tasa de paro entre ambos colectivos era de 2,8 puntos porcentuales, en 2011 es de tan sólo 0,7 puntos. Además, hay que señalar que hasta 2009 la tasa de paro de las mujeres de 55 y más años es superior a la de los hombres del mismo tramo de edad pero es ligeramente inferior en 2010 y 2011 (ver figura 2).

La tasa de salarización (cantidad de asalariados en relación con la población ocupada) de los trabajadores de más edad ha aumentado tres puntos porcentuales en el periodo de estudio, situándose en 2011 en el 71%. Además:

- esta tasa es mayor entre las mujeres que entre los hombres; así, las mujeres tienen una tasa media durante el periodo de estudio del 74,6%, 8,2 puntos porcentuales superior a la de los hombres de la misma franja de edad;
- la tasa de las mujeres es la que más ha aumentado en los últimos años en compara-

ción con otras franjas de edad más joven⁴; si en 2007 era del 71,9%, en 2011 alcanza el 76,8%, casi cinco puntos porcentuales más. (Ver figura 3).

Cabe señalar, por tanto, que muy probablemente la incorporación de mujeres de mayor edad al mercado de trabajo se ha dirigido fundamentalmente al colectivo de asalariados.

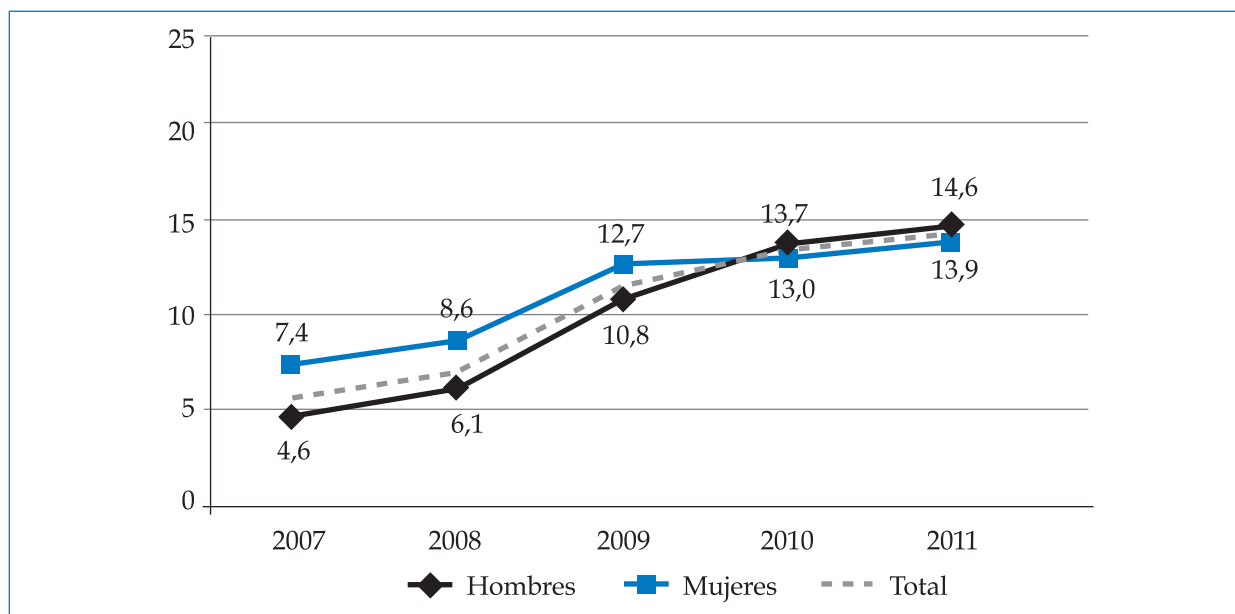
Entre los asalariados de más edad el peso de la temporalidad ha descendido en casi tres puntos porcentuales respecto a 2007, colocándose en 2011 en el 10,7%. Esto no significa una mejora en la estabilidad laboral sino que refleja el menor peso del empleo temporal dentro del empleo total; es decir, el hecho de que se reduzca la temporalidad y aumente el paro indica que un buen número de trabajadores temporales han pasado a engrosar las cifras del paro.

Las tasas de temporalidad de las mujeres son superiores a las de los hombres durante todo el periodo 2007-2011 (ver figura 4). Hay que señalar, además, que, mientras que la tasa de los hombres desciende ininterrumpidamente todos los años de estudio, la de las mujeres es descendente hasta 2010 y aumenta un punto porcentual en 2011.

³ Según los datos facilitados por la EPA, en 2011 la tasa de paro de los trabajadores de 16 a 30 años es del 33,6% y del 18,8% entre los trabajadores de 31 a 54 años.

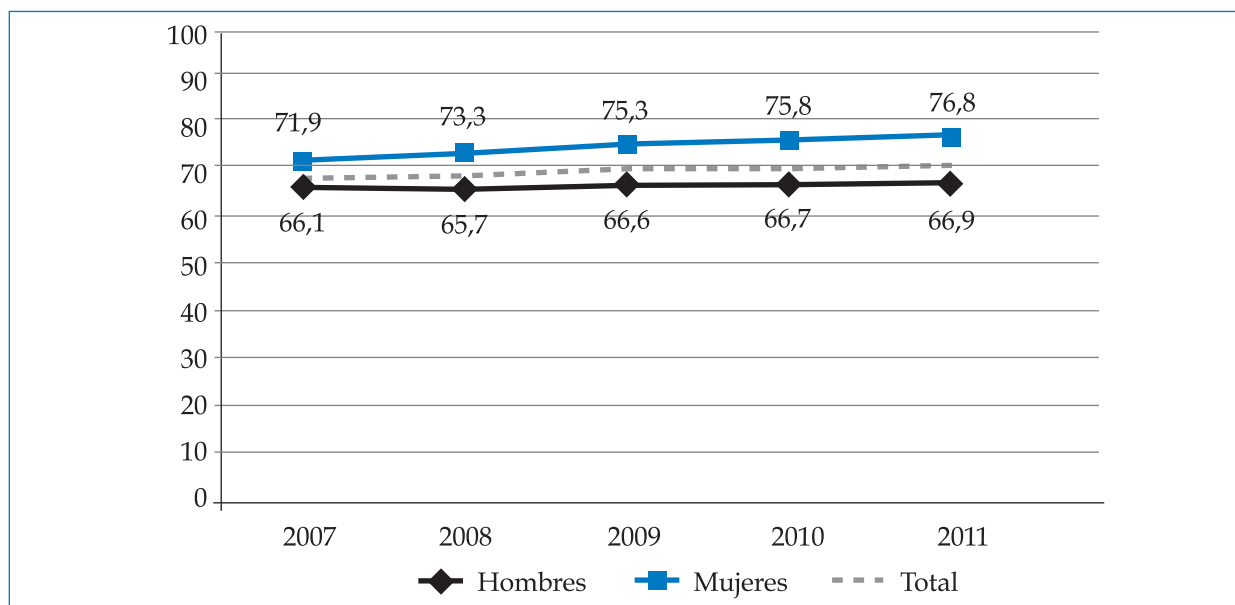
⁴ Según los datos facilitados por la EPA, la diferencia interanual de la tasa de salarización entre 2007 y 2011 de las mujeres de 16 a 30 años es 0,22 puntos porcentuales y de las mujeres de 31 a 54 años es 2,32 puntos porcentuales.

FIGURA 2. Tasa de paro de los trabajadores de 55 y más años según sexo (%). Periodo 2007 - 2011



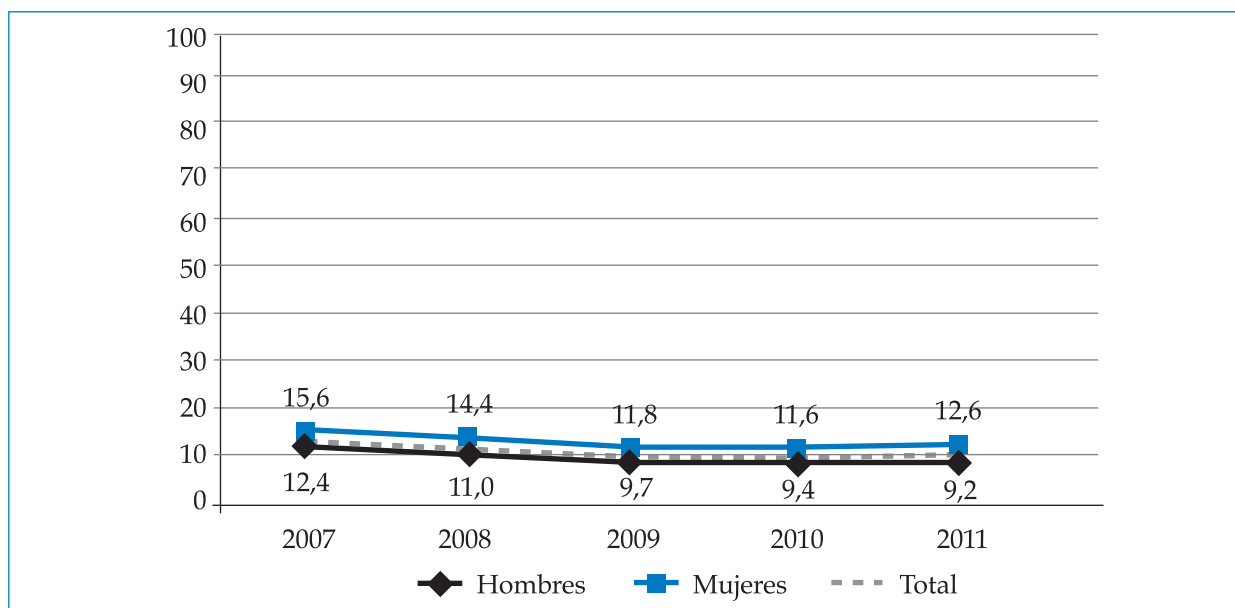
Tasa de paro de los trabajadores de 55 y más años: Porcentaje de trabajadores parados de 55 años y más respecto al total de la población activa de esta edad según sexo.
Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). INE.

FIGURA 3. Tasa de salarización de los trabajadores de 55 y más años según sexo (%). Periodo 2007 - 2011



Tasa de salarización de los trabajadores de 55 y más años: Porcentaje de asalariados de 55 años y más respecto al total de la población ocupada de esta edad según sexo.
Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). INE.

FIGURA 4. Tasa de temporalidad de los trabajadores de 55 y más años según sexo (%).
Periodo 2007 - 2011



Tasa de temporalidad de los trabajadores de 55 y más años: Porcentaje de temporales de 55 años y más respecto al total de la población asalariada de esta edad según sexo
Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). INE

1.1.2. CONDICIONES DE TRABAJO

Uno de los efectos de la crisis es la relativización, por parte de los trabajadores, de la importancia de las condiciones de trabajo frente al hecho básico de mantener el empleo. El paro que inunda la realidad socioeconómica española en los últimos años y que, aunque en distinta medida, afecta a todas las edades y todos los tipos de contrato, estaría provocando que el colectivo de 55 años y más (el que más seguro se consideraba de cara a un mantenimiento del empleo hasta la próxima y cercana edad de jubilación) deje en un segundo plano las condiciones en las que realiza su trabajo y dirija su preocupación al riesgo de perder su empleo.

Así se constata cuando en una pregunta incluida en las dos últimas Encuestas Nacionales de Condiciones de Trabajo (ENCT) acerca de en qué medida le molestan o preocupan al trabajador distintos aspectos de su trabajo actual, el único aspecto sobre el que crece, de forma estadísticamente significativa, la preocupación (respuestas: "bastante" y "mucho") de los trabajadores de más edad, en 2011 respecto a 2007, sea el riesgo de perder el empleo: 14% en 2007 y 38% en 2011. Sobre el resto de aspectos la preocupación se mantiene igual o, en la mayoría de los casos, disminuye. Tras el problema del paro, al colectivo de más edad le preocupa el riesgo de tener una enfermedad o un accidente, la cantidad de trabajo, las posturas, el ritmo de trabajo o los esfuerzos físicos. (Ver figura 5).

Resulta indiscutible que el envejecimiento, en general, reduce progresivamente las capacidades

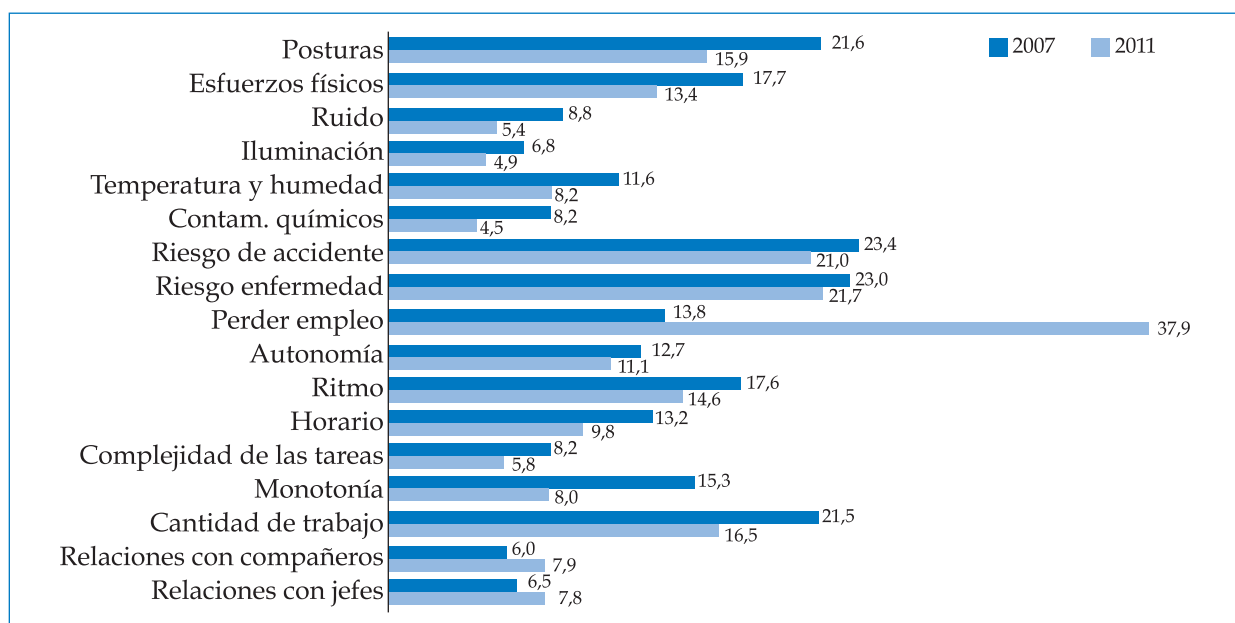
funcionales y fisiológicas de las personas; la edad afecta principalmente al aparato cardiorrespiratorio, al aparato locomotor, a las funciones sensoriales y al sistema nervioso. Por lo tanto, será necesario reconcebir los puestos de trabajo desde el punto de vista de la carga física y, cada vez más, de la carga mental.

En lo que concierne a la carga física y según los datos de la ENCT de 2011 (ver figura 6), se requiere unir voluntades para evitar que los trabajadores de más edad estén sujetos, "siempre o casi siempre" y "a menudo", a los siguientes condicionantes:

- las *posturas dolorosas o fatigantes* (que afectan al 32,4% de los hombres y al 36,6% de las mujeres);
- la *manipulación de cargas pesadas* (18,3% en hombres y 10,8% en mujeres);
- la *aplicación de fuerzas importantes* (15,8% en hombres y 7% en mujeres);
- los *movimientos repetitivos de manos o brazos* (51,8% en hombres y 62,7% en mujeres);
- la *necesidad de estar de pie sin andar* (28,8% en hombres y 27,9% en mujeres);
- la *necesidad de estar sentado sin levantarse* (31,6% en y 26,7% en mujeres); o
- levantar o mover personas* (2,4% en hombres y 6,8% en mujeres).

Estas tareas son el origen de trastornos musculoesqueléticos que afectan a todos los trabajadores, pero que aquejan especialmente a los trabajadores de más edad, fisiológicamente más vulnerables. De hecho, el 78% de estos trabajadores señala alguna molestia musculoesquelética que achaca a posturas

FIGURA 5. Preocupación de los trabajadores de 55 y más años por diferentes aspectos del trabajo (%). Años 2007 y 2011

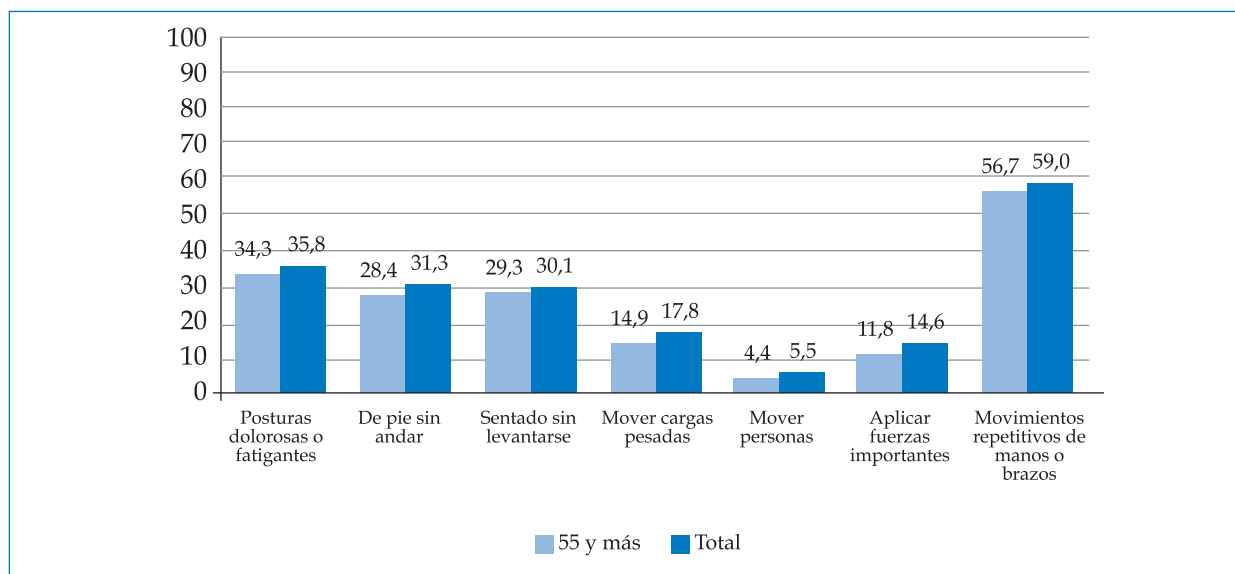


Fuente: VI y VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2007 y 2011).

Base: trabajadores de 55 años y más (N=1.074 y N=1.268).

Categorías de respuesta: "bastante" y "mucho".

FIGURA 6. Carga física de trabajo de los trabajadores de 55 y más años (%). Año 2011



Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2011).

Base: trabajadores de 55 años y más (N=1.268) y total de trabajadores (N=8.892).

Categorías de respuesta: "siempre o casi siempre" y "a menudo".

y esfuerzos derivados del trabajo que realiza, porcentaje semejante al obtenido en 2007.

Tanto en 2007 como en 2011, las molestias más frecuentes que aquejan a los trabajadores de más edad, como al resto de trabajadores, están localizadas en la *zona baja* (42,4% y 41,7%, respectivamente) y *alta de la espalda* (24% y 25,7%, respectivamente) y *la nuca/cuello* (26,4% y 33%, respectivamente). Y los

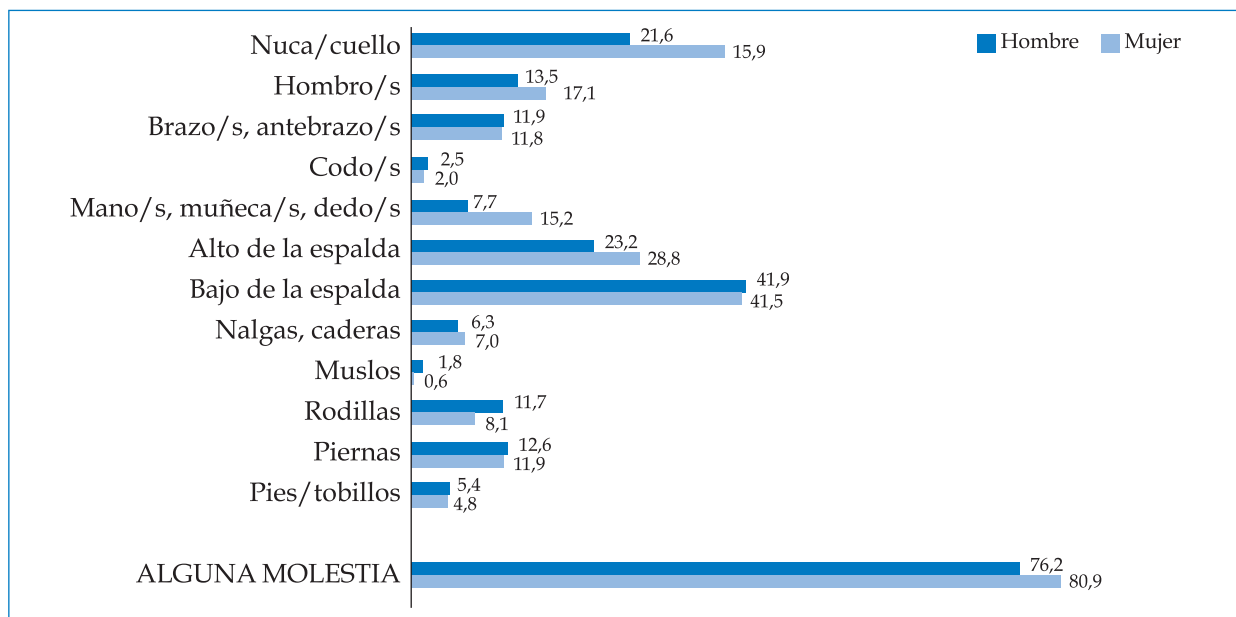
problemas musculoesqueléticos que han aumentado su frecuencia entre los trabajadores de más edad en 2011 respecto a 2007 son: la *nuca/cuello*, las *manos/muñecas/dedos*, los *hombros* y las *rodillas*.

Como se muestra en la figura 7, el porcentaje de mujeres de 55 y más años (81%) que manifiesta sentir alguna molestia de este tipo es significativamente mayor que el de los hombres del mismo

grupo de edad (76%). El dolor de *cuello/nuca* es la molestia que más diferencia a las mujeres respecto a los hombres (11,9 puntos porcentuales más en el caso de las primeras); otras partes del cuerpo que aquejan a más mujeres que hombres son: las *manos/muñecas/dedos* (7,5 puntos) y la *zona alta de la espalda* (5,6 puntos). Por el contrario, un mayor porcentaje de hombres que de mujeres indica problemas en las *rodillas* (3,6 puntos) y en los *muslos* (1,2 puntos).

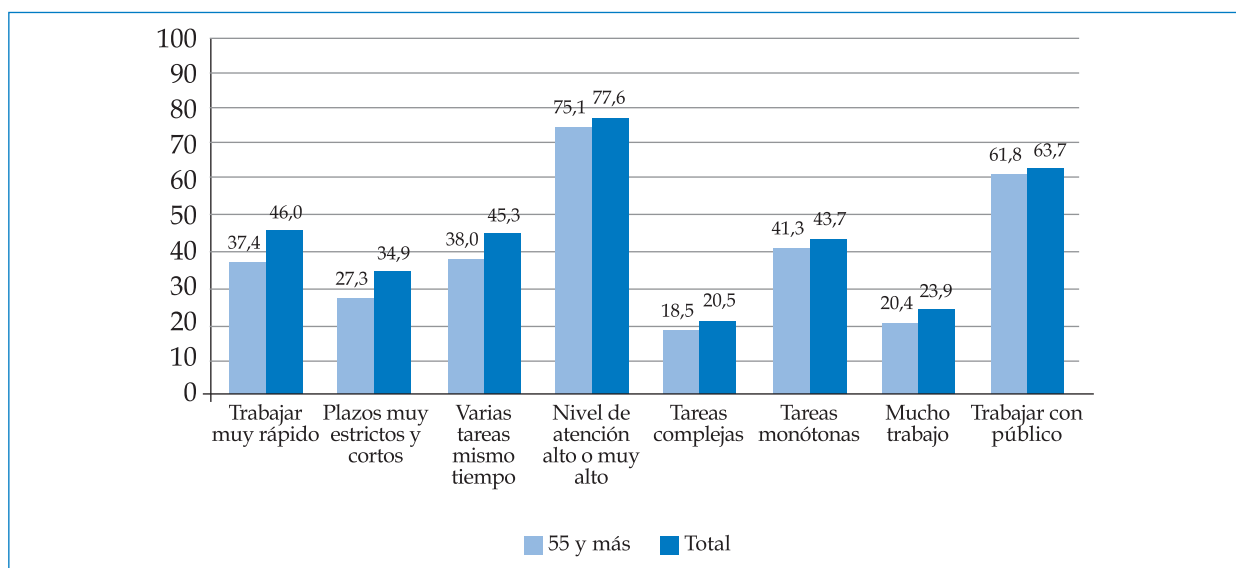
Por otra parte, hay que tener en cuenta que las bajas por incapacidad temporal provocadas por sus problemas de salud tienen mayor duración que para el resto de trabajadores. Así lo ratifica un estudio desarrollado por el Departamento de Investigación del INSHT en 2012 sobre los problemas de espalda, en el que se explica que los nuevos procesos de incapacidad temporal por contingencia común custodiados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), ocurridos en 2009 y cuyo

FIGURA 7. Localización de las molestias musculoesqueléticas que los trabajadores de 55 y más años achacan a posturas y esfuerzos derivados del trabajo según sexo (%). Año 2011



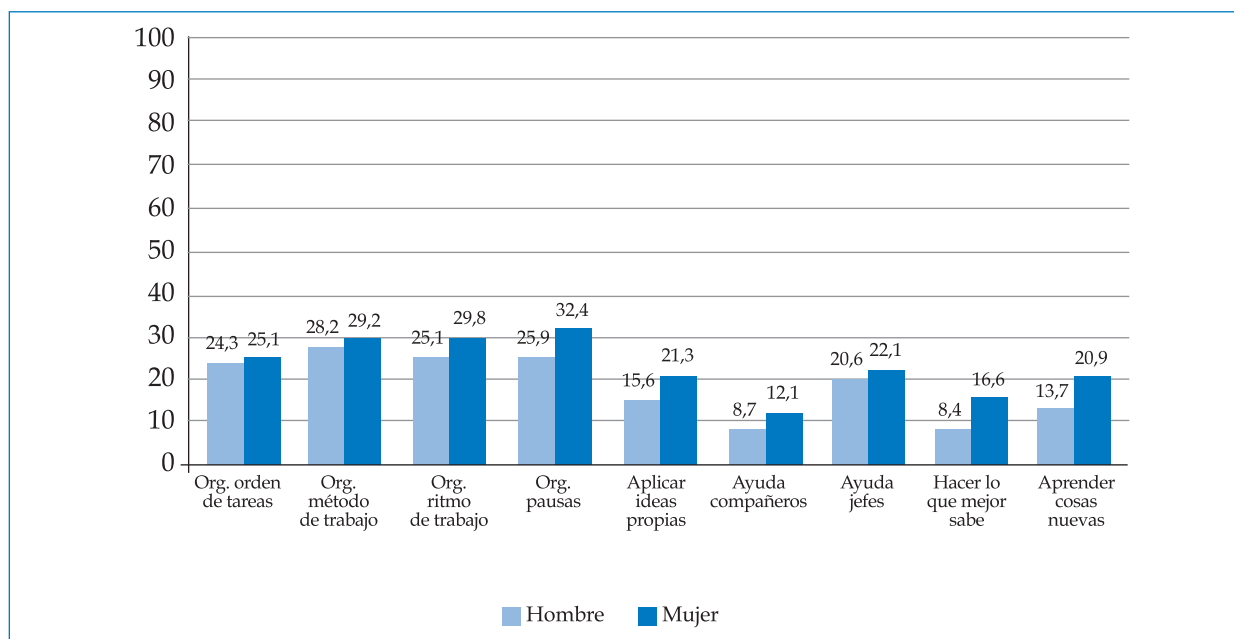
Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2011).
 Base: hombres de 55 y más años (N=694) y mujeres de 55 y más años (N=573).
 Pregunta de respuesta múltiple.

FIGURA 8. Exigencias de la tarea de los trabajadores de 55 y más años (%). Año 2011



Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2011).
 Base: trabajadores de 55 años y más (N=1.268) y total de trabajadores (N=8.892).
 Categorías de respuesta: "siempre o casi siempre" y "a menudo".

FIGURA 9. Distribución de los trabajadores de 55 y más años con falta de autonomía, apoyo social, desarrollo de habilidades y de autorrealización según sexo (%). Año 2011



Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2011).

Base (excepto "puede obtener ayuda de los compañeros si la pide" y "puede obtener ayuda de los jefes si la pide"): hombres de 55 y más años (N=694) y mujeres de 55 y más años (N=573).

Base "puede obtener ayuda de los compañeros si la pide": hombres de 55 y más años que tienen compañeros (N=562) y mujeres de 55 y más años que tienen compañeros (N=447).

Base "puede obtener ayuda de los jefes si la pide": hombres de 55 y más años que tienen jefes (N=510) y mujeres de 55 y más años que tienen jefes (N=447).

Categorías de respuesta: "raramente" y "casi nunca o nunca".

diagnóstico correspondiera al CIE-9 724 (alteraciones de espalda) "(...) representaron un total de 434.181 episodios de baja laboral con una duración media de la baja de 51,7 días (...) La duración media de estos procesos presentó un gradiente positivo en relación a la edad, alcanzándose el promedio de 74 días de baja en el grupo de más de 55 años"⁵.

En cuanto a la carga mental y analizando las exigencias de la tarea (ver figura 8) se ha podido comprobar un aumento de los trabajadores de más edad que indican la necesidad de mantener en su trabajo un nivel de atención alto o muy alto (75%, 8,7 puntos porcentuales más que en 2007) y la necesidad de atender varias tareas al mismo tiempo (38%, 4,2 puntos porcentuales más que en 2007).

Por su parte, se mantienen sin diferencias estadísticamente significativas respecto a 2007: la necesidad de trabajar muy rápido, trabajar con plazos muy estrictos y cortos o tener la sensación de agobio por la cantidad de trabajo.

El entorno psicosocial del puesto de trabajo debe considerarse igualmente. Aunque a medida

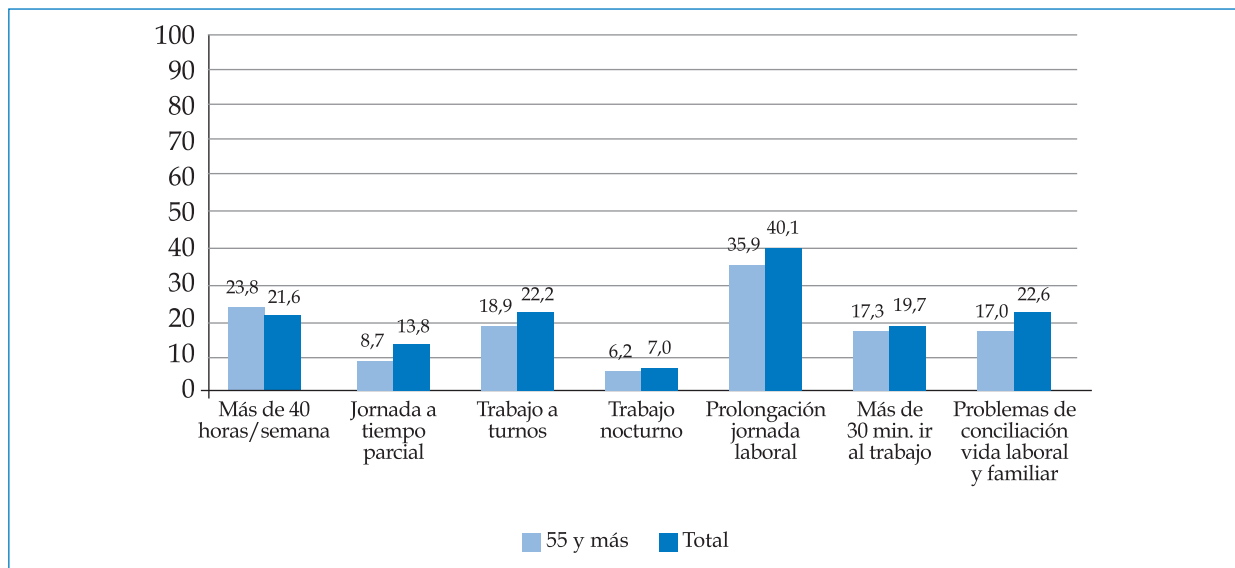
que aumenta la edad de los trabajadores también aumenta su autonomía en el puesto, un porcentaje importante de trabajadores de 55 y más años manifiesta tener dificultades para autoorganizarse en el trabajo. En este sentido, lo más frecuente para los trabajadores de más edad es no poder elegir o modificar: el método de trabajo o la distribución o duración de las pausas (29% de los trabajadores en ambos casos), el ritmo de trabajo (27%), el orden de las tareas (25%) o no poder poner en práctica sus propias ideas (18%). De 2007 a 2011 la situación no ha cambiado significativamente.

Los hombres de más edad son más autónomos que las mujeres a la hora de poner en práctica sus propias ideas, organizar sus pausas o decidir el ritmo de trabajo. Otros condicionantes que afectan a más mujeres de 55 y más años que a hombres de la misma edad son: la imposibilidad de hacer aquello que mejor sabe hacer y la dificultad para aprender cosas nuevas (ver figura 9).

Hay que valorar además que el 21% de los trabajadores de más edad manifiesta que no puede obtener ayuda de sus superiores/jefes aunque la pida y el 10,2% indica lo mismo respecto a sus compañeros. Es indudable que estos trabajadores que no cuentan con apoyo social (de jefes o compañeros) en su puesto de trabajo están menos protegidos para hacer frente a los posibles estresores laborales.

⁵ A. DE VICENTE, C. DÍAZ, M. ZIMMERMANN, L. GALIANA. El trastorno musculoesquelético en el ámbito laboral en cifras. Departamento de Investigación e Información. INSHT - Nov. 2012, pág. 37.

FIGURA 10. Tiempo de trabajo de los trabajadores de 55 y más años (%). Año 2011



Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2011)

Base (excepto "Tipo de jornada" y "Prolongación de la jornada laboral"): trabajadores de 55 años y más (N=1.268) y total de trabajadores (N=8.892). Base para "Tipo de jornada": Asalariados de 55 años y más con alta en la Seguridad Social (N=885) y total de asalariados con alta en la Seguridad Social (N=7.062). Base para "Prolongación de la jornada laboral": total de trabajadores de 55 años y más excepto 'empresarios sin asalariados' (N=1.091) y total de trabajadores excepto 'empresarios sin asalariados' (N=8.115).

Categorías de respuesta "Trabajo nocturno": 'diariamente' y 'más de la mitad de los días que trabajo'. Categorías de respuesta "Conciliación vida laboral y familiar": 'no muy bien' y 'nada bien'.

Por otra parte, teniendo en cuenta la reducción del nivel de vigilancia y la disminución de los reflejos que ocurren en el colectivo de más edad, se plantea la necesidad de limitar la duración de la jornada de trabajo, evitar el trabajo nocturno y el trabajo a turnos. En este sentido, los datos indican que: el 24% trabaja más de 40 horas a la semana (más frecuente en hombres que en mujeres), el 36% a menudo prolonga su jornada habitual, el 19% trabaja a turnos o el 6,2% tiene un trabajo nocturno. (Ver figura 10).

De la misma forma que debe actuarse sobre el tiempo de trabajo, otras medidas son necesarias para actuar sobre el contenido del trabajo. A este respecto, no se debe menospreciar el dato de que el 41,3% de los trabajadores de 55 y más años realiza muy a menudo en su trabajo tareas monótonas; este hecho es más frecuente entre las mujeres que entre los hombres (45,3% y 38%, respectivamente).

1.1.3. DAÑOS A LA SALUD

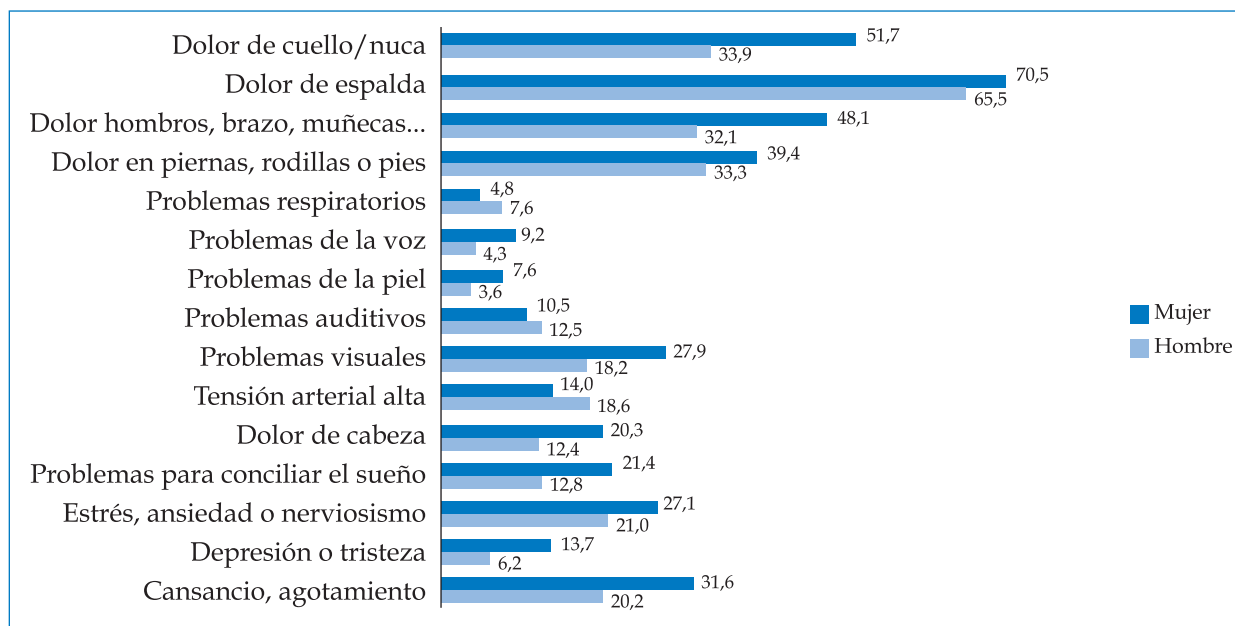
Si hay un tema sensible que diferencia a los trabajadores de 55 y más años de otros segmentos de edad más jóvenes es el relativo a la salud. Ocho de cada diez trabajadores de este segmento de edad manifiestan que tienen algún problema de salud. Los problemas más frecuentes son, al igual que para el resto de trabajadores y como ya se avanzaba

anteriormente, los problemas musculoesqueléticos (dolor de *espalda*, dolor de *cuello/nuca* o dolor en extremidades superiores e inferiores), el *cansancio/agotamiento* y el estrés, ansiedad o nerviosismo. A estas dolencias hay que añadir, en el caso de los trabajadores de más edad, los *problemas visuales*, los *problemas para conciliar el sueño*, la *tensión arterial alta*, los *problemas auditivos* y la *depresión o tristeza*.

Por sexo, el 77,2% de los hombres y el 84,7% de las mujeres de 55 y más años indican que tienen problemas de salud. Con la excepción de los problemas respiratorios, los problemas auditivos y la tensión arterial alta que son señalados con similar frecuencia por hombres y mujeres, estas últimas presentan mayores porcentajes en el resto de las dolencias analizadas (ver figura 11). Las diferencias más acusadas se encuentran en relación con: el dolor de *cuello/nuca*, el dolor en miembros superiores e inferiores, el *cansancio/agotamiento*, los *problemas visuales* o los *problemas para conciliar el sueño*.

Cuando se ha preguntado a los trabajadores si estos problemas de salud que les aquejan se deben al trabajo o se han agravado con el mismo, los de mayor edad lo creen así en un alto porcentaje (66%) pero con menor frecuencia que otros grupos

⁶ Según los datos procedentes de la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2011), el 75% de los trabajadores de 16 a 30 años y el 73% de los trabajadores de 31 a 54 años consideran que sus problemas de salud se deben al trabajo o se han agravado por el mismo.

FIGURA 11. Problemas de salud de los trabajadores de 55 y más años (%). Año 2011


Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (2011).

Base: hombres de 55 y más años que han señalado algún problema de salud (N=1.022) y mujeres de 55 y más años que han señalado algún problema de salud (N=6.401). Pregunta de respuesta múltiple.

de edad más joven⁶. Los problemas de salud que menos relacionan los trabajadores de más edad con su actividad laboral son la *tensión arterial alta*, los *problemas respiratorios*, los de la *piel*, los *auditivos* y los *visuales*; por el contrario, los problemas de salud que más asocian a su actividad laboral son los *problemas musculoesqueléticos*, el *cansancio y agotamiento*, y el *estrés, ansiedad o nerviosismo*.

Además, los trabajadores de más edad constituyen el grupo que más precisa acudir al médico por estos problemas de salud achacables al trabajo (62,6%), y esto ocurre para la gran mayoría de las dolencias expresadas.

Se ha mencionado anteriormente que, en general, el desempeño de tareas que requieren una importante movilización de facultades físicas (fortaleza muscular, cardiorrespiratoria...), que suponen una alta carga sensorial, que exigen un alto nivel de destreza manual o rapidez en la emisión de respuestas, tiende a declinar a medida que la edad es mayor. Sin embargo, a nivel cognitivo no existen cambios significativos; el desarrollo de tareas que demandan un alto nivel de destreza, experiencia y necesidad de toma de decisiones no suele decaer con la edad, pudiendo incluso mejorar con esta. La propia edad supone un importante bagaje de experiencia que, en muchos casos, hace del trabajador un experto en la materia, capaz de encontrar estrategias adecuadas y de suplir ciertas carencias generadas por el envejecimiento natural.

A este respecto, resulta adecuado traer a colación las palabras de Valentín Fuster, experto en medicina cardiovascular, pronunciadas en una

conferencia en la Fundación Rafael del Pino⁷: “*Nuestra salud física y mental están llevadas por un motor que tiene tres conceptos: la juventud, la edad media y la vejez o edad más avanzada, a su vez motivados por otros tres aspectos importantes. En la juventud debemos motivar a la gente joven, y no lo estamos haciendo; en la edad media, de los 30 a los 60 años, debemos tener un estilo de vida más saludable que nunca y ser conscientes para llegar a una edad avanzada donde, en mi opinión, cristaliza verdaderamente el concepto de la vida de una persona, desde el punto de vista de razonamiento mental, de prioridades, de sentido emocional...*”.

1.1.4. ACCIDENTES DE TRABAJO

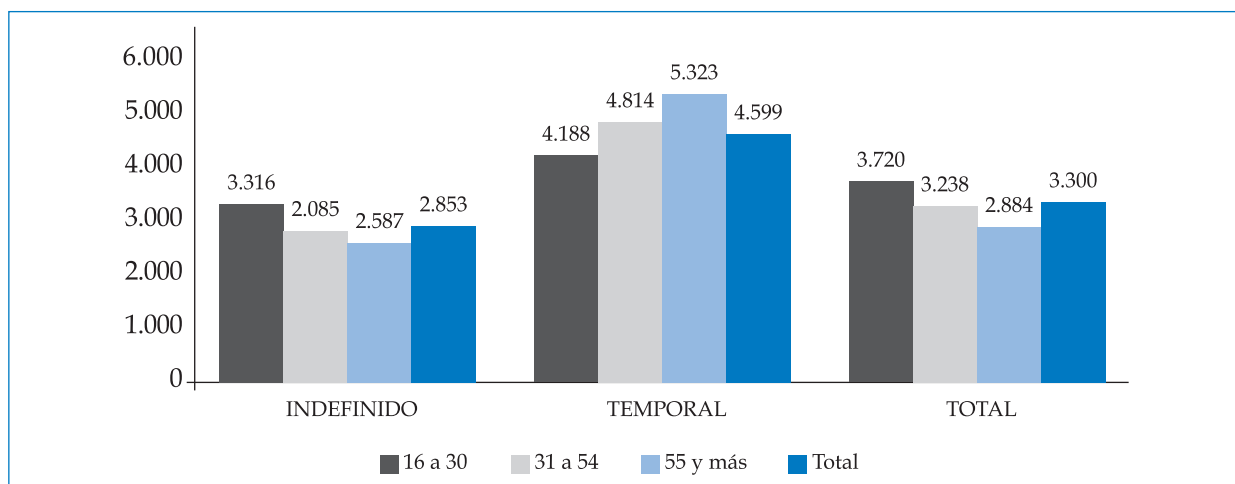
El problema de la siniestralidad laboral afecta a toda la población trabajadora y, por lo tanto, también a los trabajadores de más edad. Los aspectos que caracterizan los accidentes sufridos en 2007 y 2011 por los asalariados de 55 y más años son los siguientes⁸:

⁷ Conferencia “Salud, juventud y vejez”, pronunciada en la Fundación Rafael del Pino y publicada en Executive Excellence nº 79 en marzo de 2011.

⁸ La fuente de los datos que se exponen a continuación son los ficheros informatizados de los partes de declaración de accidentes de trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Delt@) de los años 2007 y 2011. Se han considerado los accidentes de trabajo con baja ocurridos durante la jornada de trabajo y se han excluido los “in itinere”. Asimismo, se han empleado datos de la población asalariada procedentes de la EPA para hallar las tasas de incidencia.

- Son los trabajadores que sufren menos accidentes laborales, aunque el peso porcentual de los mismos ha aumentado respecto a 2007. En términos absolutos, en 2011 se han producido un total de 498.453 accidentes en jornada de trabajo con baja (excluidos los producidos al ir o volver al centro de trabajo), de los cuales 49.538 ocurrieron a trabajadores de 55 o más años, que suponen el 9,9% del total (7,2% en 2007). La tasa de incidencia para este colectivo se sitúa en 2.883,7 accidentes por cada 100.000 trabajadores.
- Los accidentes ocurridos a los trabajadores de más edad frecuentemente son más graves que en otros grupos de edad más joven. En 2011 su tasa de incidencia es de siete accidentes mortales por cada 100.000 asalariados (9,6 en 2007), lo que significa una tasa 3,9 veces superior a la de los asalariados de 16 a 30 años y 2,1 veces superior a la de los de 31 a 54 años.
- Sus tasas de incidencia de accidentes mortales son las más elevadas en todos los sectores de actividad: 24,8 en construcción, 18,4 en el sector agrario, 14,9 en industria y 3,9 en servicios. Respecto a 2007, ha aumentado la tasa en los sectores agrario e industria y ha decrecido en construcción y servicios.
- Una parte importante de los accidentes de trabajo mortales entre los trabajadores de más edad son debidos a patologías no traumáticas, de tal manera que, si se excluyen los accidentes relacionados con esas patologías, se observa una reducción de su tasa, en 2011, de más de la mitad (pasa de 7 a 2,9 accidentes mortales).
- Los trabajadores de 55 años y más con contrato temporal sufren muchos más accidentes que los trabajadores del mismo grupo de edad indefinidos (5.323,2 y 2.587 accidentes, respectivamente). Pero, además, los trabajadores de más edad con contrato temporal sufren más accidentes que el resto de trabajadores temporales; mientras que entre los indefinidos la tasa de incidencia disminuye con la edad, entre los temporales se da la relación contraria: a mayor edad del grupo, mayor tasa de accidentes (ver figura 12). Atendiendo al sector de actividad también se comprueba que, con la excepción del sector agrario, los trabajadores temporales de 55 y más años tienen una tasa de incidencia mayor que el resto de temporales.
- La siniestralidad laboral afecta más a los hombres de más edad que a las mujeres (3.528,3 y 2.089,4, respectivamente). Las diferencias de tasas entre sexos son más acusadas a medida que aumenta la gravedad de los accidentes, de tal forma que la tasa de accidentes mortales en hombres de más edad es 20,2 veces mayor que en mujeres (4 veces los accidentes graves y 1,7 veces los accidentes leves).
- En la tipología de los accidentes sufridos en 2011 por los trabajadores de 55 y más años intervienen sobre todo las siguientes circunstancias: a) que el trabajador esté realizando *actividades de producción, transformación, tratamiento y almacenamiento* (29,5%), *actividades auxiliares* (29%) o *actividades de servicios a empresas o personas y trabajos intelectuales* (18%); b) que el trabajador esté, en el momento del accidente, *en movimiento* (37,5%) o *manipulando objetos* (26%); c) que sufra un *movimiento*

FIGURA 12. Tasa de incidencia de los accidentes en jornada de trabajo con baja según tipo de contrato y grupos de edad. Año 2011



Fuente: elaboración propia con microdatos de la Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo de 2011 (MEYSS) y con microdatos de la EPA (INE).
Tasa de incidencia: número de accidentes en jornada de trabajo con baja por cada 100.000 asalariados por tipo de contrato y edad.

del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico (que por lo general provoca una lesión interna) (29,5%) o sin esfuerzo físico (en general provoca una lesión externa) (21%), o que sufra un resbalón o tropezón con caída de personas (22,5%); d) que tenga una dislocación, esguince o torcedura (47%), una herida (33%) o, con menor frecuencia aunque superior a los otros dos grupos de edad, una lesión por fractura (9%); y e) que el accidente venga provocado por un sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión (37%), el aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil (cuando el trabajador está en movimiento) (31%), o el choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión (14,5%).

1.1.5. CONCLUSIONES

Considerando el análisis realizado, cabe extraer cuanto menos tres conclusiones:

1. En primer lugar, para conseguir que los trabajadores lleguen saludablemente activos a la edad avanzada puede ser necesario intervenir en varios frentes (por ejemplo, en la promoción de la salud dentro y fuera del espacio laboral), pero donde la actuación es irrenunciable es en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Sólo unas buenas condiciones de trabajo garantizan la permanencia en el trabajo de los trabajadores mayores.
2. En segundo lugar, las acciones de mejora de las condiciones de trabajo no deben ceñirse a los ocupados que tienen esta edad, sino que deben cubrir toda la vida laboral. Es necesario tener en cuenta la evolución de las capacidades del trabajador y, en función de este desarrollo, adoptar las medidas que preserven su salud.

3. Y una tercera conclusión, no menos importante, se refiere a la diferenciación por sexo. Como se ha comentado, las mujeres están expuestas en su vida laboral a condiciones de trabajo en parte similares y en parte no a las de los hombres, pero las consecuencias sobre su salud, entre otros factores, indican que es necesario un proceder diferenciado; más si cabe, cuando se ha comprobado el aumento de las mujeres de 55 y más años asalariadas temporales.

Estas conclusiones invitan a aprovechar las estrategias que desde instituciones internacionales se promueven para afrontar el hecho del envejecimiento de la población bajo fórmulas como la del 'envejecimiento activo'. Desde el punto de vista laboral, lo interesante de esta perspectiva es que, aun teniendo a los trabajadores de mayor edad como objeto de su programa, respalda una actuación global que facilita que los trabajadores, desde su entrada al mercado de trabajo, desarrollen unos hábitos y cuenten con unas condiciones y entornos laborales que mantengan su salud y bienestar.

Un proyecto global de este tipo busca soluciones para adaptar el entorno de trabajo a las diferentes edades y, especialmente, a una fuerza de trabajo progresivamente envejecida; así, mejoras en el entorno de trabajo son beneficiosas para los trabajadores de mayor edad pero también lo son para los de edades más jóvenes. Por otra parte, los cambios deben ser equilibrados: la adaptación de la carga de trabajo a las capacidades de los trabajadores de mayor edad no puede suponer la sobrecarga de los más jóvenes. A estos factores se podrán añadir otros, igual de importantes, como la necesidad de formación continua, de intercambio intergeneracional de conocimientos, etc.

1.2. Riesgos de trastornos musculoesqueléticos en la población laboral española

MARÍA FÉLIX VILLAR FERNÁNDEZ

Centro Nacional de Nuevas Tecnologías. INSHT

1.2.1. INTRODUCCIÓN

Los trastornos musculoesqueléticos (TME) son alteraciones de más o menos gravedad, que abarcan desde incomodidad, molestias o dolores hasta cuadros médicos más graves que obligan a solicitar la baja laboral e incluso a recibir tratamiento médico. Pueden afectar a los músculos, articulaciones, tendones, ligamentos, huesos y nervios del cuerpo, generalmente, de la espalda, cuello, hombros y extremidades superiores; en las inferiores se suelen dar con menor frecuencia. (1)

La mayor parte de los TME de origen laboral se van desarrollando con el tiempo y son provocados por el propio trabajo o por el entorno en el que este se lleva a cabo. También pueden ser resultado de accidentes, como, por ejemplo, fracturas y dislocaciones. (1)

Así pues, de acuerdo con esto último, una parte de los TME que se originan en nuestro país se van a encontrar registrados como accidentes causados por sobreesfuerzos. Sin embargo, no están todos los TME, sino que hay otra parte de ellos que aparecen como enfermedades profesionales. Pero, aunque el Cuadro de Enfermedades Profesionales (2) recoge algunos TME o, mejor, algunas enfermedades osteomioarticulares o angioneuróticas, como las tendinitis o el síndrome del túnel carpiano, no se incluyen trastornos tan frecuentes como las lumbalgias o las dorsalgias u otras afecciones de la espalda.

Todo lo anterior da idea de la dificultad del análisis, ya que no es posible obtener los datos de una única fuente, lo que hace casi imposible conocer con exactitud la incidencia real de los TME en el conjunto de la población laboral.

Por ello, además de los datos relativos a accidentes o enfermedades profesionales, en este informe se han incluido también los procedentes del sistema PANOTRASS (Comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo). Este sistema fue implantado en 2010 al objeto de obtener información sobre las enfermedades no inclui-

das en la lista de las profesionales, pero que se prueben contraídas por el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como las enfermedades o defectos agravados como consecuencia de un accidente de trabajo.

Aunque estos datos deben ser interpretados con cierta prudencia dado el escaso tiempo de funcionamiento del sistema, pueden ser interesantes a fin de dar una mejor imagen de la incidencia de los trastornos musculoesqueléticos relacionados con el trabajo.

Toda esta información procedente de la estadística “oficial” ha sido completada con la obtenida de la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo del INSHT. En este informe se ha tratado de contrastar los datos sobre las lesiones o daños registrados con los de exposición a los factores de riesgo de TME, así como con otros aspectos adicionales contemplados en la encuesta, como la percepción del riesgo de sobreesfuerzo y de sus causas, las molestias sentidas en músculos o articulaciones o la demanda de asistencia médica por estos problemas.

1.2.2. MATERIAL Y MÉTODOS

Para la realización de este informe se han consultado las siguientes fuentes:

Estadísticas de accidentes de trabajo: base de datos proporcionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y estudios elaborados por el INSHT. (3)(4)(5)

Enfermedades profesionales: datos procedentes del Anuario de 2011 publicado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social(6), así como datos procedentes del sistema CEPROSS publicados por el Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social en su página web.(7)

Patologías no traumáticas de accidentes de trabajo: datos del sistema PANOTRATSS publicados en la página web de la Seguridad Social (8), así como

del informe anual de 2011 elaborado por el Observatorio de enfermedades profesionales y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (9).

Datos procedentes de la VII Encuesta de Condiciones de Trabajo(10) relativos a: exposición a factores de riesgo biomecánico (posturas, fuerzas, manipulación de cargas y movimientos repetitivos), molestias musculoesqueléticas asociadas, percepción del riesgo a sobreesfuerzos y demanda de asistencia médica.

Atendiendo a la definición de TME dada anteriormente, se han considerado las enfermedades que afectan al sistema muscular, al aparato locomotor y, también, a los nervios responsables del movimiento.

Para la realización de este informe, se ha seleccionado el año 2011 al objeto de poder contrastar los datos estadísticos oficiales y los resultados de la última Encuesta de Condiciones de Trabajo.

Para evitar una excesiva extensión, como variable de cruce se ha elegido el "tipo de actividad", una de las que más determina la exposición a factores de riesgo de TME. Las actividades consideradas han sido las correspondientes a las 21 divisiones a nivel letra (A - U) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 2009 (11).

En el caso de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, estas divisiones han sido reagrupadas siguiendo los criterios de similitudes de riesgos y de actividad¹, de ahí el escaso número de encuestados en algunas actividades. A pesar de ello y para

poder comparar los datos de la encuesta con los de la estadística oficial, también aquí se han empleado las divisiones CNAE 2009 a nivel letra.

1.2.3. ACCIDENTES DE TRABAJO DEBIDOS A SOBRESFUERZOS

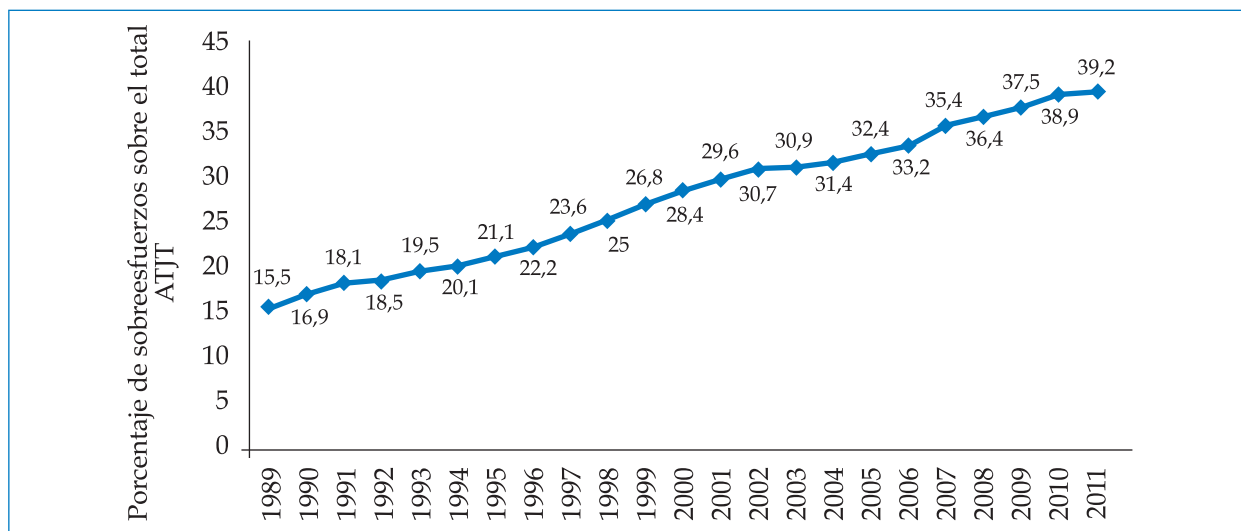
Los sobreesfuerzos continúan siendo una de las principales causas de los trastornos musculoesqueléticos en nuestro país.

Si se analiza el comportamiento de los accidentes de trabajo con baja a los largo de los últimos 20 años, se comprueba que el porcentaje de los debidos a sobreesfuerzos ha experimentado un crecimiento continuado, siendo desde 1993 la principal causa de accidente con baja. (Figura 1).

En 2011 se notificaron 512.584 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo (ATJT), de los cuales 197.381 (38,5%) fueron sobreesfuerzos. Analizando su distribución por actividad, era en la *Industria Manufacturera, Comercio y Construcción*² donde se registraba un mayor número de accidentes.

Una idea más exacta de cómo afectan los accidentes a los trabajadores de los diversos sectores la dan los índices de incidencia³. Así, los mayores índices se daban en las *Industrias extractivas* (3925,1), *Suministro de agua* (2839,4), *Construcción* (2835,7), *Transporte* (2052,2) e *Industria Manufacturera* (1964,5)⁴. (Tabla 1).

FIGURA 1. Evolución de los sobreesfuerzos en los últimos 20 años (1992-2011)



Fuente: ATJT por sobreesfuerzos con baja. Anuarios de estadísticas del MEYSS (1982- 2011).

¹ La metodología utilizada en esta Encuesta, el cuestionario, la matriz de datos y otros materiales están disponibles en la página web del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo del INSHT: <http://encuestasnacionales.oect.es>

² Al objeto de facilitar la lectura, se han acortado los nombres de las actividades CNAE. Estos aparecen completos en la tabla 1.

³ Nº de accidentes por sobreesfuerzos con baja por 100.000 trabajadores.

⁴ Para más información, véanse los documentos del INSHT "Accidentes de trabajo por Sobreesfuerzos 2011" y "El trastorno musculoesquelético en el ámbito laboral en cifras".

TABLA 1. Accidentes por sobreesfuerzos e índice de incidencia distribuidos por actividad

		Afiliados con la contingencia cubierta	Nº sobreesfuerzos 2011	Índice incidencia sobreesfuerzos
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1075606	7887	733,3
B	Industrias extractivas	29069	1141	3925,1
C	Industria manufacturera	1813585	35628	1964,5
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	38703	161	416,0
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	136262	3869	2839,4
F	Construcción	1020859	28949	2835,7
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	2366521	31415	1327,5
H	Transporte y almacenamiento	666715	13682	2052,2
I	Hostelería	1028238	11636	1131,6
J	Información y comunicaciones	388032	1235	318,3
K	Actividades financieras y de seguros	373608	341	91,3
L	Actividades inmobiliarias	70694	297	420,1
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	679840	2266	333,3
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	1085589	18607	1714,0
O	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	1065849	13267	1244,7
P	Educación	688531	2325	337,7
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	1458629	18103	1241,1
R	Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	204466	3344	1635,5
S	Otros servicios	344656	2914	845,5
T	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	44058	304	690,0
U	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	2412	10	414,6
	TOTAL	14579510	197381	1353,6

Fuente: ATJT por sobreesfuerzos con baja notificados. Anuario de Estadísticas del MEYSS.
(En negrita los índices de incidencia que superaron el índice correspondiente al total de sobreesfuerzos).

1.2.4. ENFERMEDADES PROFESIONALES OSTEOMIOARTICULARES

A diferencia de los accidentes por sobreesfuerzos, las enfermedades profesionales osteomioarti-

culares o angioneuróticas (en adelante EPOMA), derivadas de factores biomecánicos, como posturas, repetitividad de las acciones o vibraciones, han tenido un comportamiento “particular” a lo largo de los últimos 20 años.

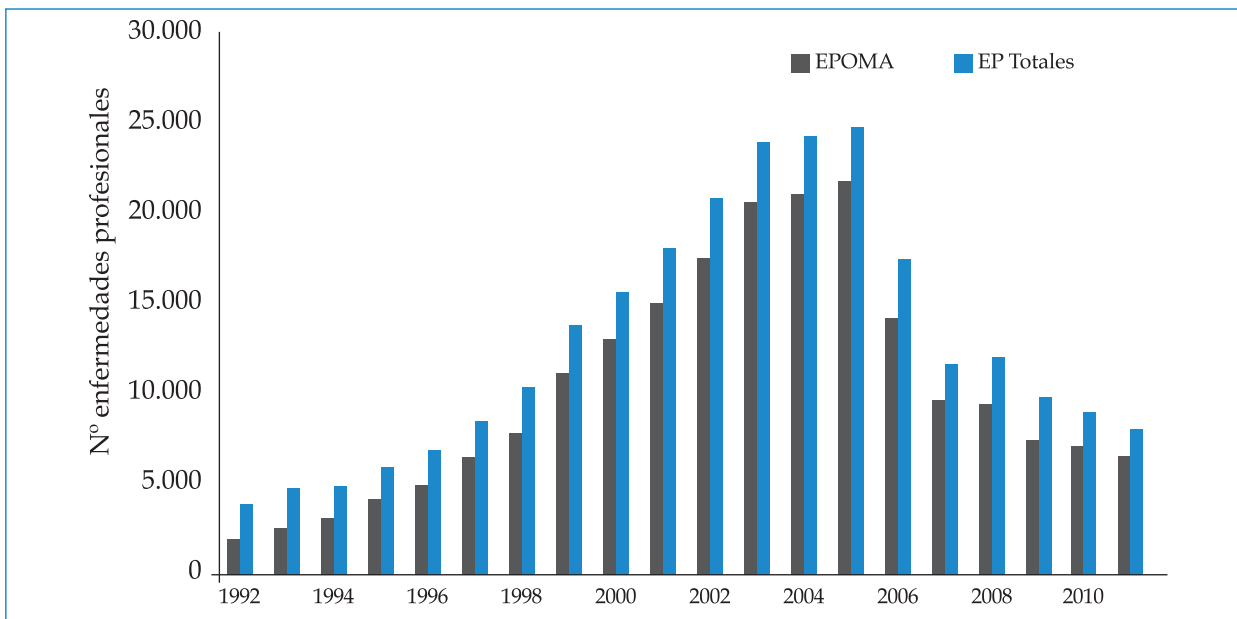
La notificación de las enfermedades profesionales en general, y de las EPOMA en particular, experimentó un importante incremento hasta 2006. A partir de ese año, en el que se implanta el sistema CEPROSS, se ha producido un cambio brusco debido a una notificación cada vez menor de las enfermedades. (Figura 2).

A pesar de ello, desde 1997, las EPOMA suponen más de las 2/3 partes de todas las enfermedades profesionales. En 2011 el porcentaje de enfermedades osteomioarticulares con baja ha sido del 80,1%⁵.

En 2011 se comunicaron 7014 partes por enfermedades osteomioarticulares con baja. Su distribución según el tipo de enfermedad puede verse en la tabla 2.

Las actividades con un mayor número de partes fueron *Industria Manufacturera, Comercio, Construcción, Actividades administrativas, y Hostelería*⁶. Ahora bien, de acuerdo con los índices de incidencia, era en *Industrias extractivas* donde estas patologías afectaban más, seguida de *Industria Manufacturera, Construcción y Actividades administrativas*, si bien estas dos últimas con índices bastante menores. (Tabla 3).

FIGURA 2. Evolución de las enfermedades profesionales osteomioarticulares (1992-2011)



Fuente: partes de enfermedades profesionales EPOAM y totales con baja notificados a CEPROSS y Anuarios de Estadísticas del MEYSS (1982-2011).

TABLA 2. Tipo de enfermedades profesionales osteomioarticulares 2011

Enfermedades profesionales osteomioarticulares totales	7014
Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas	87
De las bolsas serosas debidas a la presión, celulitis subcutáneas	160
Fatiga e inflamación de vainas tendinosas, tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas	4943
Arrancamiento por fatiga de la apófisis espinosa	15
Parálisis de los nervios debidos a la presión	1735
Lesiones del menisco por mecanismos de arrancamiento y compresión asociadas, dando lugar a fisuras o roturas completas	73

Fuente: partes con baja notificados a CEPROSS y Anuario de Estadísticas del MEYSS.

⁵ El documento "El trastorno musculoesquelético en el ámbito laboral en cifras" contiene más información sobre la evolución de estas enfermedades en los últimos años.

⁶ Al objeto de facilitar la lectura, se han acortado los nombres de las actividades CNAE.

TABLA 3. Índices de incidencia de las EPOMA según actividad. 2011

		Afiliados con contingencia cubierta	Nº EPOMA	Índice incidencia EPOMA
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1075606	163	15,2
B	Industrias extractivas	29069	164	564,0
C	Industria manufacturera	1813585	3283	181,0
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	38703	3	7,8
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de...	136262	67	49,2
F	Construcción	1020859	566	55,4
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos...	2366521	989	41,8
H	Transporte y almacenamiento	666715	85	12,7
I	Hostelería	1028238	412	40,1
J	Información y comunicaciones	388032	21	5,4
K	Actividades financieras y de seguros	373608	6	1,6
L	Actividades inmobiliarias	70694	3	4,2
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	679840	38	5,6
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	1085589	553	50,9
O	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	1065849	171	16,0
P	Educación	688531	42	6,1
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	1458629	236	16,2
R	Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	204466	39	19,1
S	Otros servicios	344656	169	49,0
T	Actividades de los hogares como empleadores de personal dom...	44058	3	6,8
U	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	2412	0	0,0
	TOTAL	14579510	7014	48,1

Fuente: Partes con baja comunicados a CEPROSS y Anuario de Estadísticas del MEYSS. (En negrita las actividades con un mayor número de partes y las que tuvieron índices por encima del correspondiente a las EPOAM totales).

La incidencia mayor correspondía al grupo de las tendinitis y tenosinovitis⁷. El índice de incidencia más alto se daba en las Industrias extractivas (B), seguido por el de la Industria manufacturera

(C); este orden se altera en el caso de las parálisis de los nervios debidas a la presión. Industrias extractivas destacaba también por los elevados índices de lesiones de menisco⁸ y de bursitis⁹. (Tabla 4).

⁷ Fatiga e inflamación de vainas tendinosas, tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas.

⁸ Lesiones del menisco por mecanismos de arrancamiento y compresión asociadas, dando lugar a fisuras o roturas completas.

⁹ Enfermedades de las bolsas serosas debidas a la presión, celulitis subcutáneas.

TABLA 4. Distribución del índice de incidencia de las EPOMA según actividad

	Enf. OA por vibración	Enf. de las bolsas serosas	Enf. por fatiga de las vainas tendinosas	Arrancamiento de las apófisis espinosas	Parálisis de los nervios debido a la presión	Lesiones del menisco ...	TOTAL EPOMA
A	0,1	0,5	9,7		5,0		15,2
B	6,9	65,4	347,5		27,5	117,0	564,0
C	2,3	1,8	136,1	0,2	39,7	0,6	181,0
D			7,8				7,8
E		0,7	36,7		11,0	0,7	49,2
F	1,5	6,1	36,7	0,1	8,8	2,3	55,4
G	0,6	0,7	27,1		13,2	0,2	41,8
H		0,2	10,7		1,8	0,2	12,7
I	0,2	0,3	22,1		17,4	0,1	40,1
J	0,3	0,3	3,4		1,6		5,4
K			0,8		0,8		1,6
L			4,2				4,2
M		0,3	4,0		1,2	0,2	5,6
N	0,6	0,6	34,4	0,2	15,0	0,2	50,9
O	0,3	0,2	11,0	0,1	4,5		16,0
P		0,6	4,2		1,3		6,1
Q		0,3	12,1	0,1	3,8		16,2
R		0,5	14,2		4,4		19,1
S	0,3	0,6	35,7		12,5		49,0
T			4,5		2,3		6,8
U							0,0
TOTAL	0,6	1,1	33,9	0,1	11,9	0,5	48,1

Fuente: Partes con baja notificados a CEPROSS y Anuario de Estadísticas 2011 del MEYSS. (En negrita las actividades con li por encima del correspondiente al total de partes).

1.2.5. ANÁLISIS DE LAS ENFERMEDADES NO TRAUMÁTICAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO

De las 11.067 enfermedades no traumáticas relacionadas con el trabajo (ERT), diagnosticadas en 2011, el 79,0% (7.732) fueron patologías del aparato locomotor y del sistema nervioso central y periférico.

De los tipos de enfermedades comunicadas, el número mayor correspondió a las del aparato locomotor, particularmente de la columna vertebral y de la espalda. (Tabla 5).

Era la Industria manufacturera la que registraba el mayor número de partes por estas enfermedades y el índice de incidencia más elevado. También eran elevadas las incidencias en Construcción y en Transporte y almacenamiento. (Tabla 6).

La incidencia de las afecciones del aparato locomotor era mayor en la *Industria manufacturera*, en *Construcción* y en *Transporte*. También era en la *Industria manufacturera* donde se daban los mayores índices de enfermedades del sistema nervioso central o periférico, pero, a diferencia con lo anterior, eran seguidas por los de las *Industrias extractivas* y del *Comercio*. (Tabla 7).

TABLA 5. Enfermedades relacionadas con el trabajo, del sistema nervioso y del aparato locomotor, notificadas en 2011

Tipo patología	Categoría	Número
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	Enfermedades agudas del sistema nervioso central	7
	Trastornos localizados de los nervios	757
	Neuropatías y polineuropatías	4
	Total enfermedades del SNC y periférico	768
Enfermedades del aparato locomotor	Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda	3.999
	Osteopatías y condropatías	69
	Otras enfermedades del aparato locomotor	2.896
	Total enfermedades del aparato locomotor	6.964
Total enfermedades relacionadas con el trabajo osteomioarticulares		7.732

Fuente: Partes notificados e Informe anual de 2011 elaborado por el Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRASS).

TABLA 6. Enfermedades, relacionadas con el trabajo, osteomioarticulares por actividad

		Afiliados con contingencia cubierta	Nº ERTOMA 2011	Índice incidencia ERTOMA
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1075606	303	28,2
B	Industrias extractivas	29069	19	65,4
C	Industria manufacturera	1813585	1881	103,7
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.	38703	7	18,1
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos...	136262	91	66,8
F	Construcción	1020859	979	95,9
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos...	2366521	1585	67,0
H	Transporte y almacenamiento	666715	542	81,3
I	Hostelería	1028238	446	43,4
J	Información y comunicaciones	388032	69	17,8
K	Actividades financieras y de seguros	373608	27	7,2
L	Actividades inmobiliarias	70694	15	21,2
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	679840	123	18,1
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	1085589	582	53,6
O	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	1065849	323	30,3
P	Educación	688531	105	15,2
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	1458629	423	29,0

		Afiliados con contingencia cubierta	Nº ERTOMA 2011	Índice incidencia ERTOMA
R	Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	204466	86	42,1
S	Otros servicios	344656	117	33,9
T	Actividades de los hogares como empleadores de personal domést...	44058	9	20,4
U	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	2412	--	--
	TOTAL	14579510	7732	53,0

Fuente: Informe anual de 2011 del Observatorio de enfermedades profesionales y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo. (En negrita las actividades con un mayor número de partes y con li más elevados).

TABLA 7. Enfermedades, relacionadas con el trabajo, del sistema nervioso y del aparato locomotor por actividad

		ERT SNC y periférico		ERT aparato locomotor		Total ERTOMA	
		Nº	li	Nº	li	Nº	li
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	29	2,7	274	25,5	303	28,2
B	Industrias extractivas	3	10,3	16	55,0	19	65,4
C	Industria manufacturera	237	13,1	1644	90,6	1881	103,7
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y...		0	7	18,1	7	18,1
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento...	4	2,9	87	63,8	91	66,8
F	Construcción	65	6,4	914	89,5	979	95,9
G	Comercio al por mayor y al por menor...	179	7,6	1406	59,4	1585	67,0
H	Transporte y almacenamiento	38	5,7	504	75,6	542	81,3
I	Hostelería	51	5,0	395	38,4	446	43,4
J	Información y comunicaciones	3	0,8	66	17,0	69	17,8
K	Actividades financieras y de seguros	5	1,3	22	5,9	27	7,2
L	Actividades inmobiliarias		0	15	21,2	15	21,2
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	9	1,3	114	16,8	123	18,1
N	Actividades administrativas y servicios aux...	61	5,6	521	48,0	582	53,6
O	Administración Pública y defensa; Seguridad S...	25	2,3	298	28,0	323	30,3
P	Educación	7	1,0	98	14,2	105	15,2
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	35	2,4	388	26,6	423	29,0
R	Actividades artísticas, recreativas y de entren...	2	1,0	84	41,1	86	42,1
S	Otros servicios	15	4,4	102	29,6	117	33,9
T	Actividades de los hogares como empleadores ...		0	9	20,4	9	20,4
U	Actividades de organizaciones y organismos extr.		0		--	--	--
	TOTAL	768	5,3	6964	47,8	7732	53,0

Fuente: Informe anual de 2011 del Observatorio de enfermedades profesionales y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo. (En rojo las actividades con los li más elevados).

1.2.6. COMPARACIÓN ENTRE LA INCIDENCIA DE SOBRESFUERZOS, DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO OSTEOMIARTICULARES

Al objeto de poder extraer alguna conclusión sobre las actividades en las que debería centrarse la formulación de prioridades de intervención, hemos comparado los datos de incidencia de las le-

siones o daños notificados al sistema oficial de estadísticas.

De esta manera, se observa que *Industrias Extractivas* sobresalía, tanto por la incidencia de sobreesfuerzos, como por la de enfermedades profesionales OMA. (Tabla 8).

En la *Industria manufacturera* se daban índices elevados tanto de enfermedades osteomioarticulares profesionales como relacionadas con el trabajo, por las que ocupaba el primer lugar. Así mismo, la incidencia de sobreesfuerzos era importante, aun-

TABLA 8. Índices de incidencia de sobreesfuerzos, Enfermedades profesionales (EP) y relacionadas con el trabajo (ERT) osteomioarticulares

		Sobreesfuerzos	EPOMA	ERTOMA
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	733,3	15,2	28,2
B	Industrias extractivas	3925,1	564,0	65,4
C	Industria manufacturera	1964,5	181,0	103,7
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	416,0	7,8	18,1
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	2839,4	49,2	66,8
F	Construcción	2835,7	55,4	95,9
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	1327,5	41,8	67,0
H	Transporte y almacenamiento	2052,2	12,7	81,3
I	Hostelería	1131,6	40,1	43,4
J	Información y comunicaciones	318,3	5,4	17,8
K	Actividades financieras y de seguros	91,3	1,6	7,2
L	Actividades inmobiliarias	420,1	4,2	21,2
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	333,3	5,6	18,1
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	1714,0	50,9	53,6
O	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	1244,7	16	30,3
P	Educación	337,7	6,1	15,2
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	1241,1	16,2	29,0
R	Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	1635,5	19,1	42,1
S	Otros servicios	845,5	49,0	33,9
T	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	690,0	6,8	20,4
U	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	414,6	--	--
	TOTAL	1353,6	48,1	53,0

Fuente: Anuario de Estadísticas del MEYSS. Informe anual de 2011 del Observatorio de enfermedades profesionales y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo

que hubo actividades que tuvieron índices aún mayores. (Tabla 8).

Construcción y *Transporte* destacaban por los sobreesfuerzos y las enfermedades relacionadas con el trabajo, cuyo índice superaba al de las profesionales, sobre todo en *Transporte*, en donde la incidencia de estas últimas era bastante baja. (Tabla 8).

1.2.7. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA VII ENCUESTA NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

Varias preguntas de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo indagan acerca de aspectos relacionados con los trastornos musculoesqueléticos¹⁰. En este informe se resumen algunos de los resultados obtenidos en la última encuesta realizada en 2011, relativos a los factores biomecánicos más asociados a los TME, así como las molestias asociadas a estos factores. Además, se aborda el riesgo de accidente por sobreesfuerzos desde la percepción de los encuestados, y otros problemas de salud que estén afectando al sistema musculoesquelético.

Se entrevistó a 8.892 trabajadores de los cuatro sectores productivos.

1.2.7.1. Demandas físicas del trabajo

Las demandas físicas de las tareas realizadas son de los factores de riesgo más asociados a los TME, particularmente las posturas forzadas, la manipulación de cargas, la aplicación de fuerzas y la repetitividad de las acciones. Se han analizado las respuestas correspondientes a las categorías “siempre o casi siempre” y “a menudo”.

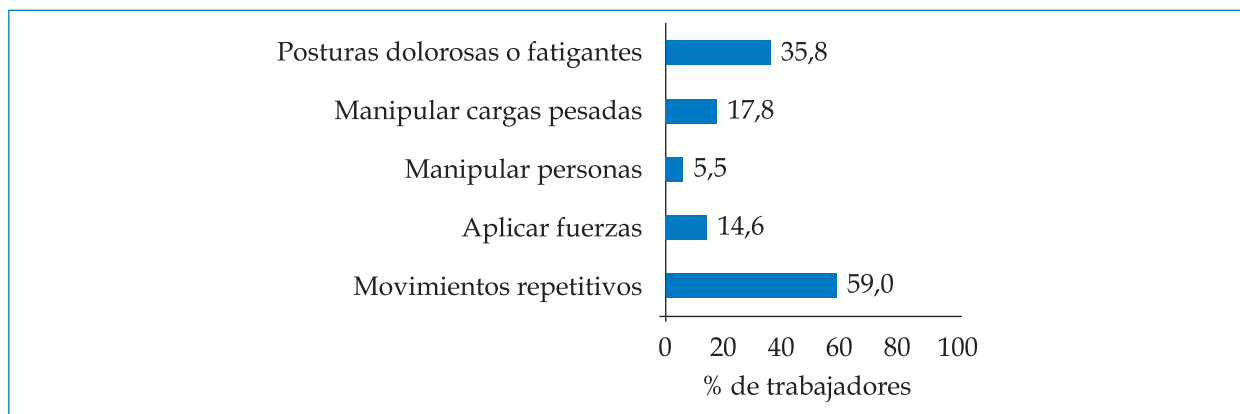
Los *movimientos repetitivos de manos o brazos* eran los que afectaban en mayor medida a los encuestados (59%), seguidos por la *adopción de posturas dolorosas o fatigantes*¹¹ (35,8%). (Figura 3).

Por actividades, también los *movimientos repetitivos* era la demanda más frecuente, destacando, ligeramente, *Industrias extractivas*¹² (68,4%), *Transporte* (67,4%) y *Construcción* (67,3%). (Tabla 9).

Adoptar posturas dolorosas o fatigantes aparecía como la segunda demanda más incidente. Al igual que en el caso anterior, *Industrias extractivas* era la actividad más afectada (50%), seguida por *Construcción* (48,7%) y *Actividades sanitarias* (48,6%).

La manipulación manual de cargas, ya fuera levantar o mover cargas o personas, afectaba sobre todo a *Actividades sanitarias* (59,7%); le seguía *Construcción* (41,4%) y *Agricultura* (34,8%). (Tabla 9).

FIGURA 3. Demandas físicas en el conjunto de los encuestados



Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 2011 (Respuestas correspondientes a “siempre o casi siempre” y “a menudo”).

¹⁰ Para más información, consúltese la web del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo: <http://www.oect.es/portal/site/Observatorio/menuitem.5b1d9d00d20222ec0d144976805053a0/?vgnnextoid=ebe314a00b539210VgnVCM1000008130110aRCRD>

¹¹ Posturas de cualquier parte del cuerpo: espalda, cabeza, brazos, manos, etc.

¹² Este resultado debe ser considerado con precaución dado el reducido número de encuestados en esta actividad. Se ha excluido *Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales*, dada la muy escasa representación en la muestra.

TABLA 9. Demandas físicas según actividad (%)

		Posturas forzadas	MMC (cargas o personas)	Aplicar fuerzas importantes	Realizar movim. repetitivos	Nº Encuestados en la actividad
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	48,3	34,8	28,8	67,1	352
B	Industrias extractivas	50,0	32,3	34,2	68,4	38
C	Industria manufacturera	33,4	23,0	17,4	63,4	1086
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y...	27,1	10,6	16,9	57,6	59
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento...	43,6	17,6	21,1	60,5	39
F	Construcción	48,7	41,4	34,3	67,3	691
G	Comercio al por mayor y al por menor...	29,9	23,8	14,6	54,4	1434
H	Transporte y almacenamiento	37,3	23,3	15,0	67,4	446
I	Hostelería	31,3	20,5	10,0	65,0	680
J	Información y comunicaciones	33,1	5,8	4,1	64,5	245
K	Actividades financieras y de seguros	29,4	1,0	1,7	63,4	237
L	Actividades inmobiliarias	20,7	5,1	1,7	44,1	59
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	28,2	5,1	3,7	50,8	356
N	Actividades administrativas y servicios aux...	32,5	10,1	8,7	60,9	380
O	Administración Pública y defensa; Seguridad S...	32,6	12,1	7,9	51,9	625
P	Educación	34,3	14,4	5,3	43,7	629
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	48,6	59,7	24,4	57,2	706
R	Actividades artísticas, recreativas y de entren...	28,5	13,0	7,9	54,0	152
S	Otros servicios	40,7	12,5	8,4	64,3	359
T	Actividades de los hogares como empleadores ...	36,2	23,8	11,6	59,5	302
U	Actividades de organizaciones y organismos extr.	38,9	0,0	5,6	77,8	18
	TOTAL	35,8 %	23,3%	14,6%	59,1%	8892

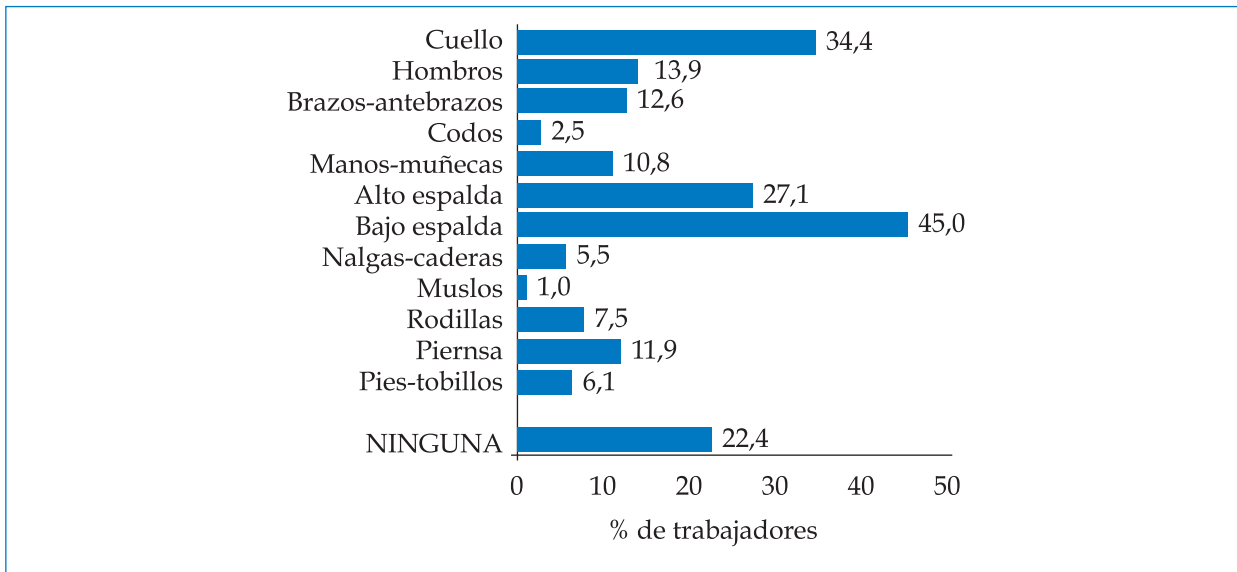
Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 2011. (Respuestas correspondientes a "siempre o casi siempre" y "a menudo". En rojo las actividades con mayores porcentajes de respuesta)

1.2.7.2. Molestias musculoesqueléticas derivadas de las posturas o esfuerzos

Un 77,6% de los encuestados manifestaba sentir algún tipo de molestia frecuente asociada

a las posturas o esfuerzos realizados en el trabajo. Las más incidentes eran las localizadas en la *zona baja de la espalda* (45,0% de los encuestados), el *cuello* (34,4%) y la *zona alta de la espalda* (27,1%). (Figura 4)

FIGURA 4. Localización de las molestias más frecuentes



Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 2011. (Pregunta de respuesta múltiple).

Aunque por separado los porcentajes de respuesta para cada uno de los segmentos de la *extremidad superior* eran menores que los anteriores, si se considera la extremidad en conjunto, había un 32,6% de los encuestados con molestias en ella.

Por lo que se refiere a las quejas manifestadas en cada actividad, destacaban, con un 84,0% de quejas: *Suministro de agua, actividades de saneamiento*¹³ (E) y *Actividades sanitarias* (Q), seguidas, con un 81,7%, por *Transporte y almacenamiento* (H). (Tabla 10).

En el conjunto de la muestra de la encuesta las molestias se localizaban en primer lugar en la *parte baja de la espalda*, destacando *Transporte* (H), *Construcción* (F) y *Actividades sanitarias* (Q). (Tabla 10).

Sin embargo, en algunas actividades era el cuello la zona donde se localizaba la principal molestia: *Actividades financieras y de seguros* (K), *Información y comunicaciones* (J), *Actividades profesionales* (M), *Actividades inmobiliarias* (L), *Administración Pública* (O) y *Educación* (P). (Tabla 10).

En *Industrias extractivas* (B) la molestia afectaba más a la extremidad superior que a otras zonas. También destacaban por las molestias en esta zona: *Suministro de agua* (E) y *Construcción* (F). (Tabla 10).

1.2.7.3. Percepción del riesgo de accidente por sobreesfuerzos y sus causas

Preguntados los encuestados por los principales riesgos de accidente en su trabajo, un 11,9% mani-

festó que eran los *sobreesfuerzos*¹⁴; este porcentaje es mucho menor al de accidentes por sobreesfuerzos realmente registrados en 2011 (véase Figura 1).

Sin embargo, analizada la respuesta por la actividad del encuestado, se comprueba que en aquellas en las que más accidentes de trabajo por sobreesfuerzos se producen existe bastante correspondencia entre la percepción de este riesgo y los accidentes realmente producidos: *Industria manufacturera, Comercio y Construcción*. Las actividades con mayor contraste en la respuesta fueron: *Actividades administrativas*, en las que parecía que los trabajadores minimizaban estos riesgos, y *Actividades sanitarias*, en las que, por el contrario, se percibía en mayor porcentaje al correspondiente a los accidentes notificados (Tabla 11).

Entre las causas de estos accidentes, un 9,5% (846 encuestados) señalaba las posturas forzadas y un 9,2% (818), levantar o mover cargas pesadas.

Las posturas forzadas fueron señaladas, especialmente, por la Industria manufacturera (17,1%), mientras que la manipulación de cargas pesadas sobresalía como causa de accidente en Comercio (22,7%) (Figura 5). Estos valores eran muy inferiores a los correspondientes a las demandas físicas existentes en el puesto (véase Tabla 9).

¹³ Este resultado debe ser considerado con precaución, dado el escaso número de encuestados en esta actividad.

¹⁴ Para más información consúltese el Informe de la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo del INSHT. 2012.

TABLA 10. Molestias musculoesqueléticas según actividad (%)

	Cuello	Ext. superior	Alto espalda	Bajo espalda	Caderas	Muslos	Piernas	Rodillas	Pies/tobillos	Alguna molestia	Nº Encuestados en la actividad
A	23,0	38,2	20,3	50,9	6,3	3,0	13,2	12,4	5,5	77,7	352
B	30,8	47,9	42,9	43,7	4,1	2,5	7,5	4,9	2,5	77,7	38
C	29,4	37,5	23,5	42,9	5,7	0,6	9,4	7,9	5,6	76,7	1086
D	36,9	29,6	26,0	41,7	3,7	1,5	3,2	13,3	5,8	75,1	59
E	35,9	46,3	20,0	49,6	3,2	5,6	10,3	16,9	8,1	84,0	39
F	28,1	38,3	25,1	52,5	6,5	1,0	9,5	16,3	3,9	79,1	691
G	27,2	27,8	26,4	42,5	4,4	1,2	17,0	6,6	8,6	75,0	1434
H	39,0	26,4	29,4	53,7	8,2	1,1	12,0	10,5	3,3	81,7	446
I	23,0	35,3	20,6	41,2	5,1	1,4	27,3	7,8	18,0	80,2	680
J	49,6	32,2	33,1	38,8	4,6	1,7	5,2	2,6	2,5	74,0	245
K	53,3	29,8	30,3	38,1	4,5	-	5,7	3,3	2,5	77,8	237
L	43,5	14,1	32,5	35,3	5,5	-	3,3	3,3	1,8	65,3	59
M	47,4	30,9	30,4	43,1	4,2	0,8	6,3	2,8	3,6	75,5	356
N	35,6	31,9	29,9	47,2	3,9	0,6	10,4	6,1	2,3	75,4	380
O	44,2	29,2	29,4	43,0	3,9	0,6	7,2	6,7	3,9	78,6	625
P	43,7	25,6	32,3	42,4	5,1	0,5	6,6	4,9	4,6	74,9	629
Q	43,7	37,8	31,5	52,2	9,3	1,3	10,0	3,8	4,1	84,0	706
R	35,2	27,7	27,0	41,0	5,3	1,5	8,2	8,6	2,9	72,9	152
S	35,8	38,0	27,8	41,5	3,1	0,9	13,6	7,8	7,8	79,6	359
T	21,9	33,7	22,4	46,9	6,5	0,4	12,0	8,1	5,2	76,0	302
U	45,6	31,6	33,4	30,8	7,0	-	17,5	-	-	77,6	18
Total	34,4	32,6	27,1	45,0	5,5	1,0	11,9	7,5	6,1	77,6	8892

Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 2011. Pregunta de respuesta múltiple. (En rojo las actividades con mayores porcentajes de respuesta; en negrita las actividades con porcentajes superiores al del conjunto de encuestados).

TABLA 11. Comparación entre ATJT por sobreesfuerzos y percepción del riesgo en la ENCT (2011)

		ATJT	ENCT	
		Sobreesfuerzos 2011 (%)	Riesgo por sobreesfuerzos* (%)	Nº Encuestados en la actividad
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4,0	5,8	352
B	Industrias extractivas	0,6	0,7	38
C	Industria manufacturera	18,1	17,3	1086
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0,1	0,7	59
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	2,0	0,7	39

		ATJT	ENCT	
		Sobreesfuerzos 2011 (%)	Riesgo por sobreesfuerzos* (%)	Nº Encuestados en la actividad
F	Construcción	14,7	14,4	691
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	15,9	18,6	1434
H	Transporte y almacenamiento	6,9	5,5	446
I	Hostelería	5,9	6,6	680
J	Información y comunicaciones	0,6	0,4	245
K	Actividades financieras y de seguros	0,2	0,3	237
L	Actividades inmobiliarias	0,2	--	59
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,1	356
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares	9,4	1,9	380
O	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	6,7	2,8	625
P	Educación	1,2	3,4	629
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales	9,2	14,9	706
R	Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	1,7	0,9	152
S	Otros servicios	1,5	2,7	359
T	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,2	1,5	302
U	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,0	--	18
TOTAL		100%	100%	8892

Fuente: ATJT notificados por sobreesfuerzos, con baja. Anuario de Estadísticas del MEYSS. VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 2011. (* Pregunta de respuesta múltiple).

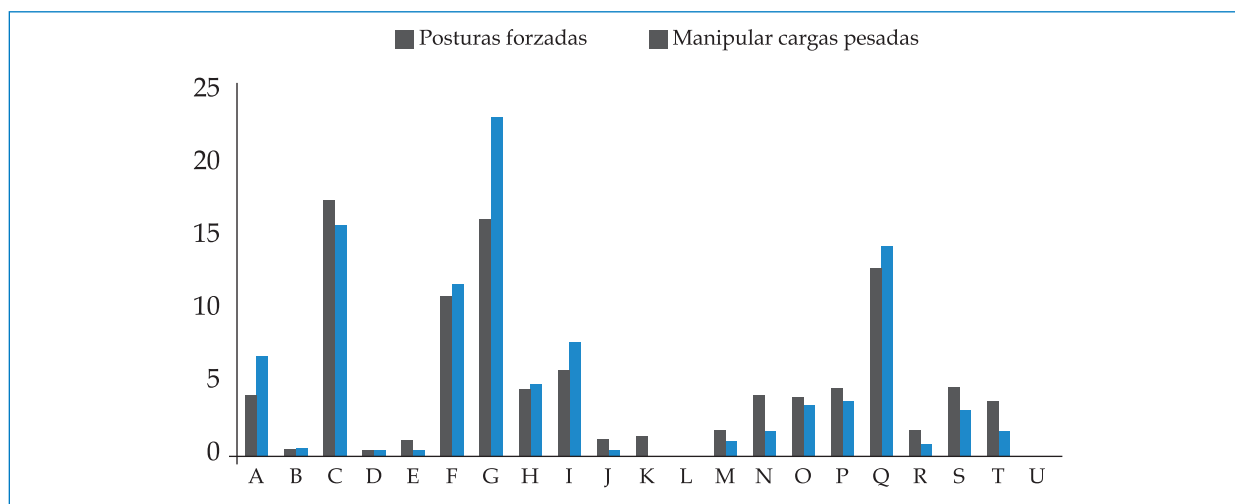
1.2.7.4. Los trastornos musculoesqueléticos como problemas de salud

El 72% de los trabajadores encuestados decía padecer algún problema concreto de salud; la mayoría de índole musculoesquelética.

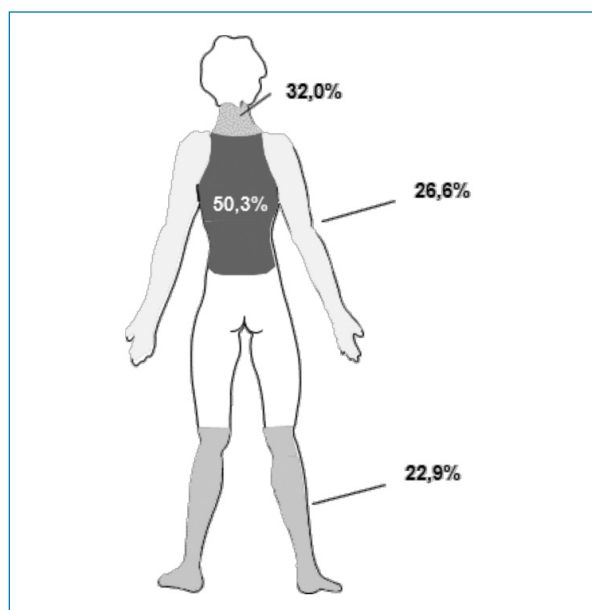
El dolor más frecuente era el de *espalda* (50,3% de los encuestados), seguido por el de *cuello/nuca* (32,0%), *hombros, brazos, codos, muñecas, manos o dedos* (26,6%) y *piernas, rodillas o pies* (22,9%). (Figura 6). Estos resultados son similares a los halla-

dos en la pregunta acerca de las molestias ligadas a las posturas y esfuerzos derivados del trabajo realizado (véase el Figura 4).

Los encuestados consideraban, además, que estos problemas eran producidos o agravados por el trabajo realizado, y habían sido objeto de consulta médica, en su mayoría. (Tabla 12).

FIGURA 5. Posturas forzadas y manipulación de cargas percibidas como causa de los accidentes por actividad


Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 2011. (Pregunta de respuesta múltiple).

FIGURA 6. Dolores musculoesqueléticos como problema de salud


Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de trabajo. INSHT. 2011

1.2.8. CONCLUSIONES

Los sobreesfuerzos continúan siendo la primera causa de accidente de trabajo con baja; su incidencia en la población trabajadora no ha dejado de crecer desde hace más de 20 años. En 2011, los mayores índices de incidencia se daban en *Industrias extractivas, Suministro de agua, Construcción, Transporte e Industria Manufacturera*.

A diferencia de los accidentes por sobreesfuerzos, las enfermedades profesionales osteomioarticulares o angioneuróticas han tenido un comportamiento “particular” a lo largo de los últimos 20 años. Hasta el año 2005 experimentaron un incremento continuo, pero a partir de ese año, que coincide con el de implantación del sistema CEPROSS, han ido decreciendo. A pesar de ello, siguen suponiendo una importante proporción del conjunto de enfermedades profesionales (un 80,1% en 2011).

Era en *Industrias extractivas* donde estas patologías incidían en mayor medida, seguida de *Industria manufacturera, Construcción y Actividades*

TABLA 12. Problemas musculoesqueléticos agravados o producidos por el trabajo y visita al médico

	Agravados o producidos por el trabajo	Visita al médico
Dolor de cuello/nuca	86,9%	58,5%
Dolor de espalda	87,1%	60,4%
Dolor en hombros, brazos, codos, muñecas, manos o dedos	87,1%	59,6%
Dolor en piernas, rodillas o pies	81,0%	56,8%

Fuente: VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 2011.

administrativas, si bien estas dos últimas con índices bastante menores.

El 79,0% de enfermedades no traumáticas relacionadas con el trabajo (ERT), diagnosticadas en 2011, correspondió a patologías del aparato locomotor y del sistema nervioso central y periférico. Era *Industria manufacturera* la que registraba el mayor número de partes por estas enfermedades y el índice de incidencia más elevado. También eran elevadas las incidencias en *Construcción* y en *Transporte*.

Comparando los índices de los tres tipos de daños considerados, *Industrias extractivas* era la actividad que más destacaba por la incidencia de accidentes por sobreesfuerzos y por la de enfermedades profesionales.

En *Industria manufacturera* se daban índices elevados de enfermedades osteomioarticulares profesionales y, también, de las relacionadas con el trabajo, por las que ocupaba el primer lugar. Así mismo, era importante la incidencia de sobreesfuerzos, aunque hubo actividades que tuvieron índices aún mayores.

Construcción y *Transporte* destacaban por la incidencia de sobreesfuerzos y de enfermedades osteomioarticulares relacionadas con el trabajo, cuyo índice superaba al de las enfermedades profesionales, sobre todo en *Transporte*, en donde la incidencia de estas últimas era bastante baja.

Estos resultados podrían ser útiles a la hora de planificar posibles acciones sectoriales, como, por ejemplo, campañas de sensibilización. Además, sería conveniente investigar las razones de aquellos valores muy divergentes en los índices de incidencia de unos y otros tipos de daños.

Según la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, la demanda física que más se daba entre los encuestados eran los *movimientos repetitivos de manos o brazos*, seguida por la *adopción de posturas dolorosas o fatigantes*. Era en *Industrias extractivas* donde ambas demandas se daban con mayor frecuencia; además, era una de las actividades en las que más se debían *aplicar fuerzas importantes*.

Construcción destacaba por la elevada presencia de todos los tipos de demandas considerados: *posturas forzadas, gestos o movimientos repetidos, manipulación de cargas y aplicación de fuerzas importantes*. También en *Agricultura* se daban estas exigencias en una proporción importante, aunque con porcentajes algo menores que en *Construcción*. Esto último contrasta con los bajos índices de accidentes, de enfermedades profesionales y de enfermedades relacionadas con el trabajo, registrados en esta actividad.

Actividades sanitarias destacaba por la adopción de *posturas forzadas* y, sobre todo, por la *manipulación de cargas*. En *Transporte* la demanda más presente eran los *movimientos repetitivos*.

Un 77,6% de los encuestados manifestaba sentir

alguna molestia frecuente asociada a estas demandas. Las más incidentes se localizaban en la *zona baja de la espalda, en el cuello* y en la *extremidad superior* considerada en su conjunto.

Por la molestia en la *parte baja de la espalda* destacaban *Transporte, Construcción* y *Actividades sanitarias*, en donde era la queja principal. En cambio, era el cuello lo que más molestaba en: *Actividades financieras; Información y comunicaciones; Actividades profesionales; Actividades inmobiliarias; Administración Pública, y Educación*.

En *Industrias extractivas* la molestia afectaba más a la extremidad superior que a otras zonas. También *Construcción* destacaba por estas molestias.

El porcentaje de personas que, en la última ENCT, decían tener riesgos de accidentes por sobreesfuerzos era mucho menor que el correspondiente a los accidentes realmente registrados en la población trabajadora de nuestro país.

Sin embargo, analizada la respuesta por la actividad, había bastante correspondencia entre los sobreesfuerzos registrados en 2011 y el riesgo percibido por el trabajador. Esta semejanza se daba, especialmente, en las actividades con mayores porcentajes de sobreesfuerzos: *Industria manufacturera, Comercio y Construcción*.

Las actividades con mayor contraste en la respuesta eran: *Actividades administrativas*, en las que parecían minimizarse el riesgo de estos accidentes, y *Actividades sanitarias*, en las que, por el contrario, se percibía en mayor porcentaje al de los accidentes por sobreesfuerzos realmente notificados.

Como causas de estos accidentes, las *posturas forzadas* eran señaladas, especialmente, en la *Industria manufacturera*, mientras que la manipulación de cargas pesadas sobresalía como causa de accidente en *Comercio*. Sin embargo, los porcentajes de respuesta eran muy inferiores a los correspondientes a las demandas físicas más incidentes en estas actividades, lo que podría indicar que se estuvieran minimizando los factores biomecánicos como posible causa de los sobreesfuerzos. En cambio, los trabajadores que habían sufrido un accidente les daban algo más de peso como factores causantes.

De los problemas de salud manifestados por los encuestados, la mayoría eran de índole musculoesquelética. El dolor más frecuente era el de *espalda*, seguido por el de *cuello/nuca; hombros, brazos, codos, muñecas, manos o dedos; y piernas, rodillas o pies*. Estos resultados son similares a los hallados en la pregunta acerca de las molestias ligadas a las posturas y esfuerzos derivados del trabajo realizado.

FUENTES CONSULTADAS

(1) AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO. *Trastornos*

musculoesqueléticos. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: <https://osha.europa.eu/es/topics/msds>

(2) ESPAÑA. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. *BOE núm. 302 de 19 de diciembre de 2006*.

(3) MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo. 2011. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/eat11/A2/index.htm>

(4) INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. *Accidentes de trabajo por sobreesfuerzos 2011*. Departamento de Investigación e Información. Octubre 2012. [Monografía en Internet]. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: <http://www.oect.es/Observatorio/5%20Estudios%20tecnicos/Otros%20estudios%20tecnicos/Publicado/Ficheros/INFORME%20SOBRESFUERZOS%202011.pdf>

(5) DE VICENTE, A.; DÍAZ, C., ZIMMERMANN, M., and GALIANA, L. *El trastorno musculo-esquelético en el ámbito laboral en cifras*. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Noviembre de 2012. [Monografía en Internet]. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: <http://www.oect.es/Observatorio/5%20Estudios%20tecnicos/Otros%20estudios%20tecnicos/Publicado/Ficheros/El%20TME%20en%20el%20C3%A1mbito%20laboral%20en%20cifras.pdf>

(6) MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Enfermedades profesionales. Anuario 2011. [Consulta: abril 2013]. Disponible en:

<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/ANUARIO2011/EPR/index.htm>

(7) SEGURIDAD SOCIAL. *Enfermedades profesionales (CEPROSS)*. En Estadísticas; Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Observatorio_de_las_Enfermedades_Profesionales/cepross2k11/index.htm

(8) SEGURIDAD SOCIAL. *Patologías no traumáticas (PANOTRATSS)*. En Estadísticas; Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Observatorio_de_las_Enfermedades_Profesionales/panotratss2k11/index.htm

(9) SEGURIDAD SOCIAL. *Informe anual 2011. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRASS)*. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: <http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/145097.pdf>

(10) INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. *VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. 2011*. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: [http://www.oect.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FICHAS%20DE%20PUBLICACIONES/EN%20CATALOGO/OBSERVATORIO/Informe%20\(VII%20ENCT\).pdf](http://www.oect.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FICHAS%20DE%20PUBLICACIONES/EN%20CATALOGO/OBSERVATORIO/Informe%20(VII%20ENCT).pdf)

(11) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. *Estructura completa de la CNAE 2009*. [Consulta: abril 2013]. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t40/clasrev&file=inebase>

2. DAÑOS A LA SALUD

2.1. Accidentes de trabajo

M^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. INSHT

En el año 2012 se notificaron en España 471.223 accidentes de trabajo con baja; 408.537 de estos fueron accidentes en jornada de trabajo (86,7% del total) y 62.686 fueron accidentes in itinere (13,3% del total).

Habitualmente se utiliza el índice de incidencia para expresar la siniestralidad, pues se considera una forma sencilla y ajustada de valorar este fenómeno, ya que indica el número de accidentes que se producen en un periodo determinado por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta, relacionando de esta manera el número de sucesos con la población susceptible de padecerlos.

El colectivo de los trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta en el año 2012 incluye a los trabajadores afiliados al Régimen General y Minería del Carbón, al Régimen Especial Agrario, al Régimen Especial del Mar y a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que hayan optado

voluntariamente por la cobertura de las contingencias profesionales.

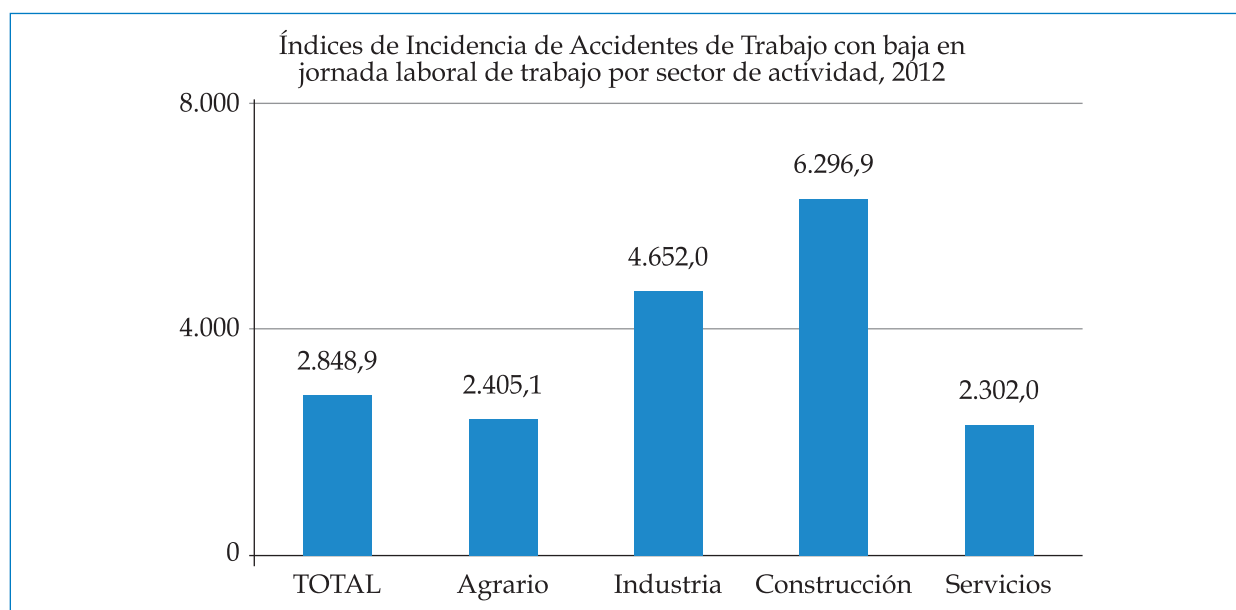
En 2012 la población afiliada a la Seguridad Social con la cobertura por accidente de trabajo era, de media, 14,34 millones de trabajadores, un 0,9 por ciento menos que en 2011.

Cuando se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes que suceden al ir o volver del centro de trabajo, es decir, los accidentes in itinere. En el caso de utilizarse otra definición se hace mención expresa en el texto.

2.1.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTOR Y GRAVEDAD

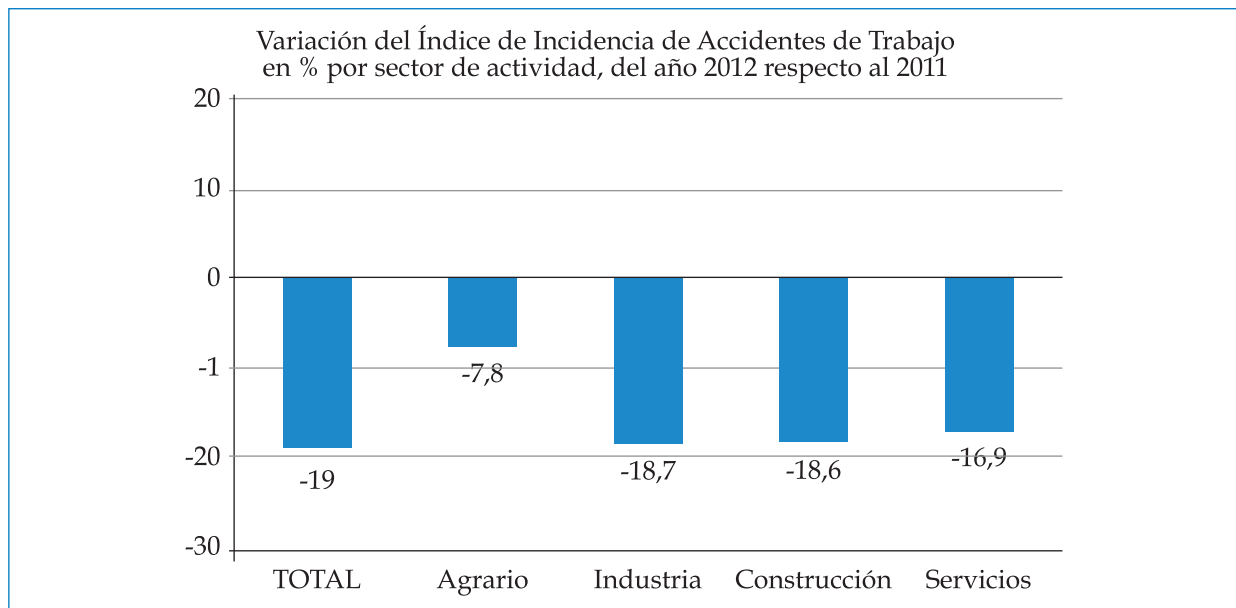
El índice de incidencia del año 2012 fue de 2.848,9 accidentes de trabajo con baja en jornada de

FIGURA 1. Índices de incidencia sectoriales



Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 2012. MEYSS.

FIGURA 2. Variación interanual del índice de incidencia



Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 2012. MEYSS.

trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un descenso del 19% respecto a 2011 (figura 1).

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que con 6.296,9 supera en más del doble la media de los índices sectoriales. Le siguió el sector Industria, con 4.652, valor también muy superior a la media. Por debajo de la media se situaron los sectores Agrario y Servicios, que alcanzaron valores de 2.405,1 y 2.302, respectivamente.

Respecto al año 2011, la disminución del índice de Construcción e Industria fue similar, -18,6 y -18,7%, respectivamente. El sector Servicios tiene una disminución inferior, pero también muy importante (-16,9%) y el sector Agrario es el que disminuye en menor proporción (-7,8%) (figura 2).

2.1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR DIVISIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Los índices sectoriales (tabla 1) presentan una información agregada muy útil y de amplia difusión. No obstante, atendiendo a la diversidad de actividades económicas concretas que agrupa cada sector, que se traduce en una diversidad de riesgos y, por lo tanto, de siniestralidad laboral, se muestran en este apartado los índices de incidencia con la desagregación de la actividad económica en 88 divisiones de actividad, que se considera un nivel de detalle suficiente para profundizar en el comportamiento de los sectores. Estas divisiones son las agrupaciones a dos dígitos del código CNAE 2009.

TABLA 1. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2012 y variación respecto a 2011

Actividad	2010	2011	Var 12-11	Actividad	2010	2011	Var 12-11
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	2.181,9	2.061,8	-5,5	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	4.824,6	4.452,6	-7,7
Silvicultura y explotación forestal	16.861,2	13.876,1	-17,7	Transporte aéreo	5.184,7	4.012,3	-22,6
Pesca y acuicultura	6.532,4	6.557,5	0,4	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	5.815,2	4.789,6	-17,6
Extracción de antracita, hulla y lignito	35.783,0	35.560,1	-0,6	Actividades postales y de correos	7.590,5	6.262,0	-17,5

Actividad	2010	2011	Var 12-11	Actividad	2010	2011	Var 12-11
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	14.439,5	5.733,4	-60,3	Servicios de alojamiento	5.278,6	4.412,4	-16,4
Extracción de minerales metálicos	6.839,1	5.286,6	-22,7	Servicios de comidas y bebidas	3.560,0	3.009,0	-15,5
Otras industrias extractivas	7.177,3	6.426,5	-10,5	Edición	760,7	722,8	-5,0
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.530,1	1.173,0	-23,3	Actividades cinematográficas, de vídeo y televisión	1.821,5	1.508,0	-17,2
Industria de la alimentación	6.285,0	5.254,4	-16,4	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	962,2	952,1	-1,1
Fabricación de bebidas	4.320,5	3.548,3	-17,9	Telecomunicaciones	1.324,0	1.176,7	-11,1
Industria del tabaco	2.499,3	2.095,1	-16,2	Programación, consultoría, informática	429,1	308,6	-28,1
Industria textil	3.706,3	3.322,0	-10,4	Servicios de información	1.282,6	1.033,5	-19,4
Confección de prendas de vestir	1.630,8	1.453,1	-10,9	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	353,6	306,1	-13,4
Industria del cuero y del calzado	2.405,9	1.939,5	-19,4	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	629,4	533,5	-15,2
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	7.359,3	6.177,7	-16,1	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	583,4	472,9	-18,9
Industria del papel	5.093,7	3.978,7	-21,9	Actividades inmobiliarias	1.400,4	1.258,6	-10,1
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación	3.692,8	3.265,8	-11,6	Actividades jurídicas y de contabilidad	465,6	373,0	-19,9
Coquerías y refino de petróleo	1.198,1	672,4	-43,9	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	706,5	527,7	-25,3
Industria química	3.570,6	2.815,0	-21,2	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	1.243,4	913,9	-26,5

Actividad	2010	2011	Var 12-11	Actividad	2010	2011	Var 12-11
Fabricación de productos farmacéuticos	2.701,5	2.115,5	-21,7	Investigación y desarrollo	650,8	549,3	-15,6
Fabricación de productos de caucho y plásticos	5.703,0	4.444,9	-22,1	Publicidad y estudios de mercado	1.247,1	945,1	-24,2
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	5.944,3	4.687,8	-21,1	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	1.478,6	1.085,7	-26,6
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	8.081,2	6.574,4	-18,6	Actividades veterinarias	1.438,4	1.334,0	-7,3
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	8.711,0	7.024,5	-19,4	Actividades de alquiler	2.923,3	2.266,0	-22,5
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.775,8	1.458,4	-17,9	Actividades relacionadas con el empleo	652,8	754,1	15,5
Fabricación de material y equipo eléctrico	4.120,1	3.143,5	-23,7	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos	624,2	525,5	-15,8
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	5.595,1	4.715,5	-15,7	Actividades de seguridad e investigación	2.633,9	2.190,7	-16,8
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	4.515,5	3.347,1	-25,9	Servicios a edificios y actividades de jardinería	3.476,9	2.798,9	-19,5
Fabricación de otro material de transporte	7.740,8	5.846,6	-24,5	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1.756,2	1.514,8	-13,7
Fabricación de muebles	5.551,8	4.541,5	-18,2	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.333,4	3.213,8	-3,6
Otras industrias manufactureras	2.976,0	2.469,4	-17,0	Educación	1.061,1	924,6	-12,9
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	5.538,1	4.940,3	-10,8	Actividades sanitarias	2.006,6	2.001,0	-0,3
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2.568,3	2.086,9	-18,7	Asistencia en establecimientos residenciales	5.354,9	4.502,3	-15,9

Actividad	2010	2011	Var 12-11	Actividad	2010	2011	Var 12-11
Captación, depuración y distribución de agua	4.004,2	3.282,1	-18,0	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	2.047,0	1.837,8	-10,2
Recogida y tratamiento de aguas residuales	6.947,4	5.104,9	-26,5	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	4.014,3	3.889,8	-3,1
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	7.702,1	6.463,5	-16,1	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	3.217,2	2.630,4	-18,2
Actividades de descontaminación y gestión de residuos	8.103,9	5.264,2	-35,0	Actividades de juegos de azar y apuestas	1.739,4	1.468,7	-15,6
Construcción de edificios	7.914,7	6.415,1	-18,9	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	4.274,8	3.628,0	-15,1
Ingeniería civil	9.063,2	7.209,8	-20,5	Actividades asociativas	1.434,1	1.268,3	-11,6
Actividades de construcción especializada	7.430,7	6.109,0	-17,8	Reparación de ordenadores, artículos de uso doméstico	3.833,4	3.122,2	-18,6
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	5.091,2	4.200,2	-17,5	Otros servicios personales	2.269,3	1.977,4	-12,9
Comercio al por mayor e intermedios del comercio	3.579,5	2.910,7	-18,7	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	2.190,3	391,1	-82,1
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.739,7	2.216,3	-19,1	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	2.819,3	1.686,4	-40,2
Transporte terrestre y por tubería	4.953,6	4.262,1	-14,0				

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 2012. MEYSS.

En el año 2012 solo las “Actividades relacionadas con el empleo” aumentaron notablemente su índice de incidencia, el 15,5%, y la “Pesca y acuicultura” experimentó un discreto incremento del 0,4%.

El resto de las divisiones de actividad sigue la tendencia general de la siniestralidad laboral, con descensos de los índices de incidencia, en general bastante destacados.

2.1.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y GRAVEDAD

Al igual que los datos obtenidos en años anteriores, la incidencia de accidentes de trabajo fue 2,2 veces mayor en los varones que en las mujeres. Considerando la gravedad de los accidentes, esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 19 veces mayor en los varones (tabla 2).

TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por sexo y gravedad

	Accidentes leves	II accidentes leves	Accidentes graves	II accidentes graves	Accidentes mortales	II accidentes mortales	Accidentes totales	II accidentes totales
Varón	285.017	3.816,6	3.187	42,7	431	5,8	288.635	3.865,0
Mujer	119.330	1.736,4	551	8,0	21	0,3	119.902	1.744,7
Total	404.347	2.819,7	3.738	26,1	452	3,2	408.537	2.848,9

Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

2.1.4. EDAD

En el año 2012 la distribución de la población afiliada a la Seguridad Social con las contingencias cubiertas, según su edad, es la siguiente: los trabajadores más jóvenes, entre 16 y 24 años representan el 5,6%; en la franja de edad entre 25 y 49 años están el 70,2%; y el 24,2% de los trabajadores tienen 50 años o más. Estos datos, confrontados con los de 2011, están reflejando el aumento relativo de la franja de mayor edad, fundamentalmente debido a la disminución de los afiliados más jóvenes.

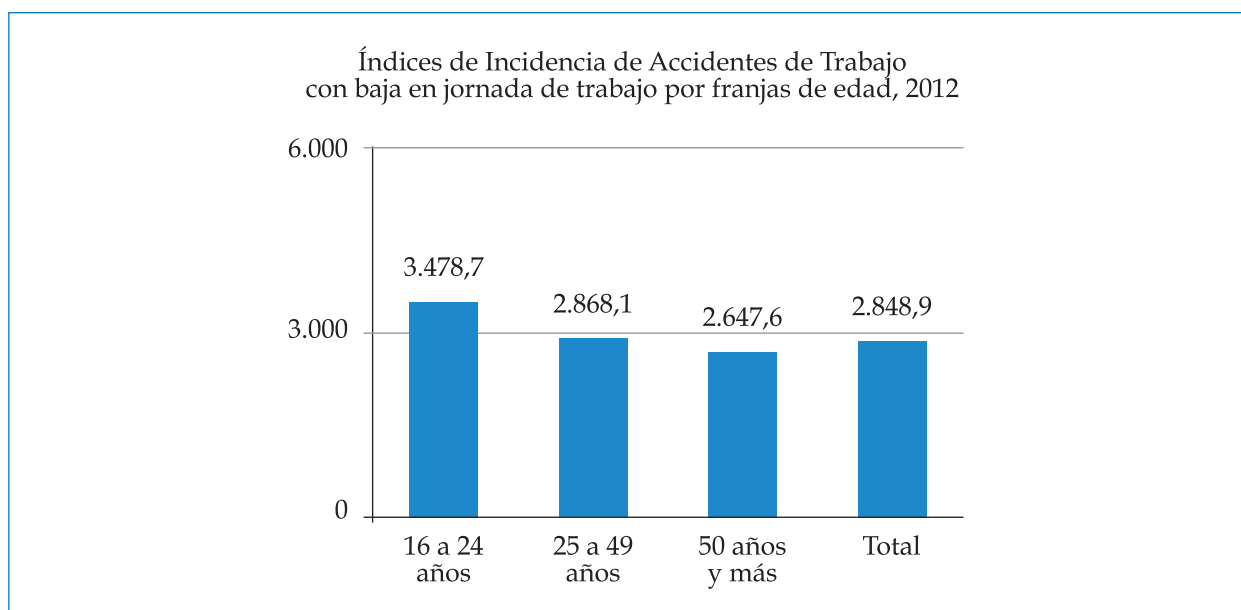
El índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue superior al del resto de trabajadores: 1,2 veces mayor que el de los trabajadores con edades comprendidas entre 25 y 49 años y 1,3 veces mayor que el de los trabajadores de 50 años o más. Esta relación se ha demostrado estable durante años sucesivos en los que había distintas situacio-

nes económicas, lo que constata que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo (figura 3).

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta, ya que los trabajadores de mayor edad presentaron un índice 3,8 veces mayor que los trabajadores más jóvenes y 2,4 veces mayor que los trabajadores con edades comprendidas entre 25 y 49 años (figura 4).

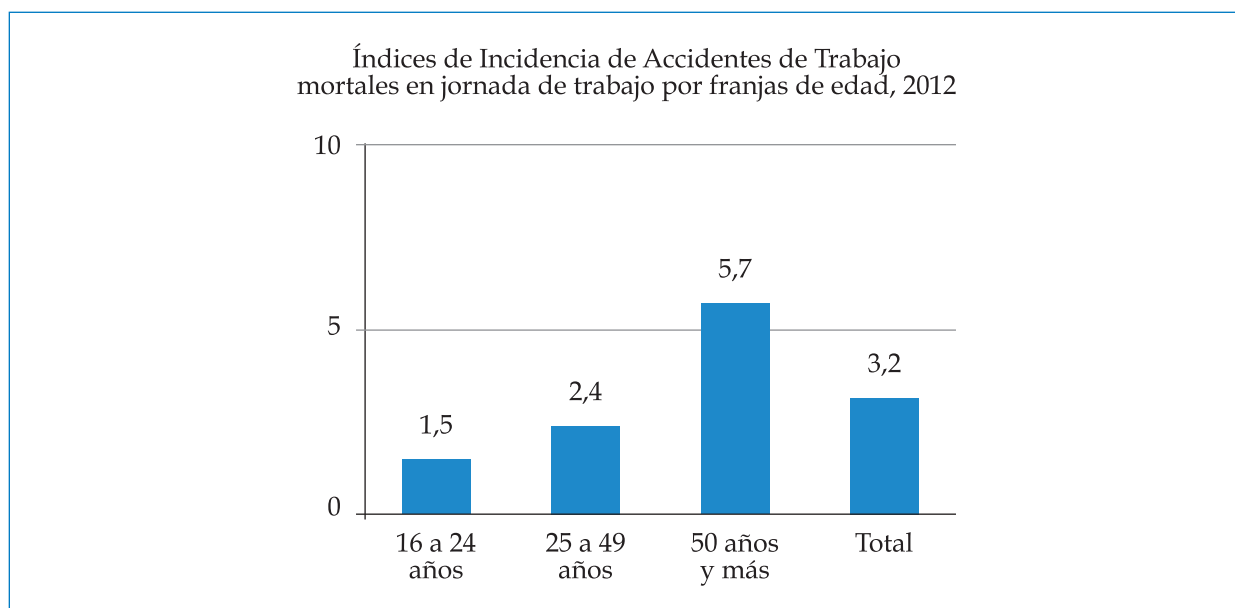
Como ya se ha ido constatando en años anteriores, el efecto de los accidentes por patologías no traumáticas (PNT) tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y también se observa que esta influencia es mucho mayor en los grupos de mayor edad. En efecto, el cálculo de los índices excluyendo la forma PNT redujo más de la mitad el valor del índice del grupo de 50 años o más (figura 5).

FIGURA 3. Índices de incidencia por edad



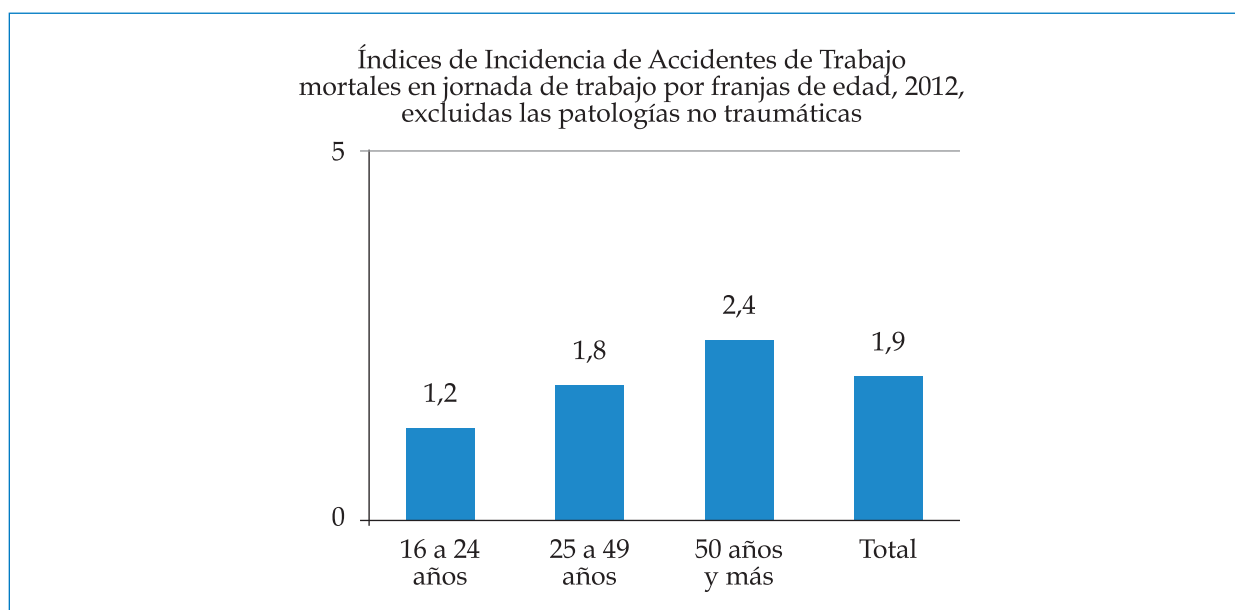
Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

FIGURA 4. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad



Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

FIGURA 5. Índice de incidencia por edad, excluyendo las patologías no traumáticas



Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

2.1.5. TIPO DE CONTRATO

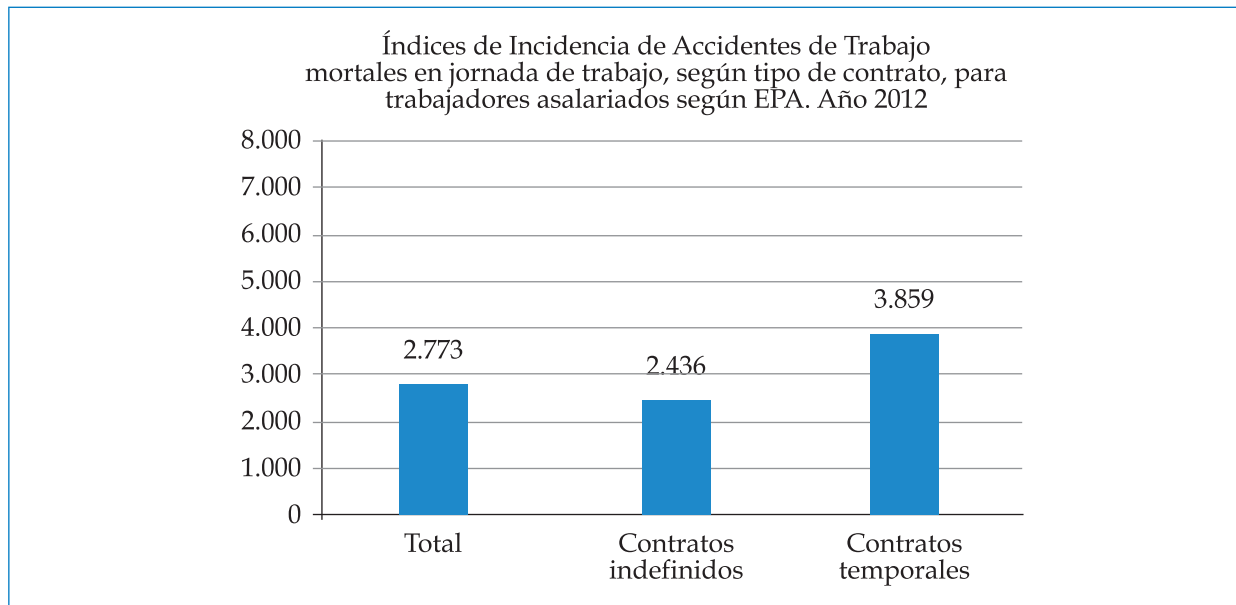
En el año 2012, la distribución de accidentes fue la siguiente: el 67% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 32,9%, trabajadores con contrato temporal.

Para el cálculo de los índices de incidencia según el tipo de contratación se ha elegido el colectivo de trabajadores asalariados de la Encuesta de

Población Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contratación. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

En el año 2012 el índice de incidencia de los trabajadores temporales fue 1,6 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos (figura 6). Esta relación se viene manifestando desde hace varios años, prácticamente con la misma magnitud, asentándose la necesidad de actuar sobre este colectivo.

FIGURA 6. Índice de incidencia por tipo de contrato



Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

FIGURA 7. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad

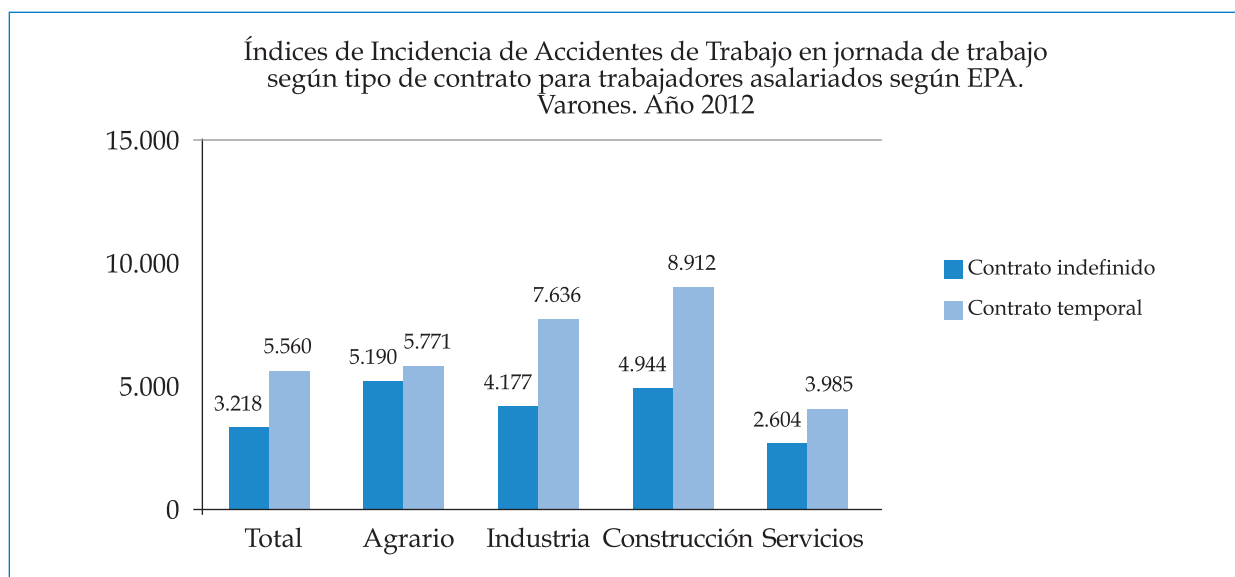


Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

En todos los sectores de actividad se observa que el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de indefinidos. Los sectores en los que este resultado es especialmente destacado son Construcción e Industria. De nuevo este efecto viene detectándose desde años anteriores (figura 7).

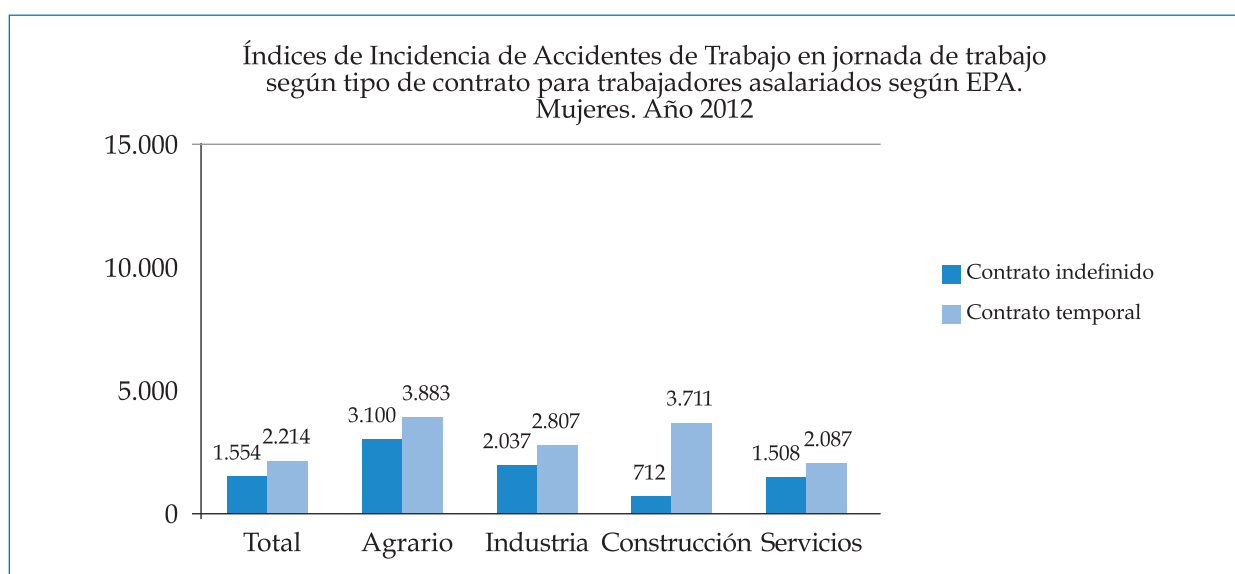
Como se vio en apartados anteriores, la siniestralidad de los varones es superior a la de las mujeres (tabla 2), tanto para accidentes leves

como para graves o mortales. Completando esta información se realiza el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo, observándose que, sistemáticamente, los índices de los trabajadores varones son muy superiores a los de las trabajadoras mujeres, tanto cuando la contratación es temporal como cuando es indefinida. Este efecto es especialmente importante en los sectores Construcción e Industria (figuras 8 y 9).

FIGURA 8. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Varones

Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

FIGURA 9. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Mujeres

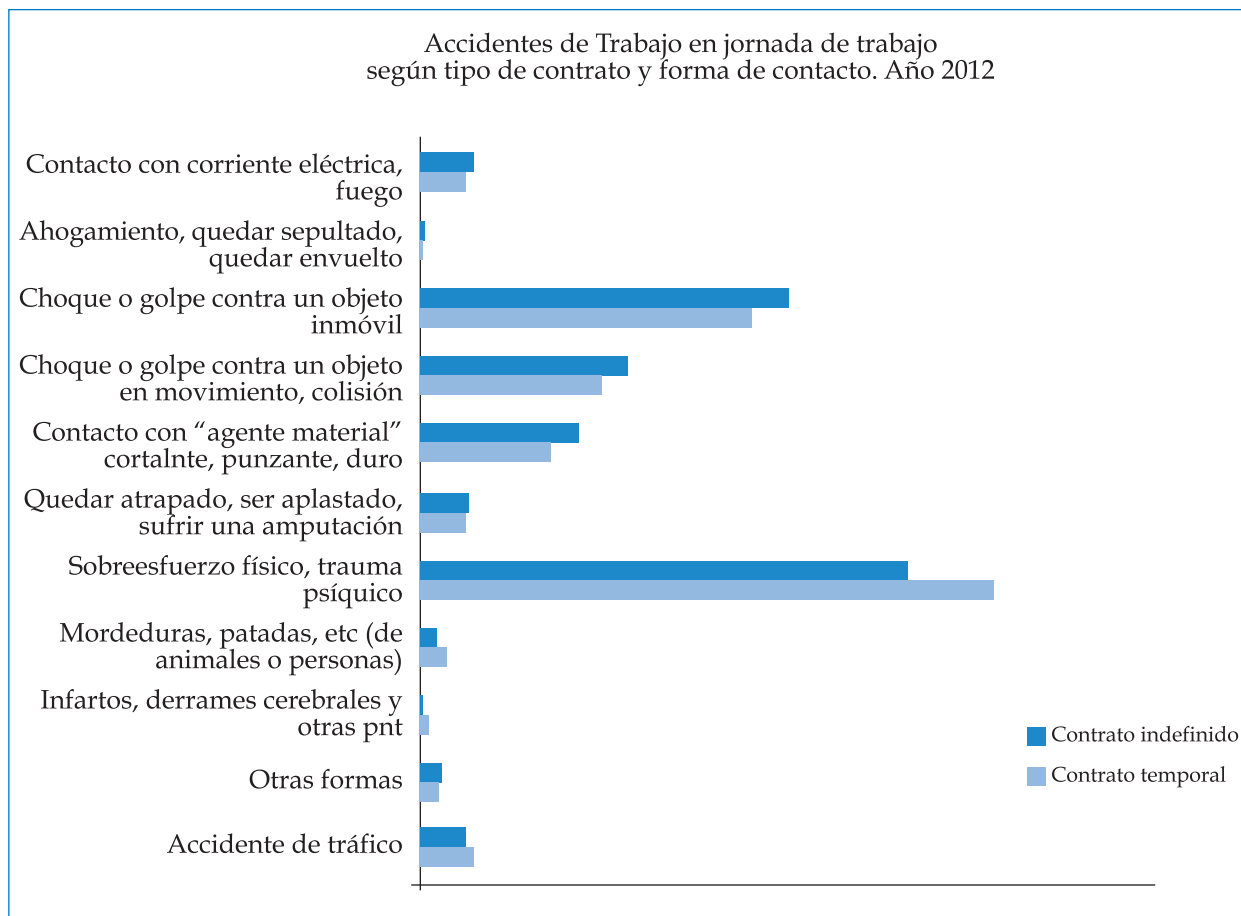
Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

Una aproximación a la diferencia de siniestralidad entre trabajadores temporales e indefinidos podría deberse a que tuvieran distintas formas de accidentarse; sin embargo, se observa que estas son similares: las formas más frecuentes en ambos casos son los sobreesfuerzos (indefinidos 40,7% - temporales 34,5%), los choques o golpes contra objeto inmóvil (indefinidos 23,7% - temporales 26,2%), los choques o golpes contra objeto en mo-

vimiento (indefinidos 12,8% - temporales 14,7%) y contacto con agente material (indefinidos 9,2% - temporales 10,2%). Se observa en estas formas más frecuentes que los sobreesfuerzos tienen mayor importancia relativa en los trabajadores accidentados con contrato indefinido que en los temporales, mientras que en los aplastamientos, choques y contactos con agentes materiales ocurre lo contrario (figura 10).

FIGURA 10. Accidentes según tipo de contrato y forma de contacto



Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

2.1.6. TAMAÑO DE LA EMPRESA

En el año 2012, la distribución de trabajadores inscritos en la Seguridad Social según el tamaño de la empresa para la que trabajaban era la siguiente: el 22,2% de los afiliados trabajaba en empresas de 1 a 9 trabajadores. El tamaño de plantilla de 10 a 25 trabajadores agrupa al 12% de los trabajadores y, en global, el 42,1% de los trabajadores estaba en empresas de menos de 50.

Esta información está extraída del Registro de Empresas por Cuenta Ajena inscritas a la Seguridad Social en 2011, datos a 31 de diciembre, en el Régimen General y Minería del Carbón, Régimen Especial de Trabajadores del Mar y Régimen Especial Agrario.

Estos datos son similares a los observados en años anteriores, constatándose por tanto que la actividad productiva en España se sigue desarrollando fundamentalmente en pequeñas y medianas empresas.

En el cálculo de los índices de incidencia se han utilizado datos de accidentes de trabajo exclusivamente del Régimen General y Minería del Carbón,

Régimen Especial Agrario y Régimen Especial de Trabajadores del Mar (tabla 3).

Las empresas con plantillas de 10 a 249 trabajadores presentaron una siniestralidad muy elevada en 2012, siendo el dato más destacado las empresas de 26 a 49 trabajadores con 4.810 accidentes por cien mil trabajadores afiliados.

La incidencia de accidentes graves fue muy importante en las empresas de 1 a 49 trabajadores, despuntando especialmente el dato de 45,5 accidentes por cien mil afiliados en empresas con plantilla de 10 a 25 trabajadores.

Los accidentes mortales se agruparon especialmente en empresas de 10 a 49 trabajadores, siendo el dato más significativo 6,1 accidentes mortales por cien mil afiliados en empresas de 10 a 25 trabajadores.

2.1.7. TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE

En el seno de Eurostat viene trabajándose desde hace años en la armonización de las estadísticas de accidentes de trabajo entre los países europeos.

TABLA 3. Índices de incidencia por tamaño de empresa

	Trabajadores afiliados al Régimen General y Minería del Carbón, Régimen especial del Mar y Régimen Especial Agrario			
	Índice de incidencia total	Índice de incidencia accidentes leves	Índice de incidencia accidentes graves	Índice de incidencia accidentes mortales
TOTAL	3.161	3.130	27,1	3,5
De 1 a 9 trabajadores	3.006	2.959	41,3	5,3
De 10 a 25 trabajadores	4.539	4.487	45,5	6,1
De 26 a 49 trabajadores	4.810	4.766	39,0	5,1
De 50 a 249 trabajadores	4.609	4.577	28,2	3,9
De 250 a 499 trabajadores	3.856	3.831	21,7	2,8
De 500 a 1.000 trabajadores	3.279	3.259	18,3	1,8
Más de 1.000 trabajadores	1.201	1.193	7,5	0,6

Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

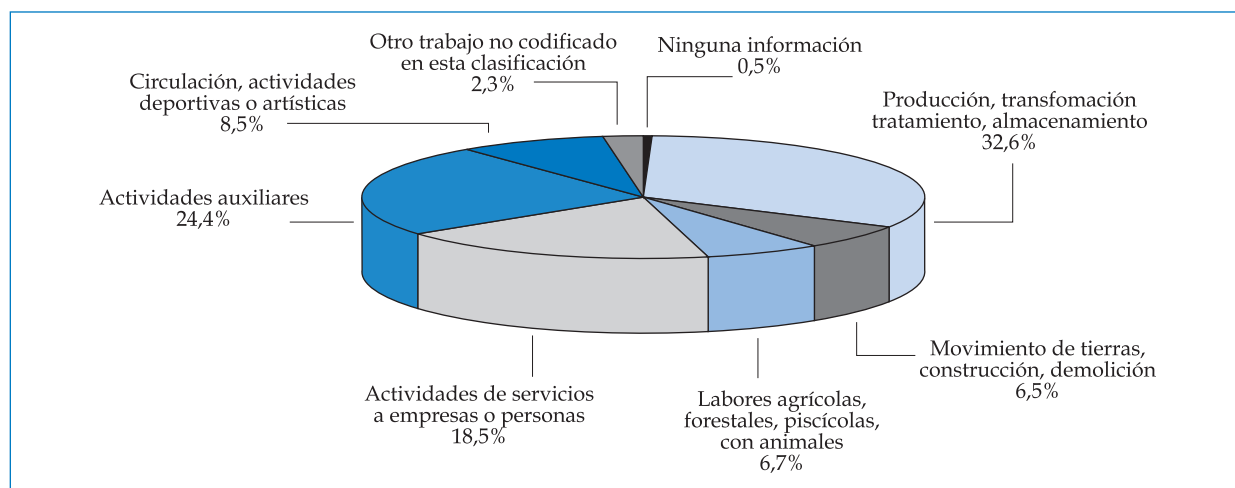
Fruto de estos trabajos se llegó al compromiso, por parte de los países miembros, de incluir unas variables comunes en la notificación de los accidentes de trabajo que permitan producir estadísticas comparables. Desde el año 2003 España asume este compromiso, incluyendo en el parte de accidente de trabajo una serie de campos de obligado cumplimiento cuyo objetivo es reconstruir una descripción de lo sucedido. Esta información resulta de gran utilidad para relacionar las circunstancias que rodean al accidente, permitiendo establecer la tipología de estos, aunque la determinación de las causas precisas que lo produjeron implicaría una labor

de investigación que no se realiza para todos los accidentes ocurridos.

El "tipo de trabajo" muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable "actividad física" describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente, la "desviación" describe el hecho anormal que ha provocado el accidente y la "forma-contacto" muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

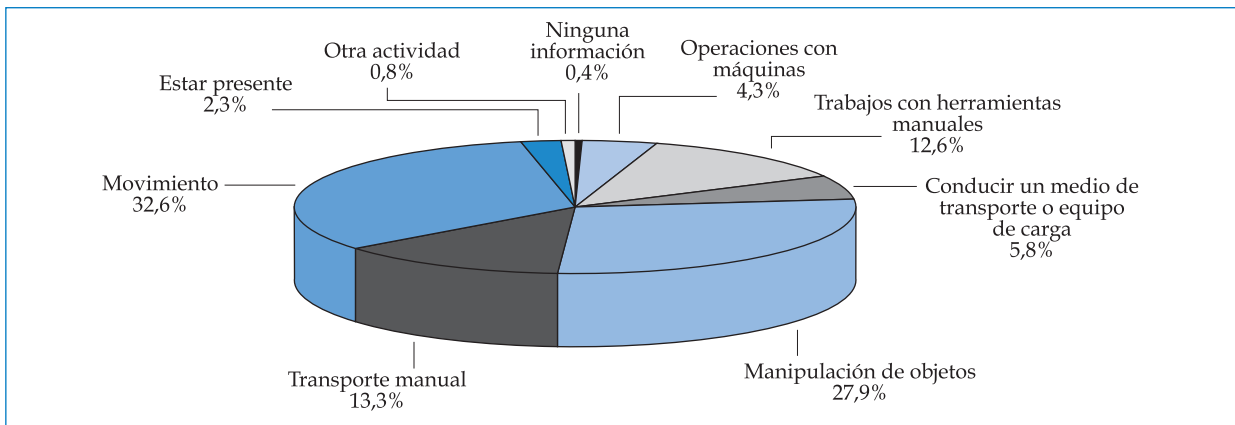
Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de producción, transfor-

FIGURA 11. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes totales con baja



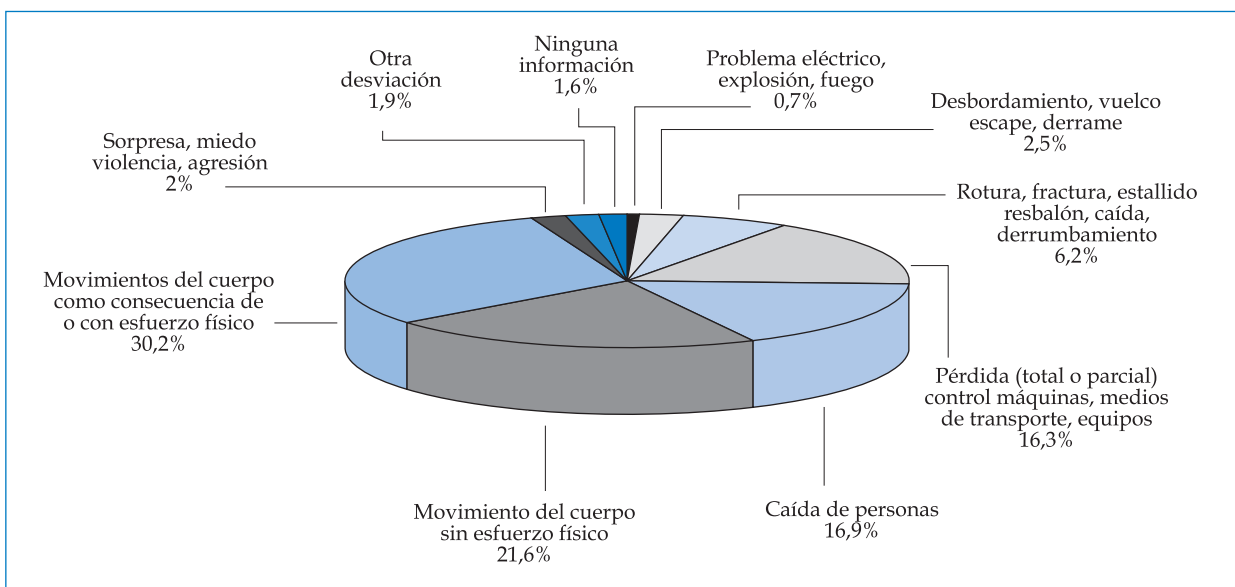
Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

FIGURA 12. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes totales con baja



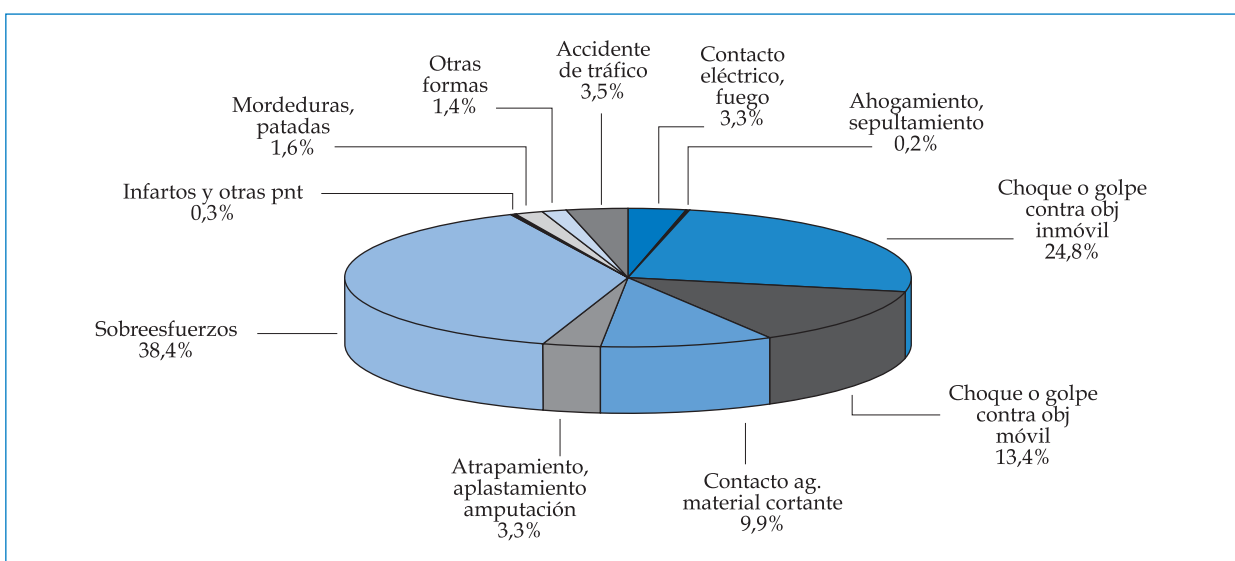
Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

FIGURA 13. Desviaciones más frecuentes. Accidentes totales con baja



Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

FIGURA 14. Formas más frecuentes. Accidentes totales con baja



Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

mación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (32,6%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades auxiliares (24,4%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fueron Actividades de servicios a las personas o a las empresas (18,5%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (figura 11).

El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se produjo el accidente. Para ello se dispone del concepto "actividad física específica". Siguiendo este criterio se observa que la mayoría de los accidentados estaban en Movimiento andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (32,6%) o Manipulando objetos (27,9%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Trabajo con herramientas manuales (12,6%) como el Transporte manual (13,3%) (figura 12).

Se continúa la descripción del accidente con la desviación, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo y que desemboca en el accidente.

La desviación que produjo más accidentes son los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (30,2%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspiés, aga-

charse, etc. Le siguieron en importancia los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (21,6%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (16,3%) y las Caídas de personas (16,9%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura (figura 13).

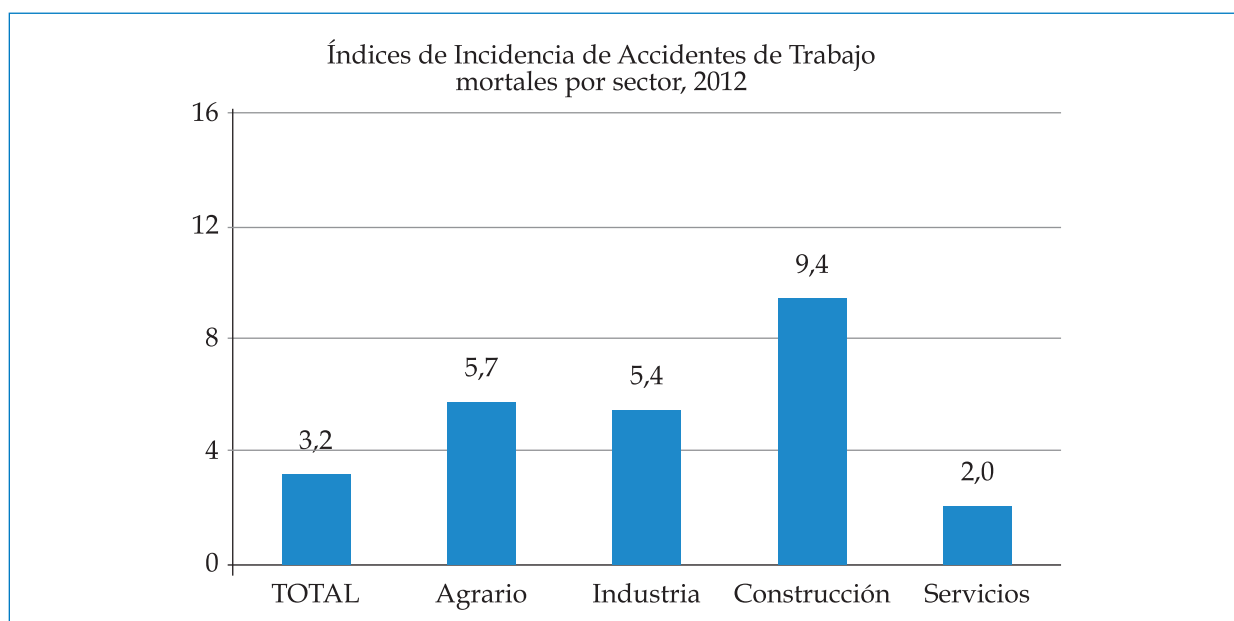
Para terminar con la descripción de lo sucedido se observa la forma en que se produjo el accidente, como acción que produce la lesión o el contacto con el agente que produjo la lesión. Las formas de accidente más frecuente fueron: los Sobreesfuerzos físicos (38,4%), los Choques o golpes contra objeto inmóvil (24,8%) y los Choques o golpes contra objeto móvil (13,4%) (figura 14).

2.1.8. MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO

En el año 2012 sucedieron 452 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, que suponen un 0,1% de los accidentes de trabajo con baja de este año.

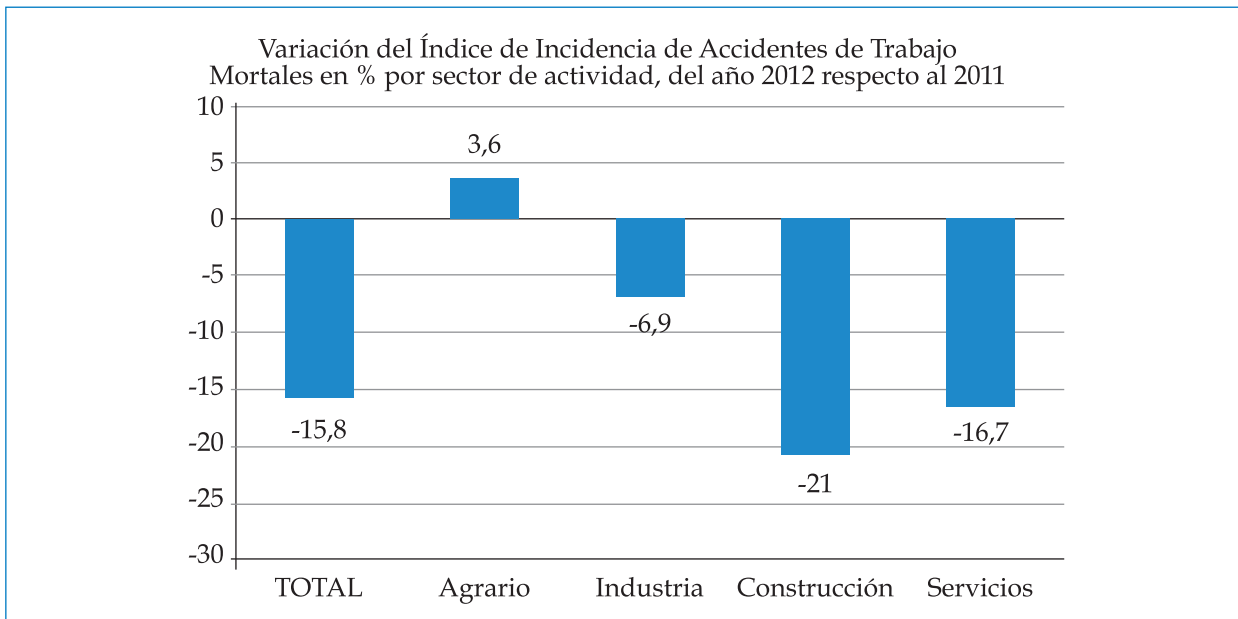
La mortalidad por accidente de trabajo viene disminuyendo desde hace más de una década. No obstante, el análisis e investigación de los accidentes mortales de trabajo sigue siendo una tarea fundamental en la prevención de riesgos laborales, con el fin de evitar la pérdida de vidas humanas, que es la consecuencia más indeseable de los riesgos en el trabajo.

FIGURA 15. Índice de incidencia de accidentes mortales



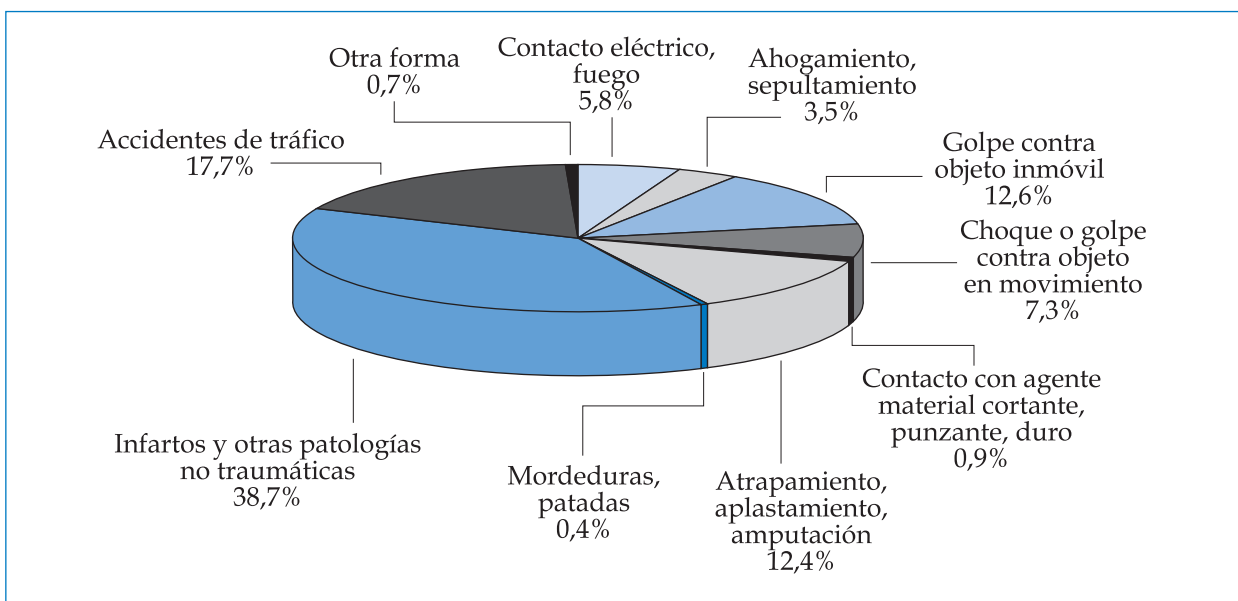
Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 2012. MEYSS.

FIGURA 16. Variación interanual del índice de incidencia de accidentes mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 2012. MEYSS.

FIGURA 17. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por forma del accidente. Distribución porcentual



Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

En este apartado se realiza un análisis descriptivo básico de la información recogida en los partes oficiales de notificación de los accidentes en jornada de trabajo mortales.

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales fue de 3,2 para el año 2012, disminuyendo porcentualmente el -15,8% con respecto a 2011. El sector Construcción presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 9,4 (figura 15).

Con respecto al año 2011, todos los sectores disminuyeron su índice de incidencia de accidentes

mortales, excepto el sector Agrario, que aumentó el 3,6%. La disminución más importante la experimentó el sector Construcción, un -21%, seguido de Servicios (-16,7%) e Industria (-6,9%) (figura 16).

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales destacaron de forma clara los infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agruparon el 38,7% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los accidentes de tráfico (17,7%), los golpes contra objeto inmóvil (12,6%), los atrapa-

TABLA 4. Distribución de las formas de los accidentes mortales

Distribución de las formas de accidentes mortales. Datos en %	AGRARIO	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	TOTAL
Contacto con corriente eléctrica, fuego	5,0%	4,9%	9,1%	5,2%	5,8%
Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	11,7%	2,9%	5,2%	0,9%	3,5%
Golpe contra un objeto inmóvil	6,7%	11,8%	24,7%	10,3%	12,6%
Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión	16,7%	7,8%	5,2%	5,2%	7,3%
Contacto con "agente material" cortante, punzante, duro	0,0%	1,0%	0,0%	1,4%	0,9%
Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación	13,3%	23,5%	14,3%	6,1%	12,4%
Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)	1,7%	0,0%	0,0%	0,5%	0,4%
Infartos, derrames cerebrales, pnt	41,7%	38,2%	29,9%	41,3%	38,7%
Accidente de tráfico	3,3%	9,8%	11,7%	27,7%	17,7%
Otras formas	0,0%	0,0%	0,0%	1,4%	0,7%
% Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
TOTAL ACCIDENTES	60	102	77	213	452

Fuente: Base informatizada de partes de declaración de accidentes de trabajo 2012. MEYSS.

mientos, aplastamientos, amputaciones (12,4%) y los choques o golpes contra objeto en movimiento (7,3%) (figura 17).

Las formas de accidentes mortales más frecuentes en todos los sectores de actividad fueron las Patologías no traumáticas, que van del 29,9% en Construcción al 41,7% en el sector Agrario (tabla 4).

Además de esta forma, en el sector Agrario destacaron los Choques o golpes contra objeto en movimiento (16,7%) y los Atrapamientos, aplastamientos (13,3%). En Industria también destacaron Atrapamientos, aplastamientos (23,5%) y los Golpes contra objeto inmóvil (11,8%). En Construcción merece la pena reseñar los Golpes contra objeto inmóvil (24,7%) y también fueron muy importantes los Atrapamientos, aplastamientos (14,3%). Por último, en Servicios destacaron fundamentalmente los accidentes de tráfico (17,7%).

FUENTES CONSULTADAS

1. Fichero informatizado del parte de declaración de Accidentes de Trabajo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2012
2. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2011 y 2012
3. Fichero informatizado de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. 2012

2.2. Enfermedades profesionales y enfermedades causadas o agravadas por el trabajo

RAFAEL ANTONIO BARBERÁ DE LA TORRE

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

2.2.1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de las enfermedades profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés, una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo se realiza:

- a) A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 116 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.
- b) Por aplicación del art. 115 de la LGSS que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, serán consideradas

accidente de trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de Patologías, clasificándolas en categorías, cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

La información obtenida del Observatorio de enfermedades causadas por el trabajo, vez se dispone de los datos de períodos completos, permite realizar los siguientes análisis:

- Estudio de las enfermedades causadas por el trabajo en un período de tiempo. En la página de la Seguridad Social www.seg-social.es se publican una serie de tablas estadísticas con las variables más significativas.
- Estudio longitudinal de los procesos de enfermedad profesional. En este caso se puede hacer el seguimiento de la enfermedad de un trabajador a lo largo del tiempo a través de todos sus partes de enfermedad profesional.
- Detección en tiempo real de posibles focos de siniestralidad de enfermedad profesional a través del **sistema de alertas**.

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2012
Enfermedades Profesionales CEPROSS	16.841
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATTS)	8.597
TOTAL Enfermedades causadas por el trabajo	25.438

Por tanto las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2012 figura en la tabla 1.

2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2012

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS la entidad gestora o colaboradora que asume la protección de las contingencias profesionales elabora y tramita el parte de enfermedad profesional a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social, vía internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Una de las novedades que introduce el nuevo parte es la utilización, en tiempo real, de las bases de datos administrativas de la Seguridad Social, de manera que para cumplimentar el parte sólo se demanda la grabación de los campos que recogen información que no se encuentra disponible en las bases de datos de la Seguridad Social, consiguiendo una primera validación en tiempo real de la información. Así mismo, una vez introducido el parte existe un control de la coherencia de la información de manera que, si se detecta alguna inconsistencia, la aplicación informática avisa a la entidad gestora o colaboradora de las posibles inconsistencias para que confirme o modifique dicha información.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador y que puede ori-

ginar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y consecuencias, permitirá en años sucesivos depurar los datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional en 2012

Un parte comunicado es un expediente de enfermedad profesional que ha sido tramitado por la entidad gestora o colaboradora que asume la cobertura de contingencias profesionales con arreglo a la normativa vigente y ha supuesto el diagnóstico de una enfermedad profesional catalogada en el cuadro de enfermedades profesionales, recogido en el RD 1299/2006, realizado por el facultativo competente.

Si cuando se realiza la comunicación telemática existe baja laboral por incapacidad temporal, el parte permanece en lo que se denomina estado abierto, pasando a la situación de cerrado en el momento en que finalice la incapacidad temporal. Los partes se pueden cerrar por alguna de las siguientes causas:

- Alta por curación y/o alta laboral
- Alta con propuesta de incapacidad permanente
- Alta con propuesta de cambio de trabajo
- Fallecimiento
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Sin baja laboral
- Otras causas. En este apartado se incluyen las situaciones de calificación del parte como accidente de trabajo o enfermedad común aun cuando el trabajador continúe de baja médica laboral.

El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007- 2012 se recoge en la tabla 2.

En la tabla anterior constan los expedientes de lesiones permanentes no invalidantes originados por enfermedad profesional con fecha del hecho causante jurídico en 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 que han sido resueltos con informe favorable antes del 31 de diciembre de 2012.

Respecto a la evolución del número mensual de partes con o sin baja laboral, tal como se observa en la figura 1, las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. La tendencia del

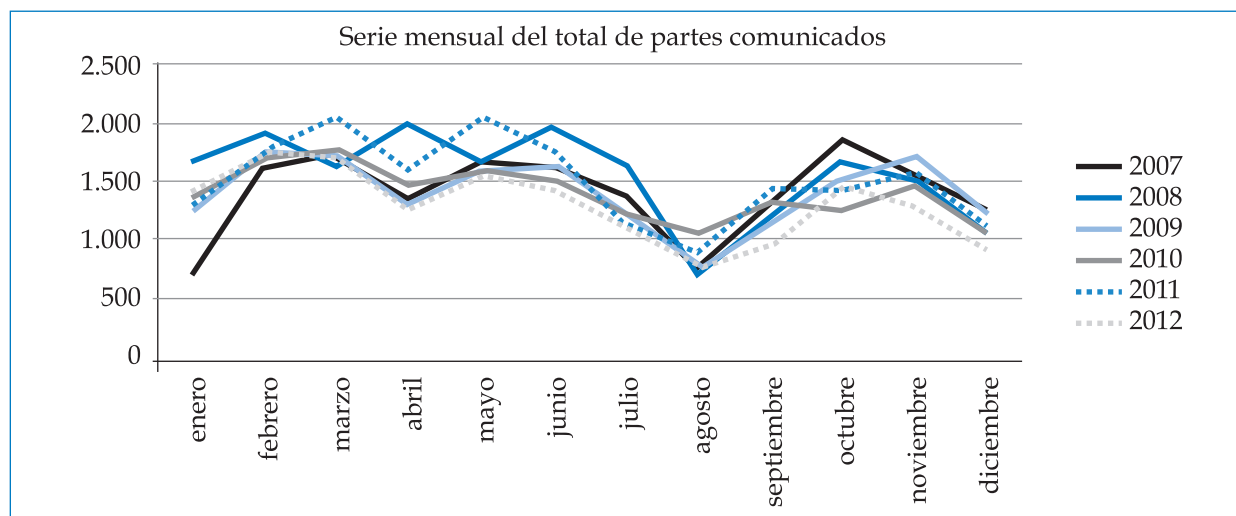
2012 en el total de partes comunicados es homogénea a la de años anteriores. Respecto al número de partes, en 2012 los partes de enfermedad profesional, en su conjunto, han descendido un 12,71%. De estos, los que tienen baja laboral lo han hecho en un 15,21% y los de sin baja laboral en un 10,30%.

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunicados en el periodo 2007-2012, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3.

TABLA 2. Partes comunicados en 2007-2012

	CON BAJA	SIN BAJA	SUMA	%Δ	LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES	%Δ	TOTAL	%Δ
2007	11.400	5.418	16.818		1.681		18.499	
2008	11.476	7.015	18.491	9,95	2.041	21,42	20.532	10,99
2009	9.648	7.139	16.787	-9,22	1.491	-26,95	18.278	-10,98
2010	8.765	8.077	16.842	0,33	1.344	-9,86	18.186	-0,50
2011	8.805	9.117	17.922	6,41	1.273	-5,28	19.195	5,55
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71	1.197	-5,97	16.841	-12,26

FIGURA 1. Enfermedades profesionales. Evolución mensual de partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de enfermedades profesionales. Seguridad Social.

TABLA 3. Enfermedades profesionales. partes comunicados (2007 -2012) por grupos de enfermedad

	CON BAJA	SIN BAJA	TOTAL	% SOBRE TOTAL ENFERMEDADES
GRUPO 1: AGENTES QUÍMICOS				
2007	502	239	741	4,36
2008	695	310	1.005	5,37
2009	483	292	775	4,62
2010	439	292	731	4,34
2011	364	338	702	3,92
2012	315	265	580	3,71

	CON BAJA	SIN BAJA	TOTAL	% SOBRE TOTAL ENFERMEDADES
GRUPO 2: AGENTES FÍSICOS				
2007	9.607	4.574	14.181	83,37
2008	9.533	5.515	15.048	80,47
2009	7.519	5.765	13.284	79,13
2010	7.111	6.800	13.911	82,59
2011	7.183	7.616	14.799	82,57
2012	6.024	6.821	12.845	82,11
GRUPO 3: AGENTES BIOLÓGICOS				
2007	228	67	295	1,73
2008	297	196	493	2,64
2009	441	220	661	3,94
2010	208	169	377	2,24
2011	319	182	501	2,79
2012	336	178	514	3,29
GRUPO 4: INHALACIÓN				
2007	342	196	538	3,16
2008	547	303	850	4,55
2009	473	399	872	5,19
2010	427	398	825	4,90
2011	419	441	860	4,80
2012	296	400	696	4,45
GRUPO 5: ENFERMEDADES DE LA PIEL				
2007	835	405	1.240	7,29
2008	808	434	1.242	6,64
2009	700	448	1.148	6,84
2010	566	407	973	5,78
2011	502	483	985	5,50
2012	478	480	958	6,12
GRUPO 6: AGENTES CARCINÓGENOS				
2007	11	4	15	0,09
2008	46	16	62	0,33
2009	32	15	47	0,28
2010	14	11	25	0,15
2011	18	57	75	0,42
2012	17	34	51	0,33

TABLA 4. Enfermedades Profesionales. Partes Comunicados En 2012

	CON BAJA	SIN BAJA	TOTAL
Hombre	3.835	4.913	8.748
Mujer	3.631	3.265	6.896
Total	7.466	8.178	15.644

TABLA 5. Enfermedades profesionales. Distribución de partes con baja de ep por grupos de enfermedad (%)

ENFERMEDAD PROFESIONAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Causadas por agentes físicos	79,66	81,77	80,69
Enfermedades de la piel	6,78	6,00	6,40
Causadas por agentes biológicos	2,40	6,72	4,50
Causadas por agentes químicos	5,40	2,97	4,22
Causadas por inhalación sustancias	5,32	2,53	3,96
Causadas por agentes carcinógenos	0,44	0,00	0,23
TOTAL	100,00	100,00	100,00

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 82,11% del total. En los restantes grupos cabe destacar el aumento de las enfermedades causadas por agentes biológicos que han pasado de 295 en 2007 a 514 en 2012, siendo este grupo el único que experimenta un aumento, aunque ligero, respecto a 2011.

Realizando un estudio más detallado de los partes comunicados en 2012, sin tener en cuenta los de lesiones permanentes no invalidantes, se obtiene una serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

El 47,72%, de los partes comunicados en 2012 comporta una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional el 55,92% corresponde a hombres y el 44,08% restante, a mujeres. El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 6,99%.

En 2012 continúa la tendencia a incrementarse la proporción que representan los partes de enfermedad profesional de las mujeres sobre el total de expedientes de enfermedad profesional comunicados.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor incidencia se produce en el “grupo 2. Agentes físicos” al que pertenece el 79,66% de los partes con baja laboral en el caso de varones, y el 81,77% en las mujeres.

El segundo grupo con mayor número de enfermedades profesionales es el “grupo 5. Enfermedades de la piel”.

Los hombres representan el 6,78% de los partes y las mujeres, el 6,00%. Continuando la tendencia ya observada en 2011, es de destacar el importante peso de las enfermedades causadas por agentes biológicos en mujeres.

Asimismo, es de destacar la diferente incidencia entre hombres y mujeres que se produce en los grupos 3 y 4 como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la “Industria de la alimentación”, seguido de la “Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques”, de “Construcción especializada” y de la “Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo”.

En el caso de las mujeres, las actividades donde ocurren el mayor número de enfermedades profesionales son el “Comercio al por menor”, la “Industria de la alimentación”, las “Actividades sanitarias” y los “Servicios a edificios y actividades de jardinería”.

2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad profesional cerrados pertenecientes a un trabajador, y que provienen de la misma enfermedad pro-

TABLA 6. Enfermedades profesionales. composición de los procesos de ep

	Nº de orden	Nº de partes del proceso	Duración
Parte inicial	“0”	1	d1
Primera recaída	“1”	2	d2
Segunda recaída	“2”	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

TABLA 7. Enfermedades profesionales. Procesos con baja cerrados en 2012

	Nº procesos	%	Duración media (días)
Hombre	3.414	50,92	84,13
Mujer	3.290	49,08	83,73
Total	6.704	100,00	83,94

fesional. Su duración es el número acumulado de días de baja laboral de todos los partes cerrados.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que por lo menos uno de los partes presente días de baja. La duración del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

Se considera un proceso activo de enfermedad profesional cuando, durante el año de estudio, el trabajador ha presentado al menos un parte de enfermedad profesional perteneciente a dicho proceso.

Los partes de trabajadores pluriempleados, que por sus especiales características han podido presentarse por duplicado, se contabilizan como un único parte.

2.2.2.2.1. Características generales de los procesos cerrados

En 2012 finalizaron 6.704 procesos, alguno de los cuales tuvo su primer parte en años anteriores, incluso en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 10.886 partes de enfermedad profesional.

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que, al igual que en el caso de partes comunicados, la mayor proporción de procesos cerrados corresponde a los hombres, si bien con valores

muy próximos a los de las mujeres, con una duración media de 84,13 días. En las mujeres la duración media es menor, alcanzando los 83,73 días.

En la tabla 8, se presenta un cuadro-resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

2.2.2.2.2. Número de partes por proceso de enfermedad profesional

De los 6.704 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 58,52% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 29,42% ha tenido una recaída, el 7,56% ha tenido dos recaídas y el resto tres o más recaídas (tabla 9). En la tabla 10 se analiza la nacionalidad de los trabajadores afectados.

2.2.2.2.3. Contingencia del proceso al cierre

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien confirmando la enfermedad profesional, bien como “accidente de trabajo” o “enfermedad común”. Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del INSS. Los datos correspondientes se presentan en la tabla 11.

TABLA 8. Enfermedades profesionales. Características principales de los procesos cerrados

CARACTERÍSTICAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Número de procesos cerrados	3.414	3.290	6.704
Edad media (años)	42,77	43,12	42,94
Duración media del proceso (días)	84,13	83,73	83,94
Causas del cierre (en %)			
• Alta por curación y/o alta laboral	85,00	87,05	86,01
• Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,35	0,12	0,24
• Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	5,01	1,98	3,52
• Lesiones permanentes no invalidantes	0,53	0,73	0,63
• Fallecimiento	0,15	0,00	0,07
• Sin baja laboral en último parte	3,28	2,86	3,07
• Otras causas	5,68	7,26	6,46
Actividades económicas más frecuentes	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques		
	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas		
	10. Industria de la alimentación	10. Industria de la alimentación	
	43. Actividades de construcción especializada		
	86. Actividades sanitarias		
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
Enfermedades más frecuentes	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4. Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.5 Enfermedades de la piel

TABLA 9. Enfermedades profesionales distribución de los procesos según número de partes de e p

Nº de partes por proceso	Nº de procesos cerrados	%
1	3.923	58,52
2	1.972	29,42
3	507	7,56
4 o más	302	4,50
Total	6.704	100,00

TABLA 10. Distribución de los procesos enfermedades profesionales. Nacionalidad del trabajador

	Nº de procesos	%
Española	6.162	91,92
Otras	542	8,08
Total	6.704	100,00

TABLA 11. Enfermedades profesionales. Contingencia al cierre del proceso

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de trabajo	223	3,05
Enfermedad profesional	6.704	91,58
Enfermedad común	393	5,37
Total	7.320	100,00

TABLA 12. Enfermedades profesionales características de la edad al causar la enfermedad

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Edad media	42,77	43,12	42,94
Intervalo modal	35-39 años	45-49 años	40-44 años
% enfermedad \geq 60 años	2,81%	2,67%	2,74%
Mayor duración media de los procesos en:	60-64 años	45-49 años	60-64 años

TABLA 13. Enfermedades profesionales distribución de los procesos según situación laboral

SITUACIÓN	Nº PROCESOS	%
Alta en Seguridad Social	6.317	94,23
Asimilada al alta	18	0,27
Baja en Seguridad Social	239	3,56
Desempleo (Perceptor prestación)	81	1,21
Pensionista	49	0,73
Total	6.704	100,00

El estudio se limita a los 6.704 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

2.2.2.2.4. Distribución por edades

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 40-44 años, si bien en las

mujeres se desliza hacia el intervalo superior (45-49) y en los hombres hacia el de 35-39 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 2,74%, siendo mayor la proporción en hombres que en mujeres.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos, a más edad corresponden procesos más largos, aunque en las mujeres la mayor duración se da en el grupo comprendido entre los 45 y 49 años.

Las mayores duraciones se producen en el "grupo 6. Agentes cancerígenos", seguido del

“grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “grupo 3. Agentes biológicos”.

2.2.2.2.5. Situación del trabajador

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador, no obstante existen reconocimientos una vez que el trabajador ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

2.2.2.2.6. Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional

Analizando los datos contenidos en la tabla 14, la causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponde algo más del 86% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2012 con propuesta de invalidez son 236, de los que la mayor parte son hombres, concretamente 171 casos, y 65 son mujeres. Representan el 5,01% y el 1,98%, respectivamente,

TABLA 14. Enfermedades profesionales. Causa de cierre

CAUSA DE CIERRE	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	2.902	85,00	2.864	87,05	5.766	86,01
2. Alta con propuesta de IP	171	5,01	65	1,98	236	3,52
3. Alta con propuesta de cambio de trabajo	12	0,35	4	0,12	16	0,24
4. Lesiones permanentes no invalidantes	18	0,53	24	0,73	42	0,63
5. Fallecimiento	5	0,15			5	0,07
6. Sin baja laboral en último parte	112	3,28	94	2,86	206	3,07
7. Otras causas	194	5,68	239	7,26	433	6,46
Total	3.414	100,00	3.290	100,00	6.704	100,00

TABLA 15. Enfermedades profesionales actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente. Hombres

Actividades con propuestas de Incapacidad Permanente	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	19,30%
10. Industria de la alimentación	13,45%
43. Actividades de construcción especializada	9,36%
41. Construcción de edificios	9,36%

TABLA 16. Enfermedades profesionales actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente. Mujeres

Actividades con propuestas de Incapacidad Permanente	
96. Otros servicios personales	20,00%
10. Industria de la alimentación	15,38%
01. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	9,23%
47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	9,23%

TABLA 17. Enfermedades profesionales procesos con propuesta de invalidez sobre el total (%)

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Grupo 1	10,53	21,54	13,56
Grupo 2	18,71	26,15	20,76
Grupo 3	2,34	0,00	1,69
Grupo 4	58,48	36,92	52,54
Grupo 5	8,77	15,38	10,59
Grupo 6	1,17	0,00	0,85
TOTAL	100,00	100,00	100,00

del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recogen en las tablas 15 y 16.

En la tabla 17 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

Tanto en los hombres como en las mujeres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al “grupo 4. Inhalación de sustancias”.

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas, tanto en hombres como en mujeres, tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,97 años, cifra superior a la de la media de las mujeres, que es de 45,73 años.

2.2.2.2.7. Procesos con fallecimiento

El número de activos fallecidos en 2012 como consecuencia de enfermedades profesionales, iniciadas a partir del 1 de enero de 2007, ha sido de cinco trabajadores. El mayor número de fallecimientos se produce una vez causada la pensión de incapacidad permanente.

En 2012 fallecieron 432 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 76,38 años. De ellos, cuarenta y nueve eran menores de 65 años con una edad media de 56,67 años y 383 tenían 65 o más años y la edad media era de 78,9 años.

2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2012

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos.

La Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social este servicio para localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención.

Para ello, se han establecido unos límites de siniestralidad por Grupo de Enfermedad profesional, cuya finalidad es detectar aquellas empresas en las que existen repeticiones de la misma enfermedad. Además, el sistema permite analizar el resto de variables relacionadas con la enfermedad profesional, referidas tanto a la empresa como a los trabajadores en los que concurre la enfermedad específica que se repite.

En la determinación final de los límites específicos por grupos, se han tenido en cuenta las características que presenta la distribución de las enfermedades profesionales como son el número de trabajadores de la empresa, la actividad desarrollada, etc. Además, el Grupo 6 se considera de manera especial por la especificidad que supone el padecimiento de enfermedades causadas por agentes carcinógenos.

Este sistema es un ejemplo de la colaboración que realiza la Seguridad Social con la administración laboral de las Comunidades Autónomas que junto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrollan su labor en aras de la mejora de las condiciones de trabajo.

Los límites establecidos tienen intolerancia total en el grupo 6, de manera que, en el momento que se detecta un solo parte, el sistema avisa. Tienen intolerancia alta los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los grupos 1, 3, 4 y 5, en los que, en cuanto dos trabajadores presentan la misma enfermedad, el sistema también alerta. Y finalmente, en el grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia alertando el sistema a partir del cuarto trabajador con la misma enfermedad.

El resultado de la aplicación de este sistema supone que, en el momento en que una empresa su-

para alguno de los límites establecidos, en un periodo determinado, dicha empresa aparece automáticamente en la pantalla del módulo de alertas de la aplicación CEPROSS.

A lo largo del año 2012 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 126, frente a las 158 empresas detectadas en 2011. Dichas empresas representan el 1,47% de las empresas con alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada CC AA se recoge en la tabla 18.

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el grupo de enfermedad.

2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

El objetivo de este apartado es ofrecer la información que permita valorar con mayor exactitud la

trascendencia relativa de las enfermedades profesionales. Para ello se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por cada 100.000 trabajadores) que permite relacionar el número de casos de enfermedades profesionales acaecidos en 2012 con el número de trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A efectos de cálculo se ha utilizado el número de partes comunicados de enfermedades profesionales y la media anual de trabajadores asalariados que tiene cubierta la contingencia y de autónomos que han optado por la cotización de la misma. Esta información se ofrece respecto a las variables: las CC AA, la actividad económica (CNAE-2009 con nivel de agrupación de letra) y los grupos de enfermedades profesionales que se establecen en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado en el RD 1299/2006.

2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y CC AA

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2012, una vez han sido eliminados los cerrados en ese año como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de

TABLA 18. Enfermedades profesionales. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2012

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Suma	Total empresas
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6			
diferentes									
Andalucía			2	2		3	7	7	
Aragón		6					6	6	
Asturias		1	3			3	7	6	
Canarias			3	1	1		5	5	
Cantabria		2		1	1		4	4	
Castilla-La Mancha			1				1	1	
Castilla-León	1	1					2	2	
Cataluña	2	17	7		4	1	31	24	
Extremadura			2				2	2	
Galicia		9	3				12	11	
Madrid	1	3	23		3	1	31	22	
Murcia		5					5	2	
Navarra		9			3	1	13	9	
C. Valenciana	1	4	2	1		2	10	9	
País Vasco	1	6	2	3	2	3	17	16	
TOTAL	6	63	48	8	14	14	153	126	

incidencia de 103,29 casos por cada 100.000 trabajadores, índice inferior al registrado en años anteriores.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de las “Industrias extractivas”. El índice de incidencia registrado en 2012 en esta actividad económica fue de 453,34 casos por cada 100.000 trabajadores, seguida de la “Industria manufacturera” (373,34). A continuación, con índices más cercanos a la media, se sitúan la “Construcción” (147,47), “Otros servicios” (122,51) y “Suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación” (103,73).

El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las Comunidades Autónomas que registraron índices que superan significativamente la media en el grupo B (Industrias extractivas) han sido País Vasco y Castilla y León, seguidas de Galicia.

En el Grupo C (Industria manufacturera) destacan Navarra, País Vasco y Aragón.

En el grupo F (Construcción): País Vasco, Navarra y Aragón.

Y en el grupo S (Otros servicios): Navarra, La Rioja y País Vasco.

TABLA 19. Índices de incidencia de enfermedad profesional por actividad económica. CC.AA. con altos índices de incidencia

C N A E	Tasa	CC AA con altas tasas de incidencia
B. Industrias extractivas	453,34	País Vasco, Castilla y León y Galicia
C. Industria manufacturera	373,34	Navarra, País Vasco y Aragón
F. Construcción	147,47	País Vasco, Navarra y Aragón
S. Otros servicios	122,51	Navarra, La Rioja y País Vasco
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	103,73	Navarra, La Rioja e Islas Baleares
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	89,83	
I. Hostelería	84,45	
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	80,85	
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	68,75	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	55,66	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	47,26	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	46,33	
P. Educación	41,98	
H. Transporte y almacenamiento	35,25	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	25,76	
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	22,60	
J. Información y comunicaciones	15,29	
L. Actividades inmobiliarias	7,03	
K. Actividades financieras y de seguros	3,82	
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	3,07	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00	
X. No consta	0,00	

FIGURA 2. Índice de enfermedad profesional en relación con el índice normalizado según comunidad autónoma

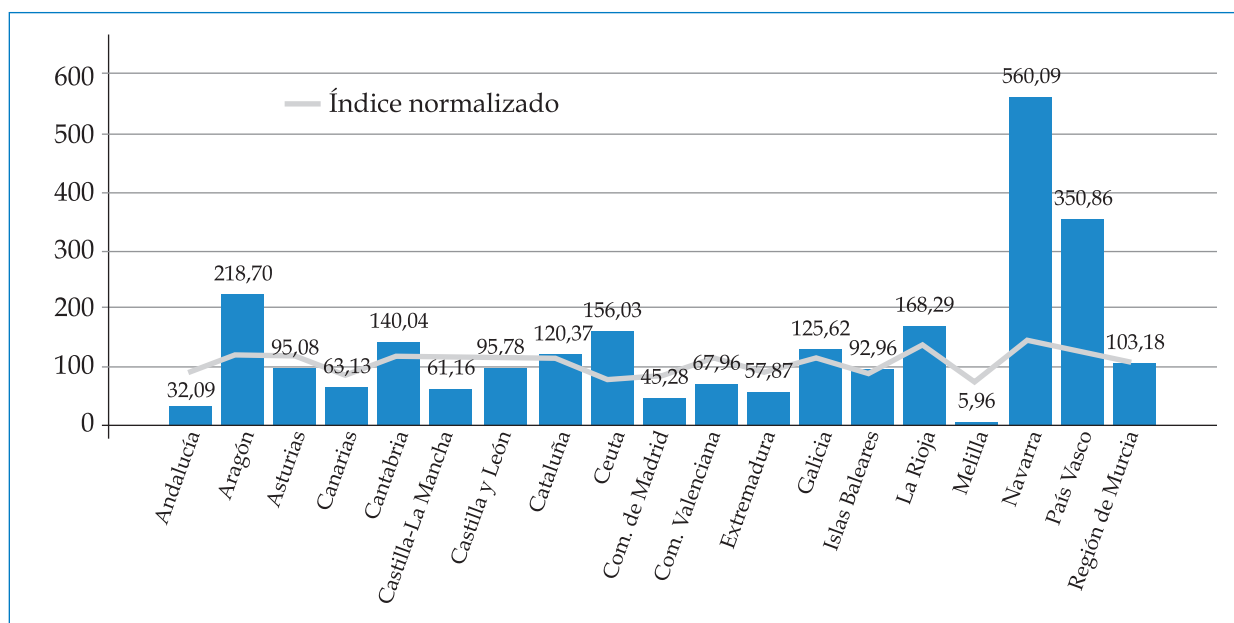


TABLA 20. Relación del índice de CC AA con índice normalizado

Comunidades Autónomas	Índice (1)	Índice normalizado (2)	Relación (3) (1) / (2)
Navarra	560,09	145,01	3,86
País Vasco	350,86	127,40	2,75
Ceuta	156,03	76,48	2,04
Aragón	218,70	121,27	1,80
La Rioja	168,29	135,86	1,24
Cantabria	140,04	116,01	1,21
Galicia	125,62	112,81	1,11
Islas Baleares	92,98	85,77	1,08
Cataluña	120,37	112,06	1,07
Región de Murcia	103,18	105,90	0,97
Castilla y León	95,78	114,25	0,84
Asturias	95,08	117,40	0,81
Canarias	63,13	83,18	0,76
Extremadura	57,87	90,26	0,64
Cmdad. Valenciana	67,96	113,26	0,60
Cmdad. de Madrid	45,28	82,48	0,55
Castilla - La Mancha	61,16	113,33	0,54
Andalucía	32,09	89,76	0,36
Melilla	5,96	72,65	0,08

(1) Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

(2) Índice normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

(3) Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado

En la tabla 19, se presenta un cuadro-resumen de los índices de incidencia por CNAE y aquellas CC AA que en 2012 registraron altos índices en las distintas actividades económicas.

Respecto a las Comunidades Autónomas, al objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura pro-

ductiva, se ha elaborado un índice normalizado para cada comunidad autónoma en función de su número de trabajadores en las distintas actividades económicas.

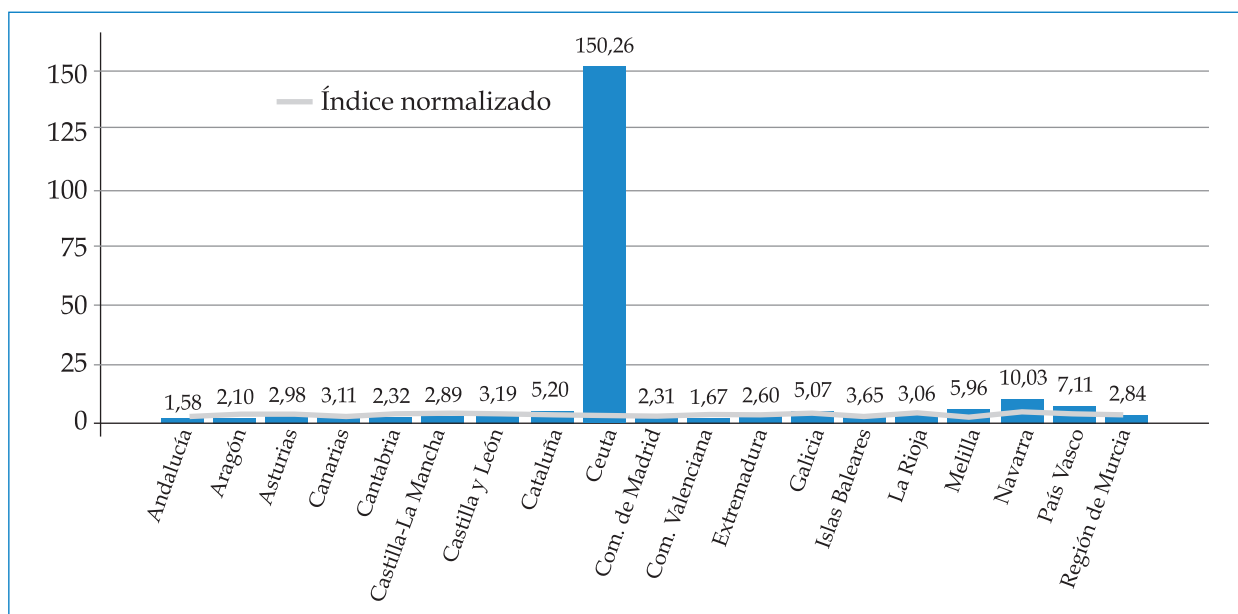
Se presenta un gráfico (figura 2) donde se compara el índice de cada comunidad autónoma con su índice normalizado y, en la tabla 20, las diferencias porcentuales entre los mismos.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra, seguida del País Vasco, Ceuta y Aragón. En el otro extremo, muy por debajo de su índice normalizado, se sitúan la Comunidad de Madrid, Castilla-La Mancha, Andalucía y Melilla.

2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y CC AA

Las enfermedades profesionales más comunes en 2012 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen el grupo 2 “Enfermedades causadas por agentes físicos”, con más de un 83,26% del total de los partes de enfermedad y un índice de incidencia de 86 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo 5 “Enfermedades de la piel”, el grupo 4 “Enfermedades causadas por inhalación de sustancias”, el grupo 1 “Enfermedades causadas por

FIGURA 3. Índice de enfermedad. grupo 1: causadas por agentes químicos



(*) Se está estudiando el carácter profesional de algunas enfermedades declaradas como tales en Ceuta.

FIGURA 4. Índice de enfermedad. grupo 2: causadas por agentes físicos

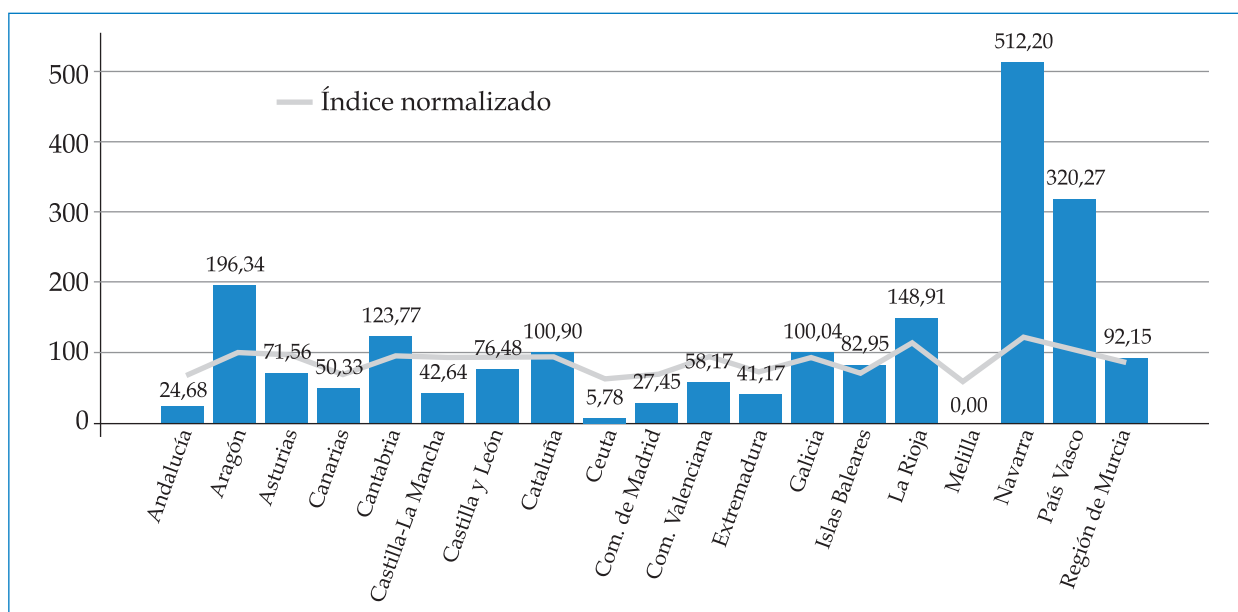


FIGURA 5. Índice de enfermedad. grupo 3: causadas por agentes biológicos

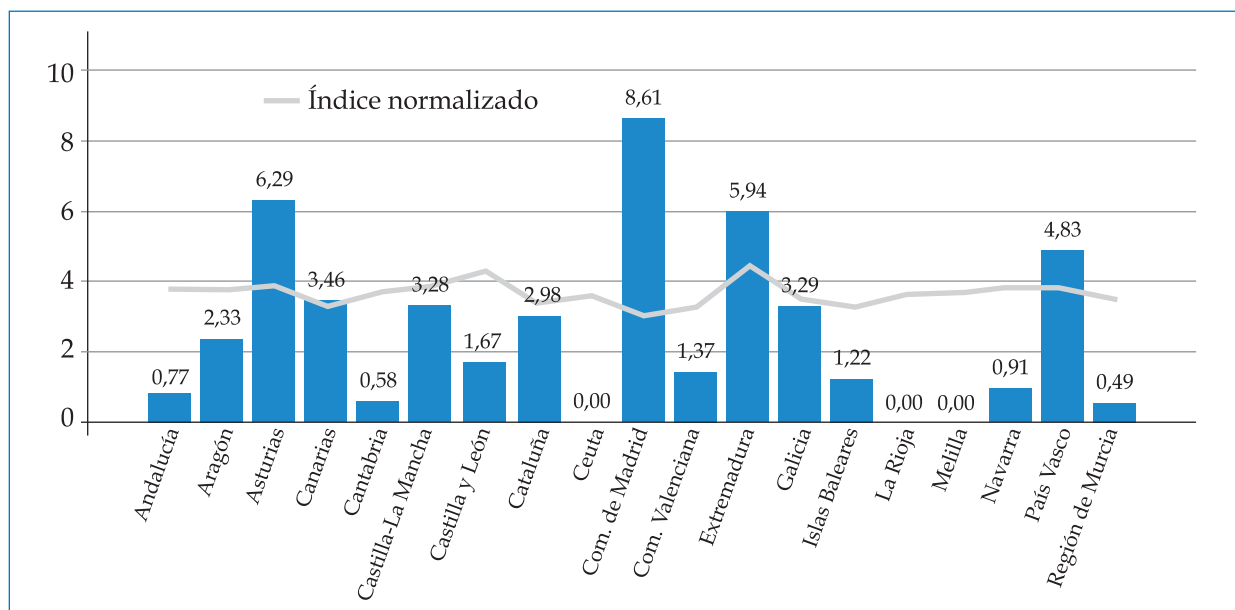
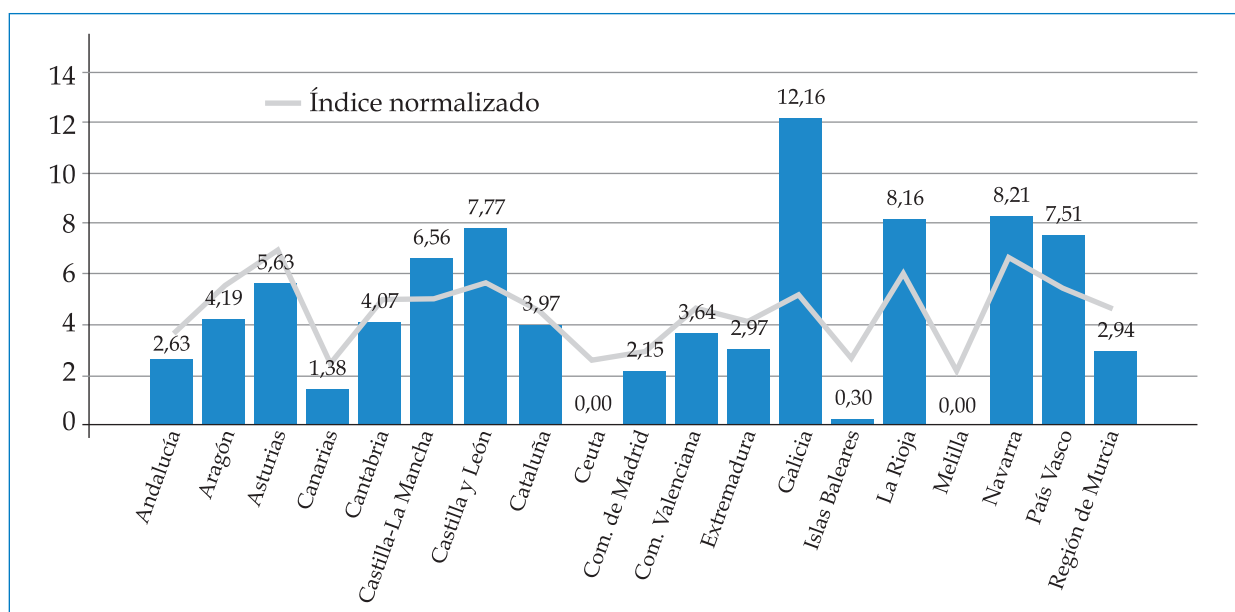


FIGURA 6. Índice de enfermedad. grupo 4: causadas por inhalación sustancias



agentes químicos”, el grupo 3 “Enfermedades causadas por agentes biológicos” y, por último, las del grupo 6 “Enfermedades causadas por agentes carcinógenos” con un número muy reducido de casos.

En los gráficos de las figuras 3 a 7 se presentan con los índices de enfermedad profesional por grupos de enfermedades profesionales.

En la tabla 21 se muestran aquellas comunidades que duplican el índice normalizado de cada comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

FIGURA 7. Índice de enfermedad. grupo 5: enfermedades de la piel

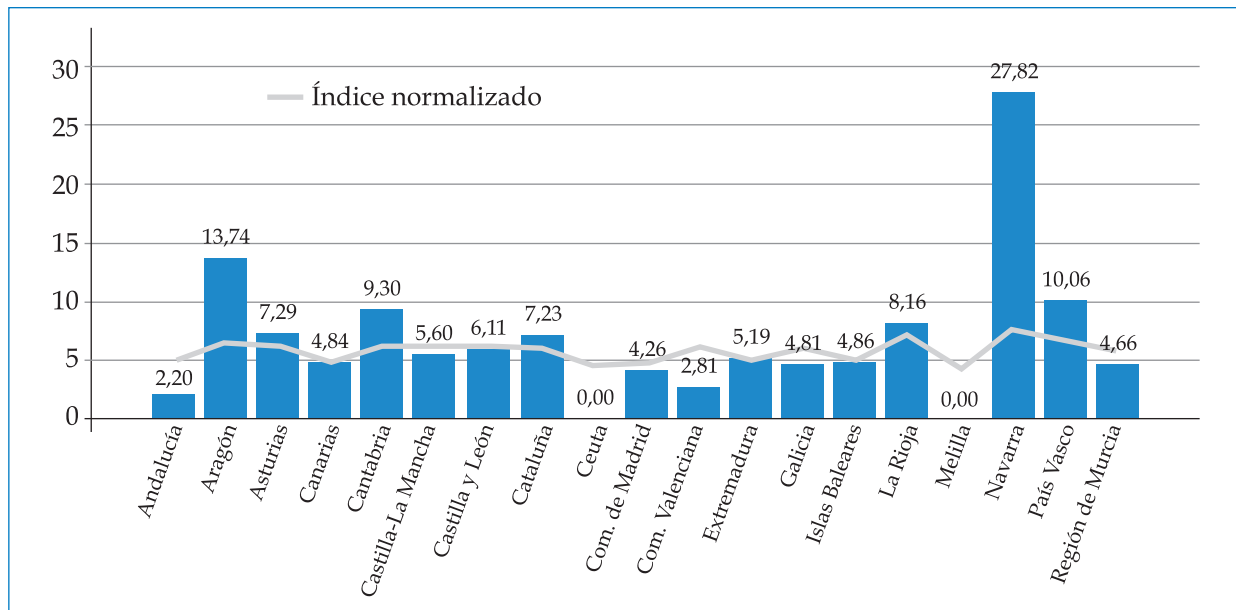


TABLA 21. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y por c a que duplican el índice normalizado correspondiente en cada grupo de enfermedad

GRUPO EP/CCAA	ARAGÓN	ASTURIAS	CEUTA	C. DE MADRID	GALICIA	NAVARRA	PAÍS VASCO
Grupo 1: Causadas por agentes químicos							
Grupo 2: Causadas por agentes físicos							
Grupo 3: Causadas por agentes biológicos							
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias							
Grupo 5: Enfermedades de la piel							
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos							

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos y las causadas por inhalación de sustancias se concentran en las industrias extractivas y en la industria manufacturera. Las causadas por agentes biológicos, en las actividades sanitarias y servicios sociales.

Las causadas por agentes químicos y las cutáneas se encuentran más repartidas, básicamente entre otros servicios, las industrias manufactureras y la construcción.

Por último, los mayores índices debidos a agentes carcinógenos corresponden al suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación y a la industria manufacturera.

2.2.5. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2012

El artículo 115.2 de la Ley General de la Seguridad Social referente a la consideración de contingencias profesionales, en sus apartados e) y f), hace mención expresa de las enfermedades, no incluidas en la relación de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo; así mismo, las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como

consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Por tanto, el requisito de que sea consecuencia exclusiva del trabajo remite a la valoración del facultativo, no sólo para determinar la enfermedad sino para apreciar que el origen es exclusivamente laboral, para lo que se requiere un conocimiento suficiente de los procesos de producción. Ello hace necesario fomentar la formación especializada en medicina del trabajo, así como un intercambio de conocimientos y valoraciones entre los distintos profesionales implicados en la prevención de riesgos laborales.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

Así mismo, el sistema PANOTRATSS puede facilitar el estudio específico y la comparación de los diagnósticos considerados que tienen un origen exclusivo laboral con los mismos diagnósticos considerados como enfermedad común, a fin

de avanzar en precisión y ayudar a la diferenciación desde el punto de vista legal en la declaración de contingencia. Otro tema importante es la valoración específica de los costes asumidos, según se trata de una u otra contingencia, por la Seguridad Social y las prestaciones recibidas por el trabajador.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En 2012 se han detectado 8.597 patologías no traumáticas, 6.682 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.915 son enfermedades agravadas por el trabajo (figura 8).

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de los sentidos, y, dentro de estas últimas, las afecciones de la conjuntiva. (Tablas 22 y 23).

El mayor número de patologías se da en la industria manufacturera, seguida del comercio al por mayor y de la construcción. (Tabla 24).

FIGURA 8. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo

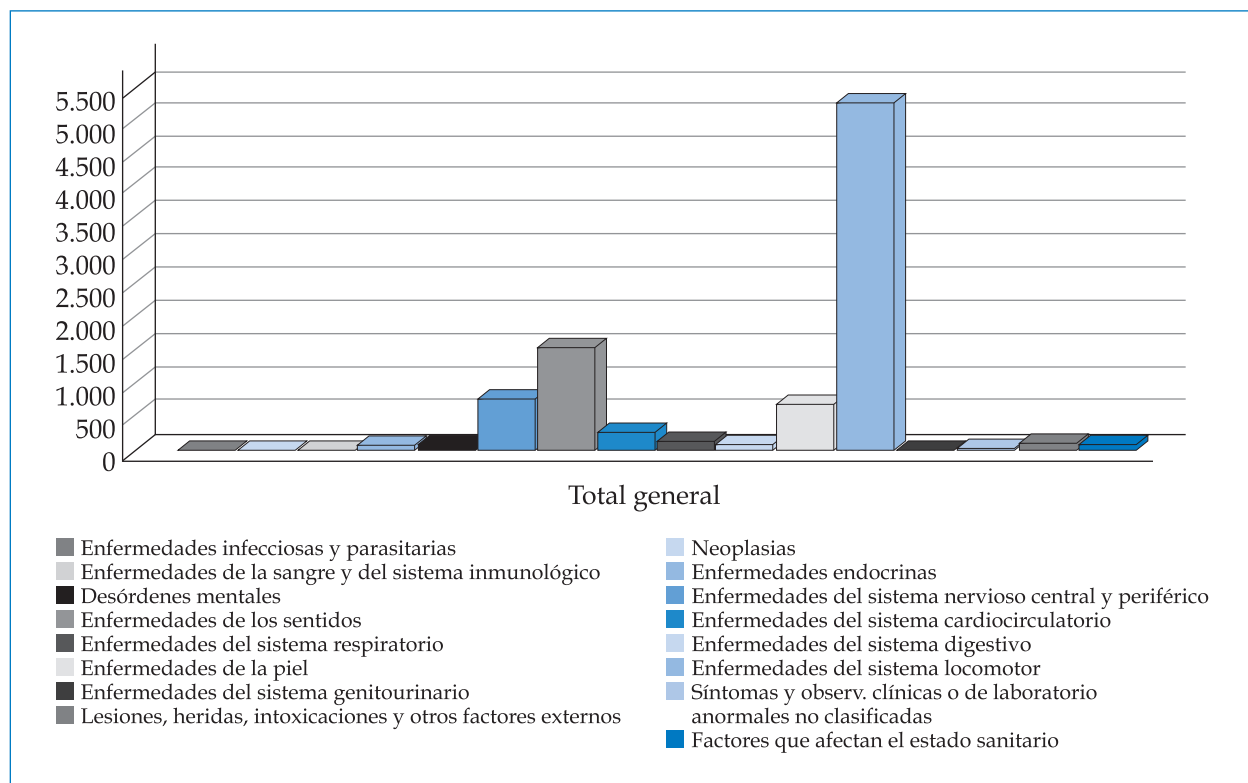


TABLA 22. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo patología	Categoría	Número
Enfermedad causada por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	33
	02.-Neoplasias	1
	03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	7
	04.-Enfermedades endocrinas	83
	05.-Desórdenes mentales	94
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	653
	07.-Enfermedades de los sentidos	1.392
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	134
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	122
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	79
	12.-Enfermedades de la piel	499
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	3.267
	14.-Enfermedades del sistema genitourinario	4
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	20
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	155
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	139
Total	6.682	
Enfermedad o defecto agravado por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	2
	04.-Enfermedades endocrinas	5
	05.-Desórdenes mentales	21
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	54
	07.-Enfermedades de los sentidos	26
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	63
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	17
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	48
	12.-Enfermedades de la piel	117
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	1.548
	14.-Enfermedades del sistema genitourinario	2
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	5
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	4
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	3
Total	1.915	
Total Patologías		8.597

**TABLA 23.1 Partes comunicados por tipo de patología, categoría y enfermedad
e. Enfermedad causada por el trabajo**

Categoría	Enfermedad	Número
01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	b, Otras enfermedades víricas	21
	n, otras enfermedades infecciosas y parasitarias	12
	Total	33
02.-Neoplasias	n, neoplasias	1
	Total	1
03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	a, Coagulopatías y otras enfermedades de la sangre y órganos relacionados	4
	n, Otras enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	3
	Total	7
04.-Enfermedades endocrinas	a, Trastorno del metabolismo	83
	Total	83
05.-Desórdenes mentales	a, Desórdenes afectivos	7
	b, Trastornos fóbicos y neuróticos	30
	n, Otros desórdenes mentales	57
	Total	94
06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	a, Enfermedades agudas del sistema nervioso central	6
	e, Trastornos localizados de los nervios	646
	f, Neuropatías y polineuropatías	1
	Total	653
07.-Enfermedades de los sentidos	a, Alteraciones de la visión y ceguera	54
	b, Afecciones de la conjuntiva	766
	c, Afecciones de la esclerótica, córnea, iris y cuerpos ciliares	328
	e, Afecciones del interior del ojo y de la retina	12
	h, Alteraciones de la visión y ceguera	50
	i, Enfermedades del oído medio	12
	j, Enfermedades del oído interno	29
	k, Otras enfermedades del oído	4
	n, Otras enfermedades de los sentidos	137
	Total	1.392
09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	a, Enfermedad cardíaca isquémica	111
	c, Otras enfermedades cardíacas	7
	d, Enfermedades de la circulación cerebral	8

Categoría	Enfermedad	Número
09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	e, Enfermedades de las venas y de los vasos linfáticos	6
	f, Otras enfermedades del sistema circulatorio	2
	Total	134
10.-Enfermedades del sistema respiratorio	a, Enfermedades infecciosas del tracto respiratorio superior	23
	b, Otras enfermedades de las vías respiratorias altas	18
	c, Enfermedades crónicas de las vías respiratorias	8
	d, Enfermedades pulmonares debidas a sustancias extrañas	72
	e, Otras enfermedades de la pleura	1
	Total	122
11.-Enfermedades del sistema digestivo	a, Enfermedades de la boca y de los dientes	8
	b, Hernias	64
	n, Otras enfermedades del sistema digestivo	7
	Total	79
12.-Enfermedades de la piel	a, Infecciones de la piel y subcutáneas	65
	e, Urticaria y eritema	60
	f, Enfermedades de la piel y subcutáneas debidas a agentes externos	31
	g, Enfermedades de los órganos accesorios de la piel	4
	h, Otras enfermedades de la piel	339
	Total	499
13.-Enfermedades del aparato locomotor	c, Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda	1.582
	e, Osteopatías y condropatías	22
	n, Otras enfermedades del aparato locomotor	1.663
	Total	3.267
14.-Enfermedades del sistema genitourinario	a, Enfermedades del aparato genital masculino. Enfermedades renales	4
	Total	4
18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	n, Otros síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	20
	Total	20
19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	c, Lesiones por otras causas externas	121
	n, Otras lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	34
	Total	155
23.-Factores que afectan el estado sanitario	a, Exámenes en personas potencialmente expuestas a enfermedades infecciosas o parasitarias	139
	Total	139
Total enfermedades causadas por el trabajo		6.682

TABLA 23.2. Partes comunicados por tipo de patología, categoría y enfermedad
f. Enfermedad o defecto agravado por el trabajo

Categoría	Enfermedad	Número
01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	b, Otras enfermedades víricas	1
	n, otras enfermedades infecciosas y parasitarias	1
	Total	2
04.-Enfermedades endocrinas	a, Trastorno del metabolismo	5
	Total	5
05.-Desórdenes mentales	a, Desórdenes afectivos	1
	b, Trastornos fóbicos y neuróticos	4
	n, Otros desórdenes mentales	16
	Total	21
06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	a, Enfermedades agudas del sistema nervioso central	1
	e, Trastornos localizados de los nervios	49
	f, Neuropatías y polineuropatías	4
	Total	54
07.-Enfermedades de los sentidos	a, Alteraciones de la visión y ceguera	6
	b, Afecciones de la conjuntiva	8
	c, Afecciones de la esclerótida, córnea, iris y cuerpos ciliares	2
	e, Afecciones del interior del ojo y de la retina	2
	i, Enfermedades del oído medio	1
	j, Enfermedades del oído interno	1
	n, Otras enfermedades de los sentidos	6
	Total	26
09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	a, Enfermedad cardíaca isquémica	49
	c, Otras enfermedades cardíacas	2
	d, Enfermedades de la circulación cerebral	5
	e, Enfermedades de las venas y de los vasos linfáticos	5
	f, Otras enfermedades del sistema circulatorio	2
	Total	63
10.-Enfermedades del sistema respiratorio	a, Enfermedades infecciosas del tracto respiratorio superior	3
	b, Otras enfermedades de las vías respiratorias altas	4
	c, Enfermedades crónicas de las vías respiratorias	9
	d, Enfermedades pulmonares debidas a sustancias extrañas	1
	Total	17
11.-Enfermedades del sistema digestivo	a, Enfermedades de la boca y de los dientes	1
	b, Hernias	45
	n, Otras enfermedades del sistema digestivo	2
	Total	48
12.-Enfermedades de la piel	a, Infecciones de la piel y subcutáneas	8
	e, Urticaria y eritema	7
	f, Enfermedades de la piel y subcutáneas debidas a agentes externos	17
	h, Otras enfermedades de la piel	85
	Total	117

Categoría	Enfermedad	Número
13.-Enfermedades del aparato locomotor	c, Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda	976
	e, Osteopatías y condropatías	47
	n, Otras enfermedades del aparato locomotor	525
	Total	1.548
14.-Enfermedades del sistema genitourinario	a, Enfermedades del aparato genital masculino. Enfermedades renales	2
	Total	2
18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	n, Otros síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	5
	Total	5
19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	c, Lesiones por otras causas externas	2
	n, Otras lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	2
	Total	4
23.-Factores que afectan el estado sanitario	a, Exámenes en personas potencialmente expuestas a enfermedades infecciosas o parasitarias	3
	Total	3
Total enfermedades agravadas por el trabajo		1.915

TABLA 24. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	Total
Enfermedades infecciosas y parasitarias	4		4			1	1	2	2					1	2	4	12		2		35
Neoplasias		1																			1
Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico								1	2						4						7
Enfermedades endocrinas			5		5	3	4	3	2	1	5		9	12	19	2	6	9	3		88
Desórdenes mentales	2		8			6	16	14	5		11		3	8	6	2	31	1	2		115
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	39	4	197		9	61	164	56	49	9	3	1	8	36	24	10	27	1	9		707
Enfermedades de los sentidos	79	5	448		10	294	151	55	71	9	3	5	32	126	64	6	37	9	12	2	1.418
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	3	1	24		5	27	22	34	17	2	4		3	13	19	3	18	1	1		197
Enfermedades del sistema respiratorio	4		23		1	11	13	4	8	3	1		1	26	18	3	15	2	4	2	139
Enfermedades del sistema digestivo	1		26		3	16	30	14	4				3	9	10	1	8	2			127

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	Total
Enfermedades de la piel	34	3	172		9	69	83	29	47		1	1	9	64	27	1	38	9	17	3	616
Enfermedades del aparato locomotor	185	15	1128	3	50	527	1022	363	240	38	15	2	61	355	242	77	349	59	75	9	4.815
Enfermedades del sistema genitourinario			2			1									2		1				6
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte			2				2			2				4	5	8	1	1			25
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	6		26		1	26	6	13	12	1		1	2	24	9	1	26	4	1		159
Factores que afectan el estado sanitario			3			12	2	1	2				1	30	7	4	77	2	1		142
Total general	357	29	2.068	3	93	1.054	1.516	589	461	65	43	10	132	708	458	122	646	100	127	16	8.597

A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

B - Industrias extractivas

C - Industria manufacturera

D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación

F - Construcción

G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

H - Transporte y almacenamiento

I - Hostelería

J - Información y comunicaciones

K - Actividades financieras y de seguros

L - Actividades inmobiliarias

M - Actividades profesionales, científicas y técnicas

N - Actividades administrativas y servicios auxiliares

O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

P - Educación

Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales

R - Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento

S - Otros servicios

T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

2.2.6. CONCLUSIONES

- Se está produciendo un descenso en el número de enfermedades causadas por el trabajo, debido en parte al descenso del número de trabajadores en las actividades de mayor riesgo.
- Existe una importante declaración de enfermedades profesionales sin baja laboral como fruto del importante seguimiento que se realiza de todas las enfermedades causadas por el trabajo.
- Las enfermedades profesionales pueden suponer para los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad siendo importante analizar los procesos correspondientes a la misma enfermedad. De las bajas laborales finalizadas en 2012, en el 58,5% de los casos sólo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el

resto de casos la enfermedad había sido recurrente.

- Los procesos de enfermedad profesional tienen una duración media de las bajas de 84 días. Las mujeres causan la enfermedad profesional a una edad media, intervalo modal 45-59 años, superior al de los hombres (35-39 años). No obstante, en el caso de los hombres la mayor duración media de los procesos se produce entre los 60-64 años, mientras que en las mujeres se da entre los 45-49 años. Las mayores duraciones de los procesos se producen en el "Grupo 6. Agentes cancerígenos" seguido del "Grupo 4. Inhalación". Los procesos más cortos corresponden al "Grupo 3. Agentes biológicos".
- Al cierre de los procesos, el 5,0% de los procesos de hombres finalizaron con propuesta de incapacidad permanente, y el 2,0% en el caso de las mujeres. Tanto en el caso de hom-

bres como en el de mujeres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del "Grupo 4. Inhalación de sustancias". Concretamente el 58% de los hombres y el 37% de las mujeres.

- El sistema de alertas detectó, en 2012, 126 empresas con posibles focos de enfermedad profesional, que representan el 1,5% de las empresas con alguna enfermedad profesional.
- Las CC AA que superan los índices de incidencia medios respecto de su estructura produc-

tiva son Navarra, País Vasco y Aragón. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.

- Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

JAVIER THIBAUT ARANDA

Director General de Empleo

El período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 se caracteriza por el limitado número de disposiciones dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad y salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores. No obstante, han de quedar reseñadas otras disposiciones que a lo largo de este período han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo, en su conjunto, como en el Sistema de Seguridad Social y en el Sistema Nacional de Salud y que contienen, en diversos casos, precisiones sobre la prevención de riesgos laborales. Así cabe citar, por orden cronológico, las normas citadas a continuación.

3.1. NORMAS

- **Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero**, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Sin perjuicio del cambio de denominación de algunos órganos, incluido el propio Ministerio, se mantiene la adscripción del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo al departamento, a través de la Secretaría de Estado de Empleo. Por su parte, la Dirección General de Empleo sigue teniendo atribuida la función de ordenación y desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas, las condiciones de trabajo, la prevención de riesgos laborales, además de la regulación de empleo, la elaboración e interpretación de las normas de empleo, la protección por desempleo y las actuaciones administrativas en materia de empresas de trabajo temporal.

- **Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero**, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Esta disposición fue convalidada, según se hizo público, por Resolución de 8 de marzo de 2012, del

Congreso de los Diputados, e inmediatamente tramitada como proyecto de ley, aprobada finalmente como Ley 3/2012, de 6 de julio, con igual denominación que el Real Decreto-ley. Entre las medidas urgentes de reforma del mercado laboral abordadas no se contemplan modificaciones en materia de prevención de riesgos laborales, ni de condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

No obstante, ha de reseñarse que se acomete en este ámbito el cambio de lo que era el trabajo a domicilio, llamado a desaparecer para ser sustituido por el ahora llamado trabajo a distancia, conocido usualmente como teletrabajo. Pues bien, prevé el nuevo artículo 13 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que los trabajadores a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo. Trabajo a distancia es aquel en que la prestación de la actividad laboral se realiza de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa.

- **Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril**, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria 2012.

La disposición adicional segunda de esta Ley Orgánica regula la responsabilidad por incumplimiento de normas de Derecho comunitario, por parte tanto de las Administraciones Públicas como de cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplan obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las institucio-

nes europeas; en tal caso asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en esta disposición y en las de desarrollo y ejecución de la misma. La responsabilidad será declarada por el Consejo de Ministros, previa audiencia de las administraciones o entidades afectadas, que acordará, en su caso, la compensación o retención que corresponda. Reseñamos esta disposición habida cuenta del peso que en la normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene el Derecho comunitario.

- **Ley 1/2012, de 22 de junio**, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital.
- **Ley 2/2012, de 29 de junio**, de Presupuestos Generales del Estado 2012.

Contempla la reducción en la cotización a la Seguridad Social en distintos supuestos de cambio de puesto de trabajo, tales como el riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional; en los casos de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, cuando la trabajadora, en virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, una reducción, a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social, del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes. Esa misma reducción será aplicable, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

- **Resolución de 29 de junio de 2012**, por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarias, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2012

Entre las áreas prioritarias de formación, dentro del subsistema de formación profesional para el empleo, se recoge el área de prevención de riesgos laborales. Tendrán prioridad de acceso a esta formación los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de cuarenta y cinco años, las personas de baja cualificación y los afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

- **Ley 3/2012, de 6 de julio**, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

La ley, al igual que el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, del que procede, no aborda modificaciones en materia de prevención de riesgos laborales ni de condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo y tan solo ha de reseñarse que acomete la regulación del trabajo a distancia, conocido también como teletrabajo. Efectivamente, el nuevo artículo 13 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, prevé el régimen de esta forma de prestación del trabajo por cuenta ajena y, concretamente por lo que aquí interesa, proclama el derecho de los trabajadores a distancia a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, que se garantiza mediante la aplicación, en todo caso, de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo. El trabajo a distancia se caracteriza por una prestación de la actividad laboral realizada preponderantemente en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este.

Ha de señalarse por último, dada la incidencia que ello puede tener sobre la mejora de las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores, que la disposición adicional 17ª de la Ley 3/2012 incluye un mandato al Gobierno para que, en el plazo de tres meses a partir de que la Subcomisión del Congreso de los Diputados para el estudio de la racionalización de horarios, de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de la corresponsabilidad (creada en septiembre de 2012), elabore su informe, adopte medidas dirigidas a promover la racionalización de horarios y la indicada conciliación, previa consulta a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

- **Real Decreto 1192/2012, de 9 de julio**, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

Por su relación con la salud laboral, recordamos el objeto de esta disposición y, escuetamente, que están comprendidas como aseguradas las siguientes situaciones: trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia; pensionista del Sistema de la Seguridad Social; perceptor de cualquier otra prestación periódica de la Seguridad Social, como la prestación y el subsidio por desempleo u otras de similar naturaleza; quienes han agotado dichas prestaciones o subsidios y se encuentran en situación de desempleo no acreditando la condición de asegurado por cualquier otro título.

Asimismo están comprendidas las situaciones, distintas de las anteriores, de quienes, no teniendo ingresos superiores en cómputo anual a cien mil euros ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: con nacionalidad y residen-

cia en España; con nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza e inscripción en el Registro Central de Extranjeros; con nacionalidad de un país distinto de los mencionados, o apátridas, y titulares de una autorización de residencia en vigor.

Además, los menores de edad sujetos a tutela administrativa siempre tendrán la consideración de personas aseguradas, salvo en los casos previstos en el artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

Por el contrario, no tendrá la consideración de cobertura obligatoria de la prestación sanitaria la prevista normativamente para la cobertura, a través de seguros obligatorios especiales, de riesgos para la salud derivados de actividades concretas desarrolladas por la persona asegurada, bien los concierte por sí misma, bien a través de un tercero. Tampoco tendrá esta consideración el estar encuadrado en una mutualidad de previsión social alternativa al régimen correspondiente del sistema de la Seguridad Social.

- **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio**, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- **Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto**, que prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- **Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre**, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Además, modifica algunos aspectos del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, aunque mantiene el contenido de las hojas estadísticas.

- **Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre**, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.
- **Real Decreto 1484/2012, de 29 de octubre**, sobre aportaciones económicas a realizar por empresas con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años.
- **Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre**, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.
- **Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre**. Aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

El Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado. El aprobado en diciembre de 2012, referido al período 2013-

2016, contiene las estadísticas para fines estatales que han de llevarse a cabo en dicho cuatrienio por los servicios de la Administración General del Estado o cualesquiera otras entidades de ella dependientes.

Este Plan Estadístico Nacional contempla la elaboración de la Encuesta de Gestión Preventiva en las Empresas, cuyos fines son: el conocimiento del nivel y tipo de actividad preventiva y recursos de que disponen las empresas para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores; la descripción de su organización del trabajo y de la presencia de riesgos laborales. La elabora el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social). Las principales variables a considerar son: recursos de la organización preventiva, actividades preventivas realizadas, tipo de organización del trabajo, riesgos laborales, daños a la salud, rama de actividad económica (agrupada), sector de actividad y tamaño de empresa. Se llevará a cabo por muestreo.

Asimismo contempla la elaboración de la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo, cuyos fines son: el conocimiento del conjunto de variables que definen el escenario laboral que puede afectar a la salud de la población trabajadora española; la descripción de las exposiciones laborales más frecuentes; las estructuras preventivas existentes, la actividad preventiva de las empresas a partir de las acciones desarrolladas; y la evolución de las condiciones de trabajo de la población trabajadora. También en este caso interviene el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSHT). Las principales variables consideradas son las condiciones de empleo, las características del puesto de trabajo, las condiciones ambientales del puesto, las condiciones de seguridad, la carga física y mental de trabajo, los factores psicosociales, la organización de la prevención de riesgos laborales, los daños a la salud; la edad del trabajador, sexo, nacionalidad, nivel de estudios, el tamaño de plantilla del centro de trabajo y la actividad económica. Se lleva a cabo por muestreo.

- **Real Decreto 1696/2012, de 21 de diciembre**, que modifica la definición contenida en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1216/1997, de 18-7-1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.

La definición queda en los siguientes términos: "6. Armador: El propietario registrado de un buque, excepto cuando el buque sea fletado con cesión de la gestión náutica o sea gestionado, total o parcialmente, por una persona física o jurídica distinta del propietario registrado en virtud de un acuerdo de gestión; en este caso, se considerará que

el armador es, según corresponda, el fletador a quien se ha cedido la gestión náutica del buque o la persona física o jurídica que efectúa la gestión del buque”.

- **Ley 13/2012, de 26 de diciembre**, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

En el contexto de la aprobación, por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2012, de un Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social para el período 2012-2013 y como complemento del mismo, esta ley modifica distintas normas, entre ellas la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, para incluir como supuestos sancionables los incumplimientos relacionados con empresas beneficiarias de reducciones en las cotizaciones profesionales por su contribución a la reducción de la siniestralidad laboral y la realización de actuaciones efectivas en prevención de riesgos laborales, según el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

También se modifica la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para precisar respecto de la facultades de los inspectores, acorde con las nuevas tecnologías, que podrán examinar en el centro de trabajo la documentación y los libros de la empresa con trascendencia en la verificación del cumplimiento de la legislación del orden social, incluidos los programas informáticos y archivos en soporte magnético. Además, expresamente se prevé que cuantos documentos o información deban ser conservados y lo sean en soporte electrónico, deberán facilitarse en dicho soporte y en formato tratable, legible y compatible con los de uso generalizado en el momento en que se realice la actuación inspectora, cuando así fuese requerido.

- **Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre**, que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23-11-1995, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social.

Junto a otros aspectos se lleva a cabo con esta Ley Orgánica una modificación de los delitos contra los derechos de los trabajadores previstos en el título XV del Código Penal, para sancionar a quienes incumplen de forma grave la normativa laboral con conductas que además suponen una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos que sí sean cumplidores de sus obligaciones legales.

Los perjuicios ocasionados por estas conductas son evidentes. Por un lado, la negación de los derechos que puedan corresponder a los trabajadores. Por otro, los perniciosos efectos que presenta para las relaciones económicas y empresariales el hecho de que haya quienes producen bienes y servicios a unos costes laborales muy inferiores a los que han de soportar aquellos otros que lo hacen cumpliendo con sus obligaciones legales en la materia, lo que distorsiona la competitividad y desincentiva la iniciativa empresarial.

La configuración anterior del delito contra los derechos de los trabajadores, en el modificado artículo 311 del Código Penal, en atención a los elementos subjetivos requeridos para la concurrencia del ilícito, dificultaba la aplicación del tipo penal a la hora de exigir responsabilidades a quienes, de forma colectiva, estaban incumpliendo las obligaciones que les corresponden en relación con el aseguramiento obligatorio, o a propósito de las preceptivas autorizaciones para trabajar de aquellos a los que ocupan en su actividad empresarial.

Si la conducta es grave en todo caso, y por ello ya se condenaba como tal en el ámbito administrativo, la sanción penal se hace depender de un determinado número de trabajadores ocupados y afectados, en consonancia con la limitación del reproche punitivo a los comportamientos más graves. Pues bien, la gravedad de estas conductas motiva que la sanción se amplíe hasta la posible imposición de una pena máxima de seis años de prisión, lo que permite incrementar el plazo de prescripción hasta los diez años.

- **Ley 17/2012, de 27 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Con efectos para el ejercicio de 2013, se prevé una reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional (situaciones previstas en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). La reducción se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función, será a cargo del Presupuesto de la Seguridad Social, y del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes. Otro tanto está previsto en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

- **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, sobre mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial de Empleados de

Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

La existencia de algunas anomalías en el funcionamiento del sistema especial por el que se integra el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar en el Régimen General motiva la necesidad de introducir mejoras en su configuración jurídica, por ejemplo en cuanto a la consideración, como una situación singular merecedora de una regulación específica, de los supuestos en que los trabajadores presten sus servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador.

3.2. CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

- **Resolución de 30 de enero de 2012**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012, 2013 y 2014.

Los interlocutores sociales Confederación Española de Organizaciones Empresariales y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, de una parte, y, de otra, Confederación Sindical de Comisiones Obreras y Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores, alcanzaron una vez más, el 25 de enero de 2012, un acuerdo para la negociación colectiva, suscrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012, 2013 y 2014, de vigencia extendida, desde 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Parten los interlocutores sociales en este II Acuerdo de la consideración de la situación muy delicada en que se encuentra la economía española y de la exigencia que ello comporta de actuar con medidas específicas para conseguir, en el menor tiempo posible, un crecimiento de la actividad económica que permita crear empleo. En este sentido, afirman que la economía española necesita conseguir, a corto plazo, que los precios crezcan por debajo de la media comunitaria. A largo plazo, se debe incrementar la productividad total de los factores y lograr una competitividad basada en la calidad. Para ello, constituyen como elemento clave el crecimiento moderado de las rentas y de los precios. En conclusión, todas las rentas deben realizar un esfuerzo conjunto. Tanto los salarios como los beneficios distribuidos deben evolucionar de forma moderada, de modo que permitan dirigir una mayor parte del excedente empresarial a inversiones de reposición y ampliación. Ambos aspectos tienen por objeto fortalecer la capacidad competitiva del tejido productivo español.

Como aspectos más novedosos del II Acuerdo hay que señalar el capítulo de estructura de la negociación colectiva y flexibilidad interna. En esta materia, los convenios sectoriales de ámbito estatal o, en su defecto, de comunidad autónoma deben desarrollar las reglas de articulación y vertebración que han de regir la estructura de la negociación colectiva apostando por la descentralización. Esta descentralización significa que los convenios sectoriales deberán propiciar la negociación en la empresa, a iniciativa de las partes afectadas, de jornada, funciones y salarios por ser el ámbito más adecuado para configurar estas materias.

Además, el ámbito superior de negociación debe respetar el equilibrio contractual de las partes a nivel de empresa hasta la terminación de la vigencia de este convenio colectivo. Asimismo entienden necesario preservar el ámbito provincial de negociación y favorecer que tales convenios potencien la flexibilidad que la empresa necesita, teniendo en cuenta su proximidad a la misma y la amplia cobertura de estos convenios.

En cuanto a esta flexibilidad, las partes firmantes consideran que los convenios deben incorporar la interna al contenido mínimo, que opera en espacios temporales reducidos para hacer frente a la coyuntura, para facilitar la adaptación competitiva de las empresas, favoreciendo una mayor estabilidad en el empleo, y evitando el recurso al despido. Estiman que el convenio colectivo es el espacio adecuado para ordenar el uso flexible de elementos como el tiempo de trabajo y la movilidad funcional en un sentido complementario a las previsiones legales, de forma que su regulación convencional desincentive el uso de la extinción de la relación laboral como instrumento para la adecuación de la capacidad productiva al ciclo.

El contenido del II Acuerdo se compone de una introducción y cinco capítulos dedicados a: estructura de la negociación y flexibilidad interna; empleo, formación, flexibilidad y seguridad y derechos de información y consulta; criterios en materia salarial; inaplicación negociada en la empresa de determinadas condiciones de trabajo pactadas en los convenios colectivos sectoriales; y, naturaleza jurídica y ámbitos del Acuerdo Interconfederal.

Es en el capítulo II en el que encontramos aspectos más directamente referidos a la seguridad y a la salud de los trabajadores, en particular en sus apartados 2 -condiciones para la subcontratación y la externalización productiva y subrogación de actividades, empleo y condiciones de trabajo- y 4 -teletrabajo-.

Así, ante la importancia y extensión de nuevas formas de organización productiva y societaria, en un contexto de externalización creciente, los firmantes del II Acuerdo estiman necesario que la ne-

gociación colectiva, además de otros aspectos esenciales en cuanto a información, informe a los trabajadores sobre los medios de coordinación fijados para proteger y prevenir los riesgos laborales en el centro de trabajo, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el Real Decreto 171/2004.

Además, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes comparten que las nuevas modalidades de organización productiva y societaria, que en ocasiones revisten una notable complejidad, no deben suponer la inaplicación de la regulación convencional correspondiente ni la cesión ilegal de trabajadores.

En cuanto al teletrabajo, forma innovadora de organización y ejecución de la prestación laboral, derivada de las nuevas tecnologías, que permite la realización de la actividad laboral fuera de las instalaciones de la empresa, los interlocutores sociales consideran que es un medio de modernizar la organización del trabajo, por ello consideran oportuno establecer algunos criterios que pueden ser utilizados por las empresas y por los trabajadores y sus representantes. Entre ellos, y junto a los referidos a los elementos esenciales, que configuran esta modalidad de organización, destacamos la conveniencia de que se regulen en la negociación colectiva aspectos como la privacidad, la confidencialidad, la prevención de riesgos, las instalaciones, la formación, etc.

Por último, conviene recordar que el II Acuerdo, al regular la constitución de una Comisión de Seguimiento, le encomienda la función de acordar criterios y orientaciones para acometer la negociación colectiva durante su vigencia en diversas materias, entre las que se cuenta la seguridad y salud en el trabajo.

- **Resolución de 10 de febrero de 2012**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial).

Este acuerdo tiene por objeto el mantenimiento y desarrollo de un sistema autónomo de solución de los conflictos colectivos laborales surgidos entre empresarios y trabajadores o sus respectivas organizaciones representativas, entre ellos los que se susciten en cuestiones referidas a prevención de riesgos laborales o seguridad y salud en el trabajo. Ello es así porque los conflictos colectivos que versen sobre esas materias no están excluidos del ámbito del acuerdo, como sí lo están los que versen sobre Seguridad Social, excepto si se trata de Seguridad Social complementaria, incluidos los planes de pensiones. Por razón de los sujetos en conflicto, quedan excluidos aquellos en que sea parte el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales o entidades de Derecho Público con perso-

nalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos.

3.3. CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2012

La negociación colectiva referida al año 2012 se ha mostrado menos activa que en años anteriores. En relación con la seguridad y salud en el trabajo, citamos, como muestra, un acuerdo en el ámbito de la Administración General del Estado y un convenio colectivo con un capítulo dedicado a la seguridad y la salud. Se completa este apartado con el examen de los datos estadísticos disponibles referidos al ejercicio de 2012.

- **Resolución de 12 de noviembre de 2012** que aprueba y publica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de 29 de octubre de 2012, sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación.

Este acuerdo tiene por objeto determinar los recursos en materia de dispensas de asistencia al trabajo y créditos horarios correspondientes a las organizaciones sindicales a efectos de que sus representantes puedan desarrollar sus funciones de representación, negociación y adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Aborda, junto a otras materias, la determinación de lo que se considera Centro de Trabajo a los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, lo que incidirá en la instrumentación de la acción preventiva de la Administración en los términos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instándose, en este sentido, la modificación del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, en consonancia con la política de racionalización y ordenación de las estructuras organizativas. Por ello, se insta al Gobierno para que se proceda a tal modificación, a fin de que se considere la plantilla total correspondiente al centro de trabajo o unidad de que se trate (y no por separado para funcionarios y laborales) a efectos de aplicar la escala del artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, distribuyendo, posteriormente, el número total que corresponda entre funcionarios y laborales, proporcionalmente al volumen de cada colectivo. Con esta modificación y otras previsiones, se procede a racionalizar las estructuras de participación en materia de prevención de riesgos laborales y a la ordenación de los créditos horarios de los delegados sindicales.

- **Resolución de 26 de octubre 2012.** Registra y publica el Acuerdo marco del sector de la pizarra.

Entre las materias de competencia exclusiva reservadas al presente Acuerdo Marco del Sector de la Pizarra, según el artículo 84.4 del Estatuto de los Trabajadores, se encuentran las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales, así como la regulación de los órganos paritarios en este campo.

Este acuerdo contiene un extenso capítulo dedicado a la prevención de riesgos laborales, que en gran medida facilita el conocimiento y la aplicación de la normativa general y específica en la materia. Consignamos aquí dos aspectos singularizados. El primero de ellos se refiere a la participación con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, no solo de los Delegados Sindicales sino también de los responsables técnicos de la prevención en la empresa (no incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud), trabajadores con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, así como un máximo de dos asesores, junto con técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite una de las representaciones en el comité y sin que la asistencia de estos implique ningún gasto para la empresa, salvo acuerdo. La reunión será como mínimo trimestral.

También en el ámbito de la participación, se regula una Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo del sector de la pizarra, formada por seis miembros en representación de cada una de las partes que podrá emitir informes acerca de los problemas y cuestiones que plantee el correcto y adecuado tratamiento de la seguridad y salud en el trabajo en el Sector de la Pizarra.

Por último, se describe como infracción de los trabajadores el incumplimiento o inobservancia de las normas de prevención de riesgos laborales, que será leve cuando no entrañe riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros o terceras personas, o grave cuando entrañe riesgo o perjuicio grave para el trabajador, sus compañeros o a terceras personas, o daños graves a la empresa.

- **Estadísticas.** Información estadística sobre condiciones de trabajo y relaciones laborales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La información elaborada sobre el contenido y otros detalles de los convenios colectivos registrados y publicados el año 2012 procede de las hojas estadísticas que han de acompañar a todo convenio colectivo, que resumen las condiciones de trabajo pactadas y reflejan lo referido a prevención de riesgos laborales. En cuanto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las hojas estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?
- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?
- ¿Se permite que sean elegidos como delegados de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo, marque lo que corresponda: Trabajadores/as Delegados/as sindicales Ambos
- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los delegados/as de prevención?
- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?
- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo: Para el conjunto de los trabajadores/as Para los representantes de los trabajadores/as
- ¿Se pacta con los representantes de los trabajadores/as la elección del servicio de prevención ajeno?
- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

Por otra parte, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos recuerda, en su guía para la negociación colectiva para 2012, que la normativa en materia de prevención de riesgos laborales hace remisiones o reenvíos a la negociación colectiva en muy distintos aspectos, por ejemplo en la elección o designación de los delegados de prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores. La normativa también habilita a la negociación colectiva, incluidos los acuerdos interprofesionales sobre materias concretas, para crear órganos específicos de representación con las competencias de los delegados de prevención en ámbitos territoriales más amplios que el de una empresa (delegados sectoriales o territoriales). Así pues, pueden ser objeto de negociación colectiva para su mejora los derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores, los sistemas de prevención y, como se ha apuntado, la consulta y participación de los trabajadores, pero también pueden ser objeto de acuerdo otros aspectos relacionados con la seguridad y la salud de los trabajadores.

Los datos recogidos en la Información Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, relativa a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, contiene la Estadística de convenios colectivos de trabajo, y en ella la de los registrados hasta diciembre de 2012, con inicio de efectos económicos entre enero y diciembre de dicho año. Entre las cláusulas especiales referidas a la seguridad y salud laboral que más frecuentemente se incluyen

se encuentran las relativas a los sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente (adoptar un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación del personal o ampliar la posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales), las relativas al crédito horario mensual para los Delegados de Prevención y el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos.

El número de convenios de los que se dispone de información para 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012, según la fuente citada, asciende a 2.611 convenios colectivos que afectan a un total de 6.078.424 trabajadores. Esta información tiene carácter provisional dado que seguirá actualizándose hasta junio de 2014, fecha en que se realizará la consolidación definitiva de los datos estadísticos con referencia 2012.

Con esa provisionalidad, una panorámica general pone de relieve que el 90,68 por ciento de esos convenios incluye cláusulas referidas a la estructura salarial; el 63,66 por ciento incluye cláusulas sobre distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año; el 72,17 por ciento incluye condiciones sobre la clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categoría o niveles; el 77,52 por ciento contiene acuerdos relativos a complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social; o, finalmente, por recoger las más extendidas, el 76,06 por ciento de los convenios colectivos incluye cláusulas sobre procedimientos para la solución de conflictos de controversias derivadas de la aplicación e interpretación del propio convenio.

En materia de seguridad y salud laboral, las cifras provisionales son: en 325 convenios colectivos, que afectan a 873.784 trabajadores, se pactaron cláusulas sobre sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente; en 70 convenios y para 165.208 trabajadores se regula un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal; 420 convenios que afectan a 1.080.705 trabajadores prevén la

posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores y/o delegados sindicales; 392 convenios colectivos aplicables a 887.747 trabajadores incluyen la regulación de crédito horario mensual para los delegados de prevención; y, por último, 939 convenios colectivos y para 1.625.406 trabajadores prevén el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos.

De todo lo anterior resulta que los acuerdos en materia de seguridad y salud están dirigidos en parte muy importante a la representación especializada de los trabajadores y, en consecuencia, participación, aunque aquellos en los que se adoptan acuerdos sobre medidas específicas en forma de planes y programas de prevención de riesgos representan una cantidad mayor que la de los primeros.

Examinando esta partida, según el ámbito del convenio, para un total de 1.979 convenios de empresa, en cuyo ámbito están incluidos 645.429 trabajadores, se han acordado cláusulas sobre planes y programas de prevención en 795 convenios y para 409.328 trabajadores, mientras que en los convenios de otros ámbitos, sobre un total de 632 convenios, en cuyo ámbito están incluidos 5.432.651 trabajadores, se han pactado este tipo de cláusulas en 144 convenios y para 1.216.078 trabajadores.

Habrà que esperar a la consolidación de los datos estadísticos para una reflexión de más amplia base; con los datos disponibles, cabe decir que es en los convenios colectivos de ámbito de empresa en los que en mayor medida se pactan cláusulas sobre salud laboral, si bien, dado el ámbito, su alcance es limitado.

Cabe concluir con una observación: la negociación colectiva tiene como materia posible de negociación la seguridad y salud laboral, siempre dentro de las líneas marcadas por la normativa especializada. El esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto sería muy estimable, entre otros aspectos, en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como viene siendo reiterado.

4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

4.1 Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4.1.1 INTRODUCCIÓN

El art. 1 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, define a este órgano administrativo como el conjunto de principios legales, normas, órganos, funcionarios y medios materiales que contribuyen al adecuado cumplimiento de las normas laborales, de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y protección social, colocación, empleo y protección por desempleo, cooperativas, migración y trabajo de extranjeros, y de cuantas otras materias le sean atribuidas. Constituye un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de dichas normas y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento en dicha materia, que efectuará de conformidad con los principios del Estado Social y Democrático de Derecho que consagra la Constitución Española, y con los Convenios números 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En cuanto a qué tipo de normas alcanza esa vigilancia en el área de prevención de riesgos laborales, el art. 3 de la propia Ley 42/1997 señala que son las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia.

Dichas funciones también vienen recogidas por el art. 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las de elaboración de informes solicitados por los Juzgados de lo Social en los procedimientos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves y, finalmente, comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los servicios de prevención establecidos en dicha Ley 31/1995.

Y por lo que se refiere a la exigencia de responsabilidades a los sujetos que puedan considerarse responsables, el art. 7 de la Ley 42/1997 establece

las medidas derivadas de la actividad comprobatoria inspectora que pueden adoptar una vez finalizada la misma, incluyendo las advertencias y requerimientos a los sujetos responsables en vez de iniciar un procedimiento sancionador o bien iniciar dicho procedimiento; instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene; ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores. A ello habría que añadir la facultad de proponer la suspensión o cierre de centros de trabajo a las autoridades laborales, que se deriva de lo previsto en el art. 53 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando concurren circunstancias de excepcional gravedad en las infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para finalizar este apartado de competencias, hay que tener en cuenta lo previsto en el art. 3º de los Convenios 81 y 129 de la OIT antes señalados, relativos, respectivamente, a la inspección de trabajo en la industria y el comercio el primero, y en la agricultura, el segundo, en los que se señala que forma parte de sus funciones poner en conocimiento de la autoridad competente las deficiencias o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales existentes.

Por otra parte, es necesario referirse también a las formas en que se desarrollan las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en ese sentido el art. 13 de la Ley 42/1997 citada anteriormente señala que actuará siempre de oficio, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, por propia iniciativa o en virtud de denuncia. También se debe tener en cuenta lo previsto en el art. 28 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de

la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que dispone que dicho órgano programará su actuación según los objetivos que determinen las autoridades competentes, pudiendo ser estos de ámbito general o territorial, en atención a su carácter y ámbito espacial de desarrollo. En el caso de los primeros, se derivan de las líneas de acción definidas por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, pero también pueden ser establecidos por la Unión Europea a través de su Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo en materias regidas por directivas europeas, y finalmente se pueden fijar programas generales de objetivos de ámbito supraautonómico de competencia de la Administración General del Estado. Y en el caso de los objetivos territoriales, estos se fijan por la Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que son los órganos de cooperación bilateral de los que forman parte la Autoridad Central de la Inspección y las Autoridades Laborales de cada una de las Comunidades Autónomas.

A lo largo del año 2012 el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha continuado consolidando su acción inspectora dentro de un marco sociolaboral caracterizado por la crisis económica y manteniendo el impulso de adaptación del sistema a los postulados de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre. Así, en este sentido, se han iniciado o, en algún caso, culminado proyectos y medidas de adaptación del Sistema de la Inspección al nuevo marco administrativo y social.

Teniendo en cuenta lo dicho hasta aquí, es preciso pasar a analizar el funcionamiento del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante el año 2012, a partir del estudio de los distintos elementos que lo conforman y los principios que presiden su actuación.

4.1.2. NORMATIVA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La normativa reguladora de la ITSS se encuentra integrada en primer lugar por la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como por otras disposiciones no específicamente referidas a esta, pero que también le atribuyen competencias y recogen diversas referencias y preceptos referidos a la misma. En particular y en relación con la seguridad y salud en el trabajo cabe citar la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley General de la Seguridad Social, cuyo texto refundido se aprueba por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Además, es preciso hacer referencia al Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Por último, en cuanto a disposiciones reglamentarias, las principales a tener en cuenta son: el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ITSS, aprobado por RD 138/2000, de 4 de febrero; el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por RD 928/1998, de 14 de mayo; y en cuanto al ámbito de las Administraciones Públicas, la OM PRE/2457/2003, de 9 de septiembre, por la que se establecen instrucciones sobre la ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en empresas que ejercen actividades en centros, bases o establecimientos militares, y el RD 707/2002, de 19 de julio, por el que se regula el procedimiento especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y de establecimiento de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, reglamento que se dicta en desarrollo de lo previsto en el art. 45 de la Ley 31/1995.

Por otra parte, a lo largo del año 2012 se han producido una serie de reformas normativas así como la aparición de nuevas normas legales y reglamentarias que han afectado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recogiendo solamente aquellas que inciden de una manera directa en su regulación, funcionamiento y actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4.1.2.1 Prevención de Riesgos Laborales

Especial significación tiene la Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del sector de la construcción. Dicho convenio dedica su Título IV a la seguridad y salud en las obras de construcción. Las partes firmantes del citado Convenio manifiestan que son conscientes de la necesidad de continuar una política operativa en materia de prevención de riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación o reducción de los factores de riesgo y de la consiguiente disminución de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en las empresas, así como del fomento de la información y formación de los trabajadores y de sus representantes.

El Real Decreto 882/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, adapta dicha composición a la nueva estructura de los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El Real Decreto 1696/2012, de 21 de diciembre, modifica la definición contenida en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca. Se trata de una norma meramente aclaratoria, que facilita la claridad jurídica del texto al puntualizar el sentido exacto en el que debe entenderse la definición de armador.

4.1.3 ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Sin perjuicio de lo que se señala más adelante en relación con la especialización de los inspectores de trabajo, las funciones de vigilancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de la normativa sobre Seguridad Social y el resto de las funciones que tiene atribuidas la Inspección de Trabajo, se desarrollan, en mayor o menor medida, por todos los inspectores de trabajo, en virtud de lo previsto en el art. 6 de la Ley 42/1997, en el que se establece que la especialización funcional que regula la misma es compatible con los principios de unidad de función y de acto que consagra la propia ley.

Junto a ello, hay que destacar que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comenzó a recibir durante el año 2006 la colaboración de los Técnicos Habilitados de las Comunidades Autónomas, con funciones comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo. Esta figura se creó mediante la modificación de la Ley 31/1995 (artículos 9.2, 9.3, 43 y DA 15ª), por la Ley 54/2003, y fue regulada mediante el RD 689/2005, de 10 de junio, que modificó los RD 138/2000 y 928/1998, en los que se recogieron los requisitos de los funcionarios técnicos para el ejercicio de las actuaciones comprobatorias, su régimen de habilitación, el ámbito funcional de dicha actuación, y el procedimiento sancionador derivado de la actuación previa de los mismos. Durante el año 2006 comenzaron a aparecer los correspondientes Decretos de habilitación que preceptivamente (DA 15ª Ley 31/1995 y Art. 60 RD 138/2000) debían aprobar cada una de las comunidades autónomas, y se ha mantenido el proceso durante los años 2007 a 2012.

En el Plenario de la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se acordó actualizar la información referente a los Técnicos Habilitados en las Comunidades Autónomas, que se encuentran ya operativos y realizando actuaciones. El número de Técnicos Habilitados que han desarrollado su actividad durante el año 2012 han sido los que se relacionan en el Tabla 1.

TABLA 1. Distribución de los Técnicos Habilitados por Comunidades Autónomas

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TÉCNICOS
Andalucía	25
Aragón	16
Asturias	0
Baleares	10
Castilla-La Mancha	9
Castilla y León	0
Cataluña (*)	23
Canarias	0
Cantabria	0
Extremadura	12
Galicia	11
La Rioja	14
Madrid	20
Murcia	17
Navarra	4
País Vasco	0
Comunidad Valenciana	20
TOTAL	181

(*) promedio anual

En cuanto a la organización de las Inspecciones Provinciales para llevar a cabo el desarrollo de las actuaciones comprobatorias de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, se ha de tener en cuenta, en primer lugar, que el artículo 19 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo, precisa que las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social se estructurarán según criterios comunes, acomodándose en su desarrollo a las características de cada demarcación, de forma que, con aplicación del principio de trabajo programado y en equipo, se establezcan las necesarias unidades especializadas y precisas en sus áreas funcionales de actuación.

Este artículo es objeto de desarrollo por el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo, Real Decreto 138/2000, donde se especifica que las unidades especializadas por áreas funcionales de acción ins-

pectora se integran en las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social. Su constitución y composición responderá a las circunstancias de cada Inspección Provincial según lo que establezcan las relaciones de puestos de trabajo y, en su caso, los acuerdos bilaterales.

Los Jefes de las unidades especializadas, en dependencia del Jefe de su Inspección Provincial, dirigirán y coordinarán la acción inspectora correspondiente a su área funcional de actuación. Serán nombrados por la Autoridad Central, oído el Jefe de la Inspección provincial, de entre inspectores de Trabajo y Seguridad Social con más de dos años de servicios en el sistema, sin perjuicio de lo que establezca el acuerdo bilateral.

Las unidades especializadas integrarán uno o más equipos de inspección en aquellas Inspecciones Provinciales en que su volumen o complejidad lo haga necesario y desarrollarán su actividad en el ámbito funcional que se les asigne. Están constituidos por inspectores y subinspectores especializados, en la medida de lo posible, en ese ámbito.

Centrándonos ya en la organización de las Inspecciones Provinciales en materia de seguridad y salud laboral, en 25 provincias hay unidades especializadas de seguridad y salud laboral. Al frente de cada una de ellas hay un Jefe de Unidad, e incluso en alguna de ellas, debido al tamaño de la Inspección y volumen de gestión, hay coordinadores que apoyan al Jefe de Unidad en su labor. Además de estos, en las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco ejercen estas funciones inspectores que dependen orgánicamente de la administración autonómica.

Dentro de algunas de las Unidades Especializadas se han organizado grupos específicos de inspectores de Trabajo y Seguridad Social para atender determinados sectores de actividad o materias que alcanzan una especial relevancia. Así, en algunas provincias hay equipos especializados en materias tales como gestión de la prevención, construcción o control de calidad de la actuación de los servicios de prevención.

Hay que destacar también la existencia de programas para la vigilancia de las condiciones de seguridad en los buques de pesca en todas aquellas provincias en las que se desarrolla esa actividad, para los que se especializa a determinados inspectores.

Un aspecto a reseñar, para finalizar este apartado relativo a la organización de las ITSS, son las guardias realizadas durante los días laborables, fines de semana y festivos, que vienen a mejorar e incrementar las actuaciones que hasta ahora se venían desarrollando con igual fin, para la investigación de accidentes de trabajo mortales o de especial gravedad y trascendencia. En el año 2007 se aprobó por la Autoridad Central de la Inspección de Tra-

bajo y Seguridad Social una nueva Instrucción, la núm. 8/2007, sobre organización de guardias tanto ordinarias, como de fines de semana y festivos, para la investigación de accidentes mortales o de especial gravedad o trascendencia. Las salidas o intervenciones realizadas en el año 2012 fueron 21. La distribución por Comunidades Autónomas fue la siguiente: tres en Andalucía, dos en Aragón, una en Cantabria, tres en Castilla y León, dos en Castilla-La Mancha, ocho en Madrid, una en Navarra y una en Extremadura.

4.1.4 ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El artículo 19 de la Ley 42/1997 y el artículo 14 del RD 138/2000 consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias, rompiendo con lo que había venido siendo habitual hasta ese momento, que es el predominio de la actividad rogada y por iniciativa individual de los inspectores de trabajo y Seguridad Social.

Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La actividad rogada es la que responde a peticiones de actividad externa al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia que se contiene en el artículo 10 de la Ley 42/1997; en este apartado durante el año 2012 se realizaron un total de 9.619 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También incluye la petición de informes y actuaciones de las autoridades laborales y de las de otras administraciones. A ello habría de añadirse también la actividad que se desarrolla para la comprobación de las denuncias formuladas por los trabajadores y los ciudadanos en general; en este caso se practicaron actuaciones en 8.922 casos en que se recibió denuncia, lo que supone un 10,15% del total de denuncias recibidas en las Inspecciones Provinciales por todas las materias.

Por su parte, la actividad planificada incluye los programas generales de objetivos, de ámbito supraautonómico aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comi-

siones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que forman parte del Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se aprueba cada año por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

En el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2012, en el que se recogen los planes y objetivos comunes, de alcance general, a los que hay que sumar los de ámbito territorial, de alcance más restringido, se estableció la actividad que hace referencia a órdenes de servicio a realizar por los inspectores de trabajo. (Ver Tabla 2)

TABLA 2. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2012

Actividad total todas las áreas	584.955
Actividad en materia de prevención de riesgos laborales	116.698
% de la actividad PRL sobre el total	19,95%

Por lo que se refiere a la distribución entre la actividad planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales, se puede observar en la Tabla 3.

TABLA 3. Actividad planificada y no planificada

Actividad total en prevención de riesgos laborales	116.698
Actividad Planificada	83.819
Actividad Rogada	32.879
% de la actividad planificada sobre el total	71,83%
% de la actividad rogada sobre el total	28,17 %

4.1.4.1. Actividad planificada en materia de prevención de riesgos laborales

En cuanto a la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autonómica, se contemplan, en el Programa Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2012 dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección: la actuación en las Áreas de Condiciones de seguridad en el trabajo, la gestión de la prevención y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades pro-

fesionales, a las que se refieren los párrafos siguientes:

A) Condiciones de Trabajo: se ha continuado con la intensificación de la actuación de la Inspección encaminada a vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en los lugares de trabajo, incidiendo fundamentalmente en el sector de la construcción, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones en otros sectores económicos. Así, cabe destacar las campañas de transportes, agricultura, piedra artificial, talleres de automóviles, hostelería, almacenes en el comercio, madera, construcción naval y naves de pizarra, en diversas provincias. Dentro de este apartado también debe tenerse en cuenta que se ha continuado la ejecución durante el año 2012 de actuaciones en el sector pesquero, en aplicación de lo establecido en la Resolución del Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2005, donde se preveían actuaciones conjuntas de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Fomento y de Trabajo e Inmigración para la mejora de las condiciones de seguridad en buques de pesca. Las actuaciones han sido continuación de otras ya desarrolladas desde el año 2006. Asimismo, en relación con la sílice cristalina, por parte de varias Comunidades Autónomas se han continuado las actuaciones iniciadas en años anteriores, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de manifiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de "compacto de cuarzo" en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.

B) Gestión de la prevención: en este terreno se han continuado realizando, como en años anteriores, campañas de actuación sobre los servicios de prevención ajenos, propios y mancomunados, así como las entidades auditoras de la actividad preventiva de las empresas y las que imparten y certifican formación en prevención de riesgos laborales. De otro lado, se contempla en esta planificación la realización de actuaciones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación derivadas de la concurrencia de diversas empresas en un mismo centro de trabajo, recogidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el RD 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolló.

C) Investigación de accidentes laborales: al margen de las investigaciones de los accidentes de trabajo que resultan necesarias para cumplir con la obligación de informar a la autoridad laboral, estaban previstas en el Plan Integrado actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo leves que se puedan haber visto afectados por una infralificación. El total de accidentes inves-

tigados durante 2012 ha sido de 9.244, de los cuales 8.927 correspondieron a accidentes de trabajo en jornada laboral con baja y 317 a accidentes “in itinere”.

El 19 de septiembre de 2007 se suscribió el Protocolo Marco de colaboración “para investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores” por los máximos responsables del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado.

En la cláusula primera del Protocolo se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes que lo suscriben para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. Al mismo tiempo, en el Anexo que acompaña al Protocolo se recogen una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo, que suponen, básicamente, el intercambio de información entre las partes cuando uno u otro tuviera conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo de los comprendidos en el campo de aplicación del propio Protocolo.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, en enero de 2008 se establecieron mecanismos de coordinación, comunicación y contacto entre los responsables de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y de la Policía Judicial (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil), de manera que en estos momentos existe una comunicación inmediata cuando se tiene conocimiento de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ya había dictado, con fecha 27 de febrero de 2007, la Instrucción núm. 1/2007 sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado, en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral, en la que se establece una serie de supuestos en los que la primera debe remitir las actuaciones realizadas a la segunda, cuando constate infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores. Dichas instrucciones se vienen ejecutando regularmente por las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social.

D) Investigación de enfermedades profesionales: la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se estableció el modelo de parte de enfermedad

profesional y se dictaron normas para su elaboración y transmisión, y el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social y se establecían los criterios para su notificación y registro, suprimieron del modelo de notificación de la enfermedad profesional la calificación de la gravedad de la misma, por lo que se generó la situación de que no se tenía criterio para seleccionar las enfermedades profesionales respecto de las que había que hacer un informe a la Autoridad Laboral, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 d) de la Ley 31/1995, en la que se hacía referencia a las mortales y las calificadas como graves y muy graves.

Por ello, la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dictó el Criterio Operativo 48/2007, en el que se establece que deberá realizarse un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a los grupos 1 (químico), 3 (biológico), 4 (enfermedades producidas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos), 5 (enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos), 6 (carcinogénicos). En el caso de enfermedades causadas por agentes físicos, se informan todos los producidos en los que el diagnóstico sea de hipoacusia o sordera provocada por el ruido, los producidos por vibraciones mecánicas, por compresión o descompresión atmosférica, por radiaciones ultravioletas, por energía radiante, de menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas.

En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional, y se efectúan comprobaciones respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como otras materias como la Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado.

Siguiendo estos criterios, durante el año 2012 se efectuó informe de 610 enfermedades profesionales.

4.1.4.2 Programas generales de objetivos de ámbito supraautonómico

Dentro de la actividad planificada de la Inspección de Trabajo desarrollada durante el año 2012 adquiere especial relevancia la realización de campañas de inspección de ámbito supraautonómico, de competencia de la Administración General del Estado o en colaboración con las Comunidades Autónomas. En el año 2012 se planificaron las siguientes

tes: la de condiciones de trabajo y seguridad en los buques de pesca, la campaña sobre riesgos de seguridad vial, la campaña relativa al llamado Plan PREVEA.

4.1.4.2.1. Campaña "SEGUMAR" de condiciones de trabajo y seguridad en buques de pesca 2012

A) ANTECEDENTES

El día 18 de abril de 2012 se reunió la Comisión de Trabajo que supervisa la ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, para la mejora de la seguridad en los buques pesqueros, en la que se acordó la continuación de las actuaciones inspectoras en dichos buques durante el año 2012, con la puesta en marcha de la 6ª edición de la Campaña SEGUMAR.

B) DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

En desarrollo de la campaña se hicieron por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 294 visitas de inspección a buques de pesca, las cuales se llevaron a cabo conjuntamente con otros funcionarios procedentes de los organismos participantes en la campaña (ISM e Inspección de Buques). Asimismo señalar que a la cifra total anteriormente indicada, se realizaron 3 actuaciones inspectoras correspondientes a segundas visitas en materia de seguridad y salud con la finalidad de comprobar que se habían cumplido los requerimientos formulados a raíz de deficiencias detectadas durante la primera de las visitas. Si se tiene en cuenta el número de actuaciones conjuntas (294), observamos que supone un cumplimiento del 98,32% del objetivo de las 299 visitas previstas. Respecto a este dato hay que indicar que si bien el cumplimiento del objetivo es casi total, una posible explicación del pequeño incumplimiento del mismo es que la operativa prevista en la Campaña SEGUMAR para la realización de las visitas presenta cierta complejidad, teniendo en cuenta que es preciso efectuar unas labores previas de coordinación entre los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos implicados en el desarrollo de la campaña.

En cuanto al lugar de realización de las inspecciones, el objetivo marcado inicialmente era de 183 visitas en puerto y en la bocana 110. De las 294 visitas realizadas conjuntamente con los funcionarios procedentes de otros organismos la mayor parte de ellas se ha realizado en el puerto, 200 mientras que en la bocana se han realizado 85. Se aprecia, por tanto, un descenso notable en las previsiones de las visitas en la bocana de los puertos. Una explicación probable de este porcentaje es la dificultad que supone toda la planificación previa que requieren las inspecciones en la bocana de los puertos. A ello hay que añadir que, además, requieren el apoyo logístico de la Guardia Civil.

En cuanto a la planificación de seis visitas en el mar, se llevaron a cabo las seis actuaciones planificadas. Se desarrollaron todas ellas en la Comunidad Autónoma de Galicia (tres en Vigo y tres en Coruña).

C) RESULTADOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD INSPECTORA

a) Requerimientos para la subsanación de deficiencias. Se han formulado por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 1.151 requerimientos en materia de prevención de riesgos laborales. La mayor parte de los requerimientos se han formulado debido a deficiencias en materia de condiciones de seguridad de los lugares de trabajo alcanzando un porcentaje del 16,59 % del total de los requerimientos formulados. A continuación, desde un punto de vista cuantitativo, se encuentran los requerimientos referidos a gestión integral de la prevención, medios de protección personal y máquinas y equipos de trabajo con porcentajes del 14,68%, 13,46% y 12,51%, respectivamente.

b) Procedimientos sancionadores. Se han extendido 12 actas de infracción en materia de prevención de riesgos laborales. Como es habitual en esta campaña, a tenor de las experiencias obtenidas en otras ediciones, se sigue apreciando una importante diferencia cuantitativa entre el número de actas de infracción y el número de requerimientos, por lo que se llega a la conclusión de que sólo aquellos incumplimientos que se han considerado especialmente relevantes por los Inspectores de Trabajo actuantes han dado lugar a la extensión de actas de infracción. Si se analizan las materias en las cuales se han extendido actas de infracción, se observa que el mayor número de actas se refieren a la materia de gestión integral de la prevención, con un 33,33% del total de las actas en particular dirigidas a los servicios de prevención ajenos y a los propios. A ello hay que unir el hecho de que otro 33,33% de las actas se refieran a incumplimientos relacionados indirectamente con los servicios de prevención ajenos, como son las evaluaciones de riesgos y la formación de los trabajadores. El hecho de que un porcentaje elevado de las actas se refieran a la gestión integral de la prevención, a los servicios de prevención ajenos y a los propios hace que la organización de recursos preventivos sea un aspecto prioritario a tener en cuenta en futuras ediciones de la Campaña SEGUMAR.

4.1.4.2.2. Campaña de Riesgos derivados de la Seguridad Vial

A) ANTECEDENTES

El Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para 2012, siguiendo la misma línea de 2011, recoge la actuación programada dentro del área de "Gestión de la Preven-

ción”, en materia de prevención de riesgos laborales, relativa a la comprobación en las empresas de la gestión sobre los riesgos derivados de la seguridad vial, con independencia de las actuaciones que fuera necesario realizar en la investigación de los accidentes de trabajo sufridos por trabajadores debido al tráfico de vehículos. Para realizarla se aprobó la Instrucción número 9/2010, de 26 de octubre; la campaña se inició en el último trimestre del año 2010 y se extendió hasta el 31 de diciembre de 2011, para lo cual se planificó un determinado número de actuaciones a realizar por las distintas Inspecciones provinciales.

B) DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

El objetivo principal de este Plan de Actuaciones consiste en verificar el modo en que se gestionan, por parte de las empresas, los riesgos para la seguridad y la salud a los que están expuestos los conductores, y apoyar a las empresas en la tarea de mejorar la prevención de los accidentes de circulación que sufren los trabajadores durante su jornada de trabajo, con ocasión o como consecuencia de su trabajo.

Las actuaciones debían centrarse no sólo en las empresas cuya principal actividad fuera el transporte, sino también en las que, desarrollando su actividad principal en la industria, el comercio, la hostelería o los servicios, hicieran uso intensivo del transporte de sus materias primas y/o productos. Las actuaciones tampoco debían centrarse exclusivamente en las personas cuya principal tarea fuera conducir, sino también en todas aquellas cuyas funciones no fueran exclusivamente la conducción, tales como comerciales, técnicos, personal de mantenimiento y personas que llevan a cabo desplazamientos debido a la naturaleza de su trabajo.

Las empresas fueron seleccionadas utilizando los siguientes criterios: empresas que hubieran sufrido un accidente de trabajo muy grave o mortal de un conductor de un vehículo de transporte; empresas cuya actividad principal la constituya el transporte, en cualquiera de sus variedades: de mercancías, de viajeros urbano, de viajeros por carretera, de reparto (camiones, furgonetas, motocicletas y ciclomotores), turismos y taxis, ambulancias, transporte en el interior de puertos, aeropuertos, parques logísticos; Empresas de Trabajo Temporal, o Empresas de Servicios Auxiliares que organizan desplazamientos colectivos por carretera de trabajadores contratados por las mismas para prestar servicios en plantaciones agrícolas u otras actividades.

C) MEDIOS DE INVESTIGACIÓN

En el año 2012 se han realizado un total de 343 órdenes de servicio, de las que han derivado 1.911 actuaciones, distribuidas tal como se indica en la Tabla 4.

Tabla 4. Distribución de las órdenes de servicio. Campaña de Seguridad Vial

TRANSPORTE	NÚM. ÓRDENES
Transporte de mercancías	210
Transporte de reparto	53
Otras actividades industriales o comerciales	24
Transporte de viajeros por carretera	24
Otras actividades de transporte	12
Turismos y taxis	12
Transporte de viajeros urbano	3
Ambulancias	2
Transporte interior aeropuertos	1

D) RESULTADOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN INSPECTORA

a) *Requerimientos para la subsanación de deficiencias.* Se han formulado por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 817 requerimientos en materia de prevención de riesgos laborales. Las deficiencias más frecuentes se han producido en la gestión integral de la prevención (11,8%), la evaluación de riesgos (16,8%), en la formación e información de los trabajadores (15,7%) y en la planificación de la actividad preventiva (10,1%).

b) *Procedimientos sancionadores.* Se ha constatado la comisión de 11 infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. En un 36,3% de los casos, por irregularidades en los servicios de prevención ajenos; en un 27,2% de los casos, por deficiencias en la formación e información de trabajadores; y en un 18,1%, por deficiencias en la evaluación de riesgos.

Para finalizar, cabe destacar la necesidad de que se tome en consideración que estas actuaciones, por el momento, no persiguen acciones esencialmente sancionadoras por parte de los funcionarios actuantes, que deben tener en cuenta dos circunstancias: la primera se refiere a la escasa sensibilización y conocimiento en el ámbito laboral de que las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales alcanzan también a las actividades relacionadas con el tráfico de vehículos; y la segunda a las carencias de técnicos especializados en la materia en los servicios de prevención o entidades formativas, situación que ha de ser re-

suelta con una actuación coordinada, que ya se ha iniciado, de todas las administraciones con responsabilidades en la materia y otras entidades implicadas y relacionadas con el mundo del transporte terrestre de vehículos a motor y la prevención de riesgos laborales.

4.1.4.2.3. Plan PREVEA

En la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 se recogió dentro del Objetivo nº 1, que hacía referencia a la necesidad de un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las medianas y pequeñas empresas, una medida consistente en "de conformidad con lo que se acuerde en los órganos de coordinación con las Comunidades Autónomas, previa consulta a la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo, ésta en el caso de que se realice una valoración positiva de los resultados obtenidos por el proyecto experimental PREVEA, podrá establecer nuevos programas de actuación en los que se prestará apoyo y asesoramiento a las empresas de hasta 50 trabajadores que se acojan a los mismos, que deberán planificar actuaciones preventivas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo. En estos programas, se podrá evitar la propuesta de sanciones a las empresas incluidas en los mismos, siempre que se cumpla la planificación establecida, y todo ello sujeto a la consecución de objetivos de mejora de dichas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y a la ausencia de accidentes de trabajo graves, muy graves o mortales, o de enfermedades profesionales".

Al mismo tiempo en el Objetivo nº 3 de la Estrategia, relativo a la necesidad de fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, en su apartado 3.4 establecía que "cuando la modalidad de organización preventiva de la empresa (trabajadores designados, constitución de servicios de prevención propio, concierto con servicio de prevención ajeno) y la elección del servicio de prevención ajeno fueran acordadas en el Comité de Seguridad y Salud, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá incluir a estas empresas, con entre 50 y 500 trabajadores (250 si se trata de empresas que desarrollan actividades del anexo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención), en los eventuales programas que puedan seguir al Proyecto PREVEA, tal y como se señala en la medida 1.1".

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su reunión plenaria del día 25 de julio de 2007, acordó la creación de un Grupo de Trabajo para la implantación y desarrollo del denominado PLAN PREVEA, encargado del diseño y ejecución de dicho programa.

El programa Prevea es un programa voluntario orientado a la reducción de accidentes en empresas de alta siniestralidad laboral, entendiendo por siniestralidad laboral tanto los accidentes de trabajo como las enfermedades profesionales. Su objetivo es conseguir el compromiso y la colaboración voluntaria de estas empresas en la reducción de sus accidentes, de forma que contribuyan significativamente a la consecución del objetivo nacional de reducción de los niveles de siniestralidad.

Prevea está liderado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas, colaborando en su aplicación los organismos técnicos del Estado, a través del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a través de los equipos técnicos de las Mutuas.

La base de Prevea es el compromiso:

- Del *empresario*, quien aplica un programa de actividades basado en el estudio de sus accidentes, de las condiciones de trabajo y de su organización. Este programa ha de ser aceptado previamente por la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma, y tiene aparejados unos objetivos de reducción del nivel de siniestralidad laboral (medido a través del índice de Incidencia), establecidos en determinados plazos.
- De la *Autoridad Laboral* y de la Inspección de Trabajo, quienes se comprometen a no incluir a la empresa en el plan de visitas programadas de la ITSS ni llevar a cabo actuaciones sancionadoras relativas a deficiencias cuyas correcciones estén programadas, y en la medida en que el programa se cumpla, salvo en caso de accidente de trabajo grave o mortal, enfermedad profesional que deban ser informados de manera preceptiva por dicha Inspección, o en caso de denuncia, pasando a ejercer una vigilancia de sus actuaciones y resultados, por medio de la remisión por parte de la empresa de un informe pautado sobre las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, en los plazos que establecen en PREVEA.

Para dar apoyo al sistema, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a través de los equipos técnicos de las Mutuas, proporciona el asesoramiento y los instrumentos (documentación, herramientas) necesarios para que el empresario elabore y desarrolle el programa con sus medios.

La valoración de los programas y su seguimiento son llevados a cabo por los órganos técnicos de las comunidades autónomas, quienes pueden realizar los estudios e informes que consideren oportunos en cada caso.

El programa contiene dos subprogramas paralelos: un subprograma de modificación de las condiciones de trabajo que son origen de los accidentes, y otro subprograma de implantación de un sistema de prevención en la empresa que desarrolle en el futuro una actividad preventiva eficaz, de manera que los logros conseguidos se mantengan e incrementen en el tiempo.

La permanencia de cada empresa en el programa Prevea es de 24 meses, al finalizar los cuales debe haber conseguido el objetivo de reducción de accidentes.

Durante el año 2012 se ha seguido desarrollando el Plan por las empresas participantes.

4.1.4.2.4. Campaña sobre Trastornos musculoesqueléticos (TME)

A) ANTECEDENTES

El impulso del cumplimiento de las obligaciones legales de las empresas de adaptar el trabajo a la persona y de reducir los riesgos derivados por sobreesfuerzos continúa siendo una acción prioritaria de la Administración Pública debido al porcentaje que representa sobre el total de los accidentes de trabajo, 39%, y por el volumen de jornadas de trabajo perdidas, unos seis millones anuales.

En el ejercicio 2011, el Congreso de los Diputados formuló un mandato al Gobierno para que impulsase un plan de acción que permita reducir los trastornos musculoesqueléticos derivados del trabajo, entre los que se encontraba la necesidad de promover una campaña planificada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por ello, en el marco de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, se ha incluido para el ejercicio 2012 una campaña para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos. La campaña se ha centrado en los sectores de la asistencia en tierra de aeronaves o "handling" y en el de "camareras de pisos". En ambos sectores existen una serie de circunstancias que motivan la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

En el sector de la asistencia en tierra de aeronaves, la concurrencia del titular de las instalaciones aeroportuarias con las empresas usuarias del aeropuerto y con las empresas contratadas para la ejecución de los trabajos de carga y descarga del equipaje de los pasajeros justifican una acción preferente con la finalidad de que las empresas concurrentes y el titular de las instalaciones aeroportuarias adopten medidas de coordinación para la prevención de los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas y, por tanto, cumplan con las previsiones del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y con las del Real Decreto

171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla dicho artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales y, así, hacer efectivos los objetivos perseguidos por el marco jurídico de la coordinación de actividades empresariales.

Los estudios previos realizados por funcionarios del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y por técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo inciden en las operaciones y lugares (patio de clasificación de equipajes, trabajo en pista y en bodega...) en los que principalmente se producen los accidentes.

La carga manual de los equipajes, los movimientos repetitivos, las posiciones corporales, los esfuerzos intensos, el peso variable de la carga, la frecuencia de la manipulación, entre otros, son los principales factores de riesgos de los puestos de trabajo vinculados al sector del "handling".

En relación con el sector de "camareras de pisos", la elevada presencia femenina, la versatilidad de la actividad desempeñada, la edad avanzada de las trabajadoras, la exposición prolongada al riesgo, la intensidad del ritmo de trabajo y la temporalidad de las relaciones laborales justifican una acción en el sector con la finalidad de reducir las posturas inadecuadas y los esfuerzos y sobreesfuerzos que están directamente relacionados con un aumento del riesgo de padecer lesiones musculoesqueléticas.

B) DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

En ambos sectores, además de una mejora real en las condiciones de trabajo, el espíritu de la campaña es la implantación progresiva de acciones preventivas en las empresas que incidan directamente en la mejora de los métodos y medios de trabajo.

Los principales objetivos son:

- Promover la mejora de las condiciones de trabajo en ambos sectores mediante la sustitución de la manipulación manual de cargas por medios técnicos o, en su caso, la minoración de la manipulación.
- Elevar la sensibilización de los empresarios sobre la importancia de la evaluación de riesgos, de la integración de la actividad preventiva en la empresa y su planificación.
- Apoyar la adopción de medidas organizativas y/o técnicas que mejoren las condiciones de trabajo.
- Incrementar la efectividad de la coordinación de las actividades empresariales en el régimen de las buenas prácticas de los trabajadores.

Se han proporcionado, como apoyo a la labor inspectora, unos protocolos específicos sobre los riesgos ergonómicos en el sector de asistencia en tierra de aeronaves.

En asistencia en tierra de aeronaves se planificaron 42 órdenes de servicio, habiéndose cumplimentado 43 órdenes de servicio.

Por lo que respecta a la campaña en el sector de actividad de “camareras de pisos”, se planificaron 520 órdenes de servicio en toda España.

El objetivo de la Campaña de “camareras de pisos” no sólo se ha visto cumplido en su integridad, sino que ha sido superado.

Así, de las 520 órdenes de servicio planificadas, se han realizado 447 por parte de la ITSS, habiéndose practicado 381 visitas y 10 segundas visitas.

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha desarrollado la campaña mediante la asignación a los Técnicos Habilitados de las órdenes de servicio planificadas (666), habiéndose formulado 68 requerimientos de los que se han derivado 12 infracciones relacionadas con los riesgos ergonómicos en el sector de “camareras de pisos”.

C) MEDIOS DE INVESTIGACIÓN

En el ejercicio 2012, se han realizado 447 órdenes de servicio asignadas a Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y 666 a Técnicos Habilitados, de las que se derivan 1821 y 426 actuaciones, respectivamente.

D) RESULTADOS

Por lo que respecta a los resultados derivados de la actividad inspectora, en el ámbito de las empresas de asistencia en tierra de aeronaves se han realizado 44 requerimientos en diferentes materias.

Debido a que uno de los objetivos perseguidos por la campaña es la implantación de medidas técnicas y organizativas en el sector, los principales requerimientos se han dirigido a la planificación de la actividad preventiva y gestión integral de la prevención en materia de riesgos ergonómicos, que representan un 50% sobre el total; los requerimientos en materia de evaluación de riesgos laborales representan un 11,36% sobre el total; los referidos a la coor-

dinación de la actividad preventiva, un 4,54% sobre el total; finalmente, los requerimiento que afectan a máquinas y equipos de trabajo representan el 4,54%.

En el ámbito del sector de las camareras de pisos, se han formulado 715 requerimientos y se han propuesto 32 sanciones en diferentes materias.

Por lo que respecta a las materias que han sido objeto de propuesta de sanción: en materia de riesgos ergonómicos las propuestas de sanción representan un 40,62% sobre el total, en formación e información a los trabajadores las propuestas representan un 18,75% sobre el total, un 15,62% en materia de evaluación de riesgos y un 9,37% en materia de gestión de la prevención.

Finalmente, por lo que respecta a las medidas adoptadas en otras materias, se han efectuado controles de las condiciones laborales y de Seguridad Social, habiéndose detectado una falta de alta en el Sistema de Seguridad Social.

4.1.4.3 Actuaciones y resultados en materia de prevención de riesgos laborales

Durante el año 2012, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de Prevención de Riesgos Laborales un total de 111.564 órdenes de servicio, de las que 50.161 corresponden a actividad planificada (tabla 5). De esas cifras, en 93.305 de ellos se realizaron las inspecciones mediante visita, y en el resto mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 12.884 segundas visitas.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las

TABLA 5. Actuaciones y resultados de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. 2012

TIPO DE ACTIVIDAD	TODAS LAS MATERIAS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	% SOBRE TOTAL
Visitas realizadas	364.134	93.305	25,62
Actuaciones	1.244.535	379.395	30,48
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	88.597	15.983	18,04
Importe sanciones propuestas (euros)	300.101.779,50	46.595.014,76	15,53
Trabajadores afectados por las infracciones	356.201	84.266	23,66
Requerimientos	146.729	112.637	76,77

que realiza en otras, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo.

Además, en 2012 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2012, se han practicado 112.637 requerimientos en esta materia, como se indica en la tabla, y se han efectuado 197 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las actuaciones por materias en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 18,90% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad e higiene en los lugares y centros de trabajo; el 8,78 %, a la formación e información a los trabajadores; el 6,96%, a la vigilancia de la salud; el 6,12, en relación con las evaluaciones de riesgos; el 5,77%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,36%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 4,17 %, en relación con la planificación de la acción preventiva; y el 3,53%, a la vigilancia del estado de las escaleras, plataformas y aberturas .

Del total de los resultados derivados de estas actuaciones (infracciones, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad e higiene de los lugares y centros de trabajo (15,38%), máquinas y equipos de trabajo (9,96%), formación e información a los trabajadores (8,20%), evaluaciones de riesgos (6,48%), escaleras, plataformas y aberturas (6,15%), medios de protección personal (5,71%), planificación de la acción preventiva (4,95%) y vigilancia de la salud (3,76%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 60,59 % del total.

También es de destacar que durante el año 2012 se formularon 1.497 requerimientos a las administraciones públicas, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad o de higiene en los centros de trabajo

(14,43%), la falta de evaluación de riesgos (11,96%), infracciones relativas a los riesgos ergonómicos y psicosociales (8,95%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (8,88%), la falta de formación o información a los trabajadores (8,62%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (4,74%), las infracciones relativas a la utilización de máquinas y equipos de trabajo (4,61%), infracciones referidas a la vigilancia de los medios de protección personal (4,21%), y las infracciones relativas a la gestión integral de la prevención (3,07%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 69,47% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2012, se distribuye del siguiente modo por sectores de actividad económica: 148.833 (39,23%) en Construcción, 62.005 (16,34%) en Industria, 155.837 (41,08%) en Servicios y en Agricultura 12.720 (3,35%).

Por otra parte, conviene ampliar los datos en relación con la investigación de accidentes de trabajo, la investigación de enfermedades profesionales y la remisión de expedientes al Ministerio Fiscal:

4.1.4.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de los 9.244 accidentes investigados (8.927 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 317 "in itinere") se han detectado 2.809 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 13.593.976,00 €, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 2.881 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

4.1.4.3.2. Resultados de las actuaciones de los técnicos habilitados

Según la información disponible actualmente, se cuenta con 181 Técnicos Habilitados que a lo largo del año 2012 han realizado 19.879 visitas. El número de comunicaciones recibidas en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimientos de requerimientos formulados por los Técnicos Habilitados ha sido de 816, a consecuen-

TABLA 6. Técnicos Habilitados. Resultados de las comunicaciones

CC AA	VISITAS	EXPEDIENTES	ACTAS DE INFRACCIÓN	PARALIZACIONES
ANDALUCÍA	5.054	68	34	0
ARAGÓN	1.595	38	25	0
CASTILLA-LA MANCHA	1.814	35	22	0
CATALUÑA	7.116	561	449	0
EXTREMADURA	548	8	0	0
GALICIA	802	9	7	1
MADRID	20	23	19	0
MURCIA	331	9	7	0
NAVARRA	155	24	13	0
LA RIOJA	474	1	0	0
COMUNIDAD VALENCIANA	1.970	40	0	0
TOTAL NACIONAL	19.879	816	576	1

TABLA 7. Actuaciones practicadas para la investigación de enfermedades profesionales

AGENTE ESPECÍFICO	Número de Actuaciones	Infracciones	Sanciones Propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Agentes biológicos	2.471	48	297.698 €	9	2	614
Agentes cancerígenos	500	16	153.469 €	6	2	231
Amianto	4.615	76	533.336 €	23	3	339
Benceno	26					11
Campos electromagnéticos	106	5	218.232 €	2	1	42
Cerusa	134	2	2.452 €	2		32
Cloruro de vinilo monómero	2					1
Manejo de cargas	1.135	55	176.402 €	17		555
Pantallas de visualización	176	6	22.834 €	3		67
Plomo	30					10
Otros agentes	364	1	6.000 €			44
Radiaciones ionizantes	108	2	4.092 €			36
Ruido	1.058		109.600 €	5		506
Vibraciones	12					4

cia de las cuales se han extendido 576 actas de infracción, y una paralización. En la Tabla 6 se desglosan los datos por Comunidades Autónomas.

4.1.4.3.3. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales

Durante el año 2012 se investigaron un total de 610 enfermedades profesionales. A resultados de ello,

se apreció la comisión de 73 infracciones y se propusieron sanciones por importe total de 321.111 €.

4.1.4.3.4. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos

En cuanto a aquellos agentes que habitualmente son causantes de enfermedades profesionales, se practicaron las siguientes actuaciones:

4.1.4.3.5. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos fue de 1.074. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (406), los accidentes mortales (103) y las paralizaciones (16).

Por otra parte, durante el año 2012 y en relación con los asuntos remitidos por la ITSS, en 413 de los casos se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales y en 171 los asuntos remitidos fueron archivados por no estimarse que existía responsabilidad o trascendencia penal. Respecto de los que se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales, en 93 casos se trataba de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en 309 casos se trataba de acciones penales por delito de riesgo y en 11 casos concurrían los delitos de riesgo y de homicidio.

4.1.4.4. Otras actividades

Por parte de la Dirección General y de la Subdirección General para la coordinación en materia de relaciones laborales, prevención de riesgos laborales y medidas de igualdad durante el año 2012 se han desarrollado las siguientes actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales:

4.1.4.4.1. Participación en órganos consultivos, comisiones y grupos de trabajo

A) Comisión de seguimiento del Protocolo Marco para la investigación rápida y eficaz de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores, suscrito el 19 de septiembre de 2007 por los máximos representantes de los Ministerios del Interior, de Trabajo e Inmigración y de Justicia, del Consejo General del Poder Judicial y de la Fiscalía General del Estado.

B) Grupos de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Sobre revisión normativa relativa a empresas de trabajo temporal y trabajos prohibidos a éstas.
- b. Plan de reducción voluntaria de siniestralidad laboral "PREVEA".
- c. Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Trabajos con amianto.

e. Sector Agrario. También se participa en los siguientes subgrupos de este Grupo:

- Productos fitosanitarios.
- Análisis de la implantación de la prevención de riesgos laborales en las explotaciones agrarias.
- Incendios forestales.
- Siniestralidad en la agricultura.
- "Género" en el sector agrario.

f. Valores límites de exposición profesional de los agentes químicos en España.

g. Desarrollo de la Estrategia Española en materia de calidad de la prevención.

h. Construcción.

i. Autónomos.

j. Trastornos musculoesqueléticos.

k. Riesgos psicosociales

l. Asesoramiento público al microempresario

C) Comisión de Trabajo sobre seguridad de los buques pesqueros: prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, por el que se establecen actuaciones conjuntas entre los Ministerios de Fomento, de Trabajo e Inmigración y de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

D) Comité de Enlace con la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

E) Consejo General y Comité Permanente del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

F) Pleno y Comité Permanente de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

G) Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil.

H) Comité Técnico Mixto MTIN/Comunidades Autónomas en materia de prevención de riesgos laborales.

I) Mesa Social del Transporte por carretera.

J) Observatorio Social del Transporte por carretera

K) Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico

4.1.4.4.2. Otras actividades realizadas

Consultas sobre interpretaciones normativas contestadas a particulares, informes sobre proyectos de reglamentos y otras normas, informes de contestación a preguntas parlamentarias y proposiciones no de ley, preguntas contestadas a otros Estados miembros de la UE en el marco del SLIC, así como ponencias en jornadas, congresos y seminarios.

4.1.5. DEFICIENCIAS DETECTADAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

4.1.5.1 Dificultades en la aplicación de la normativa

Se indican a continuación aquellas cuestiones o situaciones en materia de prevención de riesgos laborales en las que parece existir mayor dificultad a la hora de llevar a cabo las actuaciones inspectoras, a la vista también de la información obtenida de las Inspecciones Provinciales.

Se comprueba la realización de evaluaciones de riesgos de carácter genérico y, en general, una tendencia en muchas ocasiones a las actuaciones preventivas de carácter meramente documental, implicando un cumplimiento más formal que real de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas. A ello contribuyen en buena medida las entidades especializadas concertadas por la empresa, constatándose la existencia de deficiencias graves en las funciones de asesoramiento que llevan a cabo.

Se mantiene también la falta de tipificación en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de determinadas conductas empresariales. A modo de ejemplo, se indica la ausencia de tipificación del incumplimiento de la obligación del promotor de velar por la realización de la comunicación de apertura del centro de trabajo por parte del contratista en las obras de construcción.

Se ha constatado la existencia de problemas relacionados con las prestaciones transnacionales de servicios, en particular, por la dificultad en el control de las obligaciones previstas en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.

En lo relativo a las actuaciones inspectoras que se vienen realizando en el sector marítimo-pesquero, concretamente en relación con la Campaña SEGUMAR, se siguen apreciando en algunos casos problemas operativos a la hora de llevar a cabo la coordinación de los distintos equipos (Inspección de buques, médicos del ISM e inspectores de Trabajo).

En cuanto a la actuación inspectora en el ámbito de las Administraciones Públicas, diversas Inspecciones Provinciales plantean insuficiencias en el RD 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado. En concreto, se señala que en algunos casos los requerimientos se muestran insuficientes y poco efectivos a la hora de su cumplimiento.

Se plantean también problemas a la hora de diferenciar entre las competencias de la Inspección de Trabajo y la Inspección de Minas en relación con el artículo 7.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto a la calificación de los accidentes de trabajo, una problemática que se viene apreciando de manera sucesiva todos los años se refiere a la infracalificación de los accidentes de trabajo, es decir, calificar como leves accidentes que tienen una mayor entidad. De ahí la necesidad planteada por diversas Inspecciones Provinciales de que se definan legalmente los criterios para la calificación de los accidentes de trabajo y de mantener las campañas de investigación de aquellos calificados como leves, en donde se están obteniendo resultados satisfactorios. Relacionado con ello se encuentran las prácticas detectadas en algunas empresas consistentes en no tramitar los partes de accidentes de trabajo, por lo que las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales acaban calificándolos como accidentes de trabajo sin baja. En estas situaciones, a los trabajadores se les reconoce un período de observación sin trabajar con abono de salarios por la empresa, todo ello con objeto de reducir las cifras de accidentes reales en las empresas y no informar a la Autoridad Laboral, a los representantes de los trabajadores ni, en consecuencia, realizar investigación interna sobre la causa de los mismos.

4.1.5.2 Aspectos positivos y mejorables

Como aspectos positivos que se han apreciado durante el año 2012 en relación con la actividad de la ITSS, se señalan los siguientes:

- El primer objetivo estratégico para el año 2012, recogido en el Plan Integrado de actuación de la ITSS, ha continuado siendo la consolidación del equilibrio entre la actividad rogada y la actividad planificada o programada. Así, en efecto, se mantiene la presencia mayoritaria de la actividad programada de la Inspección de Trabajo, teniendo cada vez mayor peso frente a la que tiene su origen en denuncias o peticiones de otras Administraciones.
- Una de las principales líneas de actuación de la ITSS, en coherencia con los objetivos y prioridades de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la relativa al control de las condiciones materiales de trabajo en las empresas. En relación con ello, se detecta que se ha producido un leve aumento del 1,24% de la actividad desarrollada por la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales, sobre el total de la realizada, ya que ha pasado de 374.727 actuaciones en 2011 a 379.395 actuaciones en 2012

- Se debe destacar que en el año 2012 se han incrementado las visitas de inspección realizadas para comprobar el cumplimiento de requerimientos previos realizados a las empresas (2ª visita), que en este año han sido 12.884 (10.313 en 2011), lo que supone un incremento del 24,92%.
- Otra de las líneas de actuación prioritarias se refiere al control de las entidades que prestan apoyo y colaboración a las empresas para que desarrollen actividades preventivas, como son los servicios de prevención (ajenos, propios y mancomunados), las entidades auditoras y las de formación en prevención de riesgos laborales, habiéndose incrementado notablemente el número de actuaciones. Se han desarrollado 13.107 actuaciones en el caso de los servicios de prevención ajenos (12.397 en 2011), 1.084 en servicios de prevención propios (892 en 2011) y 423 en empresas auditoras y de formación (494 en 2011).
- También hay que hacer referencia a la línea de actuación dirigida a comprobar si las empresas desarrollan una adecuada gestión de la prevención y si existe una suficiente integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, siendo 13.168 las actuaciones efectuadas en el caso de la gestión integral de la prevención y 5.784 las referidas a la integración de la prevención.
- Desde el punto de vista de la actividad programada es de destacar que, durante el año 2012, en el ámbito autonómico se ha continuado dirigiendo la actuación inspectora a aquellas empresas que presentan la siniestralidad más grave y la mayor siniestralidad.

También hay que resaltar, por lo que supone abrir nuevos caminos en la actuación de la actividad preventiva de las Administraciones Públicas en general y de la ITSS en particular, la ejecución del Programa de cumplimiento voluntario por las empresas de medidas dirigidas a reducir la siniestralidad y mejorar la gestión de la prevención de riesgos laborales "PROGRAMA PREVEA", dirigido fundamentalmente a pequeñas empresas con altos índices de siniestralidad, inspirado por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y organizada en el marco de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se ha seguido contando con nuevos instrumentos que mejoran el procedimiento de ac-

tuación urgente de los inspectores de trabajo en los supuestos de accidentes de trabajo de mayor gravedad, lo que garantizará una adopción inmediata de medidas si el riesgo persistiera, y también mayor seguridad para la comprobación de las auténticas condiciones del centro de trabajo y las circunstancias en las que se haya producido el accidente de trabajo. En ese contexto, hay que hacer referencia al Protocolo Marco suscrito por los máximos responsables del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado, del Ministerio de Justicia y del Ministerio del Interior, para la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. La colaboración de los funcionarios de dichos organismos en la investigación de los accidentes más graves ha sido constante, y sólo se ha constatado alguna descoordinación en un número muy reducido de ocasiones.

Por lo que se refiere al déficit de la actuación inspectora en materia de prevención de riesgos laborales, cabría resaltar los siguientes aspectos:

- Durante este año se continúa trabajando, encontrándose ya en fase de finalización, en aspectos relativos al establecimiento de criterios para llevar a cabo un análisis de los datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de manera que permitan orientar la actividad inspectora hacia aquellos tipos de riesgo y circunstancias concurrentes que generan la mayor parte de los mismos.
- Tampoco se han terminado de elaborar los criterios, a los que se hacía referencia en la Memoria de 2011, de selección de los accidentes de trabajo que han de ser investigados con independencia de la calificación de la gravedad establecida en los partes, que en ocasiones no responde a la realidad. No obstante, se ha comenzado la elaboración de procedimientos informáticos encaminados a incrementar la información procedente del sistema de declaración electrónica de trabajadores accidentados, DELTA, para transferir su contenido a la base de datos del sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada

JUAN MANUEL DE OÑA NAVARRO

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral

4.2.1. INTRODUCCIÓN

La actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Siniestralidad Laboral, asentados ya los criterios organizativos después de más de seis años de desarrollo de la especialidad, ha estado dirigida, en una parte importante, durante el año 2012, a la consolidación en la práctica de los criterios contenidos en la Instrucción 4/2011, de la Fiscalía General del Estado, clave para la consecución de la unidad de actuación, básica e imprescindible en la actividad del Ministerio Fiscal.

4.2.2. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

La evolución de la siniestralidad laboral experimentada en el último quinquenio ha sido la que se expone en la tabla 1.

Se mantiene, como en años anteriores, la tendencia descendente en todos los indicadores registrados que permiten dos comparativas: una primera, referida a todo el quinquenio, y otra, referida a las dos últimas anualidades. Ambas deben merecer una lectura favorable y, por tanto, un juicio o valoración positiva. En ambos casos, la referencia a estos números globales debe completarse, para ser más ilustrativa, con los decrementos porcentuales. Así, en el quinquenio, los accidentes laborales con resultado de muerte pasan de 831 en 2008 a 444 en 2012, lo que supone una disminución total de 387 y un decremento porcentual de 46,60%; los

accidentes laborales con resultado de lesiones graves o muy graves pasan de 7.064 en 2008 a 3.625 en 2012, lo que supone una disminución total de 3.439 y un decremento porcentual de 48,70%; y los accidentes con resultado de lesiones leves pasan de 821.046 a 396.775, lo que implica una disminución de 424.271, y un decremento porcentual de 51,70%. Los datos analizados significan que la siniestralidad laboral se ha reducido en este lustro al menos en la mitad, lo que no puede sino merecer, en principio, una valoración plausible, sin perjuicio de las matizaciones y correctivos que, asimismo, habrá que valorar.

Junto a esta evolución quinquenal, la referida a los dos últimos años -2011 / 2012- en cifra global y porcentaje es la siguiente: accidentes mortales: -76 (-14,60%); accidentes con resultado de lesiones graves: -643 (-15,10%) y accidentes con resultado de lesiones leves: -100.016 (-20,10%), cifras que, asimismo, merecen un juicio favorable, porque permiten afirmar que en el último año, contabilizada la siniestralidad laboral en general, ha descendido en una quinta parte respecto del año anterior.

Estos valores comparativos se potencian extraordinariamente si tomamos como año de referencia inicial el 2006 (cuando empezó a funcionar la especialidad) pues en este periodo de siete años los decrementos porcentuales se acercan al 60%: 57,60% en accidentes con resultado de lesiones graves o muy graves, 56,10% en accidentes leves y 53,10% en accidentes con resultado mortal.

El análisis de los datos sobre accidentes de trabajo y su evolución hay que completarlos con el re-

TABLA 1. Evolución de la siniestralidad laboral en España, 2008-2012

	2008	2009	2010	2011	2012
Mortales	831	632	556	520	444
Les. Graves	7.064	5.073	4.805	4.268	3.625
Les. Leves	821.046	599.368	548.554	496.791	396.775
TOTAL	828.941	605.073	553.915	501.579	400.844

TABLA 2. Evolución de los índices de incidencia de accidentes de trabajo en España, 2008-2012

	Mortales	Graves	Leves	Totales
2008	5,2 (-0,4%)	44,5 (-18,2%)	5.170 (-10,2%)	5.220 (-10,3%)
2009	4,2 (-19,2%)	33,9 (-23,7%)	4.010 (-22,4%)	4.048 (-22,5%)
2010	3,8 (-9,5%)	32,7 (-3,5%)	3.728 (-7%)	3.765 (-7%)
2011	3,6 (-5,2%)	29,3 (-10,4%)	3.407 (-8,6%)	3.440 (-8,6%)
2012	3,1 (-16,1%)	25,3 (-13,7%)	2.767 (18,8%)	2.795 (18,7%)

lativo al índice de incidencia, que representa el número de accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores con las contingencias profesionales cubiertas y que nos proporciona una referencia comparativa más atinada para ver la evolución de la siniestralidad. Los índices de incidencia desde el año 2008 se indican en la tabla 2.

De acuerdo con la tabla 2, mientras que en el año 2008 se producían 5,2 víctimas mortales al año por cada 100.000 trabajadores dados de alta en la Seguridad Social, en el año 2012 sólo se producen 3,6, lo que revela un descenso en cinco años del 40,4%. El decremento es mayor si nos referimos al índice en relación con los accidentes graves (-43,1%) y con los leves (-46,5%).

La valoración de la evolución de la población afiliada a la Seguridad Social, durante el último quinquenio, puede aportarnos un dato complementario importante para verificar la buena marcha de la evolución de los accidentes de trabajo. Así, mientras que en 2008 la población afiliada a la Seguridad Social era de 15.879.698 personas, durante 2012 ha sido de 14.340.216 trabajadores, es decir, un descenso de 9,7%, porcentaje muy inferior al decremento del índice de incidencia, conforme se ha puesto de manifiesto, lo que no puede sino valorarse positivamente. Una mención especial debe hacerse al sector de la construcción, pues el índice de incidencia de los accidentes mortales en este sector sigue siendo el más elevado (la media de los índices de incidencia de los accidentes mortales en todos los sectores es de 3,1, como se indica en la tabla anterior, mientras que en construcción es del 8,7). La comparación entre la población afiliada y el índice de incidencia de los accidentes mortales en la construcción, aun siendo positiva, no lo es tanto como en el resto de los sectores. Así, el número de trabajadores de la construcción ha pasado de 1.719.772 en 2008 a 815.116 (-52%), mientras que el índice de incidencia de accidentes mortales en el mismo sector ha pasado de 15,3, en 2008, a 8,7 en 2012, es decir, ha sufrido un descenso del 43,1%, inferior en nueve puntos al descenso sufrido por la población afiliada.

Pues bien, a pesar de estas cifras y porcentajes, la realidad es que no es oro todo lo que reluce, porque es verdad que la siniestralidad laboral ha dis-

minuido intensamente, pero, por desgracia, también ha descendido, e igualmente de forma intensa, la población laboral empleada, y es en este descenso donde se incluye, lamentablemente, el porcentaje más elevado -y, por tanto, la causa esencial de esas disminuciones, en principio, extraordinarias. Sean, en todo caso, bienvenidas, pero no podemos cerrar los ojos a la realidad social, lo que nos obliga consecuentemente a relativizar esas lecturas tan aparentemente positivas y, por ello, a mantener por parte de todas las instancias administrativas, fiscales y judiciales que, en una u otra forma, intervenimos en la prevención de la siniestralidad laboral y en la persecución, penal o reglamentaria, de las conductas que las desencadenan, una actitud vigilante y activa que, lejos de bajar la guardia, aspire a mantener el paradigma de tolerancia cero frente a lo que sigue siendo una lacra social para los trabajadores que la sufren directamente, pero también para las empresas cumplidoras que tienen que asumir y sufragar colectivamente unos sobrecostos derivados de las malas prácticas de las incumplidoras, que coloca a aquellas en una absurda desventaja al tener que financiar lo que estas se ahorran en la prevención que no hacen, y además lo que les cuesta a la sociedad en general -cumplidores incluidos- pagar las consecuencias.

4.2.3. DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO FISCAL Y LOS TRIBUNALES

Una de las funciones que la Instrucción 11/2005 de la Fiscalía General del Estado atribuye al Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral es la del control de los procedimientos seguidos por los Juzgados sobre esta materia, así como la adopción de medidas orientadas a la mejora de la estadística. La Fiscalía General ha contribuido, con la implantación de la aplicación informática Fortuny, a facilitar una herramienta que permite un mejor control de los procedimientos así como la mejora de la estadística, y asimismo los Fiscales Especialistas, mediante el control personal de las causas seguidas sobre la materia de la especialidad, han

TABLA 3. Tipos de infracciones. Comparación 2011-2012

INFRACCIONES	AÑO 2011	AÑO 2012	DIFERENCIA	PORCENTAJE
Homicidio por accidente laboral	3031	2662	-37	-12,2
Lesiones por accidente laboral	16959	14354	-2605	-15,4
Delito de riesgo sin resultado (Art. 316, 317 C.P)	948	261	-687	-72,5
Muerte accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.2 CP)	13	2	-11	-84,6
Lesiones en accidente falta imprudencia grave (Art. 621.1 CP)	44	357	+310	+704,5
Lesiones en accidente falta imprudencia leve (Art. 621.3 C.P)	897	1013	+116	+12,9

1 2011: 520 muertos en accidente laboral. Los 303 procedimientos incoados suponen un 58,3% del total.
2 2012: 444 muertos en accidente laboral. Los 266 procedimientos incoados suponen un 59,9% del total.

TABLA 4. Causas pendientes. Comparación 2011-2012

CAUSAS PENDIENTES	AÑO 2011	AÑO 2012	DIFERENCIA	PORCENTAJE
Homicidio en accidente laboral	575	549	-26	-4,5
Lesiones en accidente laboral	2448	2699	+251	+10,2
Riesgo sin resultado lesivo (Art. 316, 317 C.P)	225	114	-111	-49,3

TABLA 5. Diligencias de investigación. Comparación 2011-2012

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	AÑO 2011	AÑO 2012	DIFERENCIA	PORCENTAJE
Diligencias de Investigación incoadas.	1059	942	-117	-11
Diligencias de Investigación archivadas.	719	713	-6	-0,8
Diligencias Investigación terminadas con denuncia o querrela.	298	196	-102	-34,2
Diligencias de Investigación en trámite.	81	56	-25	-30,9

TABLA 6. Causas de siniestralidad laboral. Comparación 2011-2012

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	AÑO 2011	AÑO 2012	DIFERENCIA	PORCENTAJE
Escritos acusación Ministerio Fiscal	833	725	-108	-13
Sentencias del Juzgado de lo Penal	556	637	+81	+14,6
Sentencias Audiencia Provincial	157	137	-20	-12,7

favorecido que año a año se hayan ido mejorando las estadísticas que ofrece la Fiscalía General del Estado, y que responden tanto a las que ofrece la aludida aplicación informática, como a la que resulta del control personal de los Fiscales Especialistas. En este punto es importante destacar la fiabilidad de las estadísticas referidas a las causas seguidas por homicidio en accidente laboral, incoadas como consecuencia de los fallecidos en siniestros laborales, sobre las que recae un control personal de los Fiscales Delegados de cada una de las Fiscalías Provinciales y del propio Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral, y, sobre

todo, la estadística de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal, de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y por las Audiencias Provinciales. Las cifras que se exponen en las tablas 3 a 6 y el Anexo son reflejo de la actividad del Ministerio Fiscal.

4.2.3.1. Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral

El importante descenso en el número de fallecidos en accidente laboral, que ha pasado de 520, en

2011, a 444 en 2012, es la causa principal de que también sea inferior el número de procedimientos incoados por delito de homicidio en accidente laboral, que ha pasado de 303, en 2011, a 266 en 2012 (-12,2%). Lo que de verdad nos importa de este dato es comprobar si la totalidad de los fallecidos en accidente laboral da lugar a un procedimiento penal, que es algo que se pretende por esta Unidad Especializada desde que se inauguró la especialidad. Pues bien, si tenemos en cuenta que del número total de fallecidos en accidente laboral, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 208 lo han sido en el sector servicios, y que la mayoría de los fallecimientos acaecidos en este sector lo han sido en accidentes producidos en el transporte por carretera, lo que determina que habitualmente por estos hechos se incoen procedimientos penales por delitos contra la seguridad del tráfico, podemos concluir que se ha conseguido que la práctica totalidad de los muertos en accidente laboral ha dado lugar a un procedimiento penal. Es importante destacar que en el caso de los procedimientos por homicidio en accidente laboral, la estadística es altamente fiable, por dos motivos: el primero, que en la Unidad Especializada se incoa un expediente de seguimiento por cada fallecido, y el segundo, que los propios Fiscales Delegados llevan el control de los mismos y dan cuenta de ello al Fiscal de Sala.

4.2.3.2. Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral

El apartado estadístico correspondiente a los procedimientos incoados por delito de lesiones en imprudencia laboral carece de fiabilidad porque la estadística de las distintas Fiscalías no tienen la misma fuente, reflejando unas la que arroja la aplicación informática y otras la que surge del control de los procedimientos vistos ese año por la Fiscalía en cuestión. Dicho esto, hay que minimizar el valor de este dato estadístico, porque en todos los casos en que se hace constar el número de diligencias incoadas que deriva del programa informático, lo que en realidad se refleja es el número de Diligencias Previas incoadas, que, en la mayor parte de los casos, se refieren a supuestos en los que los Juzgados de Instrucción incoan Diligencias Previas con un parte de lesiones de no excesiva gravedad que se archiva al mismo tiempo de la incoación. En cualquier caso, hay que señalar que el número de los procedimientos incoados en el año 2012, que asciende a 14.354, es inferior en un 15,4% al de los incoados en 2011, que ascendió a 16.959. En este descenso, como en el de los homicidios por imprudencia, ha podido influir también el producido en el número de lesiones graves en accidente laboral durante el año 2012, que, según el avance estadís-

tico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ha descendido un 15,1%, coincidiendo prácticamente, por tanto, ambos datos porcentuales.

4.2.3.3. Procedimientos incoados por delitos de riesgo sin resultado lesivo

Este dato estadístico no responde a la realidad de una forma palpable. Los procedimientos incoados exclusivamente por delito de riesgo ni ascendían en 2011 a 948, como se deducía de la estadística aportada ese año por las Fiscalías, ni se corresponden en 2012 con los 261 que se señalan en el cuadro comparativo. En primer lugar, porque estos procedimientos se incoan en su práctica totalidad por las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, como consecuencia de las Diligencias de Investigación que motivan las actas que la Inspección de Trabajo remite al Ministerio Fiscal, y, si observamos el número de Diligencias de Investigación en las que el Ministerio Fiscal ha presentado denuncia o querrela, estas ascienden a 196, y la mayor parte de ellas, necesariamente, tuvieron que interponerse por delitos de riesgo y por delitos de resultado lesivo de una forma conjunta, porque así nos consta en cuanto que gran parte de los Fiscales Delegados han remitido copia de estas denuncias al Fiscal de Sala, y además porque el número de actas remitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal con paralización, durante el año 2012, ha sido de 16, tal y como se deduce de la estadística remitida por la Inspección de Trabajo al Ministerio Fiscal, siendo así que la realidad nos enseña que las actas con paralización de la actividad laboral son las que casi de forma única dan lugar a las denuncias por exclusivos delitos de riesgo del art. 316 CP.

4.2.3.4. Infracciones relativas a la siniestralidad laboral constitutivas de falta

Resulta muy positiva la valoración que ha de hacerse de los procedimientos incoados por homicidio por imprudencia leve, que ascienden a dos, lo que viene a confirmar la inidoneidad del juicio de faltas para la persecución de estas infracciones, que es lo que sostiene desde su creación esta Unidad Especializada. Sin embargo, pudiera no resultar tan positiva la evaluación de la estadística en relación con los procedimientos incoados como juicio de faltas por lesiones constitutivas del art. 147.2 CP producidas por imprudencia grave (art. 621.1 CP), que han pasado de 44, en 2011, a 357 (+704,5%) en 2012, aunque la explicación es sencilla, puesto que sólo una Fiscalía Provincial de las recogidas en el precedente anexo estadístico ha incoado 329 de los 357

totales, de donde se deduce que en esa provincia este tipo de asuntos se incoan por juicios de faltas, que muy posiblemente se archiven al mismo tiempo de la incoación. Por otra parte, los juicios de faltas por lesiones ocasionadas por imprudencia leve (art. 621.3 CP), en el mismo sentido que el dato anteriormente analizado, han pasado de 897, en 2011, a 1013 (+12,9%) en 2012, dato que invita a pensar que varias provincias siguen incoando directamente juicio de faltas ante los partes de lesiones por accidente laboral que se reciben en el Juzgado.

4.2.3.5. Causas pendientes

Este dato estadístico está relacionado con el principal problema que aqueja a los procedimientos de siniestralidad laboral que es la pendencia, la excesiva dilación que sufren desde su incoación hasta su resolución por sentencia. Podemos decir que estas cifras, sobre todo las de las causas pendientes por homicidio pendientes, son altamente fiables y generalmente responden al control personal que los Fiscales Delegados llevan sobre los procedimientos que tienen entrada en la Fiscalía y son despachados por los Fiscales de la Sección de Siniestralidad Laboral. Sin embargo, aunque el dato de los procedimientos por homicidio en accidente laboral podría en principio ser considerado favorable, porque ha descendido, pasando de 575, en 2011, a 549 en 2012 (-4,5%), no termina de ser satisfactorio, porque, si tenemos en cuenta que durante el año 2012 se han incoado 266 procedimientos de esta naturaleza, podemos decir que están pendientes de resolver los procedimientos por muertes en accidente laboral correspondientes a más de dos años. Esta misma reflexión debe hacerse extensiva a los procedimientos pendientes por lesiones en accidente laboral, que han pasado de 2.448, en 2011, a 2.699 en 2012, lo que supone un incremento de 10,2%, y a los procedimientos pendientes por delitos de riesgo sin resultado lesivo, que, aunque han descendido, pasando de 225, en 2011, a 114 en 2012 (-49,3%), sigue siendo un número excesivo al tratarse de procedimientos que en su gran mayoría son de sencilla instrucción, puesto que lo habitual es que nazcan de Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal y, cuando se procede a incoar por el Juzgado de Diligencias Previas, ya tienen incorporado el informe de la Inspección de Trabajo que es precisamente el verdadero origen del procedimiento y en el que se contienen los principios de prueba básicos para su enjuiciamiento.

4.2.3.6. Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal

La valoración que merece el apartado de Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio

Fiscal es positiva y se atiene a la realidad, por lo que puede considerarse altamente fiable. La vía de conocimiento de los hechos relativos a la siniestralidad laboral es a través de las actas que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social remite a la Fiscalía, y, según los datos facilitados por la propia Inspección, esta ha remitido 1.074 actas. La mayoría de estas actas han dado lugar a la incoación de las Diligencias que se hacen constar en la estadística. En cuanto a su evolución, hemos pasado de 1.059 incoadas, durante 2011, a 942 (-11%) durante el año 2012, de las cuales sólo 196 del total de las reflejadas (el 20,8%) han merecido la interposición de denuncia o querrela, el resto o bien han sido archivadas (713), o bien están en trámite (56). La causa principal de archivo de estas Diligencias es el hecho de que una parte importante de las actas remitidas se refieren a accidentes de trabajo mortales o bien con resultado de lesiones graves, que están siendo ya conocidos e investigados por los Juzgados a través de Diligencias Previas, por lo que el Fiscal tiene que archivar sus Diligencias de Investigación para evitar duplicidad de investigaciones. La gran importancia de las Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal estriba en que es la única fuente para conseguir la aplicación de los delitos de riesgo de los arts. 316 y 317 CP, aisladamente considerados y sin resultados lesivos, es decir, antes de que esas situaciones de peligro denunciadas se hayan concretado en un accidente laboral, verdadera razón de ser de esas infracciones de riesgo.

4.2.3.7. Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal

El número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal es el dato que mejor permite medir nuestra actuación en la materia. En este punto, por la importancia que ello tiene para conseguir hacer efectivo el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal, hay que señalar en primer lugar que la práctica totalidad de los escritos de acusación formulados por los Fiscales Especialistas son remitidos a esta Unidad Especializada por los Fiscales Delegados. El Fiscal de Sala lleva a cabo una labor de revisión y control de los mismos, facilitando su fundada opinión a los Fiscales Delegados con miras a mantener criterios uniformes que posibiliten la depuración de errores, en su caso, durante la celebración de la vista. Esta labor resulta de suma importancia para ajustar los escritos de acusación a los criterios incorporados a la Circular 4/2011 de la Fiscalía General del Estado, evitando de forma especial acusaciones colectivas indiscriminadas y procurando que, en la redacción de los escritos, se delimiten de forma suficientemente detallada las funciones que cada uno de los acusados,

TABLA 7. Escritos de acusación según fecha de hechos

Año	2000	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	Total
Nº	1	4	2	6	18	26	65	104	87	124	85	40	0	552

individualmente considerados, tienen en el ámbito preventivo laboral y las omisiones relevantes que permiten la imputación personal de los sujetos. En este punto, hay que destacar, como venimos repitiendo a lo largo de este capítulo, la gran importancia que tiene la especialización de los Fiscales, pues sólo mediante un mínimo y elemental conocimiento de la normativa preventivolaboral, se posibilita la detallada descripción de las circunstancias aludidas.

Por lo expuesto, el dato estadístico sobre los escritos de acusación es un dato del todo fiable. La evolución de este dato estadístico revela un descenso en el número de escritos de acusación, al pasar de 833 escritos, durante 2011, a 725 (-13%) durante 2012. Si tenemos en cuenta que durante 2010 se habían formulado 859 escritos, hay que convenir que es muy posible que nos encontremos muy cerca del límite del número de escritos de acusación que anualmente se pueden formular por la totalidad de las Fiscalías, aunque esto sea una hipótesis cuya verificación exige el análisis de un mayor lapso de tiempo, por lo que tendremos que estar a la expectativa para ver lo que sucede en años venideros. Lo cierto es que hay un número importantísimo de procedimientos en trámite, y que una parte significativa de los escritos de acusación que se formulan se refieren lamentablemente a hechos sucedidos con mucha antelación, según podrá verse en la tabla 7.

Hay que resaltar como muy destacable que veintiseis de los 725 escritos de acusación que se han formulado lo han sido única y exclusivamente por delito de riesgo del art. 316 CP. Este dato abunda en la favorable evolución de la especialidad y en la más intensa dedicación de los Fiscales Especialistas a los asuntos de la misma. Hasta hace poco tiempo, la acusación por este delito era un hecho absolutamente extraordinario, por desacostumbrado, al extremo de llegar a calificarse estos preceptos por algún comentarista como normas "ad exhibendum".

El control de los escritos de acusación por esta Unidad Especializada, además de favorecer el conocimiento de su contenido, nos permite saber la dilación que sufre la tramitación de estos procedimientos durante la fase de instrucción, hecho de mucha transcendencia si tenemos en cuenta, como se viene reiterando, que el más grave problema con el que nos enfrentamos es la pendencia de estas causas penales. A lo largo del año 2012, nos han sido remitidas por los Fiscales Delegados de las

distintas Fiscalías Territoriales 552 escritos de acusación, que es una cifra muy importante, pues supone un 76,3% del total de los elaborados, que, según se ha señalado antes, ascendieron a 725. Por vez primera, durante 2012, hemos extraído de los escritos de acusación el año con el que se correspondían los hechos objeto del procedimiento, que se presentan en la tabla 7.

Lo primero que nos sugiere la tabla anterior es que seguimos teniendo un retraso muy importante en la tramitación de estos procedimientos, alguno se ha calificado con doce años de diferencia con la fecha de los hechos; sin embargo, comparado con las sentencias del Juzgado de lo Penal, a las que se hará referencia en el siguiente apartado, se observa que el número más importante de los escritos de acusación se refiere a hechos del año 2009, respecto de los que se formalizaron 124 escritos, que suponen un 22,5% de los 552 formulados en total, mientras que de las 504 sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal, que han sido remitidas al Fiscal de Sala, el número más importante se corresponde con hechos del año 2007, pues han sido 121 las sentencias que se referían a hechos de ese año, lo que supone un 24% del total.

4.2.3.8. Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

El número de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal es también altamente fiable, porque los Fiscales Delegados remiten al Fiscal de Sala la mayor parte de las sentencias, como se dirá, y precisamente de las mismas se pueden extraer datos de bastante interés no sólo para la estadística, sino criminológicos y de pendencia.

En primer lugar, hay que destacar que el número de sentencias ha crecido incesantemente desde que por primera vez se controlaran por la Fiscalía en el año 2006, ya que ese año se dictaron 249, y en el año 2012 se han dictado un total de 637, que son bastantes más del doble que las de 2006, y un 14,6% más que las que se dictaron en 2011, que fueron 556. Del total de las 637 sentencias dictadas durante el año a que se contrae este capítulo, 504, es decir, un 79,1%, han sido remitidas al Fiscal de Sala. Tan representativo porcentaje permite extrapolar los datos que se ofrecerán a la totalidad de las dictadas.

Pues bien, de las 504 remitidas, 380 (75,4%) son condenatorias y 124 (24,6%) absolutorias. Este primer dato da pie a una reflexión positiva en relación

TABLA 8. Sentencias según la fecha de los hechos

AÑO	Condenatoria	Absolutoria	Total
1998	2	1	3
1999	1	0	1
2000	4	1	5
2001	5	1	6
2002	14	4	18
2003	23	8	31
2004	36	11	47
2005	31	13	44
2006	58	19	77
2007	97	24	121
2008	60	18	78
2009	34	13	47
2010	15	5	20
2011	0	0	0
2012	0	0	0
No especificado	0	6	7
TOTAL	380	124	504

con la dedicación de los Fiscales Especialistas, y es consecuente con la realidad que se está imponiendo en la mayoría de las Fiscalías Provinciales de que sean los Fiscales Especialistas quienes no sólo califiquen los hechos, sino que también asistan a juicio. Es preciso recalcar la importancia que tiene la intervención de los Fiscales Especialistas en el juicio oral, por cuanto han consolidado unos conocimientos de la normativa preventivo-laboral, someros en algún caso, profundos en la mayoría, que se presentan reconocidamente como imprescindibles para la aplicación de los tipos penales en juego, fundamentalmente el art. 316 CP.

Siguiendo con el análisis de los datos estadísticos, hay que destacar que del total de las sentencias condenatorias dictadas, 237, es decir, un 62,3% de las mismas, lo han sido de conformidad, en lo que entendemos que también ha influido la cualidad de especialistas de los Fiscales que instruyen y asisten a juicio de los procedimientos, encontrándonos con algunas sentencias de conformidad ya desde la terminación de la instrucción, fase en la que el Fiscal Delegado es un referente para los Letrados, que cada vez con mayor normalidad acuden al mismo para tratar de dar una solución definitiva y consensuada a los procedimientos.

Interesa asimismo señalar, en relación con las sentencias condenatorias, la distribución del número de procedimientos según los sectores de la actividad productiva en los que se han producido los hechos. Así, del total de estas 380 sentencias con-

denatorias, 214 (56,3%) provienen del sector de la construcción, lo que revela que es en este sector laboral en el que se producen el mayor número de accidentes con resultados lesivos graves; noventa y cuatro de estas sentencias, un 24,7%, resuelven asuntos originados en el sector industrial; diez (2,6%) pertenecen al sector servicios; y el resto, ocho sentencias (2,1%), pertenecen a otras actividades laborales y no encuadrables en las anteriores.

Por último, en relación con las sentencias condenatorias, hay que destacar que 177, un 46,6%, se corresponden con accidentes originados por caídas a distinto nivel, más comunes en el sector de la construcción, indicio claro de que esta es la causa más habitual de los accidentes laborales que acceden a la jurisdicción penal; del resto, setenta y seis, es decir, un 20%, que también es una cifra importante, se producen por supuestos de atrapamiento, mucho más frecuentes en la industria que en cualquier otro sector.

En cuanto al paralelo análisis de las sentencias absolutorias, cuyo número, como se ha señalado, asciende a 124, lo que supone un 24,6% del total, se han distribuido según los sectores de la actividad laboral de la siguiente forma: sesenta y tres (50,8%) pertenecen a la construcción; veintiocho (22,6%) pertenecen a la industria; trece (10,5%) pertenecen a los servicios; siete (5,6%) pertenecen a la agricultura, y trece a sectores no identificados. En relación con las causas de los accidentes, hay que destacar que cuarenta y cuatro (33,9%) se corresponden con

supuestos de caída en altura, y diecisiete (13,7%) con atrapamientos.

Del total de las 504 sentencias dictadas que han sido remitidas al Fiscal de Sala, veinte (un 4%), lo han sido única y exclusivamente por delito de riesgo, dato muy destacable por cuanto son pronunciamientos hasta hace poco, por desconocidos,

insólitos. De las 20 sentencias dictadas por delito de riesgo, quince (75%) han sido condenatorias y cinco (25%) absolutorias.

Hay que resaltar el grave problema que representa la pendencia en estos procedimientos. En las sentencias de los Juzgados de lo Penal se ve reflejado de forma clara el problema, pues entre la fecha

TABLA 9. Escritos de acusación y sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Escritos acusación Ministerio Fiscal	350	650	785	852	859	833	725
		(+85,7%)	(+20,8%)	(+8,53%)	(+0,8%)	(-3%)	(-13%)
Sentencias Juzgados	249	337	405	480	552	556	637
		(+35,3%)	(+20,2%)	(+18,5%)	(+15%)	(+0,7%)	(+14,6%)

FIGURA 1. Evolución de los escritos de acusación y de las sentencias de los Juzgados de lo Penal

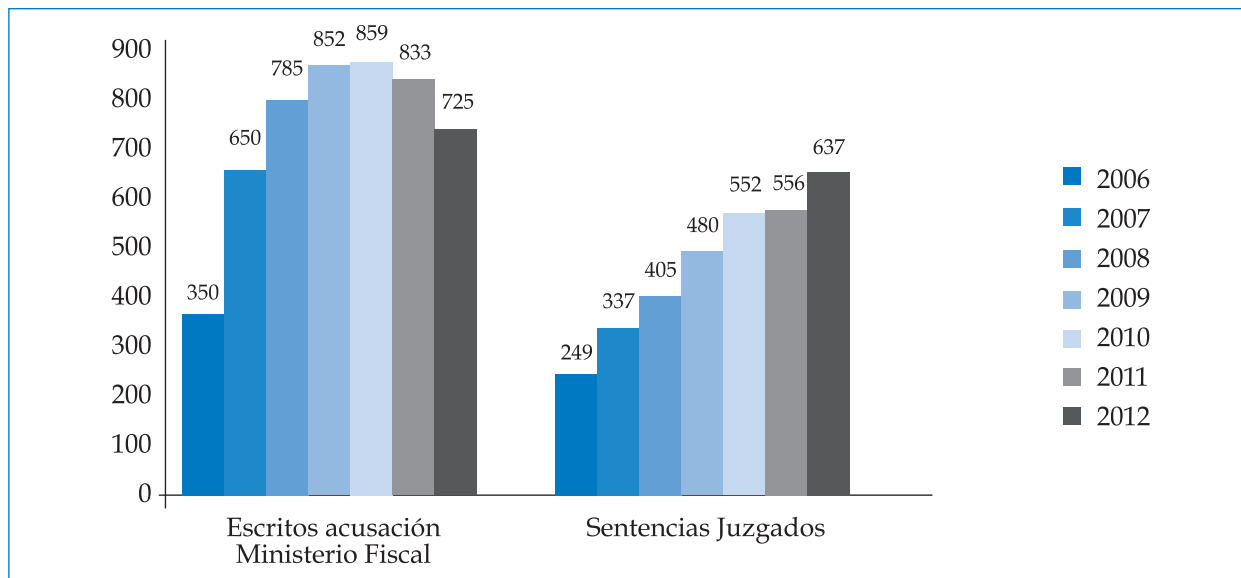
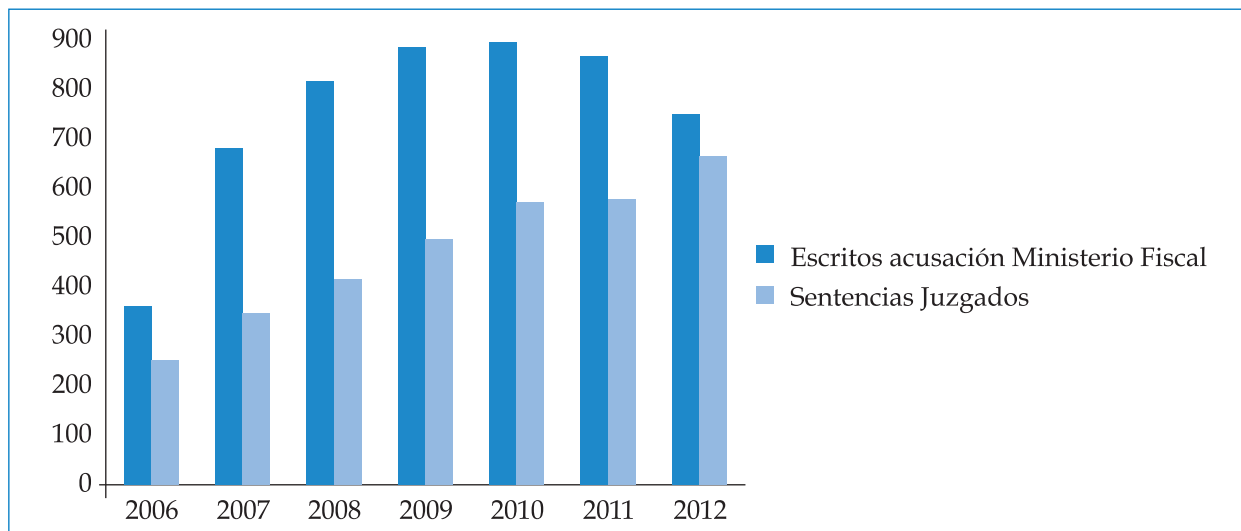


FIGURA 2. Evolución comparada de los escritos de acusación y de las sentencias de los Juzgados de lo Penal



de los hechos y la fecha de la sentencia en primera instancia transcurre un tiempo inasumible y, en muchos casos, incompatible con lo que debe ser la recta administración de la justicia. Así, la media de tiempo que se ha tardado en dictar una sentencia condenatoria es de 68,4 meses, es decir, más de cinco años, y lo mismo sucede con las sentencias absolutorias, cuya media de tiempo de dilación es de 67,7 meses. Los datos recogidos en la tabla 8, en la que se indican los años de los hechos a que se refieren las sentencias dictadas durante el año 2012, es revelador de cuanto se acaba de exponer.

Además, la cuestión es que, pese al considerable incremento del número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2012, su evolución no ha ido pareja con la del número de escritos de acusación, lo que resulta evidente en los datos de la tabla 9 y de las figuras 1 y 2.

Según las tablas y figuras anteriores, los datos estadísticos son suficientemente elocuentes. Si en los años de actividad de las Secciones Especializadas se han formulado por los Fiscales un total de 5.054 escritos de acusación y se han dictado por los Juzgados de lo Penal un total de 3.216 Sentencias, eso quiere decir que a finales del año 2012 había 1.838 escritos de acusación pendientes del dictado de la correspondiente sentencia y, por tanto, formulados en procedimientos pendientes de la fase intermedia, sea ante los Juzgados de Instrucción o sea ante los Juzgados de lo Penal, siendo lo cierto, por otra parte, que en esta fase la labor de impulso

que pudiera ejercer el Ministerio Fiscal es prácticamente muy difícil, cuando no imposible. Los procedimientos ya calificados entran en una dinámica de traslado a las demás partes procesales, recursos y señalamientos de fecha para el juicio oral en la que el Fiscal apenas interviene –si no es para la instrucción y contestación a los recursos interpuestos– por lo que difícilmente podrá llegar a verificar esa labor de impulso procesal que sí es posible, como hemos visto, en la fase de instrucción.

4.2.3.9. Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales

Aunque en principio el dato estadístico que facilitan las Fiscalías Territoriales y que se analiza tendría que ser totalmente fiable, no lo es posiblemente por las dificultades de control que para los Fiscales de algunas Fiscalías supone que se le dé traslado de las resoluciones que dictan las Secciones de las Audiencias sobre todo cuando aquellas son muy numerosas. En cualquier caso, se ha producido un descenso importante del número de sentencias dictadas por las Audiencias, que ha pasado de 157, en 2011, a 137 (-12,7%) en 2012. En la búsqueda de algún motivo de ese descenso podemos pensar, sobre todo, en el paulatino incremento del número de sentencias de conformidad que han dictado los Juzgados de lo Penal y al que ya se ha hecho referencia.

ANEXO: DATOS ESTADÍSTICOS

	P.HOM.	P.LES.	P.RI.	J.F.H.	J.F.LIG.	J.F.LIL.	C.H.P.	C.L.P.	C.R.P.	D.I.I.	D.I.A.	D.I.D.	D.I.P.	E. AC.	S.J.P.	S.A.P.
Álava	4	8	0	0	0	0	10	14	0	0	0	0	0	1	7	3
Albacete	4	120	0	0	0	5	14	59	0	4	4	0	0	6	9	1
Alicante	7	5	2	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	42	13	3
Almería	15	1743	0	0	8	108	8	74	2	47	33	5	9	16	9	2
Ávila	0	12	0	0	0	0	2	20	0	2	2	0	0	5	6	0
Badajoz	6	786	4	0	0	0	7	0	0	31	25	6	0	7	9	0
Baleares	3	17	33	0	0	0	3	10	14	2	1	0	1	11	22	10
Barcelona	26	145	1	0	0	0	89	250	1	8	8	0	0	63	46	8
Burgos	4	41	0	0	0	0	17	59	1	0	1	0	0	16	22	3
Cáceres	4	615	0	0	3	3	8	12	0	0	0	0	0	2	2	0
Cádiz	5	601	0	0	0	46	28	116	9	72	60	10	2	17	16	7
Castellón	2	13	0	0	0	0	7	29	0	1	0	1	0	11	9	3
Ciudad Real	11	80	0	0	1	0	11	80	0	6	6	0	0	11	2	0
Córdoba	8	22	0	0	0	0	14	39	0	86	30	50	3	10	13	4
La Coruña	3	566	1	0	1	1	3	9	1	1	0	1	0	19	26	6
Cuenca	1	186	0	0	0	71	12	48	0	0	0	0	0	11	8	0
Gerona	3	16	0	0	0	0	9	98	0	0	0	0	0	13	7	6
Granada	4	418	0	0	0	0	4	33	0	40	36	0	4	13	10	5
Guadalajara	1	275	2	0	0	4	2	16	4	0	0	0	0	3	7	1

	P.HOM.	P.LES.	P.RI.	JF.H.	JF.LIG.	JF.LIL.	C.H.P.	C.L.P.	C.R.P.	D.I.I.	D.I.A.	D.I.D.	D.I.P.	E.AC.	S.J.P.	S.A.P.
Guipúzcoa	6	62	0	0	6	0	18	42	0	0	0	0	0	8	11	1
Huelva	4	156	1	0	0	1	17	136	1	16	26	4	2	7	7	0
Huesca	5	32	11	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	1	4	0
Jaén	1	1156	0	0	0	0	9	25	0	73	56	13	2	11	12	3
León	2	519	7	0	0	44	21	59	3	14	13	0	1	12	7	2
Lérida	2	35	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	1
La Rioja	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	10	2
Lugo	3	888	37	0	329	329	2	89	2	27	0	27	0	9	6	3
Madrid	18	41	12	0	0	1	15	213	0	15	13	7	4	80	71	6
Málaga	6	95	3	0	2	2	3	39	3	17	10	0	7	23	17	1
Murcia	5	929	1	0	0	0	3	19	21	8	5	3	0	36	26	6
Navarra	0	3	4	0	0	0	3	21	0	0	0	0	0	7	6	0
Orense	3	136	7	0	0	124	7	35	0	0	0	0	0	3	6	0
Asturias	22	590	9	0	0	0	15	75	4	9	3	0	6	18	17	1
Palencia	0	75	0	0	0	2	6	41	0	0	1	0	0	9	7	2
Las Palmas	7	21	0	0	0	0	13	29	0	1	1	0	0	8	7	7
Pontevedra	6	983	1	0	0	2	6	39	1	5	4	0	1	23	24	5
Salamanca	4	11	0	0	1	1	4	10	0	0	0	0	0	6	4	0
S.C. Tenerife	2	220	9	0	0	0	20	180	9	15	6	8	1	18	19	2
Cantabria	3	4	0	0	1	187	4	4	0	3	4	0	0	4	4	1
Segovia	0	36	0	0	0	1	3	26	0	0	0	0	0	2	3	1
Sevilla	11	551	0	0	0	3	9	132	0	253	191	49	13	37	28	6
Soria	0	176	0	0	0	26	2	23	0	3	3	0	0	3	4	3
Tarragona	3	591	101	0	0	0	9	103	15	0	0	0	0	16	10	2
Teruel	3	426	0	0	1	1	2	41	0	1	1	0	0	2	4	1
Toledo	5	33	0	0	0	0	45	114	1	15	15	0	0	17	8	0
Valencia	26	60	2	2	2	0	14	36	3	150	149	1	0	25	20	5
Valladolid	0	287	1	0	0	0	8	89	1	2	1	1	0	10	20	7
Vizcaya	3	40	0	0	0	3	21	55	2	0	0	0	0	13	15	5
Zamora	2	20	0	0	0	0	5	9	1	5	5	0	0	3	3	0
Zaragoza	2	505	12	0	0	48	17	48	11	7	0	7	0	15	11	2
Totales	266	14354	261	2	357	1013	549	2699	114	942	713	196	56	725	637	137

1.-P.HOM.: Procedimientos incoados por delito de homicidio imprudente en accidente laboral.

2.-P.LES.: Procedimientos incoados por delito de lesiones imprudentes en accidente laboral.

3.-P.RI.: Procedimientos incoados por delitos contra la seguridad de los trabajadores sin resultado lesivo.

4.-JF.H.: Juicios de faltas por muerte por imprudencia leve en accidente laboral.

5.-JF.L.I.G.: Juicios de faltas por lesiones por imprudencia grave en accidente laboral.

6.-JF.L.I.L.: Juicios de faltas por lesiones por imprudencia leve en accidente laboral.

7.-C.H.P.: Procedimientos pendientes por delito de homicidio imprudente en accidente laboral.

8.-C.L.P.: Procedimientos pendientes por delito de lesiones imprudentes en accidente laboral.

9.-C.R.P.: Procedimientos pendientes por delitos contra la seguridad de los trabajadores sin resultado lesivo.

10.-D.I.I.: Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal.

11.-D.I.A.: Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal archivadas.

12.-D.I.D.: Denuncias o querellas interpuestas por el Ministerio Fiscal.

13.-D.I.P.: Diligencias de Investigación pendientes de tramitación.

14.-E.AC.: Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal.

15.-S.J.P.: Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal.

16.-S.A.P.: Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales.

5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

5.1. Acción institucional del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

FRANCISCO MARQUÉS MARQUÉS

Subdirector Técnico del INSHT

5.1.1. INSHT: MISIÓN Y FUNCIONES

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) es un organismo autónomo¹, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS)².

En la actualidad, en virtud del Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y del Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se regula la estructura básica de los departamentos ministeriales, la dependencia del INSHT respecto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, al que corresponde la dirección estratégica y la evaluación y control de los resultados de su actividad, se establece a través de la Secretaría de Estado de Empleo.

El Director del INSHT ejerce la Secretaría General de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), prestándole la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de sus competencias.

Misión

El INSHT es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado (AGE) que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a su mejora. Para ello establecerá la cooperación necesaria, tanto en el ámbito nacional como internacional, con las entidades públicas o privadas cuyas actuaciones puedan contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

¹ De los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

² Establecido por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que la desarrollan.

Funciones

El organismo, en cumplimiento de su misión, y con la adecuada coordinación y colaboración, en su caso, con los órganos técnicos en materia preventiva de las Comunidades Autónomas (CC AA) desarrollará las siguientes funciones:

- Desarrollo Normativo/Normalización: aportar el asesoramiento técnico necesario en la elaboración de la normativa legal y técnica sobre prevención de riesgos laborales y promover la información al respecto.
- Asistencia Técnica y Asesoramiento Público: garantizar a las administraciones públicas, las organizaciones empresariales y sindicales y otras entidades públicas implicadas en la prevención el apoyo técnico especializado y diferenciado que requieran en esta materia.
- Formación y Educación: promover y apoyar la integración de la formación en prevención de riesgos laborales en todos los programas y niveles educativos, participando, activamente, en la formación especializada en este terreno, y aportando los elementos de ayuda que se requieran.
- Estudio/Investigación: mantener un conocimiento actualizado de la situación y tendencias de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en España y la Unión Europea, y aportar elementos de ayuda para la mejora de las mismas.
- Recopilación, análisis y difusión de información: mediante el desarrollo y gestión del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo.
- Promoción/Información y Divulgación: promover la sensibilización sobre la prevención de riesgos laborales actuando como elemento dinamizador de la prevención; producir, recopilar y facilitar la difusión de la información a todos los interesados; facilitar el intercambio de información entre las distintas Administraciones Públicas y ejercer el papel del "Centro de Referencia Na-

cional" en esta materia en relación con la Unión Europea.

- Cualesquiera otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la CNSST, y con la colaboración, en su caso, de los órganos técnicos de las CC AA con competencias en la materia.

5.1.2. ESTRUCTURA

El INSHT está organizado con la siguiente estructura:

- Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT) en Barcelona.
- Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT) en Madrid.
- Centro Nacional de Medios de Protección (CNMP) en Sevilla.
- Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (CNVM) en Vizcaya.
- Gabinete Técnico Provincial de Ceuta.
- Gabinete Técnico Provincial de Melilla.

Los Centros Nacionales (CC NN), como centros de referencia nacional en materia de seguridad y salud laboral, disponen de laboratorios químicos equipados con las técnicas más modernas y eficaces, así como de instrumental actualizado para la medición de agentes biológicos, agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, radón, etc.) y carga física. Todo ello se complementa con un Centro de Documentación, dotado de bases de datos propias y un extenso fondo documental especializado en materia de seguridad y salud laboral.

Las actividades de los CC NN se desarrollan en un marco de colaboración pluridisciplinar entre el personal de los distintos departamentos y unidades técnicas que conforman el Centro. Las Unidades Técnicas cuentan, para su desarrollo, con el imprescindible soporte de los servicios logísticos y administrativos propios del Centro y de los Servicios Centrales del INSHT.

El INSHT tiene su sede central en Madrid donde se ubican los Servicios Centrales, integrados, principalmente, por la Dirección del Instituto, la Subdirección Técnica y la Secretaría General.

Para el desempeño de las funciones propias de la Secretaría de la CNSST, la Dirección del INSHT cuenta con una unidad de apoyo, que actúa como Secretariado Permanente, y cuyo jefe está en dependencia directa del Director del INSHT. Las principales actividades de la Secretaría de la CNSST son las de gestión administrativa, económica y de asesoramiento técnico a los grupos técnicos de trabajo que forman parte de la Comisión.

5.1.3. LÍNEAS DE ACCIÓN

El INSHT tiene definidas cuatro líneas de acción, que están fuertemente vinculadas entre sí y cuyas actividades, en muchas ocasiones, son complementarias:

Estudio e Investigación

- Diseño y validación de herramientas, métodos y procedimientos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Desarrollo de estudios en materia de análisis y explotación de datos de siniestralidad.
- Estudio y análisis de los sistemas de comunicación de accidentes de trabajo.
- Realización de encuestas periódicas de condiciones de trabajo.
- Diseño y explotación de bases de datos de exposición laboral.
- Desarrollo de estudios de evaluación de la eficacia, y del impacto económico y social, de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Establecimiento de indicadores para el análisis sistemático de las relaciones entre seguridad y salud en el trabajo, economía, empleo, organización del trabajo y su evolución.
- Participación en programas y proyectos de investigación, en materia de prevención de riesgos laborales, de la Unión Europea (UE) y de otros organismos internacionales.
- Programas sectoriales de investigación aplicada.

Divulgación y Promoción

- Actuación como «Centro de Referencia Nacional» en materia de información sobre seguridad y salud en el trabajo, facilitando el intercambio de información con la AGE, las CC AA, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y otras instancias con competencias en la materia.
- Mantenimiento de un sistema de atención a consultas.
- Desarrollo de un programa editorial anual.
- Diseño e impartición de formación especializada.
- Diseño y desarrollo de ayudas pedagógicas específicas.
- Promoción y apoyo de la integración de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles de la enseñanza.
- Desarrollo de programas de publicidad/comunicación/sensibilización.
- Desarrollo de actividades divulgativas especializadas.
- El INSHT facilita el libre acceso de los ciudadanos a las actividades de servicios del INSHT y su ejercicio a través de su página

web, estando presente en las redes sociales (blog, twitter, etc.).

Asistencia técnica y Asesoramiento público

- Colaboración en los programas anuales de desarrollo legislativo de la Unión Europea.
- Propuesta y desarrollo de programas periódicos de desarrollo legislativo en España.
- Definición y desarrollo de programas anuales de participación en grupos de normalización internacionales, europeos y nacionales.
- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad en los laboratorios de higiene industrial.
- Actuación como entidad especializada en materia de certificación y ensayo de equipos de protección individual y máquinas.
- Definición de programas de actuación para la realización de auditorías de los sistemas de prevención de riesgos laborales de la AGE.
- Prestación de asistencia técnica que requieran las entidades implicadas en la prevención de riesgos laborales en España, para la implantación de programas de control y mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Los principales organismos con los que se realiza esta cooperación son aquellos adscritos al MEYSS, y que son competentes en vigilancia y control y en la mejora de las condiciones de trabajo. Destaca, en este ámbito, el apoyo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) y a los Departamentos que dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad Social (SESS). En los programas de cooperación también se incluyen acciones con las organizaciones sindicales y empresariales y con instituciones académicas o asociaciones profesionales. Los programas, que por lo general engloban diferentes proyectos, conllevan la participación de expertos y el intercambio de información y documentación.
- Asesoramiento público con especial atención a micropymes y autónomos.

Relaciones internacionales

El INSHT realiza, con instituciones afines, tanto a nivel europeo como internacional, actividades de cooperación e intercambio tales como: asesoramiento técnico; información; intercambio de estudios e investigaciones; difusión documental; traducción y edición de publicaciones; recepción de Delegaciones y personal técnico, etc.

Líneas de actuación en materia de relaciones con la UE:

- Administrador de la Red Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su doble vertiente, como Referente Nacional en la materia, y como Centro de Referencia de la Agencia Europea.

- Participación en el Consejo de la Unión Europea (grupo de Asuntos Sociales).
- En relación con la Comisión Europea, participación en diversos grupos de expertos del Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participación en el Comité Científico europeo para el establecimiento de los valores límite de exposición ocupacional (SCOEL).
- Elaboración de informes sobre el cumplimiento de la Carta Social Europea.

Otras líneas de actuación internacionales:

- Potenciación de las relaciones con organismos internacionales, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, en especial con los de ámbito iberoamericano, como por ejemplo, con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).
- Actividades de cooperación con organizaciones internacionales como la OIT y la OMS; y en programas de cooperación comunitarios dimanantes de la pertenencia de España a la Unión Europea.
- Realización de actividades de colaboración y cooperación técnica a través de diversos programas de los Ministerios de Empleo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores y Cooperación y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Participación del INSHT como miembro de la Red Mediterránea para la Formación e Investigación en seguridad y salud en el trabajo (METRO net).
- Participación del INSHT en el *EUROPEAN Occupational Safety and Health NETWORK* (EU-ROSHNET).

5.1.4. ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

El marco actual de investigación del INSHT se definió en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. En dicha estrategia se hace mención especial a los sistemas de información, describiendo líneas de actuaciones específicas y concretas en su Objetivo 5, orientado a “perfeccionar los sistemas de información e investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo”.

Para generar nuevos conocimientos en campos de valor preventivo estratégico, los técnicos del INSHT participan en proyectos nacionales e internacionales en los que, entre otras materias, se desarrollan herramientas para facilitar la difusión y aplicación de los resultados obtenidos.

5.1.4.1. Información e investigación en materia de riesgos laborales

En 2012, a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), se ha continuado con la labor de informar sobre el estado de la situación de la prevención de riesgos laborales en España. El OECT, a través de una serie de indicadores evolutivos de los factores relacionados con la siniestralidad, analiza las tendencias con el propósito de anticiparse a los riesgos laborales con consecuencias negativas para la seguridad y salud de los trabajadores.

El INSHT elabora y difunde informes periódicos de siniestralidad, morbilidad laboral y condiciones de trabajo. En 2012, entre los informes que se han realizado destacan:

- *Informe sobre el estado de la seguridad y salud en España correspondiente a 2010.*
- *Primer Informe semestral enero-junio 2012 sobre la siniestralidad en trabajadores cedidos por Empresas de Trabajo Temporal.*
- Con periodicidad mensual se emiten los Informes interanuales de siniestralidad laboral.
- *Informe Anual de Accidentes de Trabajo en España. Año 2011.*
- Otros informes sobre temas que por diversos motivos son objeto de investigación y análisis como:
 - *Análisis de la siniestralidad en trabajadores autónomos con la contingencia cubierta. Año 2011;*
 - *Accidentes de trabajo por sobreesfuerzos. Año 2011;*
 - *Accidentes Laborales de Tráfico. Año 2011;*
 - *El trastorno musculoesquelético en el ámbito laboral, en cifras;*
 - *Actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral 2011;*
 - *Análisis de las causas de los accidentes de trabajo mortales en España. Año 2010;*
 - *Estudio de caracterización del parque de maquinaria español.*

El INSHT, periódicamente, a través de encuestas, actualiza los datos sobre las condiciones de trabajo de distintos colectivos (tanto empresas como trabajadores) con el objeto de conocer los factores del entorno laboral que influyen en la salud de los trabajadores. La última encuesta desarrollada ha sido la *VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo*, cuyo trabajo de campo se realizó en 2011. En 2012 se ha publicado el informe correspondiente, con los resultados de su análisis. Para facilitar la información sobre las encuestas, además de publicar el análisis de los principales resultados, se ha puesto a disposición de los ciudadanos una herramienta para el *Análisis online de las Encuestas*, con acceso a los ficheros con

los microdatos y que posibilita la explotación de los mismos.

5.1.4.2. Instrumentos para la prevención de riesgos específicos

Aquí cabe mencionar la revisión y actualización del documento *“Límites de exposición profesional para agentes químicos en España 2012”*, cumpliendo con las obligaciones y compromisos especificados en el RD 374/2001 y adquiridos con la CNSST.

Para que los valores límite puedan ser aplicados es necesario disponer de herramientas que permitan la determinación cuantitativa de la exposición laboral. Es decir, se necesitan procedimientos normalizados de toma de muestras y análisis (MTA) de los agentes químicos, tanto en aire como en medios biológicos. El INSHT viene desarrollando distintos procedimientos para la detección de compuestos orgánicos, metales, fibras, aerosoles sólidos, gases inorgánicos, nieblas y aceites, aniones y sales inorgánicas, agentes genotóxicos y agentes biológicos, todos ellos en el marco del Programa Nacional Interlaboratorios de Control de Calidad (PICC).

Por otro lado, y con el objeto de facilitar la información sobre la aplicación de la normativa relacionada con los productos químicos (Reglamentos REACH y CLP), el INSHT viene realizando diferentes actividades, entre las que se encuentran el desarrollo de las bases de datos con información sobre productos químicos (RISKQUIM) y sobre cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos (INFOCARQUIM).

Para proporcionar a empresarios, organizaciones sindicales, trabajadores y técnicos de prevención la información necesaria para un adecuado uso y gestión de los productos químicos, el INSHT participa en el programa *“International Programme on Chemical Safety”* (IPCS), con la cooperación de la Comisión de las Comunidades Europeas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) desarrollando el proyecto de las Fichas Internacionales de Seguridad Química (FISQ). Para ello, se preparan nuevas fichas de sustancias químicas aún no contempladas en la serie, se revisan y actualizan las ya existentes, se traducen al español, para su mayor difusión, y se revisan permanentemente los criterios utilizados. En el transcurso de este año se han actualizado 306 FISQ y se han incluido tres nuevas.

5.1.4.3. Exposición laboral a sílice

Al hilo del mandato de la EESST se ha desarrollado, dentro del marco de la Red de Institutos y

Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo (RICISST), el proyecto *“Síntesis de la evidencia científica relativa al riesgo de sufrir cáncer de pulmón por la exposición laboral al sílice”*.

5.1.4.4. Promoción de la salud

El INSHT desarrolla diferentes actividades en relación con la Promoción de la Salud, entre otras, destaca su implicación en la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP). A través de la Red, se ha participado en diversos proyectos: *“Ment-HealthWork”*, *“Promoting healthy work for workers with chronic illness: A guide to good practice y proyecto Leonardo – SIWHP-”*.

5.1.4.5. Envejecimiento activo

Existe una preocupación compartida por la mayoría de los países europeos en relación con el envejecimiento de la población trabajadora. Los cambios sociodemográficos y la crisis económica están propiciando que los gobiernos adopten medidas para fomentar que los trabajadores prolonguen su vida laboral. Entre otras acciones, el año 2012 fue declarado “Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional”. En España se adopta la Estrategia global para el empleo de los trabajadores y las trabajadoras de más edad 2012-2014 (Estrategia 55 y más) mediante la resolución del 14 de noviembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Empleo. Entre los objetivos generales se encuentra el de mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores y las trabajadoras mayores de 55 años, con particular atención a la mejora de su seguridad y salud en el trabajo. El INSHT tiene un papel importante como centro de referencia en prevención de riesgos laborales y se le ha encomendado el desarrollo de varias actuaciones. Durante este año, entre otras actividades técnicas, se han llevado a cabo acciones de sensibilización y promoción, como, por ejemplo, la inclusión de un apartado específico de trabajadores mayores en el portal temático “Promoción de la salud” de la web del INSHT.

5.1.4.6. Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012

A petición del grupo “Seguimiento de la Estrategia Española” de la CNSST, se elaboró un sistema de indicadores que permite valorar el desarrollo y los logros alcanzados por la *“Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012”* (EESST). Cada uno de los dos objetivos generales de la EESST se ha valorado mediante once indicadores

de impacto que pretendían evaluar las consecuencias de las medidas adoptadas.

El Balance provisional de resultados de los objetivos generales de la EESST 2007-2012 se presentó al grupo “Seguimiento de la Estrategia” de la CNSST, al que acompañó un informe titulado *“Estudio de la relación estadística entre los índices de siniestralidad laboral y parámetros económicos y demográficos”*, cuyo objetivo ha sido evaluar, en la medida de lo posible, el impacto de la situación económica en los resultados de la siniestralidad laboral.

La Estrategia ha resultado ser un instrumento adecuado para establecer las bases para el desarrollo de las políticas nacionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, tanto actuales como futuras. Los logros conseguidos han sido fruto del trabajo conjunto de todos los implicados en esta materia: se ha conseguido la simplificación del marco normativo para facilitar el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales, particularmente para las microempresas, sin merma en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores; se ha potenciado la formación en materia de prevención de riesgos laborales; se ha avanzado en la mejora de la calidad de las entidades especializadas en prevención; se ha promovido la investigación y optimización del registro de datos de siniestralidad y condiciones de trabajo y la sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la seguridad y salud en el entorno laboral. Todo ello, es de esperar que tenga positivas consecuencias sobre la cultura preventiva, sobre todo a nivel de gestión empresarial.

5.1.5. DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN

El INSHT desarrolla acciones de divulgación y promoción en materia de prevención de riesgos laborales, con objeto de mejorar el cumplimiento de la normativa en este ámbito y de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con la consiguiente reducción de la siniestralidad laboral. En este sentido, alcanzan especial relevancia las actuaciones de sensibilización y de promoción y el apoyo a una cultura de la prevención que impulse el cambio de valores, actitudes y comportamientos de empresarios, trabajadores y sociedad en su conjunto, en relación con la importancia de la prevención de riesgos laborales.

Su actividad en materia de divulgación se lleva a cabo mediante el desarrollo de seminarios y jornadas técnicas dedicadas a presentar novedades legislativas y técnicas, particularmente dirigidas a profesionales del ámbito de la prevención, y mediante la redacción y publicación de notas técnicas y otras publicaciones de características similares

como son las revistas electrónicas y las guías técnicas de aplicación de la legislación, entre otros.

Se ofrecen actividades formativas presenciales, a distancia o mixtas, organizadas por el propio Centro o colaborando a través de convenios con diferentes universidades, organismos públicos y empresas, dirigidas a los técnicos de los servicios de prevención, empresarios, trabajadores, profesores, etc.

En 2012 se impartieron 99 actividades formativas (incluyendo cursos, seminarios y talleres), con una asistencia de más de 2.350 alumnos. Se organizaron 15 jornadas técnicas, con aproximadamente 2.200 asistentes.

En el marco de coordinación entre las CC AA y el INSHT, se han realizado acciones de fomento y apoyo a actividades de promoción de la seguridad y salud, y que han sido difundidas mediante su inclusión en el portal web del INSHT. El INSHT ha participado/colaborado en más de 25 eventos institucionales de ámbito autonómico (jornadas técnicas, congresos, seminarios, etc.) a través de la asistencia de sus técnicos.

En el marco de la AGE, en 2012 ha continuado la colaboración con la Dirección General de la Función Pública, en la coordinación e impartición del curso de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, destinado a 31 funcionarios de la AGE con un total de 300 horas (150 horas presenciales y el resto a distancia).

5.1.5.1. Acceso a la información en materia de prevención de riesgos laborales

Para que el conocimiento en prevención de riesgos laborales llegue a los ciudadanos se facilita el libre acceso a las actividades de servicios del INSHT, a través de la página web. En 2012 se ha hecho un esfuerzo por actualizar y desarrollar los contenidos de la página www.insht.es. Entre otras acciones, se han consolidado los ocho portales temáticos que recopilan y presentan información relevante en materias específicas de prevención de riesgos laborales:

- Equipos de protección individual (EPI)
- Agentes químicos
- Ergonomía
- Riesgos psicosociales
- Sector agrario
- Agentes biológicos
- Promoción de la salud en el trabajo (PST)
- Trastornos musculoesqueléticos (TME)

Los datos globales de acceso a los portales temáticos del INSHT muestran que el número de visitas que se han realizado a los portales temáticos, durante los últimos cinco meses del año 2012, han sido un total de 42.041 visitas y se han visto 232.412 páginas, siendo la media de páginas visitadas por visita de 5,5.

En cuanto a los datos globales de acceso al portal del OECT, 57.974 usuarios han visitado el portal www.oect.es durante el año 2012. Estos usuarios han efectuado en total 76.062 visitas y han visto 205.530 páginas, siendo la media de páginas visitadas por visita de 2,7.

En el proceso de difundir la actividad del INSHT en un mayor número de países, se ha iniciado la inclusión de documentación en inglés en la página web del INSHT, con objeto de que pueda ser accesible a países de habla no hispana.

5.1.6. ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO PÚBLICO

El INSHT proporciona el apoyo técnico especializado y diferenciado que requieren, en materia de seguridad y salud laboral, las administraciones públicas, las organizaciones empresariales y sindicales y otras entidades públicas implicadas en la prevención.

5.1.6.1. Normalización

Es de especial importancia la asistencia técnica en la elaboración y estudio de normas jurídicas, su interpretación y seguimiento, así como las actuaciones propias del concepto de normalización con la elaboración de las oportunas Normas Técnicas UNE, ISO y europeas. Destaca el asesoramiento técnico en la elaboración de normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial (básicamente a través de la participación del INSHT, en representación del MEYSS, en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente), así como la elaboración de informes sobre normativa de seguridad social, sanitaria o cualquier otra con efectos en dicho ámbito.

En cuanto a la actividad parlamentaria del INSHT, durante el año 2012, se han elaborado 14 informes técnicos destinados al Congreso de los Diputados o al Senado, todas relacionadas con las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y en el ámbito de conocimiento y competencia de este organismo.

En aras de facilitar la identificación y acceso a la normativa (y criterios complementarios) en materia de prevención de riesgos laborales, el INSHT mantiene en continua actualidad la sección normativa del sitio web. En esta sección, se mantiene diariamente actualizada la normativa nacional, europea e internacional (OIT), accesibles mediante búsqueda cronológica y temática (para las dos primeras). Por otra parte, teniendo en cuenta el ámbito de competencias legalmente atribuido al

INSHT, los ciudadanos pueden solicitar información relativa a: normativa aplicable, notas técnicas, guías y demás publicaciones elaboradas por el INSHT donde poder consultar los criterios orientativos en materia objeto de estudio e investigación por parte del INSHT, procedimientos administrativos a seguir y órgano competente a quien dirigir la consulta. Durante este año, se han gestionado alrededor de 2.843 consultas y se ha optimizado el procedimiento de consulta y el seguimiento de las mismas.

En relación con la elaboración/ revisión de las Guías Técnicas del INSHT, cabe señalar que estas son documentos mandatados expresamente al INSHT en las disposiciones finales o adicionales de los reales decretos que regulan la materia en cuestión. En ellas, según el art. 5.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se establecen criterios técnicos de referencia, para facilitar la aplicación de la normativa. En el transcurso del año 2012 se han concluido los trabajos relativos a:

- *Guía Técnica sobre Construcción*
- *Guía sobre "Criterios de Calidad de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos"*
- *Guía Técnica sobre Equipos de Protección Individual*

5.1.6.2. Asesoramiento y asistencia técnica a la Administración

El INSHT presta especial apoyo a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social³. La Orden TAS/3623/2006 dispone que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social podrá encomendar al INSHT, en su condición de organismo científico-técnico especializado de la AGE y centro de referencia nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los instrumentos jurídicos que en cada caso procedan, el desarrollo de programas y actividades preventivas de ámbito estatal o supraautonómico, así como la realización, entre otros, de trabajos de análisis e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, el INSHT colabora realizando el seguimiento y valoración de las actividades preventivas realizadas por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8c) de la Ley 31/1195, de Prevención de Riesgos Laborales, el INSHT tiene encomendadas, entre sus funciones, la de apoyo técnico y la de colaboración

con la ITSS en el cumplimiento de su función de vigilancia y control. En el marco de tales competencias, el INSHT durante 2012 ha elaborado diversos informes técnicos a petición de la ITSS. En la misma línea, el INSHT ha impartido cursos específicos dirigidos a inspectores, en colaboración con la ITSS y con la Escuela de la Inspección de Trabajo.

El INSHT participa en la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios⁴ y cuyo objetivo es la aplicación del Sistema Armonizado Comunitario para la comercialización y uso de tales productos en el ámbito español. Esta Comisión está adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En relación con las actividades de auditoría⁵ se han atendido cinco solicitudes de la Dirección General de la Función Pública.

Fruto de las actividades de la asistencia técnica especializada se han realizado más de 415 informes técnicos y alrededor de 3.000 análisis de muestras en laboratorios a demanda de la AGE y de las CC AA. Asimismo, se han desarrollado las actividades de inspección y control asignadas al INSHT en relación con el proceso de acreditación por las autoridades laborales de los laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto⁶.

El INSHT participa, junto con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en los grupos de trabajo de expertos en máquinas del departamento "DG Enterprise" de la Comisión Europea (grupo de cooperación administrativa de los Estados miembros para la vigilancia del mercado en el campo de las máquinas). La participación se lleva a cabo a través de estos grupos de expertos de seguimiento de la Directiva Máquinas 2006/42/EC (*Machinery Working Group*) y Grupo ADCO (*Administrative Cooperation*) de la Directiva 2006/42/EC. Dentro de este se ha trabajado en el grupo ADCO/NOMAD que ha realizado un trabajo de estudio acerca del cumplimiento por los fabricantes de la información a suministrar sobre los requisitos relacionados con el ruido.

De la misma manera, el INSHT como organismo especializado en equipos de protección individual (EPI) proporciona un servicio destinado a la prevención de riesgos laborales en el ámbito de los equipos de protección individual. Actúa como Organismo Notificado de la UE, con el nº 0159, para la aplicación de la Directiva 89/686/CEE⁷. A lo largo de este año se han analizado 26 EPI de diversa naturaleza. Para el desarrollo de esta activi-

³ De conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

⁴ Comisión creada por el RD 2163/1994.

⁵ El INSHT es el órgano auditor de la AGE según lo dispuesto en el RD 67/2010.

⁶ Establecido en el RD 396/2006.

⁷ Traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 1407/1992 sobre comercialización y libre circulación de EPI.

dad el INSHT participa a través de diferentes grupos de expertos.

5.1.6.3. Asesoramiento público a microempresas

Con el fin de facilitar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), y en particular a las microempresas, el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, en la EESST 2007-2012 se adoptaron diversas medidas. Entre ellas, cabe destacar el proyecto de asesoramiento público a empresas de hasta 10 trabajadores, denominado Prevención10.es, que se encuadra dentro de la línea de acción 1.1 del Objetivo 1 de la EESST. Este proyecto consiste en el diseño y puesta en funcionamiento de un servicio público que facilite asesoramiento a empresarios de empresas de hasta 10 trabajadores, para la organización de sus actividades preventivas, con el objeto de conseguir que el sistema de prevención sea sencillo, cercano al empresario y fácilmente comprensible. El desarrollo del proyecto, impulsado y financiado por la Seguridad Social, se lleva a cabo por parte del INSHT en colaboración con las CC AA y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), permitiendo la participación activa de las distintas administraciones con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.

Para dar cumplimiento al proyecto Prevención10.es, siguen en funcionamiento las dos líneas de asesoramiento existentes: el servicio telefónico "STOP-riesgos laborales" y la plataforma web Prevención10.es: "evalúa-t". Además, se está desarrollando una ayuda de carácter informativo destinada específicamente a los trabajadores autónomos (sin trabajadores a su cargo) que les ayude en el cumplimiento de sus obligaciones legales en la coordinación de actividades empresariales, denominado "autopreven-t". En relación con el plan de formación para empresarios de microempresa "t-formas", se ha iniciado en 2012 la puesta en marcha de un curso piloto de nivel básico.

5.1.6.4. Otras colaboraciones con otras Administraciones

El INSHT presta el apoyo técnico, el asesoramiento y la colaboración necesarios a las CC AA y a las administraciones locales, así como a otros actores (públicos y privados) implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. En el transcurso de este año han seguido vigentes los convenios celebrados en años anteriores para la realización de las acciones que se incluyen dentro de los planes y/o programas de acción para la ejecución de la EESST. De esta manera, el INSHT establece unas líneas de actuación en común con

las 17 comunidades autónomas, que puede desarrollar mediante convenios específicos.

El INSHT administra la *Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo* (RedSST), constituida tanto por instituciones representadas en la CNSST como por otras entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales. El INSHT recaba y proporciona información de ámbito nacional (estudios de caso, intervenciones, iniciativas legislativas, herramientas prácticas, etc.) como coordinador y administrador de la RedSST.

Otras actividades en las que participan los Centros Nacionales son las organizadas por las Subdelegaciones de Gobierno correspondientes, así como la asistencia a las reuniones de las Juntas Consultivas convocadas por la Dirección de Área de Trabajo y Asuntos Sociales respectivas.

Para mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en materia de prevención de riesgos laborales (objetivo 8.2 EESST), el INSHT coordina los grupos de trabajo técnicos INSHT-CC AA que constituyen el Comité Técnico Mixto, impulsando así la misión de lugar de encuentro, información y consulta mutuas, entre el MEYSS y las CC AA.

5.1.6.5. Mortalidad por accidente de trabajo

Este año se ha publicado el informe "*Análisis de la mortalidad por accidente de trabajo en España. Año 2010*", que el INSHT coordina y en el que participan los órganos técnicos de todas las CC AA, y se ha trabajado en la elaboración de un estudio más detallado centrado en el análisis de los accidentes correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010.

5.1.6.6. Condiciones de seguridad de las máquinas más peligrosas

Se ha publicado el estudio "*Caracterización del parque de maquinaria español*", fruto del trabajo de investigación conjunto entre el INSHT y diversos Órganos Técnicos de las CC AA, dirigido a conocer algunas características relacionadas con las condiciones de seguridad de las máquinas más peligrosas utilizadas para trabajar la madera y el metal, así como las carretillas elevadoras.

5.1.6.7. Situaciones de trabajo peligrosas

Se ha continuado el trabajo de actualización y mantenimiento del portal de "*Situaciones de trabajo peligrosas*", diseñado y elaborado en colaboración con las CC AA. Este portal ofrece información sobre situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas (BSTPMAQ); de exposición a agentes químicos (BASEQUIM), y de investigación de accidentes (BINVAC).

5.1.7. RELACIONES INTERNACIONALES

El INSHT desarrolla un amplio abanico de actividades en el ámbito europeo e internacional.

5.1.7.1. Unión Europea

Desde el INSHT se participa en el Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano permanente de carácter tripartito que se encarga de asistir a la Comisión en la preparación y la aplicación de las decisiones tomadas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo.

El INSHT sigue perteneciendo al Grupo de Asuntos Sociales del Consejo de la Unión Europea, el cual está trabajando en la propuesta de una nueva directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (campos electromagnéticos⁸).

El INSHT colabora en diversos grupos de trabajo de la Comisión Europea relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. En concreto, durante 2012 se ha participado en el Grupo de Expertos de trastornos musculoesqueléticos, conjuntamente con la Directorate General Employment, Social Affairs and Inclusion (D.G.EMPL) y en el Scientific Committee on Occupational Exposure Limits (SCOEL), para el establecimiento de valores límite de exposición profesional. Además, el INSHT colabora en actividades relacionadas con las Direcciones Generales de Agricultura, de Sanidad y Consumidores y de Investigación e Innovación de la Comisión de la UE en relación con grupos de expertos en exposición a productos fitosanitarios.

También participa en la Red Europea de expertos en estandarización, ensayo y certificación para la seguridad y salud en el trabajo (EUROSHNET), en los grupos de trabajo: "*Steering Committee*" y "*Working Group*".

5.1.7.2. Otras relaciones internacionales

Con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se continúa colaborando a través de actividades de promoción de la seguridad y salud en el trabajo.

Se han intensificado las relaciones con organismos internacionales de Seguridad Social, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales: "International Section on Prevention of Occupational Risks in Agriculture" de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), y en especial

con los de ámbito iberoamericano, en particular con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), con la que se colaboró en tareas relacionadas con el desarrollo de la primera Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en otras actividades, como la participación en la I Encuesta Centroamericana de Trabajo y Salud (ECCTS).

Con los países de reciente adhesión a la Unión Europea y países enmarcados en la nueva política europea de vecindad se ha prestado apoyo a las instituciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, recibiendo a varias delegaciones en las instalaciones del INSHT, y para las que se han desarrollado seminarios *ad-hoc*.

En la cooperación en el marco del programa de los Proyectos de Cooperación Técnica del MEYSS, en el año 2012 se han elaborado un total de cinco proyectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en países de Iberoamérica. El INSHT se integra en la coordinación de este programa dirigido por el MEYSS, en el que participan expertos de las CC AA y de la ITSS, además de realizar directamente alguno de los proyectos con la participación de funcionarios propios.

El INSHT ha desarrollado actividades de asistencia técnica en República Dominicana, para diseñar estrategias y herramientas para proveer información sobre las condiciones de trabajo y salud de los sectores productivos formal e informal.

También se ha llevado a cabo una actividad de colaboración técnica en México dedicada a la "Modernización de la Regulación en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Sustancias Químicas".

El INSHT participa, de forma estable, en un grupo internacional de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, compuesto por directores de institutos de la UE, Estados Unidos, Canadá, Australia e Israel, y mantiene un fluido contacto con otros institutos análogos de diferentes países. Este grupo analiza los retos y oportunidades a que se enfrentan los institutos de investigación en este campo.

5.1.8. CONSTRUYENDO EL FUTURO

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 marcó, en gran medida, la actividad programada por el INSHT durante ese período. Este año la Estrategia se da por finalizada y el INSHT, como coordinador, tiene la misión de realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de las líneas de actuación llevadas a cabo. Así mismo en el Objetivo 7 de la misma se establecieron unas medidas concretas para reforzar la actua-

⁸ Vigésima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE.

ción del INSHT. En 2012 se ha iniciado el diseño de un Plan estratégico de la institución en el que se definen las líneas de actuación y su desarrollo.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el INSHT está pendiente de cualquier acción que se desarrolle tanto a nivel internacional como nacional. Así, se tienen en consideración las directrices marcadas por la UE y las tendencias en prevención de riesgos laborales de otros países. A nivel europeo se está planteando

la posibilidad de una nueva Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2014-2020 en el marco de la Estrategia Europea 2020.

El INSHT continuará, como referente en esta materia, con la identificación y prevención de los riesgos más relevantes en España, promoviendo la integración de la prevención para conseguir, tanto en la actualidad como en un futuro próximo, trabajos más sanos, seguros y productivos.

5.2. Actuaciones de los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas

EMILIO CASTEJÓN VILELLA¹

Coordinador de Publicaciones. Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

5.2.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las comunidades autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Como consecuencia, los distintos territorios asumieron las competencias ejercidas por los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Es destacable que, aunque con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

¹ Este apartado ha sido elaborado a partir de los informes aportados por las distintas Comunidades Autónomas, a las que agradecemos su colaboración.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la asunción de las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que por su propio carácter son desempeñadas como ejecución de la normativa estatal, como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

En lo que sigue centraremos nuestra atención en las actividades del primer tipo, que son las que reflejan con mayor fidelidad las opciones propias de cada comunidad autónoma en el ejercicio de sus competencias.

5.2.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN

Las actividades de este tipo que realizan las comunidades autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas; formación en prevención; incentivos y subvenciones, y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

5.2.2.1 Asesoramiento

Una de las formas más eficaces de reducir la siniestralidad es asesorar a las empresas acerca de las soluciones concretas que deben aplicarse para eliminar o controlar los factores de riesgo que han dado o pueden dar lugar a daños para la salud.

Por ello, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas mantienen un *programa de Empresas de Alta Siniestralidad* que, aunque con variantes,

conserva en lo esencial el modelo puesto en marcha en Aragón a finales de los años noventa del siglo pasado, que se basaba en la constatación de que un número relativamente pequeño de empresas concentra una proporción muy alta de los siniestros.

Esencialmente se seleccionan las empresas que, simultáneamente, han superado un cierto umbral mínimo en el número de accidentes y, al mismo tiempo, presentan un índice de incidencia elevado en relación con las de su misma actividad. En algunos casos la selección se estratifica hasta en seis niveles, realizándose en cada uno de ellos acciones diferenciadas. La disminución diferencial de la siniestralidad de las empresas incluidas en el programa suele ser importante: *“en el conjunto de las 305 empresas incluidas en el año 2012, el número de accidentes en jornada se ha reducido en un 43,6%, valor que supera en más de 19 puntos porcentuales al descenso experimentado en el conjunto de empresas de la región”*.

Una actuación original en este ámbito es la llevada a cabo en una Comunidad Autónoma, en la que a las empresas incluidas en el programa se les ha realizado un estudio económico personalizado sobre los costes directos que los accidentes de trabajo sufridos han representado.

En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a *sectores de actividad* específicos, según las necesidades concretas de cada Comunidad Autónoma: entre ellos se encuentran la construcción, los trabajadores autónomos, las empresas usuarias de ETT, el montaje y desmontaje de escenarios en espectáculos públicos, las almazaras, las obras de rehabilitación y reforma, las empresas de seguridad, las balsas de riego, el sector del transporte, las personas con discapacidad, etc.

En otros casos el programa se centra en *determinados riesgos*: atmósferas explosivas, alquiler de maquinaria, andamios, agentes cancerígenos, agentes biológicos, espacios confinados, etc.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Algunas comunidades autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Destacaremos finalmente que algunas comunidades autónomas desarrollan acciones orientadas

a la prevención de los accidentes laborales-viales, tanto en jornada como in itinere, que ya representan cerca del 40% de los accidentes de trabajo de carácter mortal.

Normalmente, además, se mantiene una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos.

5.2.2.2. Formación en prevención

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

En algún caso los destinatarios de la formación han sido los profesores de formación profesional, lo que puede tener un efecto multiplicador importante.

5.2.2.3. Incentivos y subvenciones

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar, por ejemplo: la contratación de técnicos de prevención en aquellas situaciones en que ello no es obligatorio; la realización de acciones formativas; la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas en aspectos como los equipos de trabajo, la señalización o las instalaciones para el control de contaminantes; la creación de servicios de prevención mancomunados; la certificación de sistemas de gestión de la prevención; la inversión en equipos más seguros, o el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores, entre otras. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones empresariales o sindicales.

5.2.2.4. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrolla este tipo de actividades, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en

la escuela, en casa, en el trayecto..., y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios “ad hoc” fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares.

Una actuación reseñable por su originalidad es la elaboración de un juego de competición por equipos con el objetivo de fomentar la cultura preventiva en los alumnos de E.S.O., diseñado para utilizar en el aula a través de pizarras digitales interactivas.

En este ámbito puede señalarse también la convocatoria de diversos tipos de premios y concursos (de fotografía, por ejemplo) dirigidos a escolares, empresas, etc.

5.2.3. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Aunque, lógicamente, no constituya su principal línea de actuación, cada vez con mayor intensidad las comunidades autónomas llevan a cabo trabajos de investigación, en algunos casos directamente por los órganos técnicos de la comunidad autónoma, aunque también es frecuente que se desarrollen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. En algunos casos los resultados de esos trabajos han sido publicados en revistas científicas de reconocido prestigio internacional, lo que prueba su excelente nivel.

Entre los temas investigados en 2012 pueden citarse: metodologías de análisis de contaminantes ambientales, epidemiología de la silicosis, accidentes laborales no traumáticos, accidentes por sobreesfuerzos, accidentes laborales de la población inmigrante, realización de encuestas de condiciones de trabajo, etc.

El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas.

5.2.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este ámbito debe destacarse la actuación de los *técnicos habilitados*. Aunque se realiza en todas las comunidades autónomas, algunos datos sugieren que en dicha actuación se dan diferencias importantes; así, mientras en una comunidad autónoma se realizaron 331 visitas y se efectuaron 1.465 requerimientos (4,42 requerimientos/visita), en otra se realizaron 1.714 visitas que dieron lugar a 900 requerimientos (0,52 requerimientos/visita). En la mayoría de los casos, sin embargo, no se da información cuantitativa sobre estas actuaciones.

5.2.5. CONCLUSIONES

A la vista de las actuaciones desarrolladas en el año 2012, puede afirmarse que en las políticas autonómicas es cada vez más relevante el papel de la seguridad y salud laboral, lo que ha tenido su reflejo en la creación de órganos directivos específicos de la materia u organismos autónomos. Asimismo, se están consolidando nuevas formas de intervención pública en materia preventiva, en particular a través de la figura de los Técnicos Habilitados. Los retos futuros están en la mejora de la coordinación administrativa y de los instrumentos incorporados, así como en la explotación conjunta de las aportaciones de los órganos técnicos autonómicos a la mejora de la seguridad y salud laboral y a la lucha efectiva contra la siniestralidad.

5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

JOSÉ YANES COLOMA

Director del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación en la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y la secretaría la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

En 2012 se produjo una renovación de la composición de la CNSST en todos los grupos de representación. Por un lado, fue necesario adaptar la representación de la Administración General del Estado a la nueva organización ministerial aprobada por el Gobierno en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 1887/2001, de 30 de diciembre. Para ello, se aprobó el Real Decreto 882/2012, de 1 de junio, que recoge la distribución de los vocales de la Administración General del Estado conforme a las nuevas estructuras ministeriales.

Por otro lado, el artículo 2.4 del Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, establece que cada cuatro años se debe renovar la composición de la CNSST, teniendo en cuenta para ello las modificaciones que se hubieran producido, en cuanto a la representatividad en sus correspondientes ámbitos territoriales, de las organizaciones empresariales y sindicales. En este sentido, vistas las propuestas formuladas por los distintos grupos de representación, la Ministra de Empleo y Seguridad Social aprobó en 2012 la Orden ESS/2419/2012, de 26 de octubre, por la que se nombran los vocales de la CNSST para los próximos cuatro años.

5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por mayoría de los votos.

Durante 2012 se avanzó significativamente en la finalización de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2007-2012, con un impulso de las acciones en fase de desarrollo o pendientes de ejecución. El Grupo de Trabajo “Seguimiento de la Estrategia Española”, en cumplimiento de su mandato, elaboró un documento de balance final de la Estrategia, como resultado de los indicadores de impacto y de gestión definidos para los distintos Planes de Acción.

5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2012, se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente. En el seno de dichas reuniones se informó, entre otras, de las siguientes materias:

- Información sobre siniestralidad laboral.
- Información sobre el estado de situación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007- 2012), recogido en el Tercer Plan de Acción.
- Información de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL), adscrita a esta CNSST.
- Información de las actuaciones de los grupos de trabajo.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

5.3.2.2. Actividades de los grupos de trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuye como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones, y de las propuestas elaboradas por el grupo para su aprobación por el Pleno.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto
- Construcción
- Valores Límite
- Sector Agrario
- Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012)
- Empresas de Trabajo Temporal
- Trastornos Musculoesqueléticos
- Riesgos Psicosociales
- Seguridad Vial Laboral

5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo “Amianto”

En 2012 el grupo celebró dos reuniones de trabajo. En estas reuniones se trabajaron los dos ejes principales del mandato del grupo, que son el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patología por amianto y el seguimiento del cumplimiento y de la eficacia de lo preceptado por la normativa sobre amianto. Se inició el desarrollo de un informe de la evolución, en los últimos tres ejercicios, de la implantación de los Planes de Trabajo en las Comunidades Autónomas (incluidos en el artículo 11 del Real Decreto 396 /2006, de 31 de marzo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto) en sus diferentes modelos, tanto en cuanto a su finalidad, como a los materiales con amianto retirados.

El grupo presentó al Pleno el documento “Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica Amianto”, versión junio 2012.

5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo “Construcción”

Durante este año se celebraron una reunión del grupo y cuatro del subgrupo “Obras de construcción sin proyecto y obras de emergencia”, que fue constituido para analizar la aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción, en esta tipología de obras, y para elaborar un documento que mejore las condiciones de seguridad y salud.

Se está elaborando un documento en el que se pretenden conjugar las exigencias de la normativa vigente y las últimas sentencias producidas en el ámbito de la Unión Europea.

El grupo ha acordado continuar trabajando en aspectos que incidan en la mejora de la seguridad y salud en la construcción, con el objetivo de elaborar criterios técnicos en temas específicos del sector o en cuestiones que puedan presentar distintas interpretaciones. Con este objetivo, está prevista para 2013 la constitución de nuevos subgrupos.

5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo “Valores Límite”

Este año el grupo, que se reunió en tres ocasiones, elevó al Pleno el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2013” y, como en años anteriores, se encomendó al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo la publicación y distribución del mismo, así como la realización de una jornada técnica para su presentación, en el primer trimestre de 2013. En esta jornada se hará un recorrido histórico con el objeto de conocer el pasado y el presente en la aplicación de dichos valores y, si cabe, la tendencia futura.

Las principales novedades que presenta el documento de este año son las siguientes:

- Se retira el VLA del tántalo y óxido de tántalo, por insuficiencia de datos que lo justifiquen.
- De los VLA propuestos que aparecen en la Tabla 3 del documento correspondiente al año 2012 se han adoptado, e incluido en la Tabla 1, los siguientes:
 - n-Butanol
 - Cemento Portland
 - Citral
 - 1,2-Dicloroetileno
 - 1,2-Dicloropropano
 - Diclorotetrafluoroetano
 - Dieldrin

- Dióxido de azufre, aunque continúa la propuesta de cambio en la tabla 3
 - Etanol
 - Fenamifos
 - Ferbam
 - Forato
 - Fosfato de dibutilo
 - Metil paration
 - Mevinfos
 - Paration
 - Ronnel
 - Sulprofos
 - Temefos
- De los VLA propuestos que aparecen en la Tabla 3 del documento correspondiente al año 2012 se han adoptado, e incluido en la Tabla 2, los siguientes:
- Etilenimina, aunque continúa la propuesta de cambio en la tabla 3
 - Propilenimina
 - 1,2,3-Tricloropropano
- En la Tabla 1, se desdobra la entrada correspondiente al Sulfato de calcio en:
- Sulfato de calcio anhidro
 - Sulfato de calcio semihidratado
 - Sulfato de calcio dihidratado
 - Sulfato de calcio: yeso
- En el apartado de *Valores Límite Biológicos*, de los VLB® propuestos que aparecen en la Tabla 5 del documento correspondiente al año 2012 se han adoptado, e incluido en la Tabla 4, los siguientes:
- Acetato de 2-etoxietilo
 - 2-Etoxietanol
 - Fenol
 - Mercurio elemental y compuestos inorgánicos
 - Metilisobutilcetona
- En la Tabla 4, se retira el VLB del 1,1,1- Tricloroetano por no disponer de datos suficientes que justifiquen ese valor.
- En la Tabla 5, se proponen nuevos VLB® para los siguientes agentes químicos:
- n-Hexano
 - Xilenos
- Otros apartados y Anexos:
- Se ha incluido la nota M (tablas 4 y 5).
 - Se ha modificado la redacción de las notas FIV, s y Vía dérmica (tablas 1 a 3), y de las notas I y S (tablas 4 y 5).
 - Se ha modificado el anexo D: Información complementaria.

5.3.2.2.4. Grupo de Trabajo "Sector Agrario"

En este periodo se celebraron tres reuniones del grupo y seis de los subgrupos. Los subgrupos que han estado en funcionamiento en 2012 son los siguientes:

- Maquinaria agrícola.
- Vigilancia de la salud en el sector agrario.
- Riesgos laborales y género en el sector agrario.
- Utilización de productos fitosanitarios.
- Educación y formación en prevención de riesgos laborales.

El grupo elevó al Pleno una propuesta de modificación de la normativa para que los arcos de seguridad de los tractores incorporen un sistema de alzado y bajada sin que el conductor abandone su puesto, que además lleve un sistema automático que se dispare asociado al grado de inclinación del tractor, así como avisadores ópticos y/o acústicos que indiquen la situación del arco de seguridad. La propuesta se desarrolla de la forma siguiente:

1. Modificar la legislación referente a los dispositivos de protección para caso de vuelco de los tractores agrícolas en los siguientes términos:
 - a) Incorporar sistemas de accionamiento hidráulico o neumático para alzar o bajar el arco, de tal manera que esta operación pueda realizarse sin abandonar el puesto de conducción.
 - b) Incorporar sistemas de accionamiento automático e inmediato del arco en función del grado de inclinación del tractor y no de la voluntad del conductor.
 - c) Exigencia de avisadores ópticos y/o acústicos en el panel de mando que indiquen que el arco de seguridad está abatido o recogido y que por tanto esta medida de seguridad no está activada.
 - d) Establecer los plazos necesarios para prohibir la instalación de arcos de accionamiento manual en tractores nuevos.
2. Instar a los fabricantes, en tanto en cuanto estas medidas no sean de carácter obligatorio, a que incorporen estos sistemas a sus equipos.
3. Establecer medidas administrativas de apoyo a los agricultores para la compra de equipos que incorporen estos sistemas o para incorporarlos a los ya existentes.
4. Difundir información sobre las modificaciones que se adopten entre las organizaciones empresariales, sindicales, cooperativas agrarias, etc., para que puedan exigir estas medidas de seguridad como una prestación más del equipo de trabajo.

También elevó una propuesta de elaboración de una Norma UNE relativa a las carretillas de pulverización de productos fitosanitarios en invernaderos. Esta propuesta está motivada por el hecho de que en los últimos años se han diseñado y construido en España unos equipos de aplicación de productos fitosanitarios, denominados carretillas

de pulverización, que presentan unas características específicas que los hacen adecuados para su utilización en invernaderos.

Las carretillas de pulverización disminuyen la exposición del trabajador al producto fitosanitario. En el caso de las carretillas de pulverización, no existe en la actualidad norma técnica nacional o internacional que contenga las especificaciones técnicas y los requisitos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

La propuesta que se presentó es la elaboración de una norma UNE que recoja las especificaciones técnicas y los requisitos de seguridad de las carretillas de pulverización de productos fitosanitarios que se utilizan en los invernaderos, de forma que estos equipos puedan ser utilizados de forma segura por los trabajadores durante la aplicación de productos fitosanitarios en los invernaderos de nuestro país.

5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo “Seguimiento de la Estrategia Española”

Durante este periodo el grupo celebró tres reuniones, en las que se informó y debatió sobre las siguientes cuestiones:

- Actuaciones de los grupos de trabajo vinculados a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2007-2012.
- Tercer Plan de Acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Servicio de asesoramiento público al empresario.
- Indicadores de Seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Balance de la Estrategia.

En cada una de estas reuniones los miembros del grupo informaron y manifestaron sus opiniones respecto al estado de situación de la Estrategia. Se acordó elaborar un único documento de consenso de valoración final de la Estrategia, en el que se plasme el balance de las actuaciones desarrolladas para el logro de los objetivos fijados. El documento incluirá tanto una valoración cualitativa de cada uno de los objetivos, como la valoración de los indicadores cuantitativos establecidos en los mismos.

5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”

En 2012 el grupo celebró cuatro reuniones, en las se avanzó en los temas recogidos en la ampliación del mandato, aprobado por el Pleno de la CNSST el 21 de junio de 2011, y en particular sobre los siguientes temas:

- Vigilancia de la salud de los trabajadores en misión; análisis de propuestas e información sobre la población trabajadora.

- Directrices que permitan la mejora de aspectos relevantes como la formación e información de los trabajadores en misión y la coordinación de actividades entre empresas usuarias y empresas de trabajo temporal.

Con el objetivo de elaborar un documento de buenas prácticas en el sector se organizaron talleres específicos en Cantabria, Aragón y Valencia. Está prevista la organización de otro taller en la Comunidad Autónoma de Madrid durante el primer trimestre de 2013.

5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”

El Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral” se aprobó por la CNSST en 2011 y celebró una reunión en 2012, en la que se analizó principalmente cómo abordar los objetivos del mandato:

- Análisis de los datos estadísticos de accidentes laborales de tráfico.
- Análisis de la problemática derivada de los accidentes laborales de tráfico en jornada de trabajo y propuesta de medidas a adoptar.

Se propuso una metodología de trabajo que comienza con la recopilación y tratamiento de la información procedente de las bases de datos de accidentes de tráfico y de trabajo. Para ello, se han celebrado reuniones conjuntas entre los Ministerios de Interior y de Empleo y Seguridad Social.

5.3.2.2.8. Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos”

El Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos” se aprobó por la CNSST en 2011 y celebró dos reuniones en el año 2012. En apoyo al cumplimiento del mandato de este grupo, y como punto de partida para los trabajos del mismo, el INSHT presentó un informe sobre el estado de situación de los trastornos musculoesqueléticos (TME). Asimismo, se trabajó en la elaboración de otro documento sobre accidentes de trabajo por sobreesfuerzos y se revisaron los métodos y herramientas de evaluación de los TME, con el objetivo de facilitar la elección de los mismos en base a criterios científicos.

5.3.2.2.9. Grupo de Trabajo “Riesgos Psicosociales”

En 2012 este grupo de trabajo se reunió en dos ocasiones y acordó que el INSHT elaborase un documento de base para el análisis y seguimiento de las políticas públicas en relación con los riesgos psicosociales.

Se acordó ampliar el documento con información de las Comunidades Autónomas y propuestas de los agentes sociales.

5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2012

En 2012 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus fun-

ciones, celebró un total de 38 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo, con una convocatoria y participación de más de 1000 personas. El calendario de dichas reuniones se recoge en la tabla 1.

TABLA 1. Reuniones de la CNSST celebradas en 2012

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	17/1
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	18/1
Subgrupo de Trabajo "Utilización de Productos Fitosanitarios del Grupo de Trabajo Sector Agrario"	7/2
Subgrupo de Trabajo "Formación en el Sector Agrario del Grupo de Trabajo Sector Agrario"	8/2
Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario del Grupo de Trabajo Sector Agrario"	15/2
Grupo de Trabajo "Amianto"	6/3
Subgrupo de Trabajo "Obras de construcción sin proyecto y obras de emergencia"	22/3
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	23/3
Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario"	18/4
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	17/4
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos" (AGE+CC AA)	28/5
Constitución del Grupo de Trabajo "Riesgos Psicosociales"	31/5
Constitución del Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	5/6
Subgrupo de Trabajo "Riesgos Laborales y Género en el Sector Agrario"	7/6
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	7/6
Subgrupo de Trabajo "Vigilancia de la Salud"	8/6
Constitución del Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	11/6
Grupo de Trabajo "Amianto"	12/6
Subgrupo de Trabajo "Formación en el Sector Agrario"	18/6
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	19/6
Subgrupo de Trabajo "Obras de construcción sin proyecto y obras de emergencia"	20/6
Grupo de Trabajo "Seguimiento de la Estrategia Española"	25/6
Comisión Permanente	26/6
Pleno	26/6
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral" (AGE)	2/7
Grupo de Trabajo "Seguimiento de la Estrategia Española"	18/7
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	19/7
Subgrupo de Trabajo "Obras de construcción sin proyecto y obras de emergencia"	20/9
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	23/10
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	29/10
Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"	7/11

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	13/11
Grupo de Trabajo "Riesgos Psicosociales"	15/11
Grupo de Trabajo "Seguimiento de la Estrategia Española"	29/11
Subgrupo de Trabajo "Obras de construcción sin proyecto y obras de emergencia"	11/12
Grupo de Trabajo "Construcción"	11/12
Comisión Permanente	20/12
Pleno CNSST	20/12

5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

PEDRO MONTERO LEBRERO

Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

5.4.1. ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

5.4.1.1. Acciones solicitadas

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2012 se registraron 545 solicitudes para financiación de acciones por un importe de

36.744.538,80 €, que representaron un incremento del 30,38% respecto del número de acciones solicitadas y, un descenso del 0,43% en cuanto al importe, referidos al año anterior.

5.4.1.1.1. Distribución de solicitudes por tipo de acción

Las principales magnitudes referentes a las solicitudes recibidas por tipo de acción se indican en la tabla 1 y las figuras 1 y 2.

TABLA 1. Solicitudes por tipo de acción

Nº de solicitudes	Tipo de Acción	Importe en euros
183	Territoriales	16.246.252,35
352	Sectoriales	17.495.120,04
10	Directas	3.003.166,41
TOTAL 545		36.744.538,80

FIGURA 1. Solicitudes por tipo de acción

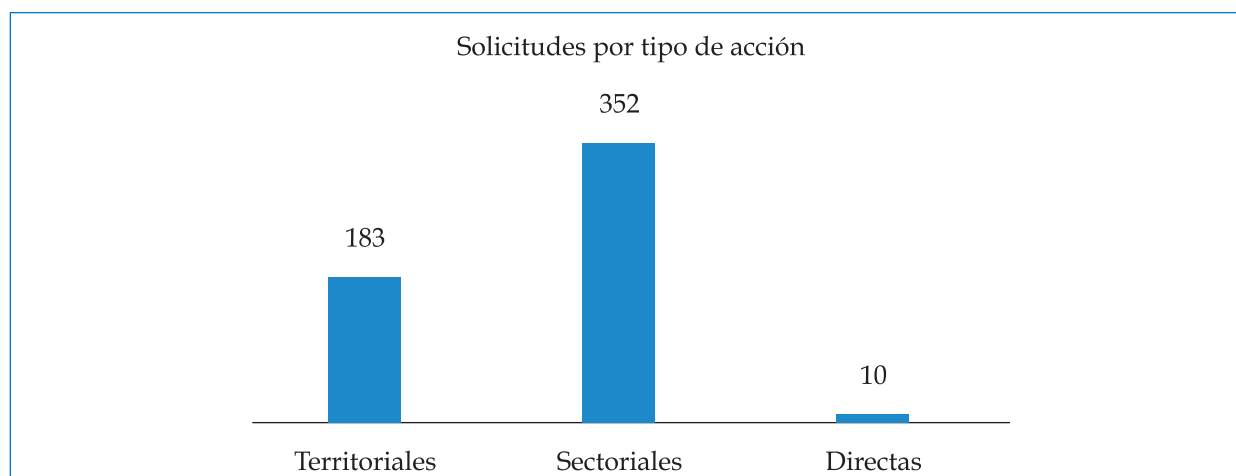


FIGURA 2. Importe de las solicitudes recibidas por tipo de acción

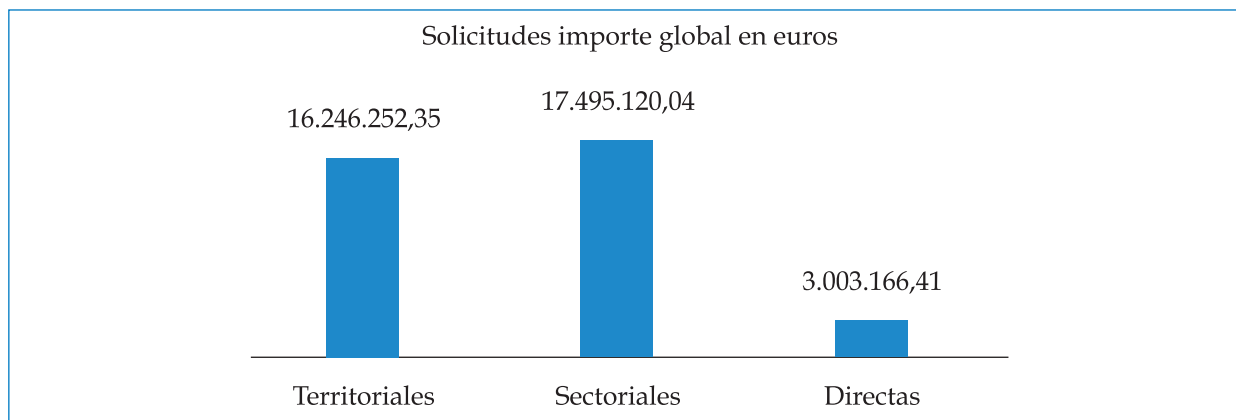
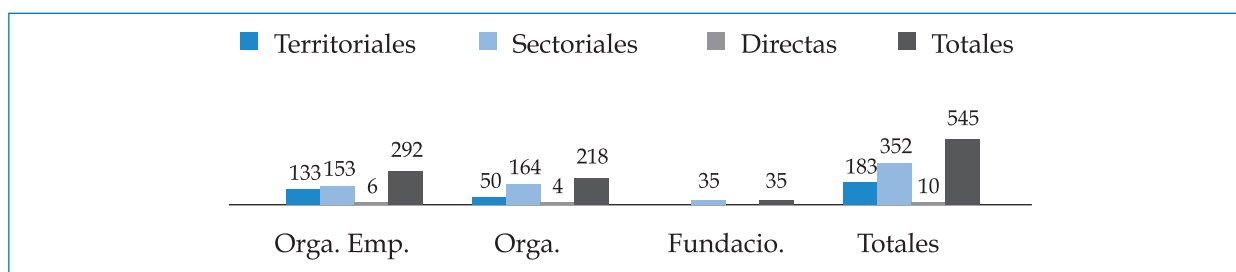


TABLA 2. Distribución de solicitudes por solicitante y tipo de acción

Tipo de Acción	Organizaciones Empresariales	Organizaciones Sindicales	Fundaciones y Pactadas	TOTALES
Territoriales	133	50	0	183
Sectoriales	153	164	35	352
Directas	6	4	0	10
TOTALES	292	218	35	545

FIGURA 3. Distribución de solicitudes por solicitante y tipo de acción



5.4.1.1.2. Distribución de solicitudes por solicitante y tipo de acción

La distribución de solicitudes por solicitante y tipo de acción se indica en la tabla 2 y la figura 3.

5.4.1.1.3. Distribución de acciones solicitadas según el tipo de solicitante

Considerando el tipo de solicitante se recibieron las siguientes solicitudes:

De Fundaciones y pactadas:	35
De Organizaciones Empresariales:	292
De Organizaciones Sindicales:	218

5.4.1.1.4. Solicitudes de acciones de tipo sectorial por tipo de acción

Las acciones de tipo sectorial presentadas teniendo en cuenta el tipo de acción fueron las siguientes (ver figura 4):

Acciones de Formación:	5
Acciones de Información:	68
Acciones de Asistencia Técnica:	267
Acciones de Promoción:	12
En porcentaje estas acciones representan:	
Acciones de Formación:	2,00%
Acciones de Información:	19,00%
Acciones de Asistencia Técnica:	76,00%
Acciones de Promoción:	3,00%

FIGURA 4. Solicitudes de acciones sectoriales por tipo de acción

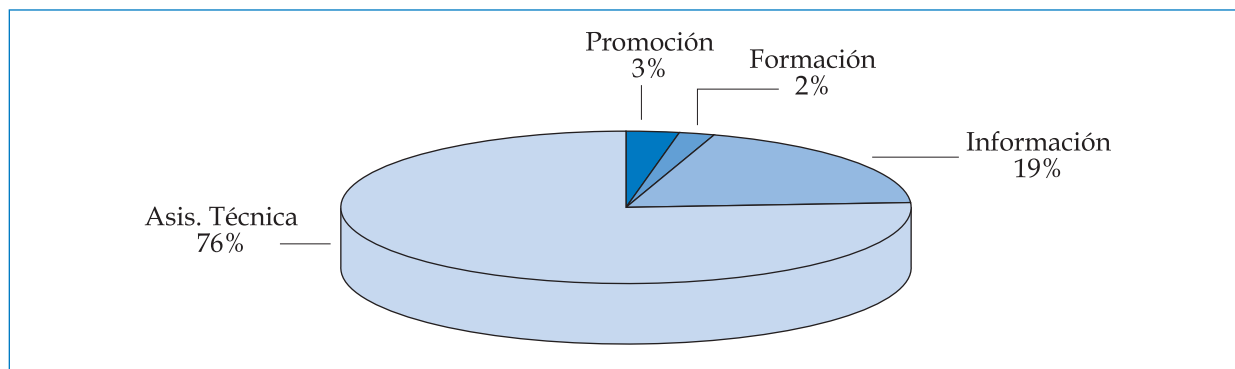
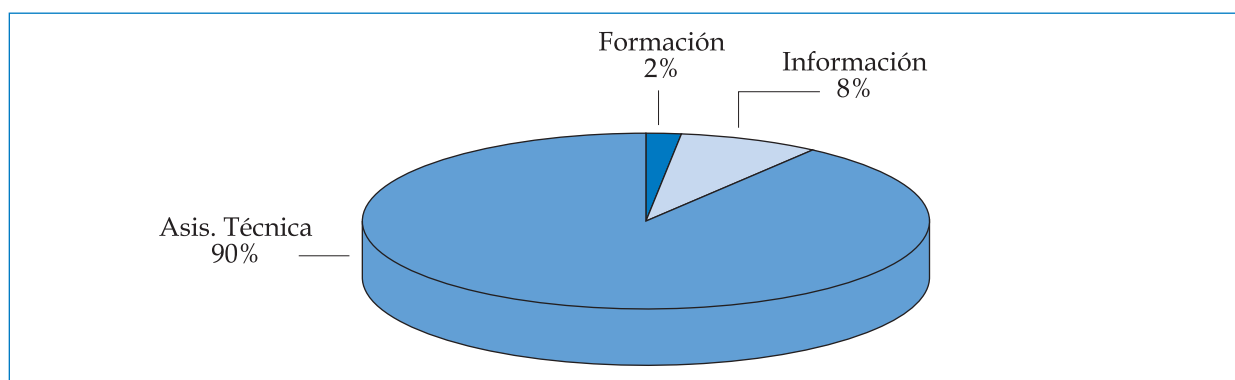


FIGURA 5. Solicitud de acciones territoriales por tipo de acción



5.4.1.1.5. Solicitudes de acciones de tipo territorial por tipo de acción

La solicitud de acciones para la convocatoria 2012 fue la siguiente (ver figura 5):

- Acciones de Información
- Acciones de Formación
- Acciones de Asistencia Técnica

En términos porcentuales estos valores representan.

- Acciones de Información: 8,00 %
- Acciones de Formación: 2,00 %
- Acciones de Asistencia Técnica: 90,00 %

5.4.1.2. Acciones confirmadas y aprobadas

Se confirmaron y aprobaron un total de 312 acciones entre Territoriales (168), Sectoriales (134) y Directas (10), que representan un incremento del 6,12 % respecto al año anterior. Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación del día 20 de diciembre de 2012.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 57,24% de las solicitadas frente al 70,33% que representaron el año anterior.

De las acciones aprobadas y confirmadas lo fueron en el 91,80% en el caso de las acciones Territoriales, el 100% en las Directas y el 38,06% en el caso de las Sectoriales, cuando para este tipo de acciones, en el ejercicio 2011, se pudo aprobar el 46,41% de las solicitadas.

5.4.1.2.1. Acciones confirmadas de tipo territorial

Las acciones elevadas al Patronato de la Fundación para su confirmación fueron 183, de las que se confirmaron 168, distribuidas por Comunidades Autónomas con los siguientes valores (tabla 3 y figura 6):

TABLA 3. Acciones confirmadas de tipo territorial

Órgano Tripartito Territorial	Nº de Acciones
Andalucía	40
Aragón	4
Asturias	5
Baleares	5
Comunidad Valenciana	6
Canarias	13
Cantabria	6
Cataluña	7
Ceuta	3
Castilla y León	12
Castilla-La Mancha	3
Extremadura	3
Galicia	8

Órgano Tripartito Territorial	Nº de Acciones
La Rioja	3
Madrid	31
Melilla	3
Murcia	3
Navarra	10
País Vasco	3
TOTAL	168

Respecto al tipo de solicitante de la acción, los datos son los siguientes (figura 7):

- Solicitadas por Organizaciones Empresariales: 129
- Solicitadas por Organizaciones Sindicales: 39

FIGURA 6. Acciones confirmadas de tipo territorial

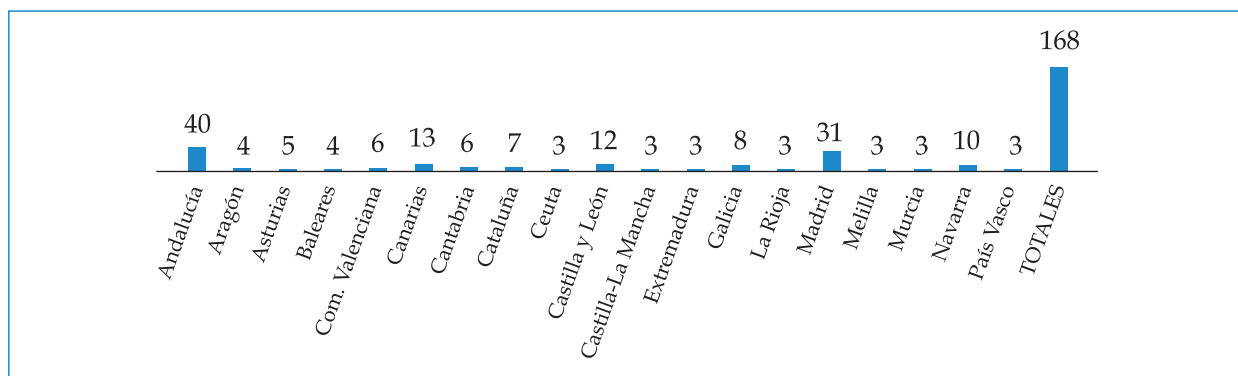
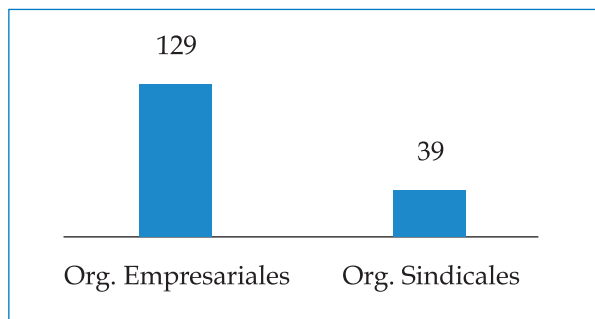


FIGURA 7. Acciones territoriales confirmadas



5.4. 1.2.2. Acciones aprobadas de tipo sectorial

Se aprobaron 134 acciones de las 352 solicitadas (38,06%), habiéndose producido un aumento del 68,42% de solicitudes respecto del año anterior. Por tipo de acción se distribuyeron de la siguiente manera (figuras 8 y 9):

- Acciones de Información: 49
- Acciones de Formación: 1
- Acciones de Asistencia Técnica: 83
- Acciones de Promoción: 1

FIGURA 8. Acciones sectoriales aprobadas

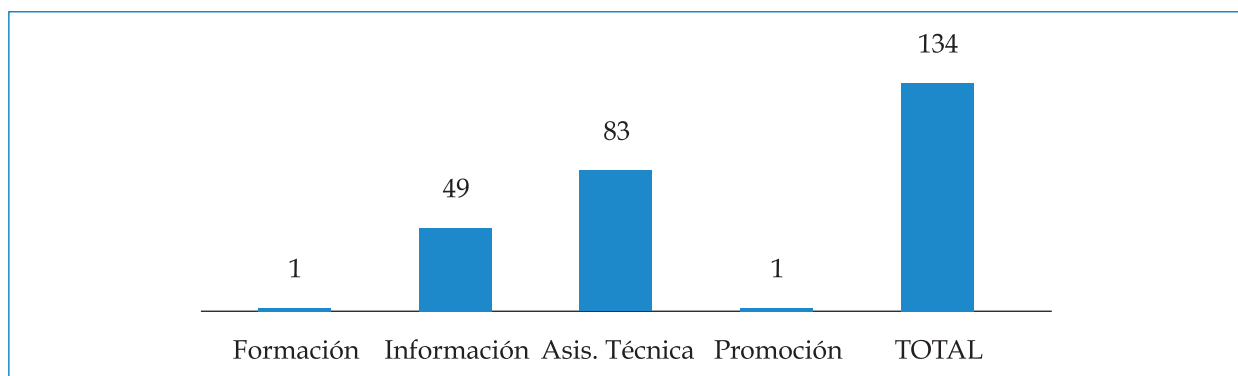
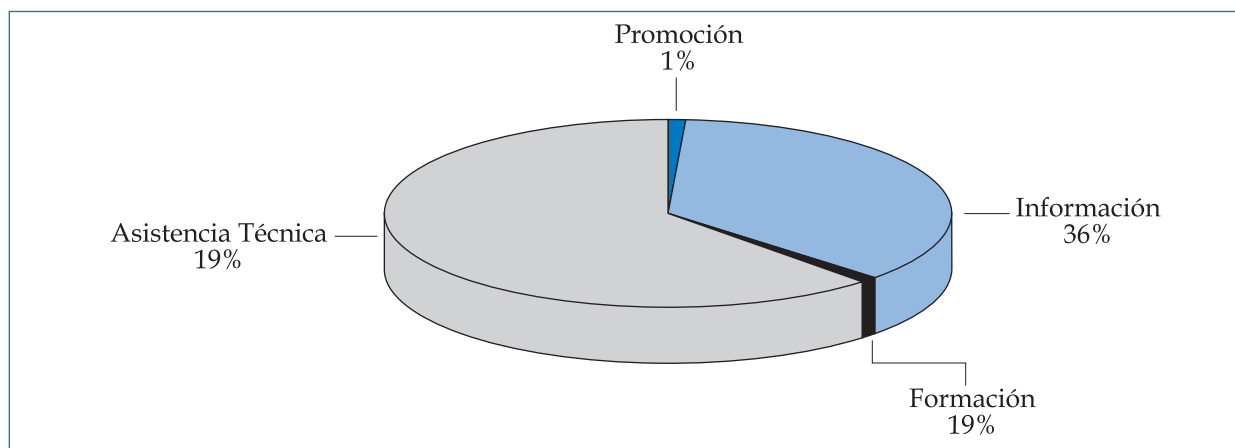


FIGURA 9. Acciones sectoriales aprobadas, en porcentaje



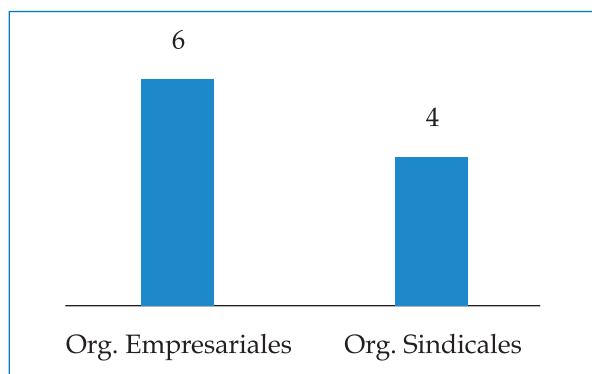
Estas acciones representan, en porcentaje:

Acciones de Información:	36,00%
Acciones de Formación:	1,00%
Acciones de Asistencia Técnica:	62,00%
Acciones de Promoción:	1,00 %

5.4.1.2.3. Acciones aprobadas de tipo directo

Se aprobaron las 10 acciones solicitadas, de ellas cuatro lo fueron por Organizaciones Sindicales y seis por Organizaciones Empresariales (figura 10).

FIGURA 10. Acciones directas aprobadas



5.4.1.3. Resumen de la convocatoria ordinaria

Para la convocatoria del año 2012 se ha aprobado la financiación de 312 acciones por un importe global de 25.663.683,87 €, lo que representa una disminución del importe del 3,00% con respecto a la convocatoria del ejercicio 2011.

5.4.2. ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el ejercicio 2012 se dispuso de un presupuesto de la Fundación de 7.454.198,02 € destinados a la financiación de las "Actuaciones de fortalecimiento de la implicación de empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo contempladas en el Objetivo 3 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo", que se materializó en siete actuaciones, por un importe de 1.354.198,02 €, correspondientes a acciones Directas de Organizaciones Empresariales y Sindicales, más la financiación de 63 programas de actuación sectorial por un importe adicional de 6.100.000 €.

**6. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA
ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO EN 2012**

6. Estrategia Española y la Política Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo

MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

La *Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo* (EESST) 2007-2012 viene siendo, desde 2007, el instrumento que establece el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales (PRL) en España. Su vigencia finaliza en 2012 y, por tanto, se halla en su etapa final.

La EESST marca dos objetivos generales: reducir de manera constante y significativa la siniestralidad laboral, acercándonos con ello a los valores medios de la Unión Europea, y mejorar de forma continua y progresiva los niveles de seguridad y salud en el trabajo.

Para su consecución la EESST se articula en ocho objetivos operativos que abordan más de 100 medidas a realizar en las distintas áreas de la prevención, y que involucraban a todos los agentes y actores implicados en la seguridad y salud en el trabajo, desde administraciones públicas, agentes sociales, trabajadores, responsables de prevención, etc. Los ocho objetivos operativos se articulan en dos partes: la primera dirigida a la prevención de riesgos en las empresas y la segunda orientada a mejorar las políticas públicas que inciden en la PRL, a la coordinación de las actuaciones desarrolladas por los distintos sujetos que intervienen en las políticas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y al refuerzo de las instituciones públicas dedicadas a la SST.

Alcanzado el final de la EESST, corresponde hacer una evaluación de los logros alcanzados en la misma. La valoración se ha realizado en el contexto de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación y el consenso de todos los actores implicados en el desarrollo de la misma.

La valoración global de la EESST, ha sido positiva por parte de todos, habiéndose alcanzado la gran mayoría de los objetivos y de las medidas planificadas, si bien siguen existiendo aspectos que no se han podido abordar en su totalidad, y otros que aún no se han podido valorar al ser de reciente aplicación.

El primero de los objetivos generales de la EESST, que establecía la reducción constante y sig-

nificativa de la siniestralidad, se considera alcanzado. Así se pone de manifiesto cuando se hace la comparación de los indicadores de siniestralidad entre 2007 y 2011 (periodo del que se dispone de datos consolidados), la cual constata progresos considerables en la reducción de la siniestralidad laboral. En el periodo 2007-2011, se ha reducido el índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo en un 39%, siendo el descenso por sectores del 39,3% en la industria, del 37,6% en construcción, del 28,5% en servicios y del 1,7% en agrario. En cuanto a la mortalidad, se ha producido un descenso del 25,5% en el índice de incidencia de los accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, siendo esa reducción del 21,4% en el sector agrario, del 20% en servicios, del 11,9% en construcción y del 4,9% en industria.

Se cumple así, a nivel nacional, con el objetivo global marcado en la Estrategia Comunitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 de reducir, en este periodo, un 25% el índice de incidencia de los accidentes de trabajo en la UE-27.

La evaluación de la incidencia de las actuaciones enmarcadas en la EESST sobre la incidencia de enfermedades profesionales (EEPP) es más compleja. El comienzo de la EESST venía marcado por la reciente aprobación del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales (EEPP) en el sistema de la Seguridad Social, el cual introducía actualizaciones en la lista de EEPP, mejoras en la precisión de la clasificación, la incorporación de un anexo II, cambios en la fuente de notificación, cambios en el flujo de notificación, cambios en el procedimiento de información-comunicación de enfermedades profesionales, Seguridad Social (CEPROSS), la mejora del contenido de la información en el parte, y las bases para facilitar la comunicación de sospecha desde el sistema sanitario y desde los servicios de prevención de riesgos laborales a las autoridades sanitarias competentes de las CC AA.

A pesar de ello, en el periodo 2007-2011 se ha observado un incremento en la incidencia de las

EEPP notificadas, pasando de 105,4 a 124,3 casos por 100.000 trabajadores con esta contingencia cubierta, lo cual anima a considerar que el sistema comienza a consolidarse, si bien las bondades de este cambio se podrán evaluar a más largo plazo. Durante este periodo, al igual que en tiempos anteriores, las enfermedades causadas por agentes físicos siguen ocupando una posición de supremacía sobre el cómputo total de las EEPP (80%) y se ha constatado estadísticamente un incremento del peso porcentual de las EEPP sin baja (en 2011 el 50% de las EEPP notificadas no cursaron con baja). Los motivos de este cambio en el patrón de la enfermedad profesional notificada, que viene observándose desde hace casi una década, son difíciles de establecer y posiblemente respondan a varias causas concurrentes.

Para valorar la consecución del segundo objetivo general de la Estrategia, que se proponía la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo, se hace una comparativa entre los resultados de la VI *Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo* del año 2007 y la VII *Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo* del año 2011. La comparación pone de manifiesto una mejora significativa de ciertas actividades preventivas.

La percepción de los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos apenas sufre cambios en lo que se refiere a los riesgos tradicionales tales como los de accidente, contaminación de origen químico o exposición a agentes físicos. Sin embargo, tanto las exigencias físicas y de carácter mental de los puestos de trabajo, como los problemas de salud asociados a ellas, muestran una incidencia creciente.

Entre los aspectos más positivos destacan los importantes esfuerzos preventivos llevados a cabo en estos años en las empresas españolas. Así, una mayor proporción de trabajadores disponen hoy de un representante específico (el delegado de prevención) y las actividades preventivas, como la vigilancia de la salud, la formación e información y la evaluación de riesgos, muestran una creciente cotidianeidad en los centros de trabajo.

OBJETIVO 1. LOGRAR UN MEJOR Y MÁS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Conscientes de la complejidad de la normativa en PRL, las administraciones públicas han realizado grandes esfuerzos durante los años de vigencia de la EESST para favorecer su cumplimiento por las empresas, especialmente por las PYMES. Para ello se han puesto en marcha, entre otros, mecanismos normativos que regulan la simplificación

documental de la gestión preventiva en aquellas empresas que por su tamaño y actividad así lo permita, sin reducir con ello los niveles de protección de los trabajadores. El Real Decreto 337/2010, de 14 de diciembre, que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997 concreta que las empresas de hasta 50 trabajadores, que no desarrollen actividades del anexo I, podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, si asumen la prevención con recursos propios, quedarán exentas de realizar la auditoría reglamentaria. Además, se han abordado modificaciones normativas que facilitan la asunción de la prevención por parte de los propios empresarios en empresas de hasta 10 trabajadores que desarrollen determinadas actividades (Ley 25/2009, de 22 de diciembre¹ sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (conocida como "*ley Omnibus*"). Esta medida, combinada con los programas de asesoramiento público a empresas de hasta 10 trabajadores puesto en marcha (Prevencion10.es) y con el desarrollo de guías técnicas por parte del INSHT (Guía técnica de *Simplificación Documental* no vinculante que recoge orientaciones para la elaboración de un documento único), trata de abordar y paliar, de forma directa, el problema de las cargas administrativas y las dificultades de las PYMES en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El servicio de asesoramiento público al empresario para que asuma personalmente la actividad preventiva en empresas de hasta 10 trabajadores sigue ampliando sus servicios. Así, la línea de asesoramiento *evalua-t* ya tiene a disposición formularios de auto-evaluación para 31 actividades diferentes. La línea de asesoramiento telefónico y atención a consultas sobre normativa y gestión preventiva "*STOP- riesgos laborales*" está en pleno funcionamiento, constituyendo una herramienta que contribuye al desarrollo de la cultura preventiva. Además, se sigue trabajando en la aplicación formativa "*t-formas*" dirigida a facilitar la formación del empresario de empresas de hasta 10 trabajadores para que asuma personalmente la prevención.

La valoración del *Plan PREVEA* (Programa voluntario de reducción de accidentes) ha sido satisfactoria tanto por las empresas participantes (un total de 150) como por las Administraciones implicadas (ITSS y CC AA). Las empresas valoran muy positivamente el asesoramiento y asistencia de la ITSS y los órganos técnicos de las CC AA y el reco-

¹ Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

nocimiento de la Administración. Las administraciones destacan los resultados positivos del plan PREVEA en términos de reducción de la siniestralidad laboral, reducción de los costes de seguridad social y mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

En el sector de la construcción, caracterizado por una alta siniestralidad, se han llevado en el periodo de la EESST diversas acciones destinadas a reducir la siniestralidad y a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el mismo, entre ellas: desarrollo normativo (Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006², de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción), creación de un Registro de Empresas Acreditadas de forma telemática (REA) y desarrollo de la tarjeta profesional de la construcción (cartilla profesional) para acreditar la formación de los trabajadores del sector.

Las campañas de control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL llevadas a cabo por la ITSS y las CC AA han tenido especial importancia en el marco de esta EESST. Destaca en particular el “Plan de acciones prioritarias (PAP) para la reducción de la siniestralidad” en empresas de ámbito supraautonómico y el programa específico en PRL denominado “Empresas de mayor siniestralidad”, que comprende dos campañas, una en empresas de ámbito supraautonómico y otra en empresas de ámbito autonómico.

Para garantizar la efectividad del derecho de los trabajadores autónomos a una protección adecuada de su seguridad y su salud en el trabajo se han adoptado medidas legislativas^{3, 4}. Además, se está trabajando en la ampliación del servicio público de asesoramiento “Prevencion10.es” para este colectivo (“Autopreven-t”).

OBJETIVO 2. MEJORAR LA EFICACIA Y LA CALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PREVENCIÓN

La administración pública ha realizado grandes esfuerzos por fomentar un sistema preventivo aprovechando al máximo los recursos preventivos propios como mecanismo más sólido de integración de la prevención en las empresas. Con esta finalidad

² Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

³ Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

⁴ Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

puso en marcha el sistema de bonificaciones “Bonus”, aprobado por RD 404/2010, que establece reducciones en las cotizaciones por contingencia profesional a aquellas empresas que contribuyan de manera especial a la reducción de la siniestralidad laboral.

Dado al alto porcentaje de empresas que recurren a Servicios de Prevención Ajenos (SPA) como modalidad organizativa de PRL, se han producido modificaciones normativas para contribuir a mejorar la calidad de las actuaciones preventivas llevadas a cabo por las entidades especializadas. Por un lado, el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Reglamento de los Servicios de Prevención y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, que lo desarrolla, y, por otro, el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos a los Servicios de Prevención y de proporcionar orientaciones para su interpretación técnica, el INSHT ha elaborado la Guía Técnica no vinculante “Criterios de Calidad del Servicio”.

Además, para reforzar la Vigilancia de la Salud, y en especial la Medicina del Trabajo, se está elaborando una “Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud” coordinada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que incluirá los criterios de buena práctica profesional de calidad de la actividad sanitaria en PRL, así como guías y protocolos de vigilancia específica de la salud de los trabajadores.

OBJETIVO 3. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SST

El papel de los interlocutores sociales, y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, viene siendo reforzado a través del diálogo social y la negociación colectiva.

Durante los años de vigencia de la EESST se ha fomentado la participación de los agentes sociales en materia preventiva a través de las convocatorias anuales de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL). Con su financiación se han llevado a cabo programas sectoriales destinados a favorecer la promoción de la seguridad y salud en empresas.

Se ha ordenado, a través de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social,

el establecimiento de un procedimiento de trabajo para el análisis de los problemas derivados de la concurrencia de órdenes jurisdiccionales en la delimitación de las responsabilidades en PRL.

OBJETIVO 4. DESAFRROLLAR Y CONSOLIDAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Con el objeto de reforzar la seguridad y salud en el trabajo en las políticas públicas, y en concreto en educación, se aprobó el Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales (PNF), que incluye 11 capítulos que abarcan la integración de la prevención en el sistema educativo y la formación para el empleo, la formación de profesionales de la prevención y la formación en prevención de colectivos específicos.

Desde las Administraciones Públicas (INSHT y CC AA) se han llevado a cabo numerosas campañas de concienciación y sensibilización en PRL con el objetivo de promover el desarrollo de una cultura preventiva en la sociedad y en las empresas.

OBJETIVO 5. PERFECCIONAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SST

La EESST trata de potenciar la información e investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo, como piezas clave para el diseño de acciones eficaces en esta materia.

Con este objetivo se crea el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), actualmente en pleno funcionamiento, como sistema público de información en materia de SST que difunde permanentemente información y conocimientos relativos a las condiciones de trabajo y a la seguridad y salud de los trabajadores. El OECT publica los datos sobre siniestralidad laboral con periodicidad trimestral así como un *"Informe anual de accidentes de trabajo en España"*.

Se han consolidado las Encuestas Nacionales de Condiciones de Trabajo (VII ENCT en 2011) y de Gestión de la Seguridad y Salud de las Empresas (1ª edición ENGE en 2009) como instrumentos fundamentales de investigación social que permiten obtener información sobre la situación y evolución de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Desde el año 2010 está también en funcionamiento el Observatorio de las Contingencias Profesionales de la Seguridad Social⁵, cuyo objetivo es

contribuir a proporcionar estadísticas e información relativa a las enfermedades profesionales y patologías no traumáticas.

OBJETIVO 6. POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La actuación más relevante en el periodo de la EESST para la consecución de este objetivo es la aprobación del Plan Nacional de Formación en PRL, que establece medidas para potenciar la formación y sensibilización en PRL en todos los niveles del sistema educativo, trabajadores y empresarios. Sus 11 capítulos abordan:

- PRL en la enseñanza obligatoria: establecimiento de requisitos mínimos en materia de PRL a incluir en los nuevos reales decretos; elaboración de guías dirigidas a profesores de educación infantil para la introducción de la PRL como materia transversal, etc.
- PRL en la Formación Profesional (FP): se ha profundizado en la transversalidad de la PRL en los títulos de FP y en la inclusión en los nuevos títulos de FP de los contenidos mínimos que habiliten para el desempeño de funciones preventivas de nivel básico.
- PRL en la formación universitaria, formación para el empleo y técnicos de prevención de nivel intermedio. En el ámbito universitario se ha incorporado la PRL en los nuevos títulos en el marco del proceso Bolonia, la capacitación de docentes, la formación para el desempeño de funciones de nivel superior pasa a ser exclusivamente universitaria (RD 337/2010). En la formación para el empleo se mejoran y/o amplían los contenidos en materia de PRL de los certificados de profesionalidad permitiendo para algunas de ellas la habilitación para el desempeño de funciones preventivas de nivel básico.

OBJETIVO 7. REFORZAR LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA PRL

La Estrategia abordaba la necesidad de reformar el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) como organismo científico-técnico de la AGE en materia de seguridad y salud en el trabajo. Con este fin se sigue trabajando en un proyecto de real decreto que precise la misión, funciones y competencias del INSHT en la situación actual y que dote al organismo de la estructura necesaria para llevarlas a cabo.

⁵ Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

Para potenciar la labor de inspección y control del cumplimiento de la normativa de PRL se ha reforzado la ITSS, incrementando el número de efectivos, y se ha aprobado el proyecto de Ley de Reforma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si bien durante la vigencia de la EEST no se ultimó la tramitación de este proyecto de ley. En otro orden de cosas, la ITSS elaboró, con carácter anual, el Plan Integrado de Actuación (PIA), cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la aplicación de la legislación laboral y de la protección social. También se ha mantenido desde 2008 hasta 2012 el incremento en el número de técnicos habilitados de las CC AA que realizan funciones de inspección y control.

Se ha reforzado el papel de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (FPRL), cuya financiación estable va dirigida a la promoción, especialmente en las PYMES, de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Desde la aprobación de la Orden/TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, las mutuas, MATEPSS, como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, vienen realizando actividades preventivas orientadas a coadyuvar, principalmente en las pequeñas empresas, la ejecución de planes y programas preventivos, así como la divulgación y sensibilización en materia preventiva, entre otras. Se han dictado, así mismo, nuevas normas con el fin de mejorar la gestión de las mutuas respecto de la protección que dispensa la Seguridad Social en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales⁶.

OBJETIVO 8. MEJORAR LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Y LA COORDINACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Durante la vigencia de la EESST se ha fortalecido la participación y la cooperación institucional

mediante la reforma de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El impulso de los grupos de trabajo técnico MEYSSCC AA, así como la creación de la Red de Institutos Públicos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyen a la mejora de la coordinación de las administraciones públicas en materia de PRL.

En materia de investigación de accidentes de trabajo se ha establecido un protocolo de colaboración entre la ITSS y las instituciones que intervienen en estas investigaciones a nivel autonómico, mejorando los mecanismos de cooperación y coordinación entre ellas.

EL FUTURO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El cierre de la EESST 2007-2012 se corresponde también con el balance de la Estrategia Comunitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012⁷, el cual ayudará a identificar los retos actuales y futuros en el área de la seguridad y la salud a nivel europeo, y a identificar soluciones para hacer frente a estos desafíos. El diseño de tales actuaciones por parte de la Comisión Europea se hará con la participación de representantes de las autoridades públicas de los Estados miembros, de organizaciones sindicales y patronales y de otras partes y expertos con interés en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

Por su parte, España seguirá trabajando para afrontar los nuevos retos en materia de SST adaptándolos a las necesidades reales y a la coyuntura actual de nuestro país, sin perder de vista las pautas que se marquen a nivel europeo. Desde las Administraciones Públicas se promoverá la cooperación de todas las partes interesadas en la SST para conformar líneas de trabajo que satisfagan las necesidades de todos y en cuyo desarrollo se involucren todas las partes, garantizando así un entorno laboral más comprometido con la seguridad y la salud de los trabajadores.

⁶ La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de seguridad social, y el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las MATEPSS.

⁷ External study on the evaluation of the *European strategy on Safety and Health at Work 2007-2012*

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2012



ET 124.1.13



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO